BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 4 de noviembre de 1971

NUMERO 22.293

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Calemo

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:



ESCRITURA NUMERO trescientos dieciocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuge en primeras nupcias don Vito Mossuto, nacido el primero de junio de mil novecientos ocho, italiano, industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y tres y doña Italia Morelli de Mossuto, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos catorce, argentina, industrial, con Libreta Cívica número cuatrocientos setenta y seis mil trescientos treinta y nueve, ambos domiciliados en la calle José Barros Pazos número cinco mil seiscientos dieciocho; los cónyuges en primeras nupcias don Gilberto Roberto Rojas, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta, y doña Catalina Estela Mozzuto de Rojas, nacida el primero de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos noventa, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle José Barros Pazos número cinco mil seiscientos dieciocho; don Roque Mozzuto, casado en primeras nupcias con doña Juana Luisa Derito, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y siete mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Juan B[illegible]utista Alberdi número ochocientos setenta y dos; don Luis Mozzuto, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro, y don Alberto Mozzuto, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos mil trescientos sesenta, ambos solteros, hijos de don Vito Mossuto y de doña Italia Morelli, argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle José Barros Pazos número cinco mil seiscientos dieciocho; don Carlos Sixto Monge, casado en primeras nupcias con doña Margarita Argentina Ruiz, nacido el siete de agosto de mil novecientos quince, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Lautaro número trescientos cuarenta y dos; doña María Cristina Camino, soltera, hija de don Antonio Alberto Camino y doña Juana Pottoni, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones trescientos treinta mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Juan Jaurés número ochocientos ochenta y seis, y don Cándido Augusto, soltero, hijo de don Cándido Gabriel Augusto y de doña Etelvina Rodríguez, nacido el dos de enero de mil novecientos veinticuatro, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Azul número ochocientos cuarenta, todos los comporecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los exponentes constituyeron la sociedad "Calemo", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios, por Acta privada celebrada en la Capital Federal el nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número A. cuarenta y un mil cuarenta y seis, en el cual cumplidos los trámites de rigor fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por resolución de esa Inspección General número tres mil setecientos cincuesta y dos, de fecha once de agosto corriente, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando de mí el autorizante, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en ese Registro a mi cargo, del Acta constitutiva mencionada, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas citada, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Vito Mossuto; Roque Mozzuto; Italia Morelli; Catalina Estela Mozzuto; Luis Mozzuto; Alberto Mozzuto; Gilberto Roberto Rojas; Carlos Sixto Monge; María Cristina Comino y Cándido Augusto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CALEMO", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Inmobiliaria: Por la adquisición, venta, y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanización, organización de administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras; planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos y|o instituciones oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados; b) Comercial: Por la compra, venta, distribución, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, materiales de construcción y productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, sus repuestos y accesorios, diseños, y modelos industriales y|o artísticos, así como también ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Por la producción, elaboración y transformación de los elementos utilizados en la construcción, como también en lo referente a la calefacción y servicios de agua caliente, quemadores a gas y de petróleo, aire acondicionado, losa radiante y pisos radiantes, instalaciones de alta presión, y cualquier otro tipo de instalación relacionado con la calefacción, anexos, aire acondicionado y ventilación metálica; por la elaboración y transformación de productos forestales, textiles, alimenticios, madereros, y la explotación de talleres metalúrgicos, mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, así como también toda clase de operaciones relacionadas con esta explotación. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Servicios: Por la organización, asesoramiento, y atención industrial, administrativos, comercial, financiero, técnico en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mli representado por veinte mil acciones de $ diez, valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente del Directorio en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias a portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mossuto Vito 7.000 ordin. 1 voto port. $ 70.000. — Mozzuto Roque 10.000 ordin. 1 voto port. $ 100.000. — Morelli Italia 1.000. ordin. 1 voto port. $ 10.000. — Mozzuto Catalina E. 500 ordin. 1 voto port. $ 5.000 — Mozzuto Luis 200 ordin. 1 voto port. $ 2.000. — Mozzuto Alberto 200 ordin. 1 voto $ 2.000. — Rojas Gilberto Roberto 500 ordin. 1 voto port. $ 5.000. — Monge Carlos Sixto 200 ordin. 1 voto port. $ 2.000. — Comino María Cristina 200 ordin. 1 voto port. $ 2.000. — Augusto Cándido 200 ordin. 1 voto port. $ 2.000. — Totales 20.000 — $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, resultando así un capital emitido y suscripto de doscientos mil pesos e integrado de veinte mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Vito Mossuto; Vicepresidente a Roque Mozzuto. Vocales a Gilberto Roberto Rojas. Suplentes a. Síndico titular a María Cristina Comino y Síndico suplente a Carlos Sixto Monge. — Cuarto: Autorizar al Sr. Roque Mozzuto y a la Sra. Jorgelina S. de Lifschutz a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vito Mossuto. — Roque Mozzuto. — Italia Morelli. — Catalina M. de Rojas. — Luis Mozzuto. — A. Mozzuto. — G. Rojas. — — Carlos S. Monge. — M. Cristina Comino." — Buenos Aires, 11 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.046; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 319 del Código de Comercio a uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo N: 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Calemo", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", constituida en "formulario especial I.G.P.J." el 9 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año; y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a (2 vta.) dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días d

19711104

ción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.752". — Ante mí: Armando M. Gallardo, Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.4|11 Nº 80.982 v.4|11|71

Sanford

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece doña Luisa Liberale de Masi, italiana, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Masi, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 3.762.969, domiciliada en este partido, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de SANFORD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", justificando su personería con los siguientes instrumentos: a) Con el testimonio de los Estatutos de Constitución de dicha Sociedad, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 15.411 de fecha 12 de diciembre de 1960 y que fuera protocolizado el 12 de enero de 1961 por ante el Escribano de la Capital Federal, don Reinaldo S. Glasman y que fueran inscriptos el 9 de marzo de 1961, al número 371, folio 345, Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — b) Con el testimonio de ampliación de capital hasta la suma de cien mil pesos, según escritura del 29 de noviembre de 1962, pasada por ante el Escribano de esta ciudad y partido, don Luis Llorens, inscriptos con fecha 14 de mayo de 1963, bajo el número 764, al folio 49, del Libro 57, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Con el Acta de Asamblea número 91 de fecha 31 de octubre de 1970, por la que se eligió el actual directorio. — d) Con el Acta de Directorio número 92, de fecha 31 de octubre de 1970, por la que se procedió a distribuir los cargos, resultando elegida presidente la actual compareciente, que en fotocopias debidamente certificadas las dos primeras y en copias igualmente certificadas las dos segundas, obran a fojas 810, del protocolo del año 1970, de este Registro número 17 a mi cargo, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que por Asamblea celebrada por la Sociedad el 31 de octubre de 1970, y de acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos y disposiciones legales se resolvió modificar los artículos tercero, cuarto y décimo del estatuto, labrándose la respectiva acta en el libro correspondiente, bajo el número 91 de fecha 31 de octubre de 1970. — En la misma se resolvió la nueva redacción a los artículos que se modifican, pero en lo referente al artículo décimo, quedó redactado de manera incompleta y corridos los trámites de estilo, por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias del expediente número 12.517|118.879, ésta entre otras observaciones, destacó la redacción incompleta del mismo, por lo que la Sociedad procedió a dar cumplimiento de manera inmediata a las rectificaciones necesarias las que fueron aprobadas por la mencionada Inspección General, según resolución de fecha 14 de julio de 1971. — Los artículos modificados, tienen la siguiente nueva redacción. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 250.000.—) representándose por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1.— cada una y dividido en 125 series de $ 2.000 cada serie. — Artículo Cuarto: El capital autorizado por resolución de la Asamblea General podrá ser aumentado hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, Ley 18.188, mediante la emisión de la o las series en que la misma resuelva y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 852, del 14 de octubre de 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán el que no excederá del 10 o|o de su valor nominal, si tendrán o no preferencia en la devolución del capital y si gozarán o no de dividendos adicional el que no podrá superar el 18 o|o de su valor nominal, gozarán de un voto por acción cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas o integradas en un 10 o|o como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos 250.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2 a 8 miembros cuyo número será fijado por la Asamblea; durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los remplazantes. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren pertinentes. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente o en su defecto el Director que designe el Directorio. — Cada Director deberá dar por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la Asamblea. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo en los término del artículo trescientos treinta y siete, del Código de Comercio. — Estas circunstancias se harán conocer en el libro de Actas que se llevará al efecto de asentar todas las reuniones del Directorio que se celebren. — En caso de renuncias de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea que se celebre. — En este estado se deja constancia que la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas 52, del expediente, transcripta íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas folio 52. — Buenos Aires, 14 Jul. 1971. — Visto: El expediente Nº 12.517|118.879, en el que la Sociedad "Sanford, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.) con las modificaciones de fojas veintinueve vuelta (29 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Sanford, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Insp. Gen. de Pers. Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.196. — Hay un sello que dice: I. G. P. J. — Al margen izquierdo dice: Uso Oficial". — Lo transcripto es copia fiel del original, doy fe. — El autorizante deja constancia que en esta escritura se pagó el impuesto fiscal por la totalidad del capital que se aumenta. — Queda en consecuencia elevado el capital autorizado de "Sanford, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — Leída que le fue, a la compareciente ratifica su contenido, firmando la presente por ante mí, doy fe. — L. de Masi. — Ante mí: Elvio N. Cigarroa. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Sanford, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido este testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del 4.174.603 al 4.174.605, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Elvio N. Cigarroa, Escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204 e.4|11 Nº 80.816 v.4|11|71

La Rectora
Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de setiembre de 1971, pasada ante el Escribano don M. Vengerow. — La sociedad "LA RECTORA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., por Asamblea de fecha 30 de octubre de 1970, y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 16 de julio de 1971. — Resolución I.G.P.J. Nº 3250, ha reformado el artículo 4º de los Estatutos Sociales, el que en adelante dirá así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 Ley 18.188 en acciones ordinarias de $ 1 Ley 18.188, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Se encuentra compuesto: a) de 40 series de un valor nominal de $ 20.000 Ley 18.188 de $ 500 Ley 18.188 cada una; b) 48 series de $ 10.000 Ley 18.188 cada una o sea un valor total nominal de $ 500.000 Ley 18.188. — Las series que corresponden a lo señalado en a) y b) se encuentran totalmente emitidas. c) Las series restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio de conformidad con lo previsto en los artículos respectivos de estos estatutos, que fijará a su vez el monto de cada serie. — Deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el respectivo impuesto fiscal, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a las autoridades competentes. — La Asamblea de Accionistas queda autorizada para aumentar el capital social hasta la suma de $ 5.000.000 Ley 18.188, pudiendo delegar en el Directorio la determinación del monto de cada serie, condiciones de su pago y oportunidad de su emisión. — Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. — No se enunciará como capital autorizado sino el capital fijado de $ 1.000.000 Ley 18.188, más cualquier aumento de capital debidamente efectuado según lo estipulado en este artículo. Enmendado: S. A. Vale. Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.4|11 Nº 80.708 v.4|11|71

Ancher

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 427 del 22 de setiembre de 1971 pasada ante el escribano de esta Capital, B. Raúl Goyenechea, ANCHER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA procedió a protocolizar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 3 celebrada el 29 de marzo de 1971, la que reformó el Artículo 1º del Estatuto que en adelante rige así: La Sociedad se denominará 'Thorolf Hillblad Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", siendo continuadora de la sociedad "Ancher Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — Esta reforma fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº 3699 del 6 de agosto de 1971 en el expediente Nº 23.084|121.770. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.4|11 Nº 80.721 v.4|11|71

Bonafé

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.226. — Que por escritura pública de fecha ocno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno, "BONAFE". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintitrés de julio del año en curso, resolvió reformar el estatuto social, consistiendo en lo principal en el cambio de denominación social que en el futuro será "Danjor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, lo que ha sido aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 4091 del 31 de agosto de 1971. — Siendo su texto el siguiente: Con la denominación de "Danjor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", funciona una Sociedad Anónima que fuera autorizada con el nombre de "Bonafé, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.4|11-Nº 80.758 v.4|11|71

Menbal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura número mil ochocientos noventa y cinco, fechada en la ciudad de Buenos Aires, el 17 de Setiembre de 1971, pasada ante el Escribano Alberto M. Melo, se procedió a protocolizar la reforma de estatuto resuelta por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de Setiembre de 1970 de la sociedad "MENBAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en su artículo octavo que es del siguiente tenor: "Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, y uso de la firma social, estará a cargo del presidente, vicepresidente y un vocal en el orden de elección, en forma conjunta una cualesquiera de ellos con el presidente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio 'ad-referendum" de aquélla. — El Decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto: El Expediente A-31.217|119.217, en el que la sociedad "Menbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Menbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 25 de septiembre de 1970. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2845". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil cuatrocientos sesenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.4|11-Nº 80.764 v.4|11|71

Giama

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrearía del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escriura número setecientos ochenta y uno. — En la ciudad

de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen Emilio Agustín Maffezini (hijo) argentino, nacido el 6 de julio de 1937, casado en primeras nupcias con Elvira Tilia Chapo Bortagaray, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.952.564, domiciliado en la calle Yapeyú número 204, localidad Martínez, de este partido; Elvira Tilia Chapo Bortagaray de Maffezini argentina, nacida el 26 de junio de 1939, casada en primeras nupcias con Emilio Agustín Maffezini, gestora, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.588.638, domiciliada en la calle Yapeyú número 204, localidad de Martínez, de este partido; Carlos Alberto José Giassone, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1937, casado en primeras nupcias con Susana Angélica Garate, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.951.493, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre número 1323, del partido de Vicente López; Ricardo Maffezini, argentino, nacido el 20 de mayo de 1944, soltero, hijo de Emilio Agustín Maffezini y de Eufrasia Alicia Pouyaut, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.127.919, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1347, Capital Federal; Carlos Alberto Maffezini, argentino, nacido el 27 de febrero de 1943, soltero, hijo de Emilio Agustín Maffezini y de Eufrasia Alicia Pouyaut, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.004.249, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1347, Capital Federal; Armando José Bianchi, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1911, casado en primeras nupcias con Saturnina Zamora, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.399.305, domiciliado en la Avenida San Martín número 3516, piso 7º, departamento "N", Capital Federal; Roberto Oscar Giassone, argentino, nacido el 30 de agosto de 1942, casado en primeras nupcias con Irene Isabel Marsal, hijo de Oscar Aníbal Giassone y de Haydée Josefina Bianchi, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número 3.951.494, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre número 1323 del partido de Vicente López; Emilio Agustín Maffezini, argentino, nacido el 5 de marzo de 1905, casado en segundas nupcias con Eufrasia Alicia Pouyaut, jubilado, con libreta de enrolamiento número 214.861, domiciliado en la calle Yapeyú nmero 204, localidad de Martínez; de este partido; Mónica Paulina Haupt, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1945, soltera, hija de Jorge Marcelo Haupt y de Dora Cassaign-, empleada, con libreta cívica número 5.248.486, domiciliada en la calle Vélez Sársfield número 517, localidad de Martínez, de este partido, y Susana Angélica Garate de Giassone, argentina, nacida el 21 de setiembre de 1941, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto José Giassone, traductora pública, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.707.777, domiciliada en la calle Lisandro de la Torre número 1323 del partido de Vicente López, todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y Dicen: Que con fecha 11 de marzo de 1971, firmaron el Acta de Constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Giama, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", redactando sus estatutos y a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente letra "A" 39.991 y en el cual previo los trámites de estilo el señor Inspector General de Justicia dictó la resolución número 2.734, de fecha 11 de junio de 1971, autorizándola a funcionar, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia, solicitando al escribano autorizante, se eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos aprobados y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, se lleva a cabo la asamblea constitutiva de "Giama, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", de acuerdo de las personas que se mencionan en el punto segundo de la presente los que reunidos resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de "GIAMA", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y aprobar el estatuto social que obra por separado pero que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador del tipo "A", la que se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Emilio Agustín Maffezini (h.), pesos cuatro mil seiscientos, pesos cuatrocientos sesenta: Carlos Alberto José Giassone; pesos cuatro mil seiscientos pesos cuatrocientos sesenta; Ricardo Maffezini: pesos cien, pesos diez; Carlos Alberto Maffezini: pesos cien, pesos diez; Elvira Tilia Chapo Bortagaray de Maffezini: pesos cien, pesos diez; Roberto Oscar Giassone: pesos cien, pesos diez; Susana Angélica Gárate de Giassone: pesos cien, pesos diez; Armando José Bianchi: pesos cien, pesos diez; Emilio Agustín Maffezini: pesos cien, pesos diez; Mónica Paulina Haupt: pesos cien, pesos diez. — La integración se realiza en dinero en efectivo. — Las señoras Elvira Tilia Chapo Bortagaray de Maffezini y Susana Angélica Gárate de Giassone efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Se designa para integrar el órgano de administración al señor Emilio Agustín Maffezini (h.) como presidente. Vicepresidente al señor Roberto Oscar Giassone y a la señora Elvira Tilia Chapo Bortagaray de Maffezini, como directora. — Para síndico titular se designa al señor Ricardo Maffezini y síndico suplente se nombra al señor Armando José Bianchi. — Cuarto: Se autoriza a los señores Carlos Alberto Maffezini y Roberto Oscar Giassone a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad permanente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio Agustín Maffezini. — C. A. Giassone. — Ricardo Maffezini. — C. A. Maffezini. — Elvira Ch. de Maffezini. — R. O. Giassone. — S. A. de Giassone. — A. J. Bianchi. — E. A. Maffezini. — Mónica Haupt. — Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a Emilio Agustín Maffezini (Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.952.564); Carlos Alberto José Giassone (Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.951.493); Ricardo Maffezini (Cédula de Identidad Policía Federal 5.127.919); Carlos Alberto Maffezini (Cédula Identidad Policía Federal Nº 5.004.249); Elvira Tilia Chapo Bortagaray de Maffezini (Cédula Identidad Policía Federal Nº 4.588.638); Roberto Oscar Giassone (Cédula Identidad Policía Federal Nº 3.951.494); Susana Angélica Gárate de Giassone (C. Identidad Policía Federal Nº 3.707.777); Armando José Bianchi (Cédula Identidad Policía Federal Nº 1.399.303); Emilio Agustín Maffezini (Libreta de Enrolamiento Nº 214.861) y Mónica Paulina Haupt (Libreta Cívica Nro. 5.248.486) todos personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Actas números 268 y 269, folios 268 y 269 del Libro 3 de Requerimientos. — Titular del Registro 8 de Contratos Públicos de San Isidro. San Isidro, marzo 11 de 1971. — Hay un sello que dice: Jorge Tello Olivera, escribano. — Está mi firma". — "Estatuto: Artículo primero: Con la denominación de Giama, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de accionistas. Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) Industriales: Mediante la fabricación de materiales, accesorios y elementos modulares o premoldeados por aplicación de técnicas existentes o que aparezcan en el futuro y sean aplicables a la construcción de edificios y obras de ingeniería y arquitectura; e) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, transporte y distribución de toda clase de materiales artefactos y accesorios aplicables a la construcción de edificios, sus instalaciones y su decoración interior y|o exterior. Artículo cuarto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. Artículo quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por acciones al portador de $ 10 del tipo ordinaria A, ordinaria B o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. — Artículo sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el Capital Autorizado hasta la suma de $ 250.000 en acciones al portador de $ 10 cada una, del tipo ordinaria A, ordinaria B o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea sobre el aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La emisión de acciones se ajustará a las siguientes reglas: a) El sellado fiscal sobre el capital fijado en el art. 5º y el correspondiente previsto en el art. 6º se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones del Directorio sobre emisiones de acciones, dentro del capital fijado en el art. 5 deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una anticipación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — No tendrán derecho a voto, salvo en el caso en que no se le abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo de pago preferente en cuyo caso gozarán de un voto por acción, mientras no se regularice dicha situación. — Artículo octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, que determinará una asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados desde la última de las publicaciones que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede serlo facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. Artículo décimo: Integración mora: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el Artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo decimoprimero: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo decimosegundo: La Dirección y Administración, estará a cargo de un Directorio compuesto de 2 a 9 miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus remplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del Art. 347, del Cód. de Comercio. Los directores deberán depositar 50 acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico, y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo decimotercero: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de entre sus miembros al Presidente. — Cuando se produjeran vacantes en el Directorio por muerte, renuncia o ausencia de algunos de los directores, los directores restantes con la conformidad del Síndico, designarán al accionista que lo reemplace hasta el reintegro del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — Artículo Decimocuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1881 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar criminalmente, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio; inscribir patentes y registrar marcas. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en Registro de Créditos Prendarios. — Dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado: establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio "ad referendum" de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas; f) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Ar-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 4|11|71 56 págs.)

tículo Decimoquinto: La representación legal y uso de la firma social será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorguen a miembros del Directorio a accionistas o a terceros. — Artículo Decimosexto: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con la anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada por la Asamblea. — Artículo Decimoctavo: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital, representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta ordinaria "A", da derecho a cinco votos, la ordinaria "B", a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Noveno. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) — Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) — El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respecivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Emilio Agustín Maffezini. — R. O. Giassone. — S. A. G. de Giassone. — E. A. Maffezini. — Ricardo Maffezini. — C. A. Maffezini. — Elvira Ch. de Maffezini. — C. A. Giassone. — A. J. Bianchi. — Mónica Haupt. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 3 de Contratos Públicos de San Isidro, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Roberto Oscar Giassone, (Cédula Identidad Policía Federal 3.951.494) Susana Angélica Gárate de Giassone, (Cédula Identidad Policía Federal 3.707.777), Mónica Paulina Haupt, (L. C. 5.248.486), Carlos Alberto José Giassone, (Céd. Id. Policía Fed. 3.951.493), Armando José Bianchi, (Céd. Id. Pol. Fed. 399.303), Emilio Agustín Maffezini, (Céd. Id. Pol. Fed. 3.952.564), Elvira Tilia Chapo Bortagaray de Maffezini, (Céd. Id. Pol. Fed. 4.588.638), Ricardo Maffezini, (Céd. Id. Pol. Fed. 5.127.919), Carlos Alberto Maffezini, (Céd. Id. Pol. Fed. 5.004.249), Emilio Agustín Maffezini, (Libreta Enrolamiento 214.861), por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, justificando identidad con los documentos mencionados. — Conste. — Actas 268 y 269 del Libro número 3 de Requerimientos. — San Isidro, 11 de marzo 1971. — Hay un sello que dice: Jorge Tello Olivera, Escribano. — Está mi firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: el Expediente A-39.991, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318, del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Giama Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, constituida el 11 de marzo de 1971, con la denominación de Gima Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial; apruébase su estatuto de fojas dieciocho (18) a veintitrés (23) con la modificación de oficio de fojas veintiocho (28). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16) y diecisiete (17). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 2734. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Hay un sello que dice: I.G.P.J.G.C. — Hay una inicial. — "Lo Transcripto es Copia Fiel, con las actuaciones originales de referencias, que he tenido a la vista para este acto de que certifico. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura de protocolización, declaran definitivamente constituida "Giama Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", que se regirá por el estatuto preinserto, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires y a todos sus demás efectos. — Hacen constar los comparecientes que la nómina de constituyentes de la sociedad y sus datos personales corriente de fojas 24 a fojas 26 del citado expediente son iguales a los determinados en la presente escritura. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes de conformidad, todo por ante mí, doy fe. — Emilio A. Maffezini. — Elvira Ch. de Maffezini. — C. Giassone. — Ricardo Maffezini. — Carlos Maffezini. — A. Bianchi. — R. Giassone. — Emilio A. Maffezini. — Mónica Haupt. — S. A. G. de Giassone. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Tello Olivera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y en el Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Giama Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", expido el presente Primer Testimonio, en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y tres al tres millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y del tres millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y dos al presente tres millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R. Pouyaut, pero, Giassone, partir, Financieras, ordinarias, Boleto, participación, proporción, Boletín, extrajudicial, objetivo, carta, social. Vale. — Hay un sello que dice: Jorge Tello Olivera, Escribano. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 732 e.4|11-Nº 80.970 v.4|11|71

Boria

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima, Boria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número: novecientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli, Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recúpero, Osvaldo Lázaro Amori, Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, y Rafael Francisco Gutiérrez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos cincuenta, de este mismo Registro, protocolo corriente, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Boria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli, Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recúpero, Osvaldo Lázaro Amori, Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas; a) la sociedad se denominara "BORIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años, c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuya mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Héctor P. Pezzuto 300 — A — 300. — Osvaldo N. López 300; A 300, Juan C. Romanelli 300 — A — 300. — Juan Carlos Maraulo 200 — A — 200. — Celestino H. Recúpero 200 — A — 200. — Osvaldo L. Amori 200 — A — 200. — Jorge O. Grebe 150 — A — 150. — Jorge Truffa 150 — A — 150. — Ricardo R. Oviedo 100 — A — 100. — Rafael F. Gutiérrez 100 — A — 100 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Héctor Pablo Pezzuto. — Vicepresidente a: Osvaldo Norberto López. — Síndico titular a: Juan Carlos Romanelli, y Síndico suplente a: Juan Carlos Maraulo. Cuarto: Autorizar a Héctor Pablo Pezzuto y a Osvaldo Norberto López a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael F. Gutiérrez, Héctor P. Pezzuto, Osvaldo N. López, Juan C. Romanelli, Juan C. Maraulo, Celestino H Recúpero, Osvaldo I. Amori, Jorge O. Grebe, Jorge Truffa, Ricardo R. Oviedo. — Buenos Aires, 20 setiembre 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.495, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Boria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 29 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución: I.G.P.J. Nº 4476. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.4|11 Nº 80.741 v.4|11|71

Garage Electra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Garage Electra, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número: seiscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Ramón Zas casado; José Arias, casado; Pedro Folgar, casado; Jesús Enrique Penin, casado; Angel Vilariño, casado; Jesús Sánchez, casado; Jesús Naveira, casado; Héctor López, soltero; José Racamonde, casado; Gloria Amalia Arias de Arcos, casada; José Miragaya, casado; y José María López, casado; todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Pedro Goyena quinientos cincuenta y uno, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos dieci[illegible] del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Garage Electra, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ramón Zas, Jorge Arias, Pedro Folgar, Jesús Enrique Penín, Angel Vilariño, Jesús Sánchez, Jesús Naveira, Héctor López, José Racamonde, Gloria Amalia Arias de Arcos, José Miragaya y José María López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARAGE ELECTRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la explotación de garage, estaciones de servicio, gomerías, compraventa, permuta de automotores, repuestos y accesorios, compraventa de mercaderías y materias primas en general, el ejercicio de comisiones, mandatos representaciones y consignaciones. — Financiera: La adquisición y venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios, el otorgamiento de hipotecas, pren-

das y otras modalidades de crédito con garantía o sin ella, en general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios públicos o privados, compra venta, administración, arrendamiento y explotación en general de cualquier clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,00 representado por 50.000 acciones de $ 1,00 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente con uno cualesquiera de los Directores quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Ordinarias al portador de un voto. — Monto. — Pedro Folgar. — 1.600. — Ordin. al port. 160. — Jesús Enrique Penin. — 1.600. — Ordin. al port. 160. — Angel Vilariño. — 1.600. — Ordin. al port. 160. — Jesús Naveira. — 1.600. — Ordin. al port. 160. — José Arias. — 1.600. — Ordin. al port. 160. — Jesús Sánchez. — 300. — Ordin. al port. — 30. — Héctor López. — 300. — Ordin. al port. 30. — José Racamonde. — 300. — Ordin. al port. 30. — Ramón Zas. — 300. — Ordin. al port. 30. — Gloria Amalia Arias de Arcos. — 300. — Ordin al port. 30. — José Miragaya. — 300. — Ordin. al port. 30. — José María López. — 200. — Ordin. al port. 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Ramón Zás — Vicepresidente a José Arias. — Vocales a Pedro Folgar, Jesús Enrique Penin, Angel Vilariño, Jesús Naveira, Jesús Sánchez, José Racamonde y Héctor López. — Síndico titular a José María López y Síndico suplente a Miguel Angel De Biase (no accionista). — Datos del síndico suplente: nacido el 21 de julio de 1932, argentino, con Cédula de Identidad Nº 3.181.589, domiciliado en Talcahuano 944, 3º "B", Capital, Asesor Impositivo, casado con Mirta Nilsa Molina. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Zás y José Arias a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en su carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Folgar. — Jesús Enrique Penin. — Angel Vilariño. — Jesús Naveira. — José Arias. — Jesús Sánchez. — Héctor López. — José Racamonde. — Ramón Zás. — Gloria A. Arias de Arcos. — José María López. — José Miragaya. — Miguel A. De Biase". — Buenos Aires, 23 Marz. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.580, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garage Electra, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 15 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Electra, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (10) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.638". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.4|11 Nº 80.739 v.4|11|71

Azimut

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 806. — PRIMER testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi el autorizante escribano, comparecen los señores Manuel Mamerto Sola, soltero, Marcos Alberto Labaton, soltero Eduardo Aníbal Daly, casado, Mario Alberto Gallacher, casado, León Jaber, soltero, Jacobo Jaber, casado, Javier Luis Labadens soltero, Moisés Jab , casado, Eduardo Horacio Herbstein, soltero y Mónica ina Abramovich Atelman soltera con domicilio legal en Carlos Pellegrini 885, todos argentinos, mayores de edad de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Quienes concurren en el carácter de accionistas constituyentes de "Azimut" Sociedad Anónima Industrial y Comercial que fuera constituida con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, y sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación según expediente A 39.813, la que fue autorizada para funcionar según resolución I.G.P.J. número 1657 de fecha 25 de marzo de 1971. — Y los comparecientes continúan diciendo: que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio y dejan constituida definitivamente la Sociedad a cuyo efecto me exhibe el citado expediente del que protocolizo las actuaciones correspondientes que dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Febrero de 1971 reunidos en el local sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso los señores que al fin se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "AZIMUT" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años contados desde el 3 de febrero de 1971, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones a) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de productos plásticos, sintéticos y químicos, artículos para el envasamiento y empaque de mercaderías y productos en general; y b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, envasamientos, fraccionamiento, distribución, comisión y consignación de productos y mercaderías en general, explotación de marcas, patentes, modelos y diseños. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) representado por 20.000 acciones de Un Peso ($ 1.—) cada una, y dividido en 10 series de Dos Mil Pesos ($ 2.000.—) cada una. — Artículo º — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Cien Mil Pesos (100.000.—) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuya clase, monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 31 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la firma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 100 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Veinte Mil Pesos ($ 20. 90.—) con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º — Las acciones serán al portador y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias Clase "A"; b) Acciones Ordinarias clase "B", y c) Acciones Preferidas. — Las acciones que componen la serie 1 del capital autorizado, son ordinarias clase "B", las de la serie 2ª son preferidas, las de las series 3ª a 10ª ambas inclusive, son ordinarias clase "A" y las de las series 11ª siguientes que se emiten mediante los aumentos del mismo serán de las tres clases antes mencionadas y deberán emitirse guardando la misma proporción. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias "A" ordinarias "B" y preferidas, respectivamente para cada una de dichas clases, en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los de la misma clase que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan y si aún hubiera sobrantes entre los de las demás clases que así lo hayan solicitado. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriben los Accionistas serán ofrecidos en las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A los efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citarán el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 18 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas al accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remanente y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los Accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º — La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes no teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse presentar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del Artículo Nº 37 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12. — El Presidente y el Vicepresidente ejercerán conjuntamente la representación legal de la Sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, incluso los del Trabajo, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente y su Vicepresidente conjuntamente, o de los apoderados que se designen; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular ssu condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad rerpesente; i) hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y diseños y modelos; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado u otros cargos confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto su retribución con cargo a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea; n) Declarar

rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes apoderados agentes representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijárseles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de intereses, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar los bienes de la sociedad con garantía flotante de todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y mediando autorización de la Asamblea las que compongan el aumento del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y en el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinente se tienen por reproducidos. — Artículo 14. — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente y Vicepresidente, salvo que por resolución del Directorio y por ante Escribano Público, se designen Apoderados generales o especiales, Directores o no a quienes se les confiera poder para firmar, incluso individualmente. — Artículo 15. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del Capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria para publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un voto. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Artículo 18º Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 o|o del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; c) al pago de un dividendo fijo no acumulativo del 5 o|o a las acciones preferidas; y d) el saldo corresponderá a todas las acciones ordinarias y preferidas y será destinado totalmente al pago de dividendos. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos a disposición de los Accionistas, dentro del ejercicio durante el cual fueron declarados, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 20º; En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El saldo de la liquidación se distribuirá entre todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" y preferidas que hubiera en circulación a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las series 1ª de acciones ordinarias clase "B" y 2ª de acciones preferidas y se procedió a la suscripción de la misma que dió el siguiente resultado: Accionista, Ord. "B", Preferidas, Total: Manuel Mamerto Sola, 998, 1.000, $ 1.998.—; Marcos Alberto Labaton, 992, 1.000, $ 1.992.—; Eduardo Aníbal Daly 2, — $ 2.—; Mario Alberto Gallacher 2, —, 2.—; León Jaber, 1,— —, $ 1.—; Jacobo Jaber, 1, —, $ 1.—; Javier Luis Labadens, 1, —, $ 1.—; Moisés Jaber, 1.—, $ 1.—; Eduardo Horacio Herbstein, 1, —, $ 1.—; Mónica Dina Abramovich Atelman, 1, —, $ 1.—. — Acto seguido se procedió a nombrar al primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por 2 miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Manuel Mamerto Sola, Presidente; Marcos Alberto Labaton, Vicepresidente; Eduardo Aníbal Daly, Síndico titular; Mario Alberto Gallacher, Síndico Suplente. — De inmediato se resolvió que los Directores deberán depositar $ 100.— cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — A continuación se autorizó al Directorio para que adquiera al señor Manuel Mamerto Sola, la patente argentina Nº 77.804 (Acta Nº 206.169) sobre "Cajón plástico apto para el acondicionamiento de frutas y productos perecederos en general" y el 50 o|o sobre la patente argentina, actualmente en trámite, Acta Nº 229.802, sobre "Un envase para productos comestibles congelados" que le corresponde por cesión hecha a su favor por el titular de la misma señor Marcos Alberto Labaton, y para que adquiera a este último el otro 50 o|o sobre dicha patente. — Finalmente se resolvió que los señores Manuel Mamerto Sola, Marcos Alberto Labaton y Eduardo Aníbal Daly, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aún a su nombre y cualesquiera otras normas o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Manuel Mamerto Solá, Marcos Alberto Labaton, Eduardo Aníbal Daly, Mario Alberto Gallacher, León Jaber, Jacobo Jaber, Javier Luis Labadens, Moisés Jaber, Eduardo Horacio Herbstein y Mónica Dina Abramovich Atelman. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971, en mi carácter de Escribano adscripto Registro 164 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por el señor Manuel Mamerto Solá, Marcos Alberto Labaton, Eduardo Aníbal Daly, Mario Alberto Gallacher, León Jaber, Jacobo Jaber, Javier Luis Labadens, Moisés Jaber, Eduardo Horacio Herbstein y Mónica Dina Abramovich Atelman. Hay una firma y un sello. Carlos Luis Rossi, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. Visto: el expediente A. 39.313: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Azimut" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 3 de febrero de 1971 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). Artículo 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1657. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurdicas. Son copias fieles, doy fe". Se deja constancia que por esta Escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado de la sociedad o sea la suma de ciento veinte pesos Ley 18.188, que se ingresarán con la declaración jurada mensual y que el domicilio legal de los accionistas es en la calle Carlos Pellegrini 885, Capital. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. Manuel Solá, Marcos Labaton, Eduardo A. Daly, M. A. Gallacher, L. Jaber, J. Jaber, J. L. Labadens, M. Jaber, E. Horacio Herbstein, Mónica D. Atelman. Hay un sello. Ante mí: C. L. Rossi. Concuerda con su matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro del cual son adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para los interesados expido el presente en nueve sellos de actuación notarial números 012627942, 012562901, 012562902, 012562903, 012562904, 012562905, 012562906, 012562907 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: soltero, Moisés, Azimut, tres, Febrero, sometida, cuyo, calle, sociedad, época, mil, pesos, mixto, celebrar, liquidar, cobrar, diseños, dirección, conformar, el 347, se, designen, todos, cualquier, comunicar, estatutos, Mamerto, directo, Mamerto, 39813, 18805. Vale. — Entre líneas: los, antes. Vale. Carlos Luis Rossi, Escribano. — Ejl.: "con domicilio legal en Carlos Pellegrini 885". Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 612 e.4|11 Nº 80.681 v.4|11|71

Tiendas Libres

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución de sociedad: Tiendas Libres S. A. C. y F. — Número quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores don Juan Luis Tomás Nougués, doctor en Ciencias Económicas, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuatrocientos dieciséis, sexto piso, de esta ciudad; don Zenón José Santillán, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuatro, domiciliado en Guido mil ochocientos sesenta y seis, segundo piso B, de esta ciudad; don Eugenio Voloj, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y uno, séptimo piso, Olivos, hoy de tránsito en ésta; don René Marcelo Terán, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco, primer piso, de esta ciudad; don Eduardo Facundo Aubone, soltero, martillero público con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en Pasco quinientos cincuenta y nueve, primer piso, de esta ciudad; doña María Luisa Sáenz Valiente de Santillán, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en Guido mil ochocientos sesenta y seis, segundo piso, de esta ciudad; doña Susana Carmen del Corazón de Jesús Güemes de Nougués, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cero cincuenta y nueve, domiciliada en Rodríguez Peña mil cuatrocientos dieciséis, sexto piso, de esta ciudad; doña Carola Pero de Nougués, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y nueve mil setecientos dieciocho, domiciliada en Avenida Quintana cuarenta y nueve, séptimo piso, de esta ciudad, y don Rodolfo Antonio Nougués, abogado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en Quintana cuarenta y nueve, séptimo piso, de esta ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este acto por propio derecho, haciéndolo además el doctor Rodolfo Antonio Nougués en nombre y representación de la sociedad que gira en la República de Panamá bajo la denominación de Motta Internacional S. A., en su carácter de apoderado, justificando el carácter invocado y las facultades para el presente otorgamiento con el poder que le fue otorgado el veinte de julio de mil novecientos setenta ante el escribano de Panamá don Cecilio Moreno, bajo el número dos mil novecientos veinticuatro, que en su testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, agregando a la presente copia autenticada, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que por instrumento privado otorgado en esta ciudad el quince de setiembre de mil novecientos setenta constituyeron la sociedad "Tiendas Libres Sociedad Anónima Comercial y Financiera", para la que tramitaron en el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia la correspondiente autorización para funcionar como anónima, la que fue concedida por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha doce de noviembre del mismo año, en razón de estar comprendida la sociedad dentro de lo previsto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente, del que transcribo los textos tal como fueron aprobados con las enmiendas introducidas del acta constitutiva de los estatutos sociales y de la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Luis Tomás Nougués, Rodolfo Antonio Nougués, Zenón José Santillán, Eugenio Voloj, René Marcelo Terán, Eduardo Facundo Aubone, María Luisa Sáenz Valiente de Santillán, Susana Carmen del Corazón de Jesús Güemes de Nougués, Carlos Pero de Nougués y Motta Internacional Sociedad Anónima, representada por Rodolfo Antonio Nougués, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIENDAS LIBRES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de mercaderías y en especial la explotación de concesiones que otorgue el gobierno argentino del sistema denominado "Tiendas Libres" consitente en la habilitación de locales dentro de las zonas acordadas, para la exhibición y venta a los viajeros que salgan por vía aérea o lleguen en tránsito para el exterior, de artículos y manufacturas de producción nacional o extranjera. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; financiaciones y otorgamientos de préstamos a intereses, con o sin garantías especiales; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 2.000 acciones de $ 100.— valor nominal cada uno, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscrip. acciones — Clase. — Integración. — Monto. — Motta Internacional S. A., 200 Ord. 5 votos, $ 2.000. — Rodolfo A. Nougués, 50 $ 500. — Juan L. Tomás Nougués, 50 " $500. — Zenón J. Santillán, 40 " $ 400. — René Marcelo Terán, 10 " $ 100. — Eugenio Voloj,

10 " $ 100. — Eduardo F. Aubone, 10 " $ 100. — María L. S. V. de Santillán, 10 " $ 100. — Susana G. Güemes de Nougués, 10 " $ 100. — Accionistas. — Suscrip. — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Carola Pero de Nougués, 10 Ord. 5 votos, $ 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Antonio Nougués. Vicepresidente a Juan Luis Tomás Nougues. Vocales a Zenón José Santillán. Suplentes a René Marcelo Terán. Síndico titular a Eugenio Voloj y Síndico suplente a Eduardo Facundo Aubone. — Cuarto: Autorizar a Zenón José Santillán y Rodolfo Antonio Nougués, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan L. Nougués. — Susana Güemes de Nougués. — R. M. Terán. — Carola Pero de Nougués. — R. A. Nougues. — p.p. Motta Internacional — R. A. Nougués. — Eugenio Voloj. — E. F. Aubone. — Z. J. Santillán. — María L. Sáenz Valiente de Santillán. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1970. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 359 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Luis Tomás Nougués. — Carmen del Corazón de Jesús Güemes de Nougués. — Rodolfo Antonio Nougues. — Eduardo Facundo Aubone. — Zenón José Santillán. — María Luisa Sáenz Valiente. — René Marcelo Terán. — Carola Pero de Nougués y Eugenio Voloj, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — E. Maschwitz. — Está su sello". — "Expediente Nº 38.491. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiendas Libres Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de septiembre de 1970 y presentada en la Inspección General el 22 de septiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.064. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro notarial Nº 359 de la Capital Federal, expido el presente 1er. testimonio para la sociedad el día 21 de julio de 1971. — E. Maschwitz.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.4|11 Nº 30.722 v.4|11|71

Petua

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Petua Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número novecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recupero, Osvaldo Lázaro Amori, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos cincuenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Petua Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recupero, Osvaldo Lázaro Amori, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli, y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PETUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administraciones de bienes inmuebles, urbanos y rurales Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendiads por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge O. Grebe, 500 — A. — 500; Jorge Truffa, 500 — A. — 500; Ricardo Ramón Oviedo, 200 — A. — 200; Juan C. Maraulo, 200 — A. — 200; Celestino H. Recupero, 200 — A — 200; Osvaldo L. Amori, 200 — A. — 200; Rafael F. Gutiérrez, 50 — A. — 50; Héctor P. Pezzuto, 50 — A. — 50; Osvaldo H. López, 50 — A. — 50; Juan C. Romanelli, 50 — A. — 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Omar Grebe; vicepresidente a Jorge Truffa; Síndico titular à Ricardo Ramón Oviedo y Síndico suplente a Juan Carlos Maraulo. — Cuarto: Autorizar a Jorge Omar Grebe y a Jorge Truffa a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge O. Grebe. — Jorge Truffa. — Ricardo R. Oviedo. — Juan C. Maraulo. — Celestino H. Recupero. — Osvaldo L. Amori. — Rafael F. Gutiérrez. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo H. López. — Juan C. Romanelli". — "Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.518, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Petua Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 25 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.448". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.4|11 Nº 30.738 v.4|11|71

Ovit

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Ovit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número novecientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recúpero; Osvaldo Lázaro Amori; Jorge Omar Grebe; Jorge Truffa; Ricardo Ramón Oviedo; Rafael Francisco Gutiérrez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Norberto López; Juan Carlos Romanelli; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos cincuenta, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Ovit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Maraulo; Celestino Hugo Recúpero; Osvaldo Lázaro Amori; Jorge Omar Grebe; Jorge Truffa; Ricardo Ramón Oviedo; Rafael Francisco Gutiérrez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Norberto López; Juan Carlos Romanelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará OVIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones, realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan C. Maraulo 350 cinco votos 350. — Celestino H. Recúpero 350 cinco votos 350. — Osvaldo L. Amori 250 cinco votos 250. — Jorge C. Grebe 200 cinco votos 200. — Jorge Truffa 150 cinco votos 150. — Ricardo R. Oviedo 150 cinco votos 150. — Rafael F. Gutiérrez 150 cinco votos 150. — Héctor P. Pezzuto 150 cinco votos 150. — Osvaldo N. López 150 cinco votos 150. — Juan C. Romanelli 100 cinco votos 100 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Maraulo; vicepresidente a Celestino Hugo Recúpero; síndico titular a Osvaldo Lázaro Amori y síndico suplente a Jorge Omar Grebe. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Maraulo y a Celestino Hugo Recúpero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Maraulo. — Celestino H. Recúpero. — Osvallo L. Amori. — Jorge O. Grebe. — Jorge Truffa. — Ricardo R. Oviedo. — Rafael F. Gutiérrez. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo N. López. — Juan C. Romanelli. — Buenos Aires, 20 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.515, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ovit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 6 de agosto de 1971 y presentada en este organismo, el 25 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4470. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 4|11 Nº 30.740 v. 4|11|71

Papelera Alamo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Iñigo, argentino, comerciante, casado con doña Nélida Luisa Cuello, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Fraternidad número mil doscientos sesenta y uno, de esta Capital; don Pedro Faustino Villaverde, argentino, comerciante, casado, con Ligia Esther Antonia Molinari, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Independencia número mil novecientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "A", de esta Capital; don Héctor Amílcar Lobeto, argentino, contador público nacional, casado con Nidia Blanca Saltalamacchia, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cinco mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Carabobo número cuatrocientos veintidós, primer piso, departamento tres, de esta Capital; don Bartolomé Manuel Raffo, argentino, comerciante, casado, con Agustina Carmen García, con Libreta de Enrolamiento número cero ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Segurola número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta Capital; don Carlos Alberto Villaverde, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Independencia número mil novecientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "A", de esta Capital; don Alberto José Gravina, argentino, comerciante, casado, con doña Angela María Simón, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Casacuberta número ciento veintitrés, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Martoglio, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos veintiuno, de esta Capital; doña Brígida Francisca Placona de Walter, argentina, comerciante, viuda de Guillermo Emilio Walter, con Libreta Cívica número cero trescientos cuarenta y un mil seiscientos once, domiciliada en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, séptimo piso, de esta Capital; don Guillermo Luis Eduardo Walter, argentino, comerciante, casado con María del Pilar Susana Bello, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Callao número ochocientos noventa y cuatro, décimo piso, departamento "B", de esta Capital, y don César Sixto Márquez, argentino, comerciante, casado con Nélida Adelaida de las Mercedes Iñigo, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil ciento quince, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos dieciocho, octavo piso, departamento veintitrés, de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe, conozco, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Papelera Alamo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil doscientos noventa y siete y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Iñigo, Pedro Faustino Villaverde, Héctor Amílcar Lobeto, Bartolomé Manuel Raffo, Carlos Alberto Villaverde, Alberto José Gravina, Carlos Alberto Martoglio, Brígida Francisca Placona de Walter, Guillermo Luis Eduardo Walter, César Sixto Márquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERA ALAMO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de bolsas, estuches, envases y cajas de papel, cartón y plástico y asimismo la explotación integral de talleres para la industrialización, fabricación, tratamiento, elaboración y procesamiento de papeles de todo tipo, cartones y plásticos y la realización de actividades vinculadas con la explotación integral de la industria de papel. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial los relacionados con el producido de la actividad industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— representado por 200.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en doscientas series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, el vicepresidente y un director, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuarenta primeras series de acciones, ordinarias al portador en la siguiente forma: Series 1ª a 8ª, ambas inclusive, en acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos: Series 9ª a 40ª, ambas inclusive, en acciones ordinarias al portador clase B de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ricardo Iñigo, 2.580 5 votos 258; Ricardo Iñigo, 10.320 1 voto 1.032; Brígida F. Placona de Walter, 1.290 5 votos 129; Brígida F. Placona de Walter, 5.160 1 voto 516; Pedro F. Villaverde, 2.580 5 votos 258; Pedro F. Villaverde, 10.320 1 voto 1.032; Guillermo L. E. Walter, 1.290 5 votos 129; Guillermo L. E. Walter, 5.160 1 voto 516; Héctor A. Lobeto, 60 5 votos 6; Héctor A. Lobeto, 240 1 voto 24; Bartolomé M. Raffo, 60 5 votos 6; Bartolomé M. Raffo, 240 1 voto 24; Carlos A. Villaverde, 40 5 votos 4; Carlos A. Villaverde, 160 1 voto 16; Alberto J. Gravina, 40, 5 votos, 4. — Alberto J. Gravina, 160, 1 voto, 16. — César S. Márquez, 40, 5 votos, 4. — César S. Márquez, 160, 1 voto, 16. — Carlos A. Martoglio, 20, 5 votos, 2. — Carlos A. Martoglio, 80, 1 voto, 8. — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 4.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por la accionista fundadora corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Iñigo. Vicepresidente a Pedro Faustino Villaverde. Vocales a Héctor Amílcar Lobeto, Alberto José Gravina, Bartolomé Manuel Raffo, Carlos Alberto Villaverde, Guillermo Luis Eduardo Walter, Brígida Francisca Placona de Walter. Síndico titular a Ricardo Orestes Altrudi y Síndico suplente a César Sixto Márquez. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Iñigo y|o Bartolomé Manuel Raffo y|o Carlos Alberto Villaverde, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrá por intermedio de su directorio adquirir el activo y pasivo de Papelera Alamo de Ricomagno y Remondino, integrada por Carlos Alberto Ricomagno y Carlos Remondino, con domicilio en Corrientes 485, 4º, of. 401, Capital, en el tiempo que considere conveniente, como asimismo determinará la forma de pago y condiciones de dicha adquisición. — (Firmado): R. Iñigo. — Pedro F. Villaverde. — Héctor A. Lobeto. — Bartolomé M. Raffo. — C. Villaverde. — A. Gravina. — C. Martoglio. — B. P. de Walter. — Guillermo E. Walter. — César Márquez. — Certifico, en mi carácter de Escribano público nacional, adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ricardo Iñigo, Pedro Faustino Villaverde, Héctor Amílcar Lobeto, Bartolomé Manuel Raffo, Carlos Alberto Villaverde, Alberto José Gravina, Carlos Alberto Martoglio, Brígida Francisca Placona de Walter, Guillermo Luis Eduardo Walter y César Sixto Márquez, doy fe. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo - Escribano. — (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.297; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Papelera Alamo Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el primero de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 4439". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil quinientos diecisiete del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo - Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.4|11 Nº 80.765 v.4|11|71

Ganadera Reko

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

F. 1.054. PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Pública, comparecen don Carlos Waldman, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.844.712, domiciliado en la calle Libertador número 976; don Alberto Waldman, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.844.711, domiciliado en la calle Santa Fe número 2079, once piso "A"; don Enrique Mario Waldman, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.844.710, domiciliado en la calle Berutti número 3657, duodécimo piso "B"; don Jorge Alberto Antelo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.045.803, domiciliado en la Avenida de Mayo número 953; doña María Elena Cartes de Vesschemont, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.385.080, domiciliada en la calle Olleros 1850, octavo piso "G"; don Alberto Rebagliati, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.584.176, domiciliado en la calle Rivadavia número 4949, noveno piso; doña Olga Marta Quesada de Gerbec, argentina, casada, con Libreta Cívica número 0.642.623, domiciliada en la calle Emilio Mitre 284, cuarto piso D; don Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.022.108, domiciliado en la calle French número 2251, quinto piso, los nombrados vecinos de la Capital Federal; don Ricardo Lettis, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.203.126 domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 1766, quinto piso, departamento 18, Florida y doña Alicia Susana Lamela de Farelo, argentina, casada con Cédula de Identidad número 2.761.454, domiciliada en la calle Cardozo número 2852, Castelar; estos dos últimos vecinos de esta provincia, todos mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí, y de cuyo conocimiento doy fe así como de que exponen: Que por instrumento privado celebrado el veintiséis de Abril de mil novecientos setenta y uno, contsituyeron una sociedad anónima denominada "Ganadera Reko", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número cuarenta y un mil cincuenta, la que los aprobó por resolución de fecha veintiséis de agosto de este año. — Que vienen por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas diez a fojas once y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta con las modificaciones de fojas once a fojas doce vuelta, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas quince, todo del expediente número cuarenta y un mil cincuenta, que en su original, tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Waldman, Alberto Waldman, Enrique Mario Waldman, Jorge Alberto Antelo, Héctor Bernardo Wencelblat, Ricardo Lettis, Alicia Susana Lamela de Farelo, María Elena Cartes de Vesschemont, Alberto Rebagliati, Olga Marta Quesada de Berbec, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, cuyos datos personales, se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GANADERA REKO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) tendrá por objeto: Las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compra-venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, de madera y afines, plásticos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversores de capital, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) Ley 18.188 representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1.— (un peso) Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de $ 5.000.— (cinco mil) Ley 18.188. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y Director en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador a la par y de cinco (5) votos que se denominará de la clase "A" todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. Carlos Waldman 2.000 "A" $ 200; Alberto Waldman 2.000 "A" $ 200; Enrique Waldman 2.000 "A" $ 200; Jorge A. Antelo 1.000 "A" $ 100; Ricardo Lettin 500 "A" $ 50; Alicia Lamala 500 "A" $ 50; M. E. Cartes de Vesschemont 500 "A" $ 50; A. Rebagliati 500 "A" $ 50; M. Quesada de Gerbac 500 "A" $ 50; Héctor B. Wencelblat 500 "A" $ 50; $ 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Waldman. Vicepresidente a Alberto Waldman. Vocales a Enrique Mario Waldman. Suplentes a. Sndico titular a Héctor Bernardo Wencelblat y Síndico suplente a Jorge Alberto Antelo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Waldman y a Alberto Waldman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmados: Alberto Waldman, Carlos Waldman, E. M. Waldman, J. A. Antelo, Ricardo Lettis, A. Faralo, María E. C. de Vesschemont, A. Rebagliati, Olga Quesada de Gerbac, B. Wencelblat. Certifico en mi carácter de escribano público adscripto del Registro Nº 234 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Waldman, C. I. Nº 2.844.712; Alberto Waldman, C. I. Nº 2.844.711; Enrique Mario Waldman, C. I. Nº 2.844.710; Jorge Alberto Antelo, C. I. Nº 3.045.803; Ricardo Letis, C. I. Nº 2.203.126; Alicia Susana Lamela de Farelo, C. I. número 2.761.453; María Elena Cartes de Vesschemont, C. I. Nº 5.385.080; Alberto Rabagliati, C. I. Nº 1.584.176; Olga Marta Quesada de Gerbac, L. C. Nº 0.642.623; Héctor Bernardo Wencelblat, C. I. Nº 3.022.108, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, abril 26 de 1971. — José A. Díaz Ortiz. José Díaz Ortiz, Escribano. Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Visto el expediente Nº 41.050, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos

que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ganadera Reko Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 26 de abril de 1971, bajo la denominación de "Reko Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 4033, firmado Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Alicia E. Wapmir (Escribana).

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213 e.4|11 Nº 80.802 v.4|11|71

Cupra

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Arias, español, con Cédula de Identidad Nº 4.610.921, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con María Ascención Trigo, española, nacida el 14 de mayo de 1942, con Cédula de Identidad Nº 5.346.214, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Venezuela Nº 4762, de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; don Jorge Mario Cambiasso, argentino, nacido el 11 de agosto de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.777.725, y su cónyuge en primeras nupcias doña Angélica Leticia Molli, argentina, nacida el 14 de agosto de 1944, con Libreta Cívica Nº 4.944.211, ambos domiciliados en Uruguay Nº 24, de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; don Samuel Rodríguez, español, nacido el 6 de marzo de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.698.491, industrial, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1421 de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Pagola, español, nacido el 20 de agosto de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.389.470, industrial; don Juan María Zugadi, español, nacido el 17 de enero de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.934.978, industrial, domiciliado en El Mirasol Nº 144 de la Capital Federal; don Héctor José Leonardi, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1921, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.890.079, industrial, domiciliado en Honorio Pueyrredón 758, de Capital Federal; don Jorge Héctor Leonardi, argentino, nacido el 4 de enero de 1953, con Libreta de Enrolamiento Nº 10.623.301, domiciliado en Honorio Pueyrredón 758, de la Capital Federal; doña María Teresa Loyola de Zugadi, española, nacida el 4 de noviembre de 1931, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.148.106, modista, domiciliada en El Mirasol Nº 144, de la Capital Federal; doña Noemí Madariaga de Pagola, argentina, nacida el 10 de junio de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.504.991, maestra, domiciliada en Julio A. Roca 835, de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires y doña Avelina Sáenz, española, nacida el 8 de diciembre de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.675.753, empleada, domiciliada en Roque Sáenz Peña 1421 de Olivos, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Y dicen: que con fecha 15 de junio del corriente año, constituyen provisoriamente una sociedad anónima denominada: Cupra Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobaron los estatutos que habían de regirla y eligieron las autoridades de la sociedad, todo de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto, se inició en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente Nº 40.982 a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los tramites legales de estilo fueron aprobados por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas Nº 3346, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este registro el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos sociales y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que transcribo íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: En la ciudad de Tigre, a los 15 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores: 1) Antonio Arias; 2) María Ascención Trigo; 3) Jorge Mario Cambiasso; 4) Angélica Leticia Molli; 5) Samuel Rodríguez; 6) Ricardo Pagola; 7) Juan María Zugadi; 8) Héctor José Leonardi; 9) Jorge Héctor Leonardi; 10) María Teresa Loyola de Zugadi; 11) Noemí Madariaga de Pagola; y 12) doña Avelina Sáenz y dicen: Primero: Que han decidido constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329. — Formulario Especial I. G. P. J. y se ajustará a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CUPRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Por la fabricación de planchas trimetálicas para impresión offset, artículos metalúrgicos, eléctricos y electrometalúrgicos. — Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal y Agropecuarias: Por la explotación de la agricultura y la ganadería y la forestación en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 150.000, representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 15 series de $ 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno, a la número tres de acciones ordinarias al portador de clase A de 5 votos que se suscriben de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto 10 o|o del capital suscripto por cada titulo: 1) Samuel Rodríguez 200 A $ 200. — 2) Antonio Arias 400 A $ 400. — 3) Ricardo Pagola 200 A $ 200. — 4) Juan María Zugadi 200 A $ 200. — Jorge Mario Cambiasso 400 A $ 400. — 6) Héctor José Leonardi 25 A $ 25. — 7) Jorge Héctor Leonardi 350 A $ 350. — 8) María Teresa Loyola de Zugadi 175 A $ 175. — 9) Noemí Madariaga de Pagola 175 A $ 175. — 10) María Ascención Trigo de Arias 350 A $ 350. — 11) Angélica Leticia Molli de Cambiasso 350 A $ 350. — 12) Avelina Sáenz de Rodríguez 175 A $ 175. — Total acciones 3.000. — Integración monto $ 3.000. — La integración se efectúa en efectivo y corresponde al 10 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Samuel Rodríguez; vicepresidente al señor Antonio Arias; directores titulares Jorge Mario Cambiasso, Juan María Zugadi; síndico titular Noemí Madariaga de Pagola; síndico suplente de doña Avelina Sáenz de Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Javier Ortega y Lucia Guelfi, poder especial a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen, todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Arias. — María Ascención Trigo de Arias; Jorge Mario Cambiasso; Angélica Leticia Molli; Samuel Rodríguez; Ricardo Pagola; Juan María Zugadi; Héctor José Leonardi; Jorge Héctor Leonardi; María Teresa Loyola de Zugadi; Noemí Madariaga de Pagola; Adela Sáenz. — Secretaría General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 21 julio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.982, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Cupra Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 15 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 6 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 7 (siete). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3346. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Enrique R. Lagos, escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e. 4|11 Nº 80.805 v. 4|11|71

Cogar Contratistas Oleoductos y Gasoductos Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de junio de 1968, ante el escribano don Horacio A. Robredo Albarracín, al folio 718, del Registro 313 a su cargo, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 1967, en que se resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "COGAR, CONTRATISTAS, OLEODUCTOS Y GASODUCTOS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", y aprobada por Resolución I. G. P. J. 0471 del 15 de abril de 1968, que deroga el Decreto Nº 5.255 del 8 de setiembre de 1958.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e. 4|11 Nº 81.249 v. 4|11|71

Coches Comedores y Confiterías General Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sabe.. por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano de la ciudad del Tigre, partido del mismo nombre, don Alberto E. Casarotto, con fecha 18 de agosto de 1971, la sociedad "COCHES COMEDORES Y CONFITERIAS GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de diciembre de 1970, ha resuelto reformar el artículo 24 de sus estatutos sociales cuyo artículo reformado regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: "Art. 24. — Todos los años, el 30 de junio, se efectuará el Balance de la Sociedad, que será sometido a dictamen del Síndico antes de ser presentado a la Asamblea de Accionistas. — La presente reforma fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.219, con fecha 15 de julio de 1971 por Expediente Nº 10.569|122.040..

Buenos Aires, 3 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

3) e. 4|11 Nº 80.913 v. 4|11|71

Editora Panamericana Producciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.146. — Primer Testimonio. — Número mil ochocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen don Genaro Delgado Parker, casado, Eduardo Quirno, soltero, Eduardo Marques Iraola, casado, Osvaldo Palucito, casado, Augusto Aráoz, casado, Federico Mackinlay, casado, Daniel Mallo, casado, Manuel Iglesias, casado y Julio Dacharry Sánchez, casado, domiciliados en la calle Cerrito número 836, 5º piso, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sí y el señor Genaro Delgado Parker, lo hace además en nombre y representación de la sociedad Empresa Editora Panamericana Producciones Sociedad Anónima del Perú, a mérito del poder que le fuera conferido con fecha cinco de abril del corriente año, el que fuera protocolizado con fecha 12 de abril de 1971, por escritura pasada ante mí al folio 1.718 del presente Registro; y los comparecientes en tales caracteres dicen: Que mediante documento privado de fecha 13 de abril de 1971, constituyeron la razón social "Editora Panamericana Producciones Sociedad Anónima Comercial Industrial Argentina", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número A-41191, de la Inspección General de Personas Jurídicas se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha nueve de agosto del corriente año, por resolución número 3.707. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores Genaro Delgado Parker, Eduardo Quirno, Empresa Editora Panamericana Producciones Sociedad Anónima del Perú, representada por el señor Julio Dacharry Sánchez, Eduardo Marques Iraola, J. D. Sánchez, Osvaldo J. Palucito, Augusto Aráoz, Federico Mackinlay, Daniel Mallo y Manuel Iglesias, todos capaces, mayores de edad y resuelven: 1º) Constituir la sociedad "Editora Panamericana Producciones Sociedad Anónima Comercial Industrial Argentina", y aprobar el estatuto que se firma por separado por los accionistas constituyentes, formando parte integrante de la presente acta. — 2º) Emitir la primera serie del capital autorizado por un importe de $ 8.000 en acciones ordinarias, al portador de un voto de $ 10 cada una, que se suscriben totalmente y se integra en un 10 % en efectivo conforme al siguiente detalle: Accionistas, Acciones, Integración. — Empresa Editora Panamericana Producciones S. A. del Perú, 400, 400; Genaro Delgado Parker, 170, 170; Eduardo Quirno, 50, 50; Eduardo Marques Iraola, 30, 30; Julio Dacharry Sánchez, 30, 30; Osvaldo J. Palucito, 30, 30; Augusto Aráoz, 30, 30; Federico Mackinlay, 30, 30; Daniel Mallo, 25, 25; Manuel Iglesias, 5, 5; Total 800. 800. — 3º) Fijar en uno el número de directores titulares designando como tal al Dr. Julio A. Dacharry Sánchez. — 4º) Elegir síndico titular al Sr. Alberto Salvani y síndico suplente a Benjamín Kreimer. — 5º) Autorizar a los Dres. Julio Dacharry Sánchez, Osvaldo J. Marzorati y Luis María Procaccini para que cualquiera de ellos en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente acta y al estatuto inclusive a la denominación y para efectuar todos los trámites que sea necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Julio Dacharry Sánchez, Genaro Delgado Parker, Eduardo Jorge Quirno Traves, Eduardo José A. M. Marques Iraola, Julio Dacharry Sánchez, Augusto José Aráoz, Daniel Mallo, Federico D. Mackinlay, Manuel Iglesias, Osvaldo J. Palucito". — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de EDITORA PANAMERICANA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL ARGENTINA se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables., — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la edición producción, preparación, montaje, compraventa de programas televisivos para ser suministrados a estaciones de televisión del país y|o del extranjero, servir como agente de contratación y venta de programas, espacios y anuncios y todos los demás negocios relacionados con cine, teatro, radio, discos fonográficos, edición de libros, revistas y todas las demás actividades conexas de carácter industrial y comercial e importar y exportar programas y equipos para sus fines. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 40.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la forma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordineria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mittad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Julio Dacharry Sánchez, Genaro Delgado Parker, Eduardo Jorge Quirno Traves, Eduardo José A M. Marqués Iraola, Julio Dacharry Sánchez, Augusto José Aráoz, Daniel Mallo, Federico D. Mackinlay, Manuel Iglesias, Osvaldo J. Palucito. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 agosto 1971. Visto: el expediente A 41.191, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editora Panamericana Producciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Argentina", constituida el 13 de abril de 1971; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco (5). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 3707. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social de "Editora Panamericana Producciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Argentina", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Genaro Delgado Parker, Eduardo Quirnos. E. Marqués Iraola, O. Palucito, Augusto Aráoz, Federico Mackinlay, Daniel Mallo, M. Iglesias, Julio Dacharry Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento cuarenta y seis del Registro número trescientos noventa y uno de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial número: doce millones novecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco; doce millones ochocientos dieciséis mil trescientos cuarenta y uno correlativos al doce millones ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cuatro y el presente doce millones novecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: caracteres, Producciones, suscriben, Daniel Mallo, Daniel Mallo, asamblea, que, Daniel Mallo. Valen. — un sello: H. E. Lanzani. Es copia fiel doy fe y se expide el presente para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 438 e.4|11 Nº 81.095 v.4|11|71

Argenturf

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2460. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Antonio Piñero, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia seis mil seis, piso once, Capital Federal; don Julio Martínez, español, casado, domiciliado en Arenales mil quinientos dos, piso tercero, Vicente López; don Santiago García Montalbán, argentino, casado, domiciliado en Florida doscientos setenta y cuatro, piso sexto, Capital Federal; don Manuel Fernández, argentino, casado, domiciliado en Arias tres mil quinientos, Capital Federal; doña Alicia Teresa Gómez de Piñero, argentina, casada, domiciliada en Suipacha mil ciento ochenta y nueve, Capital Federal; don Domingo Pejito, español, casado, domiciliado en José C. Paz treinta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Collazo, argentino, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia tres mil doscientos sesenta y uno, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Piñero, argentino, casado, domiciliado en Suipacha mil ciento ochenta y nueve, piso quinto, Capital Federal; doña Inés Blanca Nidia Yantorno, argentina, soltera, domiciliada en Río de Janeiro setenta y cinco, Capital Federal; y don Santiago Abel García Romero, argentino, soltero, domiciliado en Florida doscientos setenta y cuatro, piso sexto, Capital Federal; todos los comparecientes, de tránsito en esta, son personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, y dicen: Que con fecha veinte de agosto del año en curso, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Argenturf Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil quinientos veintidós, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Piñero, Santiago García Montalbán, Manuel Fernández, Domingo Pejito, Juan Carlos Collazo, Julio Martínez, Santiago Abel García Romero, Enrique Piñero, Alicia Teresa Gómez de Piñero e Inés Blanca Yantorno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARGENTURF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La explotación directa o por terceros o como concesionaria de hoteles, restaurantes, comedores, balnearios y afines; la adquisición, instalación y explotación de fondos de comercio dentro de la rama gastronómica; la explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda o divisas nacionales o extranjeras; la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, elaboración y fabricación de productos alimenticios, químicos, plásticos y metalúrgicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 4 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma conjunta con cualesquiera de los directores que ocupen el cargo de vicepresidente, director secretario o director tesorero quienes tienen el uso de la firma social también en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Piñero, Antonio, 100 B, $ 100. — Martínez, Julio, 100 B, $ 100. — García Montalbán, Santiago, 100 B, $ 100. — Fernández, Manuel, 100 B, $ 100. — Gómez de Piñero, Alicia Teresa, 100 B, $ 100. — Pejito, Domingo, 1.100 B, $ 1.100. Collazo, Juan C., 100 B, $ 100. — Piñero, Enrique, 100 B, $ 100. — Yantorno, Inés B. N., 100 B, $ 100. — García Romero, Santiago Abel, 100 B, $ 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Piñero. Vicepresidente a Julio Martínez. Director Secretario: Santiago García Montalbán. Director Tesorero: Manuel Fernández. Vocales a Domingo Pejito. Síndico Titular a Andrés Iglesias y Síndico suplente a Enrique Piñero. — Cuarto: Autorizar a Antonio Piñero a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. S|raspado: "Alicia Teresa Gómez de Piñero. — Gómez de Piñero, Alicia Teresa. — Domingo Pejito". Vale. — Antonio Piñero. — J. Martínez. — S. García Montalbán. — Manuel Fernández. — Alicia G. de Piñero. — Domingo Pejito. — Juan C. Collazo. — E. Piñero. — Inés B. Yantorno. — S. A. García Romero. — Estatutos. — Buenos Aires, 2 Set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.522, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argenturf Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 20 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J Nº 4175. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y tres-

cientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Argenturi Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Antonio Piñero. — J. Martínez. — S. García Montalbán. — Manuel Fernández. — Alicia G. de Piñero. — Domingo Pejito. — Juan C. Collazo. — E. Piñero. — Inés B. Yantorno. — S. A. García Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta, protocolo corriente de este Registro número ciento quince, de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Castor Eduardo Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e.4|11 Nº 82.350 v.4|11|71

Cities Service Oil Company of Argentina

(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "Cities Service Oil Company of Argentina (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", celebrada el 30 de abril de 1971, dispuso la reforma de sus estatutos sociales, la que, sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada con fecha 13 de agosto de 1971, según resolución I.G.P.J. Nº 3.839 y elevada a escritura pública ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don José Iván Gálvez, según escritura número ciento treinta, de fecha seis de setiembre del citado año. En la reforma relacionada, quedan sin modificación los siguientes artículos: dos, cuatro, siete, ocho, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve, no sufriendo modificación en el texto pero cambiando su numeración los artículos que se detallan: Ex artículo treinta y tres pasa a ser artículo treinta y uno; ex artículo treinta y nueve pasa a ser artículo treinta y tres; ex artícuo cuarenta pasa a ser artículo treinta y cuatro; ex artículo cuarenta y seis pasa a ser artículo cuarenta; ex artículo cuarenta y ocho pasa a ser artículo cuarenta y dos; ex artículo cuarenta y nueve pasa a ser artículo cuarenta y tres; ex artículo cincuenta pasa a ser artículo cuarenta y cuatro; ex artículo cincuenta y uno pasa a ser artículo cuarenta y cinco; ex artículo cincuenta y dos pasa a ser artículo cuarenta y seis; ex artículo cincuenta y tres pasa a ser artículo cuarenta y siete; ex artículo cincuenta y cuatro pasa a ser artículo cuarenta y ocho; ex artículo cincuenta y cinco pasa a ser artículo cuarenta y nueve; ex artículo cincuenta y seis pasa a ser artículo cincuenta; ex artículo cincuenta y siete pasa a ser artículo cincuenta y uno. — Como consecuencia de la reforma sancionada en la citada Asamblea General Ordinaria de la sociedad antes citada, los artículos cuyo texto se modifican quedarán con la siguiente redacción: "Cities Service Oil Company of Argentina (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades) Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Estatutos. — Título Primero — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Uno: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA (COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ACEITES PARA CIUDADES) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo Dos. El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República. — Artículo Tres. La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil treinta, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con los estatutos, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, sin perjuicio a lo que determine el artículo trescientos setenta del mismo Código. — Título Segundo. - Artículo Cuarto. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra forma, las siguientes actividades: Transportar, refinar, preparar para el mercado, comprar, vender, importar, exportar, negociar, almacenar y comercializar cualquier producto petrolífero y derivados tales como nafta, kerosene, lubricantes de todas clases, aceites, grasas, grafitos, así como otras sustancias aceitosas y de lubricación para locomotoras, vagones, motores a gas, automotores, motores y maquinarias de cualquier naturaleza, con la salvedad de que la sociedad tiene facultad para dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de importación, exportación, consignaciones, representaciones y compraventa de mercaderías y productos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, con inclusión de los siguientes: Uno: Instalar, mantener y explotar estaciones de nafta, edificios, almacenes y otras construcciones e instalaciones para almacenar, vender y comercializar nafta, kerosene y demás productos petrolíferos de toda naturaleza, celebrando contratos con terceros para la venta y distribución de nafta, kerosene y demás productos petrolíferos de toda naturaleza, así como para la dirección y explotación de tales estaciones, edificios, almacenes y demás construcciones. — Dos: Adquirir, vender y transferir bienes, tanto muebles como inmuebles, a medida que ello fuere necesario para los negocios de referencia, así como arrendar, alquilar o hipotecar la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes a adquirirse más adelante; solicitar del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Provinciales y Municipales privilegios y concesiones, obtener patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. — Tres. Vender, comprar, usar, explotar, arrendar, hipotecar, gravar y en cualquier forma contratar sobre los bienes muebles y/o inmuebles que pudieran ser necesarios o que la sociedad pudiera juzgar como necesarios para la adecuada explotación de los negocios de referencia. — Cuatro: Comprar, vender, construir, explotar y mantener refinerías, depósitos, líneas de navegación, vehículos, muelles, diques y embarcaderos, vías férreas o cualesquiera otros medios de transporte, así como plantas de proceso de: productos, transformación, fraccionamiento, combinación y mezcla de productos propios o adquiridos para dichos procesos o de terceros, usinas, molinos, hornos e instalaciones eléctricas e hidráulicas, obras de aguas corrientes, embarcaciones, servicios de telégrafos y de teléfonos o de cualquier otra naturaleza, realizando todos los actos y cosas que pudieran ser necesarios a los fines indicados. — Cinco: Celebrar cualquier contrato y tomar parte en cualquier negocio que fuere necesario con respecto a los objetos de la sociedad, o que en alguna forma pudieran relacionarse con los mismos; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firmas o particulares y con tal fin hacer arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — Seis: Conseguir préstamos en la forma, con las bases y condiciones que la sociedad pudiera juzgar convenientes, con inclusión del derecho de emitir y vender acciones y obligaciones de la sociedad. — Siete: Comprar, o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos y obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos. — Ocho: Realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad, o disponer de aquéllos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de sus negocios, realizando además todos los actos que no fueren prohibidos por las leyes del país. — Título Tercero. Capital y Acciones. Artículo Cinco. El capital social se fija en la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos, representado por diecisiete millones quinientas mil acciones de un peso cada una, divididas en diecisiete mil quinientas series de mil acciones cada una. — Se hallan emitidas, suscriptas e integradas las tres mil quinientas primeras series de acciones. Las emisiones de acciones posteriores hasta completar el capital autorizado serán efectuadas en la época, clases, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, de acuerdo con lo expresado en el inciso diez del artículo veintiocho de estos estatutos. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta ochenta y siete millones quinientos mil pesos, en una o más veces, por resolución de Asamblea General de Accionistas. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta tanto la serie anterior haya sido totalmente suscripta y abonada, por lo menos, en un diez por ciento. — Cada resolución de aumento de capital autorizado o de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diecisiete millones quinientos mil pesos más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la Asamblea como un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Seis. Las acciones, que serán nominativas, endosables o no, al portador, mientras no hayan sido íntegramente pagadas, sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Todos los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones serán firmados por dos miembros del Directorio. Artículo Siete. El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual, y si dejase transcurrir más de veinte días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho a vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas, conforme lo estipula el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas o intereses punitorios en que hubiere incurrido, etc., exigiendo el déficit, si lo hubiera, el accionista, o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará en beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo ulterior en el caso de que no fuere retirado o reclamado en el término de un año. — Artículo Ocho. Los dividendos declarados se liquidarán en proporción de las cuotas integradas de las acciones, y en sus fechas respectivas. — Aríiculo Nueve: Las acciones llevarán el sello de la Sociedad, las contraseñas que el Directorio juzgare convenientes y contendrán asimismo las menciones específicas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; deberán llevar la firma del Presidente, o del Vicepresidente del mencionado Directorio que actúe de Presidente, y la del Secretario. — Un mismo título podrá representar varias o cualquier número de acciones. — Artículo Diez: De conformidad con el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, la Sociedad tendrá un Libro de Registro para las acciones nominativas y en cuyo libro se hará constar: Uno: El nombre de los accionistas, el número de acciones por ellos suscriptas, así como los pagos efectuados. — Dos: La transferencia de acciones nominativas y la fecha en que se hubiere hecho la transferencia. — Tres. El número de acciones depositadas como garantía por los miembros del Directorio para el fiel desempeño de sus cargos. — Artículo Once. De conformidad con el artículo trescientos treinta del Código de Comercio, la propiedad y la transferencia de acciones nominativas no produce efecto alguno en contra de la Sociedad ni en contra de terceros hasta tanto se haya hecho la constancia respectiva en el Libro de Registro. — La transferencia se efectúa por la constancia de una declaración hecha en el Libro de Registro por el transferidor o por su apoderado. — La Sociedad podrá emitir testimonios, a toda persona que los solicitara, de tales constancias en el Libro de Registro. — A los efectos de votar en cualquier Asamblea de Accionistas, a nadie se le reconocerá como propietario de una acción nominativa a menos que presente tal certificado suscripto por el Secretario de la Sociedad o el título mismo representativo de la acción o de las acciones que posea. — Artículo Doce: Si con motivo de la pérdida o destrucción de un título la Sociedad fuere requerida para que otorgue un título nuevo, ella podrá, previo pago de una indemnización que la Sociedad fijará, otorgar dicho nuevo título, de conformidad con las constancias del Libro de Registro, haciendo constar tal otorgamiento en dicho Libro, a la par que mencionará en el nuevo título el hecho de que se trata de una copia del original y que todos los ejemplares anteriores quedan, por lo tanto, anulados y sin valor. — Artículo Trece: La adquisición de cada acción implica el acatamiento incondicional por parte del adquirente, a los Estatutos, a las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General de Accionistas en sus atribuciones respectivas, así como su conformidad con todos o cualesquiera de los negocios y transacciones ejecutados en forma legal por la Sociedad, quedando a salvo los derechos provenientes de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Catorce: Las acciones son indivisibles y una acción no podrá ser representada sino por una sola persona. — En consecuencia, si con motivo de concurso, sentencia judicial, sucesión o cualquiera otra causa legal, una acción llegare a pertenecer a más de una persona, dichas personas deberán designar un representante común, quien ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones que surjan de dicha acción. — Artículo Quince: Toda transferencia de una acción será considerada como incondicional, total y sin reservas, en lo que a la Sociedad se refiera. — En consecuencia, la persona que adquiera una acción queda investida de los derechos y toma a su cargo las obligaciones de su antecesor, y la Sociedad no quedará afectada en forma alguna por convenios que pudieran existir en la época de la transferencia de la acción y con motivo de la misma. — Artículo Dieciséis: Los derechos de los accionistas, ya sea individualmente o en forma colectiva, para accionar contra el Directorio o contra cualquiera de sus miembros, con motivo de responsabilidades que hubiesen contraído en el desempeño de sus cargos, quedan limitados a lo dispuesto en las respectivas disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Artículo Diecisiete: Los accionitas, sin distinción, tendrán derecho a. Uno: Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos. — Dos: Votar en dichas Asambleas en relación con sus acciones. — Tres. Participar en las utilidades, conforme lo establecen estos Estatutos. — Cuatro: Ser miembro del Directorio, en el caso de que fueren elegidos para ello, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos. — Cinco: Desempeñar el cargo de Síndicos, con arreglo a las disposiciones de los presentes Estatutos. — Título Cuarto. — Debentures. — Artículo Dieciocho. — El Directorio queda facultado para emitir "debentures" u otras obligaciones de la Sociedad, con o sin garantía, dentro del país o fuera de él, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — Título Quinto. — Administración. — Artículo Diecinueve. — Los negocios de la Sociedada serán administrados por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — Podrá elegirse, además, dos Directores Suplentes los que, en el orden que el Directorio determinare, reemplazarán a los Directores titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad, o en el caso de sobrevenirles cualquier otra contingencia que les imposibilite formar quórum. — El Directorio designará de su seno el Presidente y el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. — Artículo Veinte: El mandato de los Directores Titulares durará un año, sin perjuicio sin embargo, de la revocabilidad de sus mandatos. — La palabra "año" tal como se emplea en los presentes Estatutos tiene el significado del tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro de los plazos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores Suplentes serán también elegidos cada año. — En el caso de que, en cualquier momento, el número de Directores, contando también los Directores suplentes fuere insuficiente para la formación del quórum, el Síndico designará de entre los Accionistas, a la persona o personas que los reemplacen, mientras dure la ausencia de los titulares, con cargo de dar cuenta de tal hecho a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Veintiuno: Podrán ser removidos de sus cargos uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviese una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con las formalidades establecidas en los presentes Estatutos. — En tal caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los Directores removidos, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún falte a sus antecesores, sin perjuicio, sin embargo, de su propia remoción, en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo Veintidós: Tanto los Directores titulares como los Directores suplentes podrán ser reelectos. — Para poder desempeñar el cargo de Director será necesario poseer en el momento de incorporarse, una acción de la Sociedad, cuya acción deberá depositarse, como garantía de la gestión en la Caja de la Sociedad, hasta la terminación del mandato. — Artículo Veintitrés: Los miembros del Directorio deberán celebrar reuniones tantas veces como los intereses o los negocios de la Sociedad lo hagan necesario o todas las veces que hayan sido convocados por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente, o todas las veces que lo requiera una mayoría de los miembros del Directorio el

Síndico. En su primera reunión, después de su elección el Directorio deberá elegir, de entre su seno, un Presidente uno o dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero. — Los cargos de Secretario y Tesorero podrán ser desempeñados por una misma persona. — Artículo Veinticuatro: Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente, o en ausencia o impedimento, por el Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos, por el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares. — Artículo Veinticinco: El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de, por lo menos, la mitad más uno de los miembros que lo componen. — Artículo Veintiséis: Todas las resoluciones del Directorio deberán tomarse por mayoría de los votos de los miembros presentes. — El Presidente de la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Deberán llevarse actas de todas las resoluciones y dichas actas serán suscriptas por el Presidente o su reemplazante y por un miembro del Directorio. — Artículo Veintisiete: El Directorio tendrá su sede en la sede legal de la Sociedad. — Artículo Veintiocho: Las facultades del Directorio son las siguientes: Uno: Ejercer, ya sea judicial o extrajudicialmente, la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, o en el caso de ausencia o impedimento de ambos por intermedio del miembro del Directorio que fuere elegido para reemplazarlos, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tres del presente artículo; iniciar y contestar cualquier demanda, prorogar de jurisdiciones y proseguir cualquier juicio, por todas las instancias, hasta su terminación, ya sea en el carácter de demandante o en el de demandado, transar en cualquier controversia judicial y designar árbitros y mediadores. — Dos: Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad y explotar los mismos con plenos poderes al efecto; autorizar cualquier clase de contratos y disponer su ejecución: constituir servidumbres; comprar, vender, permutar ,transferir, ceder hipotecar pedir u otorgar y gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes créditos, garantías, acciones, mercaderías o cualquier otro bien, de cualquir naturaleza, y en general disponer de los bienes de la Sociedad en la forma y condiciones que juzgare convenientes, ya sean dichos bienes muebles o inmueble y otorgar cualquier clase de cancelaciones, recibos o finiquitos, aún en el caso de que los mismos vinieran a rescindir los derechos a los bienes pertenecientes a la Sociedad o que pudieran pertenecer a la misma; librar y aceptar giros letras o pagarés, letras de cambio órdenes de pago u otros documentos comerciales y endosar y garantizar los mismos: abrir cuentas corrientes con o sin fondos; dar obligaciones: rendir cuentas; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; firmar o endosar warrants, guías y conocimientos marítimos; celebrar contratos de seguros con el fin de asegurar los bienes de la Sociedad; endosar pólizas: celebrar contratos de consignación; formular solicitudes de concesiones, permisos, privilegios o exenciones de cualquier naturaleza que fueren ante los gobiernos de la Nación, Provincias o Municipios, en las condicones que pudieran juzgarse convenientes para los intereses de la Sociedad; representar a la Sociedad ante los gobiernos de la Nación, Provincias o Municipios, o sus organismos o dependencias — autárquicos o no — empresas — mixtas o no — sin que esta enunciación sea texativa, con plenos poderes; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo cuanto fuere adeudado a la Sociedad y realizar todos los actos y cosas que pudieran ser necesarios para la dirección y explotación de la Sociedad Tres: Otorgar y revocar poderes, para ser ejercidos dentro o fuera de la República, confiriendo en los mismo todas las facultades que pudieran ser convenientes. Cuatro: Crear los empleos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones que estime convenientes, ya en forma de sueldo o comisión, y estableciendo los deberes correspondientes a tales cargos. Si el Directorio lo considera conveniente, tendrá facultad para designar uno o varios de sus miembros para el cargo de Directores Gerentes o Administradores, abonándoles —adreferendum de la Asamblea General, una remuneración adecuada que se cargará a Gastos Generales. Cinco: Nombrar, promover, remover, trasladar o despedir a cualquier empleado de la Sociedad. Seis: Convocar todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y determinar las fechas y lugares en que se celebrarán. Siete: Someter anualmente un informe sobre los progresos de los negocios de la Sociedad y un balance. Ocho: Adquirir y vender, sin restricción, herramientas, maquinarias o muebles y enseres para el uso de la Sociedad, al contado o a crédito Nueve: Percibir los fondos de la Sociedad y disponer de los mismos, fijando el empleo que deba dárseles; efectuar pagos por adelantado y descontar obligaciones: celebrar contratos de Sociedad y de locación, por plazos que excedan o no de seis años con inclusión de los contratos por servicios; suscribir y adquirir acciones de sociedades anónimas o de sociedades en comandita y vender aquellas de las que sea propietaria la Sociedad; liquidar quiebras, concursos, o sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; tomar a su cargo la administración o liquidación de cualquier sociedad, por cuenta de esta Sociedad; operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y con cualquier otra institución nacional, provincial, municipal o extranjera, de crédito, sea oficial, mixta o privada, con domicilio en el país o en el extranjero, en toda clase de operaciones que sus respectivos estatutos y las leyes vigentes al tiempo de realizarlas, autoricen; aceptar o cancelar hipotecas ordinarias o de minas, incluyendo las prendas agrarias; adquirir, enajenar y transferir cualquier permiso o concesión. Diez: Resolver con respecto a la emisión de acciones de obligaciones, estableciendo las modalidades, formas y condiciones, etc., en que las mismas deban pagarse, con facultad para pagar comisiones por la colocación de las referidas acciones y obligaciones, comisiones que no podrán debitarse en la Cuenta Capital. Once: Declarar y pagar dividendos provisorios sobre las utilidades netas obtenidas según demostraciones del balance preparado en forma para su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Doce: Proponer a la Asamblea General el dividendo a distribuirse a los accionistas y someter cualquier otro asunto a la Asamblea. Tres, En general, disponer de los bienes de la Sociedad y celebrar todos los contratos que se relacionen con los objetos y fines de la Sociedad. — Artículo Veintinueve. — Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso Cuatro del Artículo que antecede, los honorarios del Directorio serán fijados por los accionistas en la Asamblea General Anual. — Artículo Treinta: Si cuando toda demora fuere perjudicial y sólo en los casos que redunden en beneficio de la Sociedad el Directorio realizará un acto o celebrará un contrato en transgresión de sus facultades, dicho acto o contrato necesitará para su validez la ratificación expresa de la Asamblea General de Accionistas. Sin dicha ratificación tal acto o contrato será nulo y sin valor. Todas las personas con las que se realizare tal acto o contrato deberán ser informadas del presente artículo por el Directorio, y todos los contratos por escrito que se celebren con arreglo a las disposiciones aquí contenidas deberán reproducir "in extenso" el presente artículo. Título Sexto: Síndico. — Artículo Treinta y uno. Anualmente, en cada asamblea general se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Com|e|r|cio. El Síndico y el Síndico Suplente son reelegibles. — Artículo Treinta y Dos: El Síndico deberá desempeñar su cargo en tal forma que no obstaculice la marcha regular de la administración y dirección de la sociedad. — Los honorarios del Síndico serán los que fijen los accionistas en la Asamblea General Anual. — Título Séptimo — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Treinta y Tres: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el lugar, día y hora que fije el Directorio. — Los asuntos a tratarse en la Asamblea serán: la aprobación o el rechazo del balance, cuentas y demás documentos presentados; la sanción o modificación del dividendo propuesto y la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y Síndicos, y la consideración de cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo Treinta y Cuatro: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán tratarse otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escritos, con anterioridad a la publicación del aviso de convocatoria, por accionistas que representen en su total, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto en acciones. — Tales puntos quedarán incorporados al Orden del Día. — Artículo Treinta y Cinco. — Los accionistas se reunirán en Asamblea General Extraordinaria cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o cuando lo resuelva el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, en cuyo caso el Directorio deberá convocar a la Asamblea dentro de los diez días de presentada la solicitud. — No podrán tratarse en tal Asamblea asuntos que no hubiesen sido incluidos en el aviso de convocatoria de la misma. — Artículo Treinta y Seis. — Los avisos de convocatoria para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán publicarse en el Boletín Oficial, o en el órgano que lo reemplace, durante cinco días y con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, — Artículo Treinta y Siete: Para tener derecho a asitir a la Asamblea, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, ya sea sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de tarjeta de entrada a la Asamblea. — Los tenedores de acciones nominativas y los tenedores de certificados provisorios por acciones aún no integradas totalmente, que asistan personalmente, no tendrán necesidad de depositar los títulos o los certificados provisorios de acciones en la caja de la sociedad antes de las Asambleas para poder asistir a las mismas, pero para ser admitidos a ellas deberán hallarse al día en el pago de las cuotas. — Artículo Treinta y Ocho: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas suscribiendo una carta-poder dirigida al Presidente, documento que deberá ser registrado antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá conferirse a cualquier persona, aunque no fuere accionista, excepto a los miembros del Directorio. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán ejercer los derechos que les acuerda el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Treinta y Nueve: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas en forma hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos de la totalidad de las acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá el quórum y el número de votos previstos por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum requerido, se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, y las resoluciones de dicha segunda Asamblea serán válidas en todos los casos, sin tomarse en consideración el número de accionistas presentes y por mayoría de votos presentes, aun para los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El aviso de convocatoria para la segunda Asamblea se publicará en el Boletín Oficial o en el órgano que lo reemplace, durante tres días, debiendo empezar la publicación por lo menos once días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea' — Artículo Cuarenta: En los casos en que se proceda a una votación en una Asamblea, cada acción dará derecho a un voto; pero ningún accionista, cualquiera que fuere el número de sus acciones, podrá representar más de una décima parte de los votos conferidos por la totalidad de las acciones suscriptas, ni más de una quinta parte de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Cuarenta y Uno. — Todos los votos serán emitidos en forma pública y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo los casos, en otra forma, dispuestos en los presentes estatutos o en el Código de Comercio. — Artículo Cuarenta y Dos: El Presidente del Directorio o, en su defecto, el miembro del Directorio que lo reemplace, actuará de Presidente en todas las Asambleas, teniendo voz y voto, y un voto decisivo en el caso de empate. — Artículo Cuarenta y Tres: Todas las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas y serán suscriptas por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto por la misma. — Título Octavo. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Cuarenta y Cuatro: De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada Balance anual, después de separarse las amortizaciones obligatorias que corresponda efectuar y destinado al dos por ciento para el fondo o reserva legal y hasta tanto dicho fondo haya alcanzado una cifra que iguale el diez por ciento del capital suscripto, se repartirá el remanente, según dispongan los accionistas y previo destino, también, a las asignaciones que determinan los artículos veintinueve y treinta y dos de los presentes estatutos. — La Asamblea General deberá resolver si las utilidades disponibles serán distribuidas en forma de dividendos o si se les dará totalmente o en parte otro destino. — Artículo Cuarenta y Cinco: Sin perjuicio de cualquier otra aplicación que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reservas especiales que pudieran crearse podrán destinarse por dicha Asamblea al pago de dividendos, o podrán, por resolución de la misma, transferirse a la "Cuenta Capital", total o parcialmente, emitiendo las acciones correspondientes y distribuyendo las mismas, en todos los actos, entre los accionistas, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado. — Título Noveno. — Liquidación. — Artículo Cuarenta y Seis. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una Comisión formada por el Directorio, eligiendo éste de su seno a un Presidente. — Una vez liquidadas todas las obligaciones y deudas de la sociedad y pagados todos los gastos de la liquidación, se repartirá el remanente, a prorrata, entre los accionistas. — La remuneración de la Comisión Liquidadora será fijada por la Asamblea General en el acto de resolverse la liquidación y dicha Asamblea General tendrá la facultad para proveer al reemplazo de los Directores Liquidadores, para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Título Décimo. — Privilegios Reservados por los Fundadores. — Artículo Cuarenta y Siete: Los fundadores no se reservan derechos o privilegios de ninguna naturaleza y renuncian en forma expresa a todo derecho por el que, con arreglo a la ley, pudieran obtener o conseguir compensaciones, acciones o títulos de la sociedad con motivo de su carácter de fundadores. — Título Decimoprimero. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Cuarenta y Ocho: En todos los casos para los que la ley o los presentes estatutos no disponen otro procedimiento, y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitaren entre el Directorio, o en su caso, la Comisión Liquidadora, con el Síndico o con los accionistas, será resuelta por arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos. — Artículo Cuarenta y Nueve: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año'. — E|L.: darán en propor; de: los. son; antes. — Todo Vale. — S|R.: sente artículo; Título Sexto. — Síndico. — Artículo Treinta y Uno. — Anualmente, en cada asamblea general se nombrará. — Todo Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930.— e. 4|11 Nº 83.471 v. 4|11|71

Tekno Buro

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Tekno Buro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número veintidós. — En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a 17 días del mes de Febrero de mil novecientos setentiuno, ante mí Escribano autorizante, comparece: el señor Norberto Leopoldo Ferreiro, argentino nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, contador público nacional, cédula de identidad expedida por Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en Guayaquil ciento setenta y cinco, Capital Federal, personal hábil, de mi conocimiento, doy fe y accidentalmente en esta, quien me solicita la protocolización de la Sociedad "Tekno Buro, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Constituida en la Ciudad de Buenos Aires, el veintisiete de julio de mil novecientos setenta, bajo esa misma denominación la que integramente transcripta dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gustavo Pérez. — Guillermo Pedro Sofía. — Osvaldo Alberto Zumelsu. — Carlos Alberto Bensadón. — Mario Arnaldo Santi. — Juan Mario Santi — Alicia Lucía Pérez Temperley, Hugo Ricardo Bensadon. — Horacio Angel Mantellini y Norberto Leopoldo Ferreiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a La sociedad se denominará: "TEKNO BURO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa de pie-

nes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; depósito, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, transformación y producción de productos relacionados con las industrias textiles, metalúrgicas, eléctricas, químicas, plásticas, de la construcción y madereras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, representado por cien mil acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Gustavo Pérez: cien acciones, ordinarias, pesos diez. — Guillermo Pedro Sofía: cien acciones, ordinarias, pesos diez. — Osvaldo Alberto Zumelsu: cien acciones, ordinarias, pesos diez. — Carlos Alberto Bensadon, cien acciones, ordinarias, pesos diez. — Mario Arnaldo Santi, diecinueve mil cien acciones, ordinarias, pesos un mil novecientos diez. — Juan Mario Santi: cien acciones, ordinaria, pesos diez. — Alicia Lucila Pérez Temperley, cien acciones, ordinaria, pesos diez. — Hugo Ricardo Bensadon, cien acciones, ordinaria, pesos diez. — Horacio Angel Mantellini, cien acciones, ordinaria, pesos diez — Norberto Leopoldo Ferreiro, cien acciones, ordinaria, pesos diez — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mario Arnaldo Santi. — Vicepresidente: a Juan Mario Santi. — Vocales: a Horacio Mantellini. — Síndico titular: a Norberto Leopoldo Ferreiro y Síndico Suplente a Carlos Alberto Bensadon. — Cuarto: Autorizar a Mario Arnaldo Santi y/o Norberto Leopoldo Ferreiro a fin que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firman: Gustavo Pérez, Guillermo Pedro Sofía, Osvaldo Alberto Zumelsu, Carlos Alberto Bensadon, Mario Arnaldo Santi, Juan Mario Santi, Alicia L. a Pérez Temperley, Hugo Ricardo Bensadon, Horacio Angel Mantellini y Norberto Leopoldo Ferreiro. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número noventa y cuatro de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintisiete de Julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello — G. A. Bianchi Rochaik. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y ocho mil ciento noventa y siete. — Buenos Aires, ocho de Setiembre de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Tekno Buro, Sociedad Anónima Somercial e Industrial" constituida en esta ciudad el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y presentada ante este organismo el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución número diecisiete mil doscientos setenta y ocho — Hay un sello — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Concuerda con las constancias del expediente referido al que me remito, doy fe. — Así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja reducidos a Escritura Pública los Estatutos de "Tekno Buro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y constituida definitivamente dicha sociedad solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — La autorizante hace constar que conforme a lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social y Ley de sellos del seis por mil sobre la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, se abonó el impuesto sobre el capital emitido o sea sobre pesos veinte mil correspondiéndole de impuesto la suma de un mil doscientos pesos ley 18.188. — Posteriormente y por escritura aclaratoria, comparecen ante mí los integrantes de la sociedad mencionada (escritura 49, fº 123) por la que ratifican la anterior, constituyendo domicilio en Guayaquil ciento setenta y cinco de Capital Federal, solicitando se expida testimonio y se agregue a las actuaciones ante el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido firmando ante mí, doy fe. — Guillermo Pedro Sofía. — Osvaldo Alberto Zumelso. — C. A. Bensadon. — Mario Arnaldo Santi. — Juan Santi. — Alicia Lucila Pérez Temperley. — Hugo R. Bensadon. — Horacio A. Mantellini. — Norberto L. Ferreiro. — Gustavo Pérez. — Hay un sello: Dra. Delfa A. Ninno. — Escribano. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 51 y 123 del Registro Nº 355 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado se expide el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano Delfa A. Ninno. — Fernando G. Picasso, Escribano Delegación La Plata. — Hay una firma ilegible. — Por escritura de fecha 2|9|1971, pasada ante la misma escribana, todos los socios de Tekno Buro, S. A. ratifican la escritura de protocolización y constituyen domicilio en Guayaquil 165,

Buenos Aires, Octubre 13 de 1971. — Entre Líneas: estará. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.4|11-Nº 81.141 v.4|11|71

Altai

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ANTE el Escribano don Juan Alberto Gariecche, con fecha 7 de septiembre de 1971, al folio 1.622, del Registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social, de la sociedad "ALTAI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de julio de 1971, y cuya reforma fue aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 3.890, de fecha 18 de agosto de 1971, siendo el texto definitivo de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Dos Millones de Pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Se encuentra emitido un capital de Un millón doscientos mil pesos. El resto del capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, monto de series, clases de acciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, pagándose en ese momento el Impuesto de Sellos correspondiente a la emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sobre raspado: materia. Vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.4|11. — Nº 81.233 v.4|11|71

Viuda de Juan Spreafico

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA número 209 de fecha 4 de octubre de 1971, pasada ante el escribano de La Plata, Aristóbulo Goñi Durañona al folio 1077 del Registro 314 a su cargo, que por Asambleas Generales Extraordinarias celebradas con fecha 29 de noviembre de 1969 y 31 de octubre de 1970 respectivamente aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante resolución Nº 3442 del 26 de julio de 1971, se protocolizó la reforma de los artículos 1, 4, 5, 10, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 30, y 35, cambiándose la denominación de la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE JUAN SPREAFICO" por el de "Spreafico, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — El texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo 1º: "Bajo la denominación de Spreafico, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, fundada con el nombre de Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Juan Spreáfico, continúa funcionando la Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que pueda instalar en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando el Directorio lo estime conveniente". — Puesta a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad". — Artículo cuarto: El Capital Autorizado queda fijado en la suma de dos millones de pesos Ley 18.188, representado por 2.000.000 de acciones de un peso Ley 18.188. Del Capital Autorizado se encuentra totalmente suscripto e integrado la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesos Ley 18.188. — El resto del capital se emitirá, suscribirá e integrará en la oportunidad que lo establezca la Asamblea General de Accionistas. — Cada emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas debiendo publicarse avisos por cinco días en el Boletín Oficial. — Dentro de los quince días siguientes al de la última publicación deberá ser ejercido el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 6º de los Estatutos, que se entienden en favor de los tenedores de acciones al tiempo de la emisión de que se trate". — Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad". — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y dos Directores Titulares. — La Sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada acción a los efectos legales. — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 10: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y un suplente. — Los miembros titulares son: un Presidente, un Vicepresidente y tres Directores. — Serán nombrados por la Asamblea de Accionistas con especial designación de quien ocupará la Presidencia y la Vicepresidencia. — Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Uno o más de los miembros del Directorio podrán desempeñar cargos administrativos, con remuneración mensual fija, además de la de Director. — La Asamblea en estos casos llenará dichos cargos y fijará la remuneración correspondiente. — Artículo 13: En caso de ausencia del Presidente será remplazado por el Vicepresidente y en su defecto por el Director Titular que designen el resto de los Directores presentes, hasta el regreso de aquél, ocupando el puesto de Director vacante el Suplente. — En caso de renuncia de cualquier miembro del Directorio, el remplazo durará hasta la primera Asamblea Ordinaria y en caso de cualquier otro impedimento hasta el regreso del remplazado o hasta finalizar el período para el cual fuera elegido. — En caso de que el Directorio quedara sin quorum legal, el Síndico procederá a llenar los cargos en la forma prescripta por la ley. — Artículo 14: El Directorio se reunirá una vez por mes, a lo menos, por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores Titulares. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente y en su defecto dos Directores Titulares, convocará al Directorio. — Artículo 15: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán el Presidente y por lo menos uno de los Directores Titulares presentes. — Artículo 19: Un Director Titular refrendará la firma del Presidente en todos los actos de la Sociedad que lo requieran en la forma especificada en estos Estatutos. — Artículo 20: Un Director Titular firmará con el Presidente los Balances y dos Directores Titulares firmarán con el presidente las acciones de la Sociedad. — Artículo 21: Habrá un Síndico Titular. — Son atribuciones del Síndico las que determine el Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelecto y también destituido. — Artículo 22: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el mes de Octubre de cada año en el día y hora que fije el Directorio. — Artículo 30: Las resoluciones serán inscriptas en libros especiales de Actas, firmadas por el Presidente, un Director Titular, el Síndico y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo 35: La liquidación de la Sociedad será hecha por el Presidente, un Director Titular y dos Accionistas que se designarán en la respectiva Asamblea." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 26 Jul. 1971. — Visto: el expediente N-1992|122.046, en el que la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Juan Spreáfico", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. trescientos veintinueve (329), trescientos treinta y tres vuelta (333 vta.) a trescientos treinta y cuatro vuelta (334 vta.), con la modificación de oficio de fs. trescientos sesenta y uno vuelta (361 vta.), sustituyéndose de igual modo la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida por las asambleas celebradas el 29 de noviembre de 1969 y 31 de octubre de 1970 en el estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Juan Spreáfico" la que, en lo sucesivo se denominará "Spreáfico, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.442. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, Octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.4|11 Nº 81.271 v 4|11|71

Emecé Editores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 10 de septiembre de 1971, la sociedad "EMECE EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de octubre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 4.068, de fecha 27 de agosto de 1971, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo 4º. — El capital autorizado de la sociedad es de $ 3.000.000 (Tres millones de pesos), representado por 3.000.000 (Tres millones) de acciones de $ 1 (un peso) cada una, las que se emitirán en 3.000 (tres mil) series de 1.000 (un mil) acciones cada una. — Las acciones serán ordinarias o preferidas según lo resuelva el Directorio de la sociedad en el acto de la emisión, debiendo cada serie estar constituida por acciones de una misma categoría. Cada resolución de emisión de acciones, ya sean ordinarias o preferidas, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las acciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de los beneficios para percibir un dividendo anual acumulativo, que fijará el Directorio en el acto de emisión, de hasta el 18 o|o (diez y ocho por ciento). Si el dividendo anual fijado por la Asamblea para las acciones ordinarias fuere superior al dividendo preferido, las acciones preferidas concurrirán con las ordinarias hasta integrar un dividendo equivalente. Estas acciones tendrán además preferencia en caso de disolución de la sociedad y hasta la concurrencia de su valor nominal, para percibir los dividendos de la liquidación que les correspondan. — La sociedad podrá rescatar con utilidades líquidas y realizadas las acciones preferidas en cualquier tiempo, en su totalidad o en parte, por resolución de la Asamblea General Ordinaria. El rescate se practicará por sorteo a la par, previo anuncio publicado por cinco días en el Boletín Oficial. — Raspado: la siguiente. Vale. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.4|11. — Nº 81.237 v.4|11|71

Droguería Schmitz Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil novecientos ocho. — Protocolización de Estatutos. — "Droguería Schmitz Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparecen doña Ernestina Lucía Luisa Albert de Schmitz, argentina, de estado civil viuda, con Cédula de Identidad número setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta; doña Emma Josefina Schmitz de Parapugna, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Parapugna, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa y siete mil ciento sesenta y siete, domiciliada en la calle Arenales número mil trescientos ochenta y cinco; doña Elsa Jenny Schmitz de Vásquez Ferro, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Cristian Vásquez Ferro, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Beruti número dos mil ochocientos noventa y cinco; don Pedro Parapugna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Josefina Schmitz, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos ochenta y cinco; don Enrique Cristian Vásquez Ferro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Jenny Schmitz, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Beruti número dos mil ochocientos noventa y cinco; don Nicolás Lara, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Yapeyú número ochocientos catorce; don Carmelo Falce, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos trece, vecino de San Martín, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Iturraspe número seiscientos veintinueve; don Raúl Roberto Chardon, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos ocho; don José Gaglianone, italiano, casado, con Cédula de Identidad número doscientos noventa y ocho mil doscientos siete, domiciliado en la calle Alsina número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; don Osvaldo Juan Loisi, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos sesenta y siete; don Rodolfo Jacinto Piazza, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete; y don Matías Nijensohn, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número ciento once mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Alsina número dos mil setecientos diez, personas hábiles, mayores de edad, todos de este vecindario a excepción del señor Falce que se encuentra de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe. — Y todos los comparecientes que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, dicen: Que vienen a elevar a escritura pública conforme lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio el Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad "Droguería Schmitz Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que una vez constituida por acta privada de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, se presentaron ante la Inspección General de Justicia, quien luego de los trámites de rigor la autorizó para funcionar previo cumplimiento de las exigencias del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio ya relacionado. — En consecuencia me piden a mí el autorizante proceda a protocolizar el acta de constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la Sociedad, documentos éstos que resultan del expediente Letra A-40.010|71, que tengo a la vista para este otorgamiento, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Primero: Ernestina Lucía Luisa Albert de Schmitz; segundo: Emma Josefina Schmitz de Parapugna; tercero: Elsa Jenny Schmitz de Vásquez Ferro; cuarto: Pedro Parapugna; quinto: Enrique Cristian Vásquez Ferro: sexto: Nicolás Lara: séptimo: Carmelo Falce: octavo: Raúl Roberto Chardon: noveno: José Gaglianone: décimo: Osvaldo Juan Loisi; undécimo: Matías Nijensohn; duodécimo: Rodolfo Jacinto Piazza y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: Comercialización de especialidades medicinales, veterinarias, drogas, artículos de perfumería y de higiene industrial; manufactura o fábrica de productos químicos; especialidades medicinales y veterinarias. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualesquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y que en el futuro se editen. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos(representado por cien mil (cien mil) acciones de pesos uno (un peso), valor nominal cada una, dividido en diez (diez), valor de pesos diez mil (diez mil pesos) cada serie. — e) El directorio está compuesto de un (uno) a siete (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de cinco (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Primero) Ernestina A. de Schmitz — Nueve Mil — A cinco votos. — Novecientos. — Segundo) Emma J. S. de Parapugna — Cuatro mil quinientas — A cinco votos — Cuatrocientos cincuenta. — Tercero) Elsa J. S. de Vasquez Ferro. — Cuatro mil quinientos — A cinco votos — Cuatrocientos cincuenta. — Cuarto) Pedro Parapugna. — Doscientas — A cinco votos — Veinte. — Quinto) Enrique Cristian Vasquez Ferro — Doscientas — A cinco votos — Veinte. — Sexto) Nicolás Lara — Doscientas — A cinco votos — veinte. — Séptimo) José Gaglianone — Doscientas — A cinco votos — veinte. — Octavo) Carmelo Falce — Doscientas — A cinco votos — veinte. — Noveno: Raúl R. Chardon — Doscientas — A cinco votos — veinte. — Décica: José Gaglianone — Doscientas — A cinco votos — veinte. — Undécima) Osvaldo J. Loisi — Doscientas — A cinco votos —veinte—Duodécima) Matías Nijensonhn — Doscientas — A cinvo votos — vetne. — Decimotercero) Rodolfo J. Piazza — Doscientas — A cinco votos — veinte. — Veitne mil — Dos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Cristian Vasquez Ferro. Vicepresidente a Nicolás Lara. Vocal a Osvaldo J. Loisi. Suplente a José Gaglianone. Síndico Titular a Rodolfo Jacinto Piazza y Síndico Suplente a Raúl Roberto Chardon. — Cuarto: Autorizar a Raúl Roberto Chardón y Rodolfo Jacinto Piazza, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado) Ernestina A. de Schmitz. — Emma J. Schmitz de Parapugna. — Elsa S. de Vasquez Ferro. — Pedro Parapugna. — Enrique Cristian Vasquez Ferro. — Nicolás Jara. — Carmelo Falce. — Raúl R. Chardon. — José Gaglianone. — O. J. Loisi. — M. Nijensohn. — Rodolfo J. Piazza. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número setenta, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Ernestina Lucía Luisa Albert de Schmitz; doña Emma Josefina Schmitz de Parapuga; doña Elsa Yenny Schmitz de Vasquez Ferro; don Pedro Parapugna; don Enrique Cristian Vasquez Ferro; don Nicolás Lara; don Carmelo Falce; don Raúl Roberto Chardon; don José Gaglianone; don Osvaldo Juan Loisi; don Matías Nijensohn; don Rodolfo Jacinto Piazza. — Buenos Aires, dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Ernesto H. Pinto. — Hay un sello: Doctor Ernesto H. Pinto. Escribano Público. — ... Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, seis de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Visto: el expeditnte número cuarenta mil diez; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Droguería Schmitz Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y uno y representada en esta Inspección General el veintidós de Marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a tres (tres) con las modificaciones de oficio de fojas veinticinco (veinticinco) y sus estatutos de fojas cuatro (cuatro) a fojas cinco (cinco), con las modificaciones de oficio de fojas veinticinco (veinticinco). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº tres mil ochenta y siete". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan finalmente constituida en la protocolización efectuala la Sociedad de referencia. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — Ernesto H Pinto (Escribano). — Entre líneas: primero. Vale.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e.4|11 Nº 81.294 v.4|11|71

Nereida

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Resolución I. G. P. J. número 2214 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 6 de mayo de 1971 fue aprobada la reforma de los estatutos de la sociedad "NEREIDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de febrero de 1965 bajo el número 49 al folio 108, libro 59, tomo A. de Estatutos Nacionales, la reforma fue votada por la Asamblea General Ordinaria del 13 de diciembre de 1970 y protocolizada por ante el escribano doctor Roberto Lucio de Menchaca, titular del Registro Notarial doscientos ochenta y uno de Capital Federal con fecha 18 de junio de 1971. — El artículo modificado es el siguiente: "Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente cuyas firmas en conjunto obligan a la sociedad. El director podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — ...J. D. Turri. Guido Mario Gidekel. — Ante mí: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: R. de Menchaca. Escribano. — Registro 281.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.4|11 Nº 81.315 v.4|11|71

Talleres Ina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIA INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número mil doscientos sesenta y dos. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Osvaldo Nicolás Vázquez, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta mil novecientos sesenta, domiciliado en E. Zeballos seis mil doscientos setenta y siete, de Wilde, jurisdicción de esta Provincia; Armando Naber, alemán de sesenta años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad dos millones setecientos veinticuatro mil quinientos veintiséis, domiciliado en Independencia quince, de Bernal Este, jurisdicción de esta Provincia; Juan Croci, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad dos millones ciento cinco mil ciento trece, domiciliado en Altolaguirre sesenta y cuatro de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; Antonio Sgrazzutti, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad dos millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos once, domiciliado en Lafuente setecientos cincuenta y uno de Avellaneda; Silvio Oreste Chimenti, argentino, de treinta y un años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Angaco mil ciento cuarenta y siete, de Avellaneda; Norberto Sáenz de Urturi, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, industrial, con Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos sesenta, domiciliado en Misiones veintidós, de Don Bosco; Nora Beatriz Ferrari de Croci, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones setecientos quince mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en Altolaguirre sesenta y cuatro, de Avellaneda; Nina Schlag de Naber, alemana, de cincuenta y un años de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos seis mil setecientos noventa y uno, domiciliada en Independencia quince, de Bernal Este; Haydée Amalia Fontenla de Vázquez, argentina, de cuarenta años de edad, casada, comerciante, con libreta cívica dos millones ciento veinte mil seiscientos treinta y siete domiciliada en E Zeballos seis mil doscientos setenta y siete, de Wilde; Amalia Nicastro de Sgrazzutti, argentina, de cincuenta y un años de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica cero trescientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Lafuente setecientos cincuenta y uno de Avellaneda; y Fiorina Vescio de Chimenti, argentina, de veintinueve años de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en Angaco mil ciento cuarenta y siete de Avellaneda, todos jurisdicción de esta Provincia, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen que por instrumento privado del doce de enero del corriente año, mil novecientos setenta y uno, constituyeron privadamente la sociedad "Talleres Ina S. A. C. I. F." y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número cuarenta mil setecientos setenta, el Inspector General de Personas Jurídicas, resolvió autorizar a dicha sociedad bajo la denominación de "Talleres Ina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", y vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, exhibiéndome en sus originales los instrumentos constitutivos de la sociedad, el Acta de Constitución; los Estatutos y con las modificaciones de fojas trece vuelta y catorce vuelta, respectivamente y la ratificación de fojas diez, y la Resolución I G P. J. número Tres mil seiscientos cincuenta y ocho del Inspector General de Personas Jurídicas, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Osvaldo Nicolás Vázquez, Armando Naber; Juan Croci, Antonio Sgrazzutti, Silvio Oreste Chimenti, Norberto Sáenz de Urturi, Nora Beatriz Ferrari de Croci, Nina Schlag de Naber, Haydée Amalia Fontenla de Vázquez, Amalia Nicastro

de Sgrazzutti y Florina Vescio de Chimenti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES INA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial; representaciones, comisiones, consignaciones y depósitos. — Industriales: Manufactura y|o reparación de maquinarias en general, metalúrgicas, eléctricas y electromecánicas: Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales o personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como también compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles mobiliarios o de crédito, creados o a crearse, constitución y transferencia de hipotecas, anticresis, prendas de todo tipo y demás derechos reales. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 20.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y un director, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — g) El Ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, de las cuales se declara suscripta una serie de $ 20.000 (veinte mil pesos) en acciones ordinarias clase "A", de $ 1 (un peso) cada una, integrándose en este acto, en efectivo, el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Osvaldo Nicolás Vázquez, 5.000 — A — $ 500. — Armando Naber, 5.000 — A — $ 500. — Juan Croci, 5.000 — A — $ 500. — Antonio Sgrazzutti, 1.000 — A — $ 100. — Silvio Orest Chimenti, 1.000 — A — $ 100. — Norberto Saenz de Urturi, 500 — A $ 50. — Nora Beatriz Ferrari de Croci, 500 — A — $ 50. — Nina Schlag de Naber, 500 — A — $ 50. — Haydée Amalia Fontenla de Vázquez, 500 — A — $ 50. — Amalia Nicastro de Sgrazzutti, 500 — A — $ 50. — Florina Vescio de Chimenti, 500 — A — $ 50. — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Osvaldo Nicolás Vázquez; Vicepresidente a: Armando Naber; Vocales a: Juan Croci; Suplentes a: Nina Schlag de Naber, Nora Beatriz Ferrari de Croci: Síndico titular a: Silvio Oreste Chimenti y Síndico suplente a: Haydée Amalia Fontenla de Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Nicolás Vázquez y Abraham Vinocur, a fin de que en forma indistinta e individua realicen todas las gestiones y diligencia necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación O. N. Vázquez. — Juan Croci — S. O. Chimenti. — Nora F. Croci. — Haydée F. de Vázquez. — Florina V. de Chimenti. — A. Naber. — A. Sgrazzutti. — N. Sáenz de Urturi. — Nina S. de Naber — Amalia N. de Sgrazzutti". — Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Talleres Ina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial, representaciones, comisiones, consignaciones y depósitos. — Industriales: Manufactura y|o reparación de maquinarias en general, metalúrgicas, eléctricas y electromecánicas. — Financieras: Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como también la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles mobiliarios o de crédito, creados o a crearse, constitución y transferencia de hipotecas, anticresis, prendas de todo tipo y demás derechos reales. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) dividido en cinco series de $ 20.000 cada una, representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y adminitración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y un director, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "declarado por asamblea". Vale. — O. N. Vázquez — Juan Croci. — S. O. Chimenti. — Nora F. de Croci. — Haydée F. de Vázquez. — Fiorina V. de Chimenti. — A. Naber. — A. Sgrazzutti. — N. Sáenz de Urturi. — Nina S. de Naber. — Amalta N. de Sgrazzutti. — Buenos Aires, 5 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.770, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Ina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de enero de 1971, bajo la denominación de "Talleres Ina S. A. C. I. F." y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), ratificación de fs. 10 y vta. (diez vuelta) y su modificación de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.658. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos constitutivos de la sociedad "Talleres Ina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera", que en sus originales tengo a la vista para este acto. — Y los comparecientes al dejar por protocolizados los elementos mencionados solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Y yo, el autorizante dejo constancia: Que en el primer testimonio de la presente escritura abonar el Impuesto Fiscal correspondiente al total del capital autorizado mediante la inserción de estampillas fiscales por la suma de Seiscientos pesos. — Leída que les es a los comparecientes esta escritura se notifican de su contenido y conforme la firman por ante mí, doy fe. — Fiorina V. de Chimenti. — O. N. Vázquez. — S. O. Chimenti. — Nora F. Croci. — J. Croci. — Haydée F. de Vázquez. — A. Naber. — Irma Nina Schlag de Naber. — A. Sgrazzutti. — Amalia N. de Sgrazzutti. — N. S. de Urturi. — I. Puentes: está su sello. — Enmendado mil doscientos sesenta y dos. Vale.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 426.— e.4|11 Nº 81.306 v 4|11|71

Crédito Flores

SOCIEDAD ANONIMA
DE FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.146, pasada al Fº 2.417, con fecha 30 de setiembre de 1971, ante el Escribano José A. Martínez, se ha protocolizado el Acta de Asamblea de la sociedad "CREDITO FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS", realizada el 27 de noviembre de 1970, la que resolvió reformar los artículos 1º, 4º, 13º, 14º, 15º, 1? y 24º, de los Estatutos Sociales, y la Resolución I.G.P.J. Nº 4.293, que lo aprueba y dicen: "Art. Nº 1: Con la denominación de "Crédito Flores, Sociedad Anónima - Sociedad de Crédito Para Consumo" continuará funcionando la Sociedad "Crédito Flores, Sociedad Anónima de Finanzas", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y lo establecido por este Estatuto. — Art. Nº 4: La sociedad tendrá por objeto actuar como Sociedad de Crédito para Consumo, en los términos de la Ley Nº 18.061, a cuyo fin podrá: A) recibir depósitos a plazos; B) emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; C) conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; D) efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; E) cumplir mandatos y comisiones [illegible] con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Art. Nº 13: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres a un máximo de nueve. La Asamblea General de Accionistas determinará también el número de miembros suplentes entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, en el orden de su elección. Los Directores —tanto titulares como suplentes— serán elegidos por la Asamblea, durarán dos años en sus mandatos y podrán ser reelegidos. Sin perjuicio de la duración de su mandato, los Directores podrán seguir desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la primera Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos pre-

gentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Los Directores que desempeñen funciones de Gerentes, Administradores, etcétera, serán remunerados separadamente en la forma y condiciones que sean aprobadas por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales. — Art. Nº 14: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de las mismas ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y sus negocios, la administración de propiedades, el ejercicio de todo tipo de comisiones, fusiones e incorporación y participación en otras sociedades similares, comprar, vender, ceder o permutar bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, compra de derechos de concesiones públicas y|o privadas y todo lo referente a permutas y cesión de bienes. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en este lugar; b) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Designar los empleados que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, nombrando, suspendiendo y despidiendo todos los empleados y dependientes; d) Otorgar, aceptar, revocar, sustituir y denunciar toda clase de poderes incluso para estar en juicio y querellas criminales; e) Celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, aún por períodos superiores a seis años, incluso locaciones de obra y de servicios, como locador, sublocador, locatario y sublocatario; f) Aceptar consignaciones de valores mobiliarios y representaciones; g) Constituir, transferir y cancelar prendas de cualquier clase, servidumbre, hipotecas y cualquier otro derecho real y anticresis; h) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisiones de deudas y conceder esperas; i) Dar, descontar, aceptar, endosar, avalar toda clase de papeles de comercio, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco o institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto o en todas las demás formas que establezcan sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; j) Tomar y endosar toda clase de pólizas de seguros; k) Importar bienes para uso propio; l) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país y asignarles capital; m) Celebrar contrato de transporte, guías y conocimientos; n) Estar en juicio como actor, demandado, tercerista o interesada, con todas las facultades procesales; o) Reglamentar la forma, condiciones, oportunidad y modalidad de las operaciones de financiación, tanto activas como pasivas, pudiendo establecer condiciones diferenciales, las que deberán atenerse a una forma fija que se establecerá por reglamento. — Art. Nº 15º: Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán conferidos directamente por la Asamblea al elegirlos. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, incapacidad o impedimento del Presidente y Vicepresidente para el ejercicio de sus cargos, los demás directores, con la presencia del Síndico, designarán por mayoría de votos de entre los miembros del Directorio, la persona que ejercerá la Presidencia hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o hasta que cese el impedimento del titular, si fuera transitorio. Compete al Presidente: a) Convocar al Directorio a sesiones todas las veces que sea necesario. — b) Ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asamblea. — c) Firmar conjuntamente con un Director, cuantos documentos sean necesarios, incluyendo cheques, pagarés, letras de cambio o escrituras públicas o privadas, representar la Sociedad ante los Poderes Públicos, Bancos, Instituciones y Tribunales y donde ante quien más haya lugar y otorgar los poderes que sean necesarios. — d) Resolver todos los asuntos urgentes o impostergables, con cargo de dar cuenta y solicitar la ratificación del Directorio en la primera reunión. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien ejercerá el cargo hasta la expiración del mandato del titular o hasta que cese el impedimento si fuera transitorio. — Art. Nº 16º: Para ser Director se requiere ser poseedor de mil acciones ordinarias de la Sociedad por lo menos, las que deberán depositarse en la caja de la misma como garantía del fiel desempeño de la gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas mientras dure el mandato. Se aceptará, asimismo, el depósito de certificados otorgado por cualquier institución bancaria de plaza. No podrá ser Director y automáticamente cesará en su mandato, el que fuera declarado en estado de quiebra, concurso civil o sufriera condena criminal, aun de carácter condicional o suspensivo. — Art. Nº 24º: Fíjase como fecha de cierre del ejercicio, el 30 de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) para el fondo de reserva legal, como mínimo, el porcentaje que el Banco Central de la República Argentina establezca; b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; c) Remuneración de Directores y Síndico; d) El remanente tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva fijarle ya sea para constituir reservas facultativas y|o ser distribuidas como dividendos entre los accionistas". — "Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto: el expediente Nº 8.300| 122543, en el que la sociedad "Crédito Flores, Sociedad Anónima de Finanzas", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 341 vta. a 343 vta., con las modificaciones de fs. 367 y vta., la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1970, en el estatuto de la sociedad "Crédito Flores, Sociedad Anónima de Finanzas", la que en lo sucesivo se denominará "Crédito Flores, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.293". — Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 229,50. e.4|11. — Nº 81.317 v.4|11|71

Jamar Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Arnaldo Francisco Antolini, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: José Alberto Martínez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, ingeniero civil, con cédula de identidad Policía Federal dos millones cuatrocientos treinta mil setecientos uno, domiciliado en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, noveno piso, Capital; Gloria Inocencia Camba de Martínez, argentina, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, noveno piso, Capital Federal; Enrique Martínez, argentino, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Pampa dos mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Elsa Elena Grassi de Martínez, argentina, de cuarenta y un años de edad de estado civil casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones quinientos once mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en Pampa dos mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital; José Lerner, argentino, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en Alvarez Jonte mil ochocientos veintisiete, Capital; Enrique Lerner, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos ocho mil trescientos dos, domiciliado en Alvarez Jonte mil ochocientos veintisiete, Capital Federal; Carlos Delponte, italiano, de sesenta y siete años de edad, de estado civil casado, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón ciento doce mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Olaya mil nueve, Capital; Raúl Esteban Aguirre, argentino, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doce, domiciliado en la calle Miller ciento setenta y dos, Victoria, Provincia de Buenos Aires; Daniel Antolini, argentino, de veintiún años de edad, de estado civil soltero, comerciante con libreta de enrolamiento siete millones ochocientos mil quinientos veinticinco, domiciliado en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, Capital: personería que acredita con el poder que, con suficientes facultades para este otorgamiento y cuya plena vigencia me asegura, le fue conferido por escritura número 980, de fecha 25 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Leopoldo Orenstein, al folio 1.978, del Registro 122, a su cargo. — Y el compareciente expresa: Que por escritura de fecha 25 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Leopoldo Orenstein, al folio 1.978, del Registro 122, a su cargo, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Ing. José Martínez Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera' con domicilio en la Capital Federal. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, por resolución de fecha 19 de agosto de 1971, autorizo, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas, a la sociedad "Jamar Construcciones Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio; Que, en consecuencia y a sus efectos, el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia y las modificaciones pertinentes, tengo a la vista para este acto en el expediente número 40.942, de la Inspección General de Personas Jurídicas, y obran en el orden indicado, de fojas una a fojas seis vuelta, a fojas diez y a fojas trece, todas del referido expediente, documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: "Fº 1.978. —

Primer Testimonio: Escritura número novecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores: José Alberto Martínez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos treinta mil setecientos uno, domiciliado en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, noveno piso, Capital, Gloria Inocencia Camba de Martínez, argentina, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casada comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, noveno piso, Capital Federal; Enrique Martínez, argentino, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Pampa dos mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Elsa Elena Grassi de Martínez, argentina, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones quinientos once mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en Pampa dos mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital; José Lerner, argentino, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en Alvarez Jonte mil ochocientos veintisiete, Capital; Enrique Lerner, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos ocho mil trescientos dos, domiciliado en Alvarez Jonte mil ochocientos veintisiete, Capital Federal; Carlos Delponte, italiano, de sesenta y siete años de edad, de estado civil casado, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón ciento doce mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Olaya mil nueve, Capital; Raúl Esteban Aguirre, argentino, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doce, domiciliado en la calle Miller ciento setenta y dos, Victoria, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Daniel Antolini, argentino, de veintiún años de edad, de estado civil soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento siete millones ochocientos mil quinientos veinticinco, domiciliado en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, Capital y Arnaldo Francisco Antolini, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal; todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuleven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JAMAR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter privado o público. — Inmobiliarias: Por la compraventa, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta, dación en pago, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comerciales: a) En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial materiales de construcción en general. — Industriales: A) Extractivas; mineras varias, forestales; b) Manufactureras o fabriles de la madera, plásticos, electricidad y materiales de construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por mil acciones de cien pesos de la ley citada valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos de la misma Ley 18.188, cada serie (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, valor nominal cien pesos Ley 18.188, cada una, o sea la suma de veinte mil pesos de la misma ley, equivalente al veinte por ciento del capital autorizado, representado por doscientas acciones y se integra el diez por ciento de lo emitido. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José Alberto Martínez, suscribe la cantidad de veinte acciones, o sea la suma de dos mil pesos e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo; Gloria Inocencia Camba de Martínez, suscribe la cantidad de veinte acciones, o sea la suma de dos mil pesos, e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo; Enrique Martínez, suscribe la cantidad de veinte acciones, o sea la suma de dos mil pesos e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo; Elsa Elena Grassi de Martínez, suscribe la cantidad de veinte acciones, o sea la suma de dos mil pesos, e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo; José Lerner suscribe la cantidad de veinte acciones, o sea la suma de dos mil pesos e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo; Enrique Lerner, suscribe la cantidad de veinte acciones, o sea la suma de dos mil pesos e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo: Carlos Delponte suscribe la cantidad de veinte acciones o sea la suma de Dos mil pesos e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo: Raúl Esteban Aguirre suscribe la cantidad de

veinte acciones o sea la suma de Dos mil pesos e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo; Daniel Antolini, suscribe la cantidad de veinte acciones o sea la suma de Dos mil pesos e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo; Arnaldo Francisco Antolini suscribe la cantidad de veinte acciones o sea la suma de Dos mil pesos e integra en este acto la suma de doscientos pesos en efectivo. Todas las sumas expresadas corresponden a su equivalente en Pesos Ley 18.188. De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo la suma de Dos mil pesos Ley 18.188 o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, importe que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Personas Jurídicas. El directorio queda facultado para resolver cuando la crea conveniente, la integración del noventa por ciento restante de Dieciocho mil pesos de la misma ley, en efectivo, en especies o combinando ambas modalidades, y en una o más cuotas. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente: a José Alberto Martínez; Vicepresidente: a Gloria Inocencia Camba de Martínez; Vocales: a José Lerner y Arnaldo Francisco Antolini; Síndico Titular: a Volco Fellman; y Síndico suplente: a Elsa Elena Grassi de Martínez. Cuarto: Autorizar a los señores José Lerner y Arnaldo Francisco Antolini a fin de que en forma conjunta, separada, o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, separada o indistinta y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio: Siguen las firmas: Ante mí; L. Orenstein (Escribano). En la ciudad de Buenos Aires, a los (15) quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Alberto Martínez; Gloria Inocencia Camba de Martínez; Enrique Martínez; Elsa Elena Grassi de Martínez; José Lerner; Enrique Lerner; Carlos Delponte; Raúl Esteban Aguirre; Daniel Antolini y Arnaldo Antolini cuyas firmas van al pie de la presente siendo las 16 horas y bajo la presidencia del Ingeniero José Alberto Martínez se pasa a tratar el orden del día que dice: 1º) Ratificación del Acta de Constitución de la sociedad "Ing. José A. Martínez Construcciones Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; 2º) Cambio de la razón social: Al pasar a tratar el primer punto del orden del día, informa el señor Presidente que habiéndose presentado a la Inspección General de Justicia la constitución provisoria de la Sociedad a fin de solicitar la personería Jurídica de la misma, ésta la ha observado por haber transcurrido más de cuatro meses desde la fecha del acta de constitución y corresponde a esta Asamblea ratificar el acta de constitución. Por unanimidad se ratifica el Acta de Constitución de fecha 29 de noviembre de mil novecientos setenta. Al pasar a tratar el segundo punto del orden del día, informa el señor Presidente que la Inspección General de Justicia ha observado la inclusión del calificativo "Ingeniero", "Ing." por lo que es necesario cambiar la denominación de la sociedad y propone a ese efecto la denominación de "Jamar Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" la que es aprobada por unanimidad de todos los presentes, quedando el artículo primero del acta constitutiva y el encabezamiento de los Estatutos redactado de la siguiente forma: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "Jamar Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.942, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jamar Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 25 de noviembre de 1970 con la denominación de "Ing José A. Martínez Construcciones Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno a seis vuelta, con su ratificación y modificación de fojas diez y las de oficio de fojas doce y sus estatutos de fojas tres vuelta a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas diez y las de oficio de fojas doce. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.908. — Fdo.: Norberto A. Giannotti, escribano. — Entrelíneas: "Por unanimidad se ratifica el Acta de Constitución": Vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 417.— e.4|11 Nº 81.386 v.4|11|71

Lebwohl

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 872. ESCRITURA NUMERO doscientos. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rafael Jada Bar Lebwohl, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.515.608, viudo de sus primeras nupcias con doña Helena Korinschtain, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 2667, tercer piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de los señores: Don Israel Bernardo Rausch, doña Liliana Bar de Nesis o Bar Lebwohl y Korinschtain, Don Felipe Ricardo Bar Lebwol o Bar Lebwohl y Korinschtain, doña Chana Jutta Lebwohl de Furst, don Leopoldo Furst, don Simón Gutmacher, doña Lucía Lebwohl de Gutmacher, doña Victoria Gutmacher, y don Ricardo Víctor Nesis, a mérito del poder irrevocable contenido en la escritura que más adelante se transcribirá, pasada ante mí, el 30 de noviembre de 1971, al folio 333, de este registro a mi cargo. — Doy fe que, a mi juicio, el nombrado está legalmente capacitado para este acto y que asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. — Y en tal carácter, dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Lebwohl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y elevar a escritura pública el acta de constitución, la ratificación de la misma, el estatuto social y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas A-40.313, que me pone de manifiesto y transcripto po su orden, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura numero doscientos diecinueve. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Rafael Jada Bar Lebwohl, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.515.608, viudo de sus primeras nupcias con doña Helena Korinschtain, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 2667, tercer piso, de la Capital Federal; don Israel Bernardo Rausch, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.526.452, casado en primeras nupcias con doña Ida Bachrach, domiciliado en la calle Perú número 3655, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Liliana Bar de Nesis o Bar Lebwohl y Korinschtain, argentina naturalizada, médica, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.230 622, casada en primeras nupcias con don Ricardo Víctor Nesis, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 2667, séptimo piso, de la Capital Federal; don Felipe Ricardo Bar Lebwohl o Bar Lebwohl y Korinschtain, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.269.446, soltero, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 2667, tercer piso, de la Capital Federal; doña Chana Jutta Lebwohl de Furst, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.768.130, casada en primeras nupcias con don Leopoldo Furst, domiciliada en la calle Canning número 2331, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Leopoldo Furst, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.768.135, casado en primeras nupcias con doña Chana Jutta Lebwohl, domiciliado en la calle Canning número 2331, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Simón Gutmacher, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.972.958, casado en primeras nupcias con doña Lucía Lebwohl, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 2667, sexto piso, de la Capital Federal; doña Lucía Lebwohl de Gutmacher, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.963.145, casada en primeras nupcias con don Simón Gutmacher, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 2667, sexto piso, de la Capital Federal; doña Victoria Gutmacher, argentina naturalizada, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.518.959, soltera, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 2667, sexto piso, de la Capital Federal, y don Ricardo Víctor Nesis, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número 4.170.153, casado en primeras nupcias con doña Liliana Bar, domiciliado en la calle Gutiérrez 2667, séptimo piso, de la Capital Federal. Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEBWOHL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial artículos de peletería y afines. — Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y relacionados con la construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, ya sea mediante la construcción de edificios nuevos y|o de construcciones ya existentes. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por dieciocho mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en dieciocho series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dieciocho series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, que los comparecientes suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Rafael Jada Bar Lebwohl, ocho mil siete acciones clase "A", por un valor de ochenta mil setenta pesos; Israel Bernardo Rausch, ocho mil quinientas ochenta y cinco acciones clase "A", por un valor de ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos; Liliana Bar de Nesis, cuatrocientas cuatro acciones clase "A" por un valor de cuatro mil cuarenta pesos; Felipe Ricardo Bar Lebwohl, cuatrocientas cuatro acciones clase "A" por un valor de cuatro mil cuarenta pesos; Chana Jutta Lebwohl de Furst, cien acciones clase "A", por un valor de un mil pesos; Leopoldo Furst, cien acciones clase "A" por un valor de un mil pesos; Ricardo Víctor Nesis, cien acciones clase "A" por un valor de un mil pesos; Simón Gutmacher, cien acciones clase "A" por un valor de un mil pesos; Lucía Lebwohl de Gutmacher, cien acciones clase "A" por un valor de un mil pesos; y Victoria Gutmacher, cien acciones clase "A" por un valor de un mil pesos. — La integración del capital suscripto se efectúa en la siguiente forma: Los señores Don Rafael Jada Bar Lebwohl, Don Israel Bernardo Rausch, Doña Liniana Bar de Nesis; y Don Felipe Ricardo Bar Lebwohl, mediante la transferencia de dominio a favor de la sociedad de los siguientes inmuebles: a) La mitad indivisa de la finca ubicada en la Capital Federal calle Uruguay números ochocientos setenta y dos y ochocientos setenta y cuatro por un valor de Nueve mil ochocientos dieciséis pesos con treinta y tres centavos Ley 18.188, cuyo inmueble será sometido al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, en pago de dicho cincuenta por ciento indiviso, le será adjudicado a la sociedad, en pleno dominio, las oficinas o unidades que se detallan en planilla por separado; b) Las unidades funcionales números Ocho, Nueve, Diez, Doce y Trece del Segundo Piso; Veintiuno y Veinticinco del Cuarto Piso; Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, Treinta y Seis y Treinta y Siete del Sexto Piso; Treinta y Ocho, Cuarenta y Uno y Cuarenta y Tres del Séptimo Piso; Cuarenta y Nueve, Cincuenta y Uno, Cincuenta y Dos y Cincuenta y Tres del Noveno Piso; y las unidades números Cincuenta y Siete y Cincuenta y Ocho del Décimo Piso, todas de la finca ubicada en la calle Uruguay números ochocientos sesenta y dos y ochocientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, por un valor en conjunto de Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos Ley 18.188; y c) La unidad funcional número Uno de Planta Baja, Primer, Segundo y Tercer Sótano (Local de negocio con entrada independiente por el número mil trescientos ochenta y ocho de la calle Viamonte) de la finca ubicada en la calle Viamonte o General Viamonte hoy números mil trescientos ochenta y ocho y mil trescientos noventa, por un valor de ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos Ley 18.188. — Dichos inmuebles serán escriturados a favor de la sociedad una vez que la misma se constituya definitivamente y se cumpla con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio; y el saldo, hasta cubrir los ciento setenta y cuatro mil pesos suscriptos, o sea la suma de dos mil trescientos un pesos con setenta y nueve centavos Ley 18.188, lo integrarán en su oportunidad, en dinero efectivo y en proporción a las acciones suscriptas. — Los demás comparecientes efectúan la integración en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Rafael Jada Bar Lebwohl de 59 años; Vicepresidente a Israel Bernardo Rausch de 59 años; Vocales a Liliana Bar de Nesis de 34 años; Felipe Ricardo Bar Lebwohl de 26 años; Ricardo Víctor Nesis de 36 años y Lucía Lebwohl de Gutmacher de 47 años; Síndico Titular a Simón Gutmacher de 55 años, y Síndico suplente a Victoria Gutmacher de 24 años. — Cuarto: Conferir poder irrevocable de acuerdo a los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de don Rafael Jada Bar Lebwohl; don Israel Bernardo Rausch, y doña Aída del Carmen Nieto, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos por sí y en representación de todos los demás y|o de quien corresponda, realicen los siguientes actos: a) Todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — b) Otorgar y firmar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y c) Otor-

gar y firmar las escrituras traslativas de dominio propiedad a favor de la sociedad, de todos los inmuebles que por este acto aportan a la misma, con las cláusulas de estilo, otorgando previamente si fuere necesario el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración, sometiendo el o los inmuebles al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; declarar percibido su valor en acciones; otorgar recibos y cartas de pago; obligar a los trasmitente por evicción y saneamiento y realizar en fin, todos los actos necesarios al mejor desempeño de este mandato. — En este estado la señora Lilian Bar de Nesis, declara bajo juramento que en los inmuebles que aporta a sociedad no está radicado su hogar conyugal. — Y el señor don Israel Bernardo Rausch, manifiesta que realiza el aporte de los inmuebles relacionados a la sociedad, en virtud del consentimiento que su esposa, doña Ida Bachrach de Rausch, argentina naturalizada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.009.326, le otorgó de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1.277 del Código Civil, según escritura pasada ante mi con fecha 12 de julio de 1969. al folio 771 de este registro a mi cargo, y que la fecha se encuentra vigente. doy fe. — Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman por ante mí, doy fe. — Rafael Bar Lebwohl — I. Rausch — Liliana B. Nesis — Felipe Bar — Chana J. Lebwohl de Furst — Leopoldo Furst — S. Gutmacher — L. de Gutmacher — Victoria Gutmacher — Ricardo Nesis. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y tres del presente registro número cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lebwohl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Yedlin. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 137.025 que se agrega. — Lomas de Zamora, 24 de diciembre de 1970. — (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mauricio Yedlin, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.437.851. — Lomas de Zamora, 24 de diciembre de 1970. — Hay una firma ilegible aclarada por un sello que dice: René M. Díaz Mayer - Vocal (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires)". — "Lanús, agosto 2 de 1971. — A la Inspección General de Personas Jurídicas, Capital Federal. — Objeto: Se ratifica Acta de Constitución. — Los que suscriben don Rafael Jada Bar Lebwohl, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.515.608, viudo de sus primeras nupcias con doña Helena Korinschtain, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2667, tercer piso, de la Capital Federal; doña Lilian Bar de Nesis o Bar Lebwohl y Korinschtain, argentina naturalizada, médica, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.230.682, casada en primeras nupcias con don Ricardo Víctor Nesis, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2667, séptimo piso, de la Capital Federal; don Felipe Ricardo Bar Lebwohl o Bar Lebwohl y Korinschtain, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.269.446, soltero, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2667, tercer piso de la Capital Federal; doña Chana Jutta Lebwohl de Furst, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.768.136, casada en primeras nupcias con don Leopoldo Furst, domiciliada en la calle Canning Nº 2331, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Leopoldo Furst, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.768.135 casado en primeras nupcias con doña Chana Jutta Lebwohl domiciliado en la calle Canning Nº 2331, sexto piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Simón Gutmacher, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.972.958, casado en primeras nupcias con doña Lucía Lebwohl, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2667 sexto piso, de la Capital Federal; doña Lucía Lebwohl de Gutmacher, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.953.145, casada en primeras nupcias con don Simón Gutmacher, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2667, sexto piso, de la Capital Federal; doña Victoria Gutmacher, argentina naturalizada, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.518.959, soltera, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2667, sexto piso, de la Capital Federal; don Ricardo Víctor Nesis, argentino, contador, con libreta de enrolamiento Nº 4.170.153, casado en primeras nupcias con doña Liliana Bar, domiciliado en la calle Gutiérrez 2667, séptimo piso, de la Capital Federal; todos por derecho propio, haciéndolo además don Rafael Jada Bar Lebwohl en nombre y representación de don Israel Bernardo Rausch, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.526.452, casado en primeras nupcias con doña Ida Bachrach, domiciliado en la calle Beruti Nº 3655, cuarto piso, departamento "…", de la Capital Federal, a mérito del poder general amplio que le fue otorgado el 26 de noviembre de 1948, ante el escribano de la Capital Federal, don Francisco J. Pienovi, al folio 1.421, del Registro Nº 180, que en fotocopia certificada se acompaña, y en el carácter de fundadores de la sociedad "Lebwohl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y dando cumplimiento a la resolución número 198 del 11 de junio de 1969, vienen por la presente a ratificar en todos sus términos la escritura otorgada con fecha 30 de noviembre de 1970, ante el escribano de la ciudad de Lanús, don Mauricio Yedlin, por la cual ha quedado constituida la sociedad de referencia, solicitando la aprobación del Estatuto Social de la misma. — Con tal motivo, saludan al señor Inspector con la mayor consideración. — Rafael Bar Lebwohl — Liliana B. Nesis — Felipe Bar — Chana J. Lebwohl de Furst — Leopoldo Furst — S. Gutmacher — L. de Gutmacher — Victoria Gutmacher — Ricardo Nesis. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas, y pertenecen a los señores: Rafael Jada Bar Lebwohl, con C. I. Nº 2.515.608; Lilian Bar de Nesis, con C. I. Nº 4.230.682; Felipe Ricardo Bar Lebwohl, con C. I. Nº 5.269.446; Chana Jutta Lebwohl de Furst, con C. I. número 3.768.136; Leopoldo Furst, con C. I. Nº 3.768.135; Simón Gutmacher, con C. I. Nº 3.972.958; Lucía Lebwohl de Gutmacher, con C. I. Nº 3.953.145; Victoria Gutmacher, con C. I. Nº 5.518.959; y Ricardo Víctor Nesis, con L. E. número 4.170.153, todos por derecho propio, haciéndolo además, don Rafael Jada Bar Lebwohl, en nombre y representación de Israel Bernardo Rausch, con C. I. número 2.526.452, a mérito del poder general amplio de fecha 26 de noviembre de 1948, otorgado ante el escribano de la Capital Federal, don Francisco J. Pienovi, al folio 1421, del registro a su cargo, que tengo a la vista, doy fe. — Acta Nº 412, Folio 12, del libro Nº 2 de Requerimientos del Registro Nº 79 a mi cargo. — Lanús, agosto 2 de 1971. — M. Yedlin. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 34.092, que se agrega. — Lomas de Zamora, 6 de agosto de 1971. — (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Mauricio Yedlin, obrantes en el documento que certif. firma. — Lomas de Zamora, 6 de agosto de 1971. — Tdo. Leva el timbre fiscal Nº No vale. — Hay una firma ilegible aclarada por un sello que dice: Pedro C. Galmarini, Presidente. — (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires)". — "Buenos Aires, 25 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.313, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lebwohl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 30 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 (seis) su ratificación de fs. 217 (doscientos diecisiete) a fs. 219 (doscientos diecinueve) con las modificaciones de fs. 220 y vta. (doscientos veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 220 vta. (doscientos veinte vuelta) a fs. 221 (doscientos veintiuno). — 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Hay una firma ilegible aclarada por un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.002". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, en el expediente A-40.313 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe, como que el compareciente, señor Rafael Jada Bar Lebwohl prosigue diciendo: Que … este acto declara definitivamente constituida a la sociedad "Lebwohl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Rafael Bar Lebwohl. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.4|11 Nº 81.429 v.4|11|71

Crobal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 856. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Crociati, argentino naturalizado, casado, de 58 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.377.542; doña María Adriana Ana Balduino de Crociati, argentina, casada, de 54 años de edad, directora de sociedad anónima, con Libreta Cívica número 185.034, ambos domiciliados en la calle Paraná número 1255, Capital Federal: don Ethel Augusto Van Der Vee, argentino, casado, de 54 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 0.142.729, domiciliado en la calle Olavarría número 450, de Caseros, jurisdicción de esta provincia; don Eugenio Raúl Balduino, argentino, casado, de 34 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.609.813; doña Matilde Elsa Bueno de Balduino, argentina, casada, de 33 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 3.630.177, ambos domiciliados en la calle Posadas número 1463, Capital Federal; don Armando Carlos Cacchi, argentino, casado, de 34 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.191.499; doña Martha Inés Ceruti de Cacchi, argentina, casada, de 34 años de edad, directora de sociedad anónima, con Libreta Cívica número 3.584.479, ambos domiciliados en la calle Arenales número 1640, Capital Federal; don Ernesto Balduino, argentino, casado, de 58 años de edad, retirado del ejército, con Libreta de Enrolamiento número 0.116.884; doña Graciela Pérez Avendaño de Balduino, argentina, casada, de 64 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 4.315.486, ambos domiciliados en la calle Ibáñez número 1949, de Béccar, jurisdicción de esta provincia; y doña Carmen La Greca, argentina, soltera, de 54 años de edad, directora de sociedad anónima, con Libreta Cívica número 3.349.678, domiciliada en la calle Sarmiento número 4318, Capital Federal; todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen que vienen por este acto a dejar formalizado y protocolizado el Contrato Social de "Crobal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", agregando que, con el objeto de obtener la aprobación de la personería jurídica de la expresada sociedad, a cuya formación habían procedido, con fecha 29 de diciembre de 1970, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente que lleva el número 40.154, encontrándose insertos en el mismo, los siguientes documentos: I) Acta de Constitución. — II) Estatutos y III) Resolución número 3.584, de la Inspección General de Personas Jurídicas, en la que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, documentos que por su orden e íntegramente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 (veintinueve) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Crociati, argentino naturalizado, casado; María Adriana Ana Balduino de Crociati, argentina, casada; Ethel Augusto Van Der Vee, argentino, casado; Eugenio Raúl Balduino argentino, casado; Matilde Elsa Bueno de Balduino, argentina, casada; Armando Carlos Cacchi, argentino, casado; Martha Inés Ceruti de Cacchi, argentina, casada; Ernesto Balduino, argentino, casado; Graciela Pérez Avendaño de Balduino, argentina, casada; Carmen La Greca, argentina, soltera; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CROBAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Ya sea por cuenta propia o de terceros, asociados a terceros y|o por intermedio de terceros, la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de materias primas, productos, implementos, materiales y mercaderías en general. — Industriales: La elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos farmacéuticos, de perfumería y cosméticos, así como los derivados de los mismos. — Financieras: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos Ley 18.188), representado por 30.000.— (treinta mil) acciones de pesos 10.— (diez pesos Ley Nº 18.188), valor nominal cada una, divididos en 30 (treinta) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — José Crociati, 12.000. — Ordinarias — 120.000. — 1.200. María Adriana Ana Balduino de Crociati, 12.000. — Ordinarias. — 120.000. — 1.200. — Ethel Augusto Van Der Vee. 4.500. — Ordinarias. 45.000. — 450. — Eugenio Raúl Balduino, 4.500. — Ordinarias. — 45.000. — 450. — Matilde Elsa Bueno de Balduino, 4.500. — Ordinarias. 45.000. — 450. — Armando Carlos Cacchi, 4.500. — Ordinarias. — 45.000. — 450. — Martha Inés Ceruti de Cachi, 4.500. — Ordinarias. — 45.000. — 450. Ernesto Balduino, 4.500. — Ordinarias. 45.000. — 450. — Graciela Pérez Avendaño de Balduino, 4.500. — Ordinarias. 45.000. — 450. — Carmen La Greca. 4.500. Ordinarias. — 45.000. — 450. — 60.000. Ordinarias. — 600.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los accionistas constituyentes, dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente, los siguientes inmuebles: 1. — Unidad Nº 6, ubicada en el primer piso, de la finca situada en la zona Norte de esta ciudad, con frente a la calle Paraná números mil doscientos cincuenta y tres, y mil doscientos cincuenta y cinco, antes número mil doscientos cincuenta y cinco, entre las de Arenales y Juncal, edificada en terreno que según sus títulos mide dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, por cincuenta y un metros treinta y un centímetros de fondo; lindando por su frente con la calle Paraná; por el fondo con Andrés Cremona, Carlos Clade y otros, por el Norte con Juan Malcolm, hoy señores Garbarini Mayer y Gorostiaga, y por el Sud con Adolfo Grumbein. — Según el perito tasador del Banco Hipotecario Nacional, el terreno mide dieciséis metros sesenta centímetros de frente y contrafrente, por cincuenta y un metros cuarenta centímetros de fondo en ambos costados, y según plan de mensura característica C-F, H. novecientos ocho — cincuenta y siete, el terreno se designa como parcela dieciséis, mide frente al Oeste, línea A-E, dieciséis metros cuarenta y dos centímetros, por donde linda con la calle Paraná; en el costado Norte, línea A-B, mide cincuenta y un metros veintidós centímetros, lindando con par-

cela quince; contrafrente al Este, línea B-C, dieciséis metros cincuenta y siete centímetros, lindando con parte de las parcelas cuarentiséis y cuarentisiete, y el costado Sud está formado por una línea ligeramente quebrada compuesta de dos tramos, la línea E-D que mide, cuarenta y dos metros treinta y tres centímetros, y la línea D-C, de nueve metros dos centímetros, lindando con la parcela diecisiete, encerrando el terreno una superficie de ochocientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. — Y se compone de las siguientes medidas angulares: Al Nord Oeste vértice letra A, ochenta y nueve grados veintisiete minutos; al Nord Este vértice B, noventa y un grados diez minutos; al Sud Este letra C, ochenta y ocho grados nueve minutos; al Sud vértice letra D, ciento ochenta grados cuarenta y dos minutos; y al Sud Oeste vértice letra E, noventa grados treinta y dos minutos, hallándose registrado en el Ca- Circunscripción veinte, sección siete, manzana treinta y seis, parcela dieciséis. zana treinta y seis, parcela dieciséis. — La unidad posee una superficie parcial de ciento un metros cinco decímetros cuadrados, y un balcón de nueve metros ochenta decímetros cuadrados, o sea una superficie cubierta total de ciento diez metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo una superficie común de uso exclusivo de cinco metros veinticinco decímetros cuadrados. — 2: Unidad funcional número dos polígono cero cero-cero dos, que forma parte de la finca situada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Entre Ríos mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y cinco, entre las de Moreno y Belgrano edificada en el lote de terreno señalado en el plano de mensura particular aprobado bajo la característica cuarenta y cinco — doscientos veinticinco — sesenta y cinco, como parcela diez-a, de la manzana ciento cuarenta y uno, y que mide ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud Este, por cuarenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie de trescientos sesenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados; lindando por el frente al Sud Este con la calle Entre Ríos, por el Nord Oeste con la parcela diez y seis-a., por el Nord Este con las parcelas nueve-a, y cinco; y por el Sud Oeste con las parcelas once y catorce-d. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B., manzana ciento cuarenta y uno, parcela diez-a. — La unidad se ubica en la planta baja interior al fondo, con entrada por el número mil novecientos cincuenta y uno de la calle Entre Ríos, que es la entrada general del edificio formada por dos pasillos comunes, el primero cubierto, y el segundo descubierto, y consta de una superficie cubierta propia de cuarenta y ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, semicubierta de diez metros diecinueve decímetros cuadrados, y descubierta de catorce metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para el polígono y unidad funcional de setenta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando al Sud Este con el polígono cero cero-cero uno, y pasillo común descubierto de entrada, al Nord Oeste con la parcela dieciséis-a, al Nord Este con la parcela cinco, y al Sud Oeste con la parcela catorce d. — 3: Unidad funcional Nº 1, polígono cero cero - cero uno, que forma parte de la finca situada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Entre Ríos mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y cinco, entre las de Moreno y Belgrano, edificada en el lote de terreno señalado en el plano de mensura particular, aprobado la característica cuarenta y cinco —doscientos veinte y cinco— sesenta y cinco, como parcela diez-a, de la manzana ciento cuarenta y uno, y que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este, por cuarenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie de trescientos setenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando por el frente al Sud Este con la calle Entre Ríos, por el Nord Oeste con la parcela diez y seis -a., por el Nord Este con las parcelas nueve-a., y cinco, y por el Sud Oeste con las parcelas once y catorce-d. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, sección B., manzana ciento cuarenta y uno, parcela diez —a.— La unidad se ubica en la planta baja al frente, con entrada directa por el número mil novecientos cincuenta y cinco de la calle Entre Ríos, y por el número mil novecientos cincuenta y uno de dicha calle Entre Ríos, que es la entrada general del edificio, formada por el pasillo común cubierta en su primer parte, y por pasillo común descubierto en su segunda parte, y consta de una Sup. cubierta propia de ciento ochenta y un metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados semicubierta de cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para el polígono y la unidad funcional de doscientos diez y siete metros treinta y tres decímetros cuadrados, lindando por el frente al Sud Este con la calle Entre Ríos, por el fondo al Nord Oeste con el polígono cero cero-cero dos, por el Nord Este con entrada general, formada por el pasillo común cubierto y pasillo común descubierto en medio con la parcela nueve-a. y cinco, y al Sud Oeste con las parcelas once y catorce. 4. — Un lote de terreno ubicado en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, designado con el número ocho de la manzana E. constando de las siguientes medidas y linderos, mide catorce metros un centímetro de frente al Sud Este, lindando calle sin nombre, cuarenta y cinco metros ocho centímetros al Sud Oeste, lindando con el lote nueve; catorce metros dos centímetros en su contrafrente al Nord Oeste, lindando con fondos del lote diez y nueve; y cuarenta y cinco metros treinta y un centímetros al Nord Este, lindando con el lote siete; encerrando una superficie de seiscientos treinta y tres metros mil ochocientos diez y nueve centímetros cuadrados. Dicho lote se halla catastrado en la siguiente forma: Circunscripción V., sección E., manzana trescientos noventa y seis, parcela ocho. — 5. —Unidad número dos, ubicada en la planta baja de la finca situada en la zona Norte de esta Capital, calle Paraná número mil doscientos cincuenta y tres y mil doscientos cincuenta y cinco, antes número mil doscientos cincuenta y cinco, entre las de Arenales y Juncal, a cuya unidad le corresponde una proporción del dos con treinta y siete centésimos por ciento, en relación al valor del conjunto del inmueble y posee una superficie cubierta propia y exclusiva de ciento diecisiete metros noventa y tres decímetros cuadrados, componiéndose de hall, local de trabajo, guardarropa, baño toilet, depósito y patio abierto, teniendo acceso por el número mil doscientos cincuenta y cinco de la calle Paraná, todo de acuerdo al plano y respectivo reglamento de copropiedad. 6. — Una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, calle Paraná mil doscientos cuarenta y siete y mil doscientos cuarenta y nueve, entre las de Arenales y Juncal, edificada en terreno que mide diez metros treinta y nueve centímetros de frente al Oeste, por cincuenta y un metros cincuenta y seis centímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulta de sus muros divisorios que son medianeros, y linda por el frente con la calle Paraná, por el fondo con Luis Gallino y otros; por el Norte con don Martín M. Banco y por el Sud con Esteban Bosso. — El local designado como número uno, con frente a la calle Paraná mil doscientos cuarenta y nueve, sito en planta baja consta de una superficie propia de ochenta y dos metros treinta decímetros cuadrados, y una superficie común de veintinueve metros cinco decímetros cuadrados. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Crociati; vicepresidente a María Adriana Ana Balduino de Crociati; vocales a Ethel Augusto Van Der Vee; Eugenio Raúl Balduino y Armando Carlos Cacchi; síndico titular a Cont. José María Harfuch, y síndico suplente a Cont. Eduardo Luis Tasca. — Cuarto: Autorizar al contador José María Harfuch y a la señorita Alicia Ester Ottolagrano, a fin de que ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: José Crociati. — Adriana B. de Crociati. E. A. Van Der Vee. — A. C. Cacchi. — Martha C. de Cacchi. — Ernesto Balduino. — Carmen La Greca. — Graciela P. de Balduino. — E. R. Balduino. — M. E. B. de Balduino.". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Crobal, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Ya sea por cuenta propia o de terceros, asociados a terceros y|o por intermedio de terceros, la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de materias primas, productos, implementos, materiales y mercaderías en general. — Industriales: La elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos farmacéuticos, de perfumería y cosméticos, así como los derivados de los mismos. — Financieras: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: La compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, y dividido en series iguales. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las accines preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea como punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7.— La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 (un) año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida en que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el diretorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general halla designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum", de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio". Las resoluciones se adoptarán por mayoría e votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asamblea mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuy fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, cor prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmado: Graciela P. de Balduino. José Crociati. Adriana B. de Crociati. E. A. Van Der Vee. E. R. Balduino. A. C. Cacchi. M. E. B. de Balduino. Martha C. de Cacchi. Carmen La Greca. Ernesto Balduino." — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores accionistas constituyentes de "Crobal. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto de ratificar el acta constitutiva y estatutos sociales, presentados con fecha 14 de abril de 1971, y presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas, al expediente 40.154, y viniendo por este acto a salvar la omisión respecto a la certificación de firmas que se debió realizar en el acto constitutivo. Firmado: José Crociati. Adriana B. de Crociati. E. A. Van Der Vee. Graciela P. de Balduino. E. R. Balduino. M. E. B. de Balduino. Ernesto Balduino. A. C. Cacchi. Martha C. de Cacchi. Carmen La Greca. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 70, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jose Crociati, María Adriana Ana Balduino de Crociati; Ethel Augusto Van Der Vee; Eugenio Raúl Balduino; Matilde Elsa Bueno de Balduino; Armando Carlos Cacchi; Martha Inés Cerutti de Cacchi, Ernesto Balduino; Graciela Pérez Avendaño de Balduino y Carmen La Greca, han sido puestas an-

te mi ... personas de mi conocimiento, doy fe. Conste. Jorge Alberto Melazza. Está su sello y su firma". — "Buenos Aires, 2 agosto 1971. Visto: El Expediente Nº 40.15.. atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Crobal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 29 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 vta. (cinco vuelta), con su ratificación de fs. 33 y vt. (treinta y tres y vuelta), y la supresión de oficio de fs. 35 (treinta y cinco), y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 35 (treinta y cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. Resolución I. G. P. J. Nº 3.584". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que, según resulta de la transcripción que antecede, la sociedad "Crobal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, declaran definitivamente constituida la expresada sociedad que se regirá por los estatutos transcriptos; y suscriptas seis series de acciones ordinarias al portador, por un total de pesos ley 18.188, sesenta mil solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. José Crociati. Adriana B. de Crociati. E. A. Van Der Vee. Graciela P. de Balduino. E. R. Balduino. M. E. B. de Balduino. Ernesto Balduino. A. C. Cacchi. Martha C. de Cacchi Carmen La Greca. Está mi sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cinicuenta y seis, del registro setenta a mi cargo. Para la sociedad initeresada expido este primer testimonio en doce sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones cincuenta y siete mil novecientos veinticuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Jorge Alberto Melazza, escribano. — Buenos Aires. 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 728. — e.4|11-Nº 81.469-v.4|11|71

Petrofibra

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano don Carlos Jorge Sala, y por Asamblea celebrada con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº tres mil novecientos veinte y seis de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, se resolvió la reforma de los artículos quinto y sexto de PETROFIBRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, ordinarias "B" con derecho a un voto por acción o preferidas, agrupadas en cincuenta series de diez mil pesos cada serie en acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos, totalmente suscriptas y la o las series que disponga el directorio al emitirlas. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos en acciones al portador del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas en una o más series siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, previa elevación a escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para toda emisión de acciones, sea dentro o por encima del capital autorizado, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital, se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado ordinario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas; d) Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º más los aumentos efectuados conforme las prescripciones de este artículo. — E|L.: de Petrofibra Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Vale. S|R.: Nº tres mil novecientos veinte y Vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e.4|11 Nº 81.883 v.4|11|71

Meltocuyo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de septiembre de 1971, pasada por ante el escribano Ponce de León Achaval, y por Asamblea celebrada con fecha 10 de setiembre de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. Jurídicas Nº 4583 de fecha 27 de setiembre de 1971, se resolvió la reforma del artículo Tercero de los estatutos sociales de la sociedad "MELTOCUYO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por la que se amplía el objeto de la sociedad, y como consecuencia de ella la modificación del primer párrafo del Estatuto y del nombre de la sociedad, adecuándolo a los términos de la reforma introducida, que transcripto dice así: "La sociedad constituida y autorizada con el nombre de "Meltocuyo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continuará funcionando con la denominación de "Meltocuyo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados o no y mercaderías en general, en especial la comercialización de artículos para la construcción, decoración y amoblamientos. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración, fraccionamiento e industrialización de materias primas y productos relacionados con la industria metalúrgica, textil, plástica, maderera, del cuero, del vestido, de la alimentación, de la construcción y de la minería. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Constructora: Mediante proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, incluso los comprendidos en el plan VEA., calles, viaductos, canales, desagües, obras hidráulicas, de vialidad y energéticas, realización de mejoras en inmuebles propios o de terceros y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos agrícolas, avícolas y apícolas, forestación y reforestación de tierras, plantación y|o explotación de viñedos, parrales, bosques, obrajes y colonización. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — S|R.: "10 de setiembre de 1971". Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175 e.4|11 Nº 81.890 v.4|11|71

Laurencia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FORESTAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.051: Testimonio: Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco: En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Adolfo Kreimer, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Sara Kreimer ,abogado, Cédula de Identidad número 1.873.021, domiciliado en la calle Córdoba 657, décimo piso, oficina 101 de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de: Lázaro Freidenberg, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Furrer, Libreta de Enrolamiento número 1.851.294; doña Elizabeth Mireya Freidenberg de Sack, argentina, casada en primeras nupcias con Edgardo Sack, Cédula de Identidad número 4.441.298; doña Ana Graciela Freidenberg de Waissmann, argentina, casada en primeras nupcias con Martín Waissmann, Cédula de Identidad número 4.579.596; doña Celia Teresita Freidenberg, argentina, soltera, hija de Lázaro Freidenberg y Sara Furrer, Cédula de Identidad número 5.229.489; doña Judith Noemí Freidenberg de Herbstein, argentina, casada en primeras nupcias con Diego Jorge Herbstein, Cédula de Identidad número 4.579.597; don Osvaldo Néstor Kreimer, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Gvirtzman, Céd. de Identidad 3.956.243; don Eduardo Pedro Kreimer, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Griselda Kaufman, Cédula de Identidad número 5.602.581; don Juan Carlos Augusto Kreimer, argentino, casado, en primeras nupcias con Liliana Saslavsky, Cédula de Identidad número 5.266.989 y de don Alberto Zalcman, argentino, soltero, hijo de Isaac Zalcman y Eugenia Beristein, Cédula de Identidad Nº 4.578.293; todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires, personería que justifica con el testimonio de poder de fecha 11 de agosto de 1970, otorgado ante mí, al folio 1108, manifestando que su mandato se encuentra plenamente vigente y dice: Que a los efectos del Artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Laurencia", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Forestal", solicitándome transcriba en mi protocolo, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la autorización conferida para actuar como Sociedad Anónima, obrantes en el expediente número 38.793, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lázaro Freidenberg, argentino, abogado, casado con Sara Furrer, Cédula de Identidad número 1.800.176, domiciliado en Avenida Las Heras 3855, 14º piso; Elizabeth Mireya Freidenberg de Sack, argentina, abogada, casada con Edgardo Sergio Sack, Cédula de Identidad número 4.441.298, domiciliada en Lafinur 3171, 8º. p. "A"; Ana Graciela Freidenberg de Waismann, argentina, estudiante, casada con Martín Waissmann, Cédula de Identidad número 4.579..596, domiciliada en Avenida Las Heras 3892, 9º p. Dpto. 25; Judith Noemí Freidenberg de Herbstein, argentina, casada con Diego Herbstein, antropóloga, Cédula de Identidad número 4.579.597, domiciliada en Larrea 1053, 1º p., representada por Julio Marco Herbstein, según poder otorgado el 13 de abril de 1970, ante el Escribano Juan María Mathet al folio 628, del Registro 521; Celia Teresa Freidenberg, argentina, soltera, Licenciada en Matemáticas, Cédula de Identidad número 5.229.489, domiciliada en Las Heras 3855, 14º p.; Adolfo Kreimer, argentino, casado con Sara Kreimer abogado, Cédula de Identidad número 1.873.021, domiciliado en Córdoba 657, 10º pi. of. 101; Osvaldo Néstor Kreimer, argentino, casado con Alcira Gvirtzman, abogado, Cédula de Identidad Nº 3.956.243, domiciliado en Paraguay 609, 6º piso; Eduardo Pedro Kreimer, argentino, contador, casado con Susana Griselda Kaufman, Céd. de Identidad Nº 5.602.581, domiciliado en José E. Uriburu 1590; Juan Carlos Augusto Kreimer, argentino, periodista, casado con Liliana Saslavsky, Cédula de Identidad 5.266.989, domiciliado en Ayacucho 307, 8º piso "B"; Alberto Zalcman, argentino, contador, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.578.293, domiciliado en J. E. Uriburu 248, 3º p., Dpto. 6, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LAURENCIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FORESTAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Construcción de chalets, hoteles u hosterías en el paraje denominado "Villa Castelar" situado e nel K. 746, de la Ruta 36, provincia de Córdoba y|u otros lugares. — Comercial: Compra y venta de inmuebles, muebles, semovientes, amoblamientos, etc., relacionadas con sus operaciones inmobiliarias y afines. — Inmobiliaria: Compra y venta de terrenos especialmente la compra a los doctores Adolfo Kreimer y|o Lázaro Freidenberg y posterior venta de los solares que integran la subdivisión denominada "Villa Castelar" ubicada en el Km. 746, de la Ruta 36, provincia de Córdoba, inscripta en el Registro de la Propiedad de Córdoba, en el Protocolo dominio al Nº 13.396, folio 15.579, Tomo 63, el 6 de mayo de 1949. — Forestal: Plantaciones a efectuar en la fracción mencionada o en otras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 — (diez mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones por un valor de $ 4.000.— (cuatro mil pesos), en acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Lázaro Freidenberg, 920 — 138 — Elizabeth Mireya Freidenberg de Sack, 20 — 3. — Ana Graciela Freidenberg de Waissmann, 20 — 3. — Judith Noemí Freidenberg de Herbstein, 20 — 3. — Celia Teresa Freidenberg, 20 — 3. — Adolfo Kreimer — 920 — 138. — Osvaldo Néstor Kreimer — 20 — 3. — Eduardo Pedro Kreimer, 20 — 3. — Juan Carlos Augusto Kreimer 20 — 3. — Alberto Zalcman, 20 — 3. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lázaro Freidenberg. — Vicepresidente a Adolfo Kreimer. — Síndico titular a Eduardo Pedro Kreimer y Síndico suplente a Elizabeth Mireya Freidenberg de Sack. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Kreimer y|o José Pedro Correch, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Freidenberg. — E. M. Freidenberg de Sack. — Ana G. Freidenberg de Waissmann. — J. M. Herbstein. — Celia Teresa Freidenberg. — Adolfo Kreimer. — Osvaldo N. Kreimer. — E. P. Kreimer. — J. C. A. Kreimer. — A. Zalcman. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 552, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por Lázaro Freidenberg, Elizabeth Mireya Freidenberg de Sack, Ana Graciela Freidenberg de Waissmann, Judith Noemí Freidenberg de Herbstein, Celia Teresa Freidenberg, Adolfo Kreimer y Osvaldo Néstor, Eduardo Pedro y Juan Carlos Augusto Kreimer y Alberto Zalcman. — Para los mismos y a efectos de presentar ante la Inspección de Personas Jurídicas, expido el presente en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1970. — Jaime J. Martín y Herrera, Escribano". — Estatutos: "Buenos Aires, 19 Jul. 1971. — Visto el expediente Nº 38.793 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laurencia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobilia-

ria y Forestal" constituida conforme al Régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 29 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 21 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución a fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce), de fs. 15 (quince), de fs. 23 y vta. (veintitrés y vuelta), de oficio debe suprimirse la frase "las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963" y sus Estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y de fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 26 (veintiséis). — De oficio debe modificarse donde dice "justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.318. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está mi sello. — Ante mí: R. A. Sangiacomo, (Escribano).

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243 e.4|11 Nº 81.895 v.4|11|71

Bumerang

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante comparecen don Jorge José Del Giúdice, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Castellengo, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos setenta y dos, piso quinto, Departamento "B", de la Capital Federal; don Adolfo Emilio Ciancia, argentino, casado en primeras nupcias con María Cecilia Monzón, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil trescientos, de la Capital Federal; don Jorge Alberto Ferreyra, argentino, casado en primeras nupcias con Célida Antonia Arata, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos setenta y dos, piso segundo, Departamento "A", de la Capital Federal; don Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero, hijo de Alfredo Cartoni y de Antonia Gavaroni, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número mil ciento cincuenta y seis, piso octavo, Departamento "A", de la Capital Federal; doña Italia Argentina Forghieri de Rodríguez Sáa, argentina, viuda de sus segundas nupcias con Ricardo Rodríguez Sáa titular de la Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Arenales número dos mil seiscientos seis, piso primero, Departamento "A", de la Capital Federal; doña Nereida Noemí Zoppi, argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Ricardo Donato Azpiri, titular de la Libreta Cívica número cero doscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Peña número dos mil ciento catorce, piso cuarto, Departamento "B", de la Capital Federal; doña Elba Baeza de Giorgio, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Alberto Giorgio, titular de la Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y tres mil trescientos dos, domiciliada en la calle Montevideo número quinientos ochenta, piso segundo, de la Capital Federal; doña Nilda Baeza, argentina, soltera, hija de Jesús Manuel Baeza y de Palmira Moscufo, titular de la Libreta Cívica número tres millones treinta y un mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Arenales número tres mil veintitrés, piso tercero, Departamento seis, de la Capital Federal; doña María Luisa Rosell, argentina, soltera, hija de José María Rosell y de Italia Argentina Forghieri, titular de la Libreta Cívica número cero doscientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Arenales número dos mil seiscientos seis, piso primero, Departamento "A" de la Capital Federal; y doña Beatriz Susana Rosell, argentina, soltera, hija de José María Rosell y de Italia Argentina Forghieri, titular de la Libreta Cívica número dos millones doscientos once mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Arenales número dos mil seiscientos seis, piso primero, Departamento "A", de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta celebrada el día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, resolvieron la constitución de una sociedad Anónima, en los términos que resultan de su original obrante a fojas uno a dos vuelta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número A-cuarenta y un mil ciento doce del corriente año; en dicho expediente asimismo de fojas tres a fojas cinco corre agregado el Estatuto de la Sociedad, a fojas ocho las modificaciones de oficio introducidas al mismo por la Inspección General de Justicia y a fojas nueve la Resolución número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro autorizando su funcionamiento todo lo cual por su orden dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge José Del Giúdice, Adolfo Emilio Ciancia, Jorge Alberto Ferreyra y Héctor Enrique Cartoni las señoras Italia Argentina Forghieri de Rodríguez Sáa, Nereida Noemí Zoppi y Elba Baeza de Giorgio y las señoritas Nilda Baeza, María Luisa Rosell y Beatriz Susana Rosell, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUMERANG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en general y|o productos, y|o materias primas, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — Industriales: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, elaboración del cuero, de materiales plásticos y productos textiles en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Financiera: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; realizando su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 - 50.000 (Cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ Ley 18.188 - 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series de $ Ley 18.188 - 5.000 (cinco mil pesos Ley 18.188) c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, a la par y de cinco votos, que se denominarán de la clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Del Giúdice. — 25. — "A". — $ 250. — Adolfo Emilio Ciancia. — 15. — "A". — $ 150. — Jorge Alberto Ferreyra. — 10. — "A". — $ 100. — Héctor Enrique Cartoni. — 14. — "A". — $ 140. — Italia A. Forghieri de Rodríguez Sáa. — 5. — "A". — $ 50. — Nereida Noemí Zoppi. — 2. — "A". — $ 20. — Elba Baeza de Giorgio. — 5. — "A". — $ 50. — Nilda Baeza. — 20. — "A". — $ 200. — María Luisa Rosell. — 2. — "A". — $ 20. — Beatriz Susana Rosell. — 2. — "A". — $ 20. — Acciones: 100. — Monto: $ 1.000. — La integración efectuada por las señoras Italia Argentina Forghieri de Rodríguez Sáa, Nereida Noemí Zoppi y Elba Baeza de Giorgio lo fue con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de Mil Pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188 — 1.000.—). Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Jorge José del Giúdice. Vicepresidente a: Adolfo Emilio Ciancia. Síndico Titular a: Héctor Enrique Cartoni y Síndico suplente a: Jorge Alberto Ferreyra. — Cuarto: Autorizar al contador Jorge José Del Giúdice y al señor Julio César Marchione, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización los accionistas fundadores otorgarán la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo legislado en el Art. 1831, Inc. 13 del Código Civil. — Fdo.: J. J. Del Giúdice. — A. E. Ciancia. — J. A. Ferreyra. — H. E. Cartoni. — Italia de Rodríguez Sáa. — Nereida N. Zoppi. — Elba de Giorgio — Nilda Baeza. — María Luisa Rosell. — Beatriz S. Rosell. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Visto el Expediente Nº 41.112, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bumerang, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en formulario especial I. G. P. J. el primero de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). 2. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.484. — Blanca Martha Ayarra (Escribana) — S'encimado: Anónima. — Martha. Vale.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.4|11 Nº 81.899 v.4|11|71

Morata

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — Y que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, Héctor Federico Santos, Héctor Germán Rojas, Delfina Laurentina Pereira, solteros, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Alfonso Enrique Ramos, casados; en mérito al poder especial que éstos les otorgaron por ante mí el ocho de julio de este año, al folio 471, protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato dicen: Que por acta privada del dos de setiembre del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Morata Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 41.663, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 4560 del 27 de setiembre de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Morata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución y el estatuto con sus modificaciones, y la resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Héctor Germán Rojas, Vicente Octavio Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Delfina Laurentina Pereira, Elba Marta Barrera de Silipo y Héctor Federico Santos, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado: f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 50 series de $ 2.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado Carlos Luis Ramos. 200. ord. 2.000. 200. — Gloria Cristina Pardo. 200. ord.. 2.000. 200. — Elena Isabel Pardo de Ramos. 200. ord., 2.000. 200. — Alfonso Enrique Ramos, 200. ord. 2.000. 200 — Héctor Germán Rojas. 200. ord., 2.000. 200 — Vicente Octavio Silipo. 200. ord., 2.000. 200 — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 200. ord., 2.000. 200. — Delfina Laurentina Pereira. 200. ord., 2.000. 200. — Elba Marta Barrera de Silipo. 200. ord. 2.000. 200. — Héctor Federico Santos. 200. ord. 2.000. 200. — 2.000. — 20.000. — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes efectuados por

las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Ramos, vicepresidente a Gloria Cristina Pardo, síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. — Cuarto. — Autorizar al Sr. Carlos Luis Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vicente Silipo. — Héctor G. Rojas. — Héctor Fco. Santos. Elena Pardo. — Gloria Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — Nieves A. Sarmiento — C. L. Ramos. — Delfina L. Pereira. — A. E. Ramos.". — "Buenos Aires, 27 de set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.663, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Morata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", bajo la denominación de "Tobago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Agropecuaria", el 2 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 7 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.560. — Lucrecia Gras Goyena. Escribana. — Encimado: Morata. Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.4|11-Nº 81.954-v.4|11|71

Fondolisto

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3971. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil novecientos veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veinticuatro días de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Nicolás Sorella, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil tres, domiciliado en la calle Carabobo cincuenta y cuatro; Silvio Sorella, argentino, industrial, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Carabobo cincuenta y cuatro; José Mario Ghilino, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y sic mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Carabobo cincuenta y cuatro; Francisco Labombarda, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil ciento dos, domiciliado en la calle Gaona dos mil quinientos treinta y siete; Elsa Fernández, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta mil quinientos setenta y dos, domiciliada en la calle La Trilla dos mil doscientos sesenta y uno: Lidia Eugenia Alió de Sorella, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta, dodomiciliada en la calle Carabobo cincuenta y cuatro; Emilia di Vito de Sorella, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos veintisiete, domiciliada en la calle Carabobo cincuenta y cuatro; Adan Antonio Sorella, italiano, técnico, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Carabobo cincuenta y cuatro; Cleofe Antonio Campos, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos trece mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Virrey Liniers ciento ochenta y tres; todos vecinos de esta ciudad, y Alberto Juan Manolios, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y seis mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle La Rioja tres mil doscientos doce de Lanús, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por documento privado de fecha diecinueve de agosto del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual, y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva elevando a escritura pública el estatuto social, la respectiva autorización ministerial y demás actos constitutivos, contenidos en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A cuarenta y un mil quinientos treinta y tres cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nicolás Sorella, Silvio Sorella, José Mario Ghilino, Francisco Labombarda, Elsa Fernández, Lidia Eugenia Alió de Sorella, Emilia di Vito de Sorella, Adan Antonio Sorella, Antonio Cleofe Campos, Alberto Juan Manolios y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FONDOLISTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, máquinas, herramientas y equipos, productos, subproductos, sin restricción ni limitación alguna, patentes, marcas nacionales y extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos, subproductos, máquinas, herramientas y materias primas para la industria del calzado. — Fabricación de calzados en cualquiera de sus formas y materiales. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas relacionadas con la industria del calzado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará formado de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada uno. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Nicolás Sorella 4.000 — Port. Ord. 5 votos — 4.000. — Silvio Sorella 4.000 - Port. Ord. 5 votos - 4.000. — José Mario Ghilino 1.000 — Port. Ord. 5 votos - 1.000. — Francisco Labombarda 500 — Port. Ord. 5 votos — 500. — Lidia Eugenia Alió de Sorella 25 — Port. Ord. 5 votos — 25. — Emilia di Vito de Sorella 25 Port. Ord. 5 votos — 25. — Elsa Fernández 50 — Port. Ord. 5 votos — 50. — Adan Antonio SorellaA 300 — Port. Ord. 5 votos — 300. — Cleofe Antonio Campos 50 — Port. Ord. 5 votos — 50. — Alberto Juan Manolios 50 — Port. Ord 5 votos — 50. — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que las integraciones efectuadas por las señoras Lidia Eugenia Alió de Sorella y Emilia di Vito de Sorella se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalizacion: Presidente a Nicolás Sorella; Vicepresidente a Silvio Sorella; Vocal a José Mario Ghilino; Síndico titular a Francisco Labombarda y Síndico suplente a Elsa Fernández. — Cuarto Autorizar a los señores Nicolás Sorella, Silvio Sorella Bernardo Henig a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas certificadas por el autorizante —"Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto el expediente Nº 41.533; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad de han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Fondolisto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 19 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). - 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución Nº 4278. — Una firma. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil novecientos diecisiete del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro de mi adscripción donde queda, doy fe. — Fdo.: E. M. Victorica. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e. 4|11 Nº 81.978 v.4|11|71

Constructora del Sur

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y tres — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, comparecen los señores Félix Lorenzo Franco, argentino, casado en primeras nupcias con Azucena Fortunata Chimento, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos noventa mil ciento ochenta, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Arredondo número dos mil seiscientos ochenta y nueve, de Castelar, provincia de Buenos Aires; Atilano González, español, casado en primeras nupcias con María del Carmen Tiesta, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número nueve mil cien, Edificio 9, Departamento 11; Celestino Trigo Hermida, español, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos trece mil setecientos dos, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Lorente número quinientos noventa y tres de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Angel Outeda, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Obdulia Ceferina Orge, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco número setecientos setenta y dos, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; Héctor Mario Yácubsohn, argentino, casado en primeras nupcias con María Elvira Louzao, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuatro mil ciento ochenta y nueve expedida por la Policía Federal, contador público nacional, domiciliado en la calle Loyola número mil setenta y tres de esta ciudad; José Manuel Fernández Parrondo, español, casado en primeras nupcias con María del Carmen Menéndez, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos mil trescientos veinticinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Lorenzo número dos mil ochocientos treinta y cuatro de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Manuel Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con Jovita Tiesta, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número nueve mil cien, Edificio cinco, departamento número doscientos diez, de esta ciudad; Ramón Rubio, español, casado en primeras nupcias con Carlota Tiesta, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos un mil seiscientos catorce expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle General Paz número tres mil cuarenta y nueve, de Olivos, provincia de Buenos Aires; José Puente, español, casado en primeras nupcias con María Collar, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal comerciante, domiciliado en la calle Nungesus número quinientos catorce, de Ciudad Jardín El Palomar, provincia de Buenos Aires, y Balbino Villar, español, casado en primeras nupcias con Isolina Suárez, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos treinta mil trescientos veinticuatro expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Guaminí número mil seiscientos once de esta ciudad, todos son mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1969, resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, bajo la denominación de "Constructora del Sur, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuyo estatuto habrá de regirse por las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, habiéndose designado en ese mismo acto el primer Directorio de la sociedad, aprobándose los estatutos y emitiéndose dos series de acciones sobre el capital autorizado. Realizada, posteriormente, la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, a fin de obtener autorización para funcionar, tramitaron las actuaciones por Expediente número treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, habiendo recaído en las mismas resolución favorable, todo lo que más extensamente resulta del expediente de referencia, que tengo a la vista para este acto. Que, a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad y dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba en este Registro Notarial a mi cargo, el acta fundacional, los estatutos y la resolución administrativa, los que, transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Félix Lorenzo Franco, Atilano González, Celestino Trigo, Angel Outeda, Héctor Mario Yácubsohn, José Manuel Fernández Parrondo, Manuel Rodríguez, Ramón Rubio, José Puente, Balbino Villar y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de viviendas en general, urbanas o rurales, ya sea en propiedad individual o por el régimen de la propiedad horizontal, urbanización de zonas y construcción de barrios y centros comerciales, así como la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. b) Comerciales: Mediante la promoción y venta de casas y unidades de vivienda individual o por el régimen de la propiedad horizontal, materiales para la construcción y sanitarios, así como la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azu-

lejos, sanitarios y demás materiales. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración de inmuebles urbanos y rurales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000 acciones de m$n 100) (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional cada una (m$n 1.000.000 c/u). e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años, f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Félix Lorenzo Franco, 2.000, Ord. 5 votos, 20.000. Atilano González, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. Celestino Trigo Hermida, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. Angel Outeda, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. Héctor Mario Yácubsohn, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. José Manuel Fernández Parrondo, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. Manuel Rodríguez, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. Ramón Rubio, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. José Puente, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. Balbino Villar, 2.000, Ord., 5 votos, 20.000. La integración se efectuará en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Félix Lorenzo Franco; Vicepresidente: a Atilano González; Vocales: a Celestino Trigo Hermida, Angel Outeda. — Suplentes a José Manuel Fernández Parrondo. — Síndico titular a Héctor Mario Yácubsohn y Síndico Suplente a José Puente. — Cuarto: Autorizar a Angel Outeda y Héctor Mario Yácubsohn con el fin de que indistintamente o en forma conjuta realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Interlineado: Hermida, vale. — Testado con (x) no vale. — Franco Fernández Parrondo. — A. González. — Manuel Rodríguez. — C. Trigo. — Ramón Rubio. — Outeda. — José Puente. — Yácubsohn. — Balbino Villar. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1969. — Hay un sello: Juan H. Estrada. Escribano. — Hay una firma: J. Estrada. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.847. — Buenos Aires, 9 ene. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora del Sur, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el día 30 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.119 — Hay una firma: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Es copia fiel de la documentación de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia, dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y dejan definitivamente constituída la sociedad "Constructora del Sur, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Franco. — A. González. — C. Trigo. — A. Outeda — H. Yácubsohn. — J. M Fernández. — M. Rodríguez. — R. Rubio. — J. Puente — B. Villar. — Hay un sello. — Ante mi: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cincuenta y siete del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos veinticinco, once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos veintiséis, once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho, once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos veintinueve, once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete, once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — J. Estrada. — Sobre raspado: m$n. 10.000.000. — Entre líneas: y diligencias. — Todo vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e. 4|11 Nº 81.997 v. 4|11|71

Voltex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Roberto García, argentino, casado, ingeniero, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en esta Ciudad, calle Pedro Goyena número mil doscientos once, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de don Pedro Rondini, soltero; don Aquiles Rondini, casado; don Hipólito García Servidio, casado; don Roberto Luis García, soltero; don Félix Alberto Benenti, casado; don Eduardo Otsubo, casado; doña Teresa Cognasso, casada; don Salvador Juan Argento, casado y doña Elsa Antonia Novarini, casada, todos mayores de edad, de este vecindario, a mérito del Poder Especial conferido con fecha veintisiete de julio del corriente año al folio dos mil setenta de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista al que me remito, doy fe, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno, y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice: Que juntamente con sus nombrados mandantes por documento privado de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Voltex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con domicilio real y legal en la calle Avalos setecientos sesenta y siete de esta Capital. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, por Resolución número cuatro mil ciento treinta y seis de fecha uno de setiembre del corriente año, autorizó a la nombrada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a los efectos correspondientes, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dan por constituida definitivamente la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva de la misma, y el estatuto social, que juntamente con la Resolución aprobatcria de referencia, tengo a la vista en el expediente número cuarenta y un mil quinientos dos del corriente año, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis Roberto García, Pedro Rondini, Aquiles Rondini, Hipólito García Servidio, Roberto Luis García, Félix Alberto Benenti, Eduardo Otsubo, Teresa Cognasso, Salvador Juan Argento y Elsa Antonia Novarini, todos con domicilio a estos efectos en la calle Avalos Nº 767 de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VOLTEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de artículos electrónicos y electromecánicos, sus materias primas, repuestos y accesorios. — b) Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de artículos electrónicos o electromecánicos, sus materias primas, repuestos y accesorios. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061; y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1. (un peso) valor nominal cada una dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quietienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — La serie emitida es la Nº 1 y es de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción y compuesta por diez mil (10.000) acciones, o sea un total de diez mil pesos ($ 10.000). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Roberto García: 6.400 — 1 voto — 640. — Pedro Rondini: 2.800 — 1 voto — 280. — Aquiles Rondini: 100 — 1 voto — 10. — Hipólito García Servidio: 100 — 1 voto — 10. — Roberto Luis García: 100 — 1 voto — 10. — Félix Alberto Benenti: 100 — 1 voto — 10. — Eduardo Otsubo: 100 — 1 voto — 10. — Teresa Cognasso: 100 — 1 voto — 10. — Salvador Juan Argento: 100 — 1 voto — 10. — Elsa Antonia Novarini: 100 — 1 voto — 10. — Totales: 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte efectuado por Teresa Cognasso y Elsa Antonia Novarini lo ha sido con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Roberto García. — Vicepresidente a Pedro Rondini. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico Titular a Hugo Norberto Ciancaglini y Síndico Suplente a Hipólito García Servidio. — Cuarto: Autorizar a Luis Roberto García y Pedro Rondini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida adquiera en las condiciones que estime conveniente el activo y pasivo de "Voltex, Sociedad de Rsponsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Avalos 767 de esta Capital, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2.922 al folio 492, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dedicada al ramo de fabricación de artículos electrónicos y electromecánicos. — Podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas acompañándose toda la documentación correspondiente. — Luis Roberto García, Aquiles Rondini, Pedro Rondini, Hipólito García Servidio, Roberto Luis García, Félix Alberto Benenti, Eduardo Otsubo, Salvador Juan Argento, J. T. C. de Rondini, E. N. de García Servidio (sigue certificación notarial del Escribano Félix Juan Vázquez de la autenticidad de las firmas) — Estatuto. — Luis Roberto García, Pedro Rondini, Aquiles Rondini, Hipólito García Servidio, Roberto Luis García, Félix Alberto Benenti, Eduardo Otsubo, Salvador Juan Argento, J. T. C. de Rondini, E. N. de García Servidio (sigue certificación notarial del Escribano Félix Juan Vázquez de la autenticidad de las firmas). — "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.502, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Voltex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enriqu Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.136". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente de referencia lo que así certifico. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia: que el impuesto fiscal que corresponde abonarse por el capital autorizado, o sea la suma de trescientos pesos (Ley 18.188) se liquidará en la liquidación correspondiente al mes en curso. — Previa lectura y ratificación, firman el compareciente por ante mí, doy fe. — Luis R. García. — Está mi sello. — Ante mí: Félix Juan Vázquez (Escribano).

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e. 4|11 Nº 82.013 v. 4|11|71

Sado

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por dispoción del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 23 de Agosto de 1971, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Vicente López, don Máximo A. Soler, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SADO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 1966, ratificada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Diciembre de 1970 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 30 de Julio de 1971, por Resolución Nº I. G. P. J. Nº 3.550, ha reformado los artículos Sexto y Noveno de sus Estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Capítulo III. Dirección y Administración. Artículo 6º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete. De dichos miembros uno será el Presidente, otro Vicepresidente 1º y un tercero Vicepresidente 2º, para cuyos puestos serán elegidos por el Directorio en la primera reunión que tengan después de su elección. Será atributivo del Directorio la designación de Gerentes, cargos que podrán recaer en sus miembros, que en tal caso, ejercerán sus funciones con el título de Director-Gerente. Las retribuciones de los Directores-Gerentes serán fijadas por el Directorio. Los Directores durarán en sus cargos un año, pero en sus funciones y mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores podrán ser reelectos. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones en garantía del desempeño de sus mandatos. — Artículo 9º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o por persona debidamente apoderada para ello; b) Administrar libremente la sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio o leyes especiales para cuya celebración se requieren poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la

Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas estatutos y reglamentos, así como de cualquier persona o entidad particular; e) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional y|o Provinciales, Municipales y entidades autárquicas en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces muebles semovientes, créditos, títulos y acciones. por los precios plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromisos con o sin imposición de multas, para someter a árbitros juris y|o amigables componedores las diferencias que tengan la sociedad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, prestar avales, otorgar fianzas, girar contra depósitos o en descubiertos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos y de seguros como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust receipt, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados administrativos y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad con la asignación de sueldos con cargos a gastos generales. En tal caso de que los mismos fueran miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad y su remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas; l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía; ll Representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social Instituto Nacional de las Remuneraciones, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y|o Regional Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso-Administraivo, nacionales, provinciales o municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, reparticiones autónumas o autárquicas, aduanas, correos y telecomunicaciones, instituciones semipúblicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionan directamente o indirectamente con los fines sociales y que las leyes permitan realizar a las personas físicas mayores de edad. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de éste, la firma social estará a cargo en forma conjunta del Vicepresidente y uno cualquiera de los Directores o también con uno cualquiera de los Gerentes, Apoderados, que hubieren sido facultados para ello por el Directorio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Jul. 1971. — Visto el expediente 14.692|A121.898, en el que la sociedad "Sado", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.305, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas setenta y seis a setenta y siete vuelta, modificando de oficio "Industrial de la República Argentina" por "Nacional de Desarrollo" la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sado", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 27 de Diciembre de 1966 y ratificada por la del 29 de Diciembre de 1970. — Artículo 2º: Registrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución — Resolución 3550. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 168.— e.4|11-Nº 82.029 v.4|11|71

Avant Constructora

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1239. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Pedro Testa, nacido el treinta de enero de mil novecientos veinte, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Amelia Ciatti, constructor, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinticinco mil trescientos cuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Warnes ciento setenta y seis, piso octavo; doña Olga Amelia Ciatti de Testa, nacida el doce de febrero de mil novecientos treinta, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Testa, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Norberto Dino Testa, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, soltero, hijo de don Pedro y de doña Olga Amelia Ciatti, constructor, domiciliado en la misma finca que la anterior compareciente; don Dino Emilio Francisco Ciatti, nacido el veinte de mayo de mil novecientos siete, italiano, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Bellani, comerciante, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veinticuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Oslo mil doscientos treinta y ocho; doña Susana Matilde Ciatti de Iacovone, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y nueve, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Iacovone, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro, Policía Federal, domiciliada en la calle Oslo mil doscientos treinta y ocho; don Alberto José Iacovone, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Matilde Ciatti, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones dieciséis mil setecientos setenta y seis, Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña Julia Noemí Gutiérrez, nacida el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, soltera, hija de don José y de doña Clelia Eva Hernandorena, domiciliada en la calle Vera ciento veintinueve; doña Mercedes Laura Vadillo de Do Reyes nacida el ocho de setiembre de mil novecientos dieciséis, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Do Reyes, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Fonrouge mil quinientos quince; doña Celia Eva Hernandorena de Gutiérrez, argentina, viuda de don José Gutiérrez, empleada, con Libreta Cívica número quinientos cincuenta y seis mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Vera número ciento veintinueve. — Todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, y doña Antonia Romero, soltera, hija de don Antonio Irineo y de doña Angela Escobar, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos cincuenta mil sesenta y dos, Policía Federal, domiciliada en la calle Avellaneda sin número esquina Miguel Cané Barrio Centenario, Lomas de Zamora, jurisdicción de esta Provincia, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dieciséis de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Avant, Constructora", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha primero de setiembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Pedro Testa, Olga Amelia Ciatti de Testa, Norberto Dino Testa, Dino Emilio Francisco Ciatti, Susana Matilde Ciatti de Iacovone, Alberto Iacovone, Julia Noemí Gutiérrez, Mercedes Laura Vadillo de Do Reyes, Clelia Eva Hernandorena de Gutiérrez y Antonia Romero, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVANT CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, eléctrica electrónica y maderera. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, ya sea para la explotación y|o venta. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de $ 1.— un peso, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y se suscribe en este acto la primera serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Pedro Testa. — 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Olga A. C. de Testa — 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Norberto D. Testa — 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Dino E. F. Ciatti — 1.000 — Ord. 5 votos — 100. — Julia N. Gutiérrez — 500 — Ord. 5 votos — 50. — Mercedes L. V. de Do Reyes — 500 — Ord. 5 votos — 50. — Susana C. de Iacovone — 500 — Ord. 5 votos — 50. — Alberto Iacovone — 500 — Ord. 5 votos — 50. — Clelia H. de Gutiérrez — 500 — Ord. 5 votos — 50. — Antonia Romero — 500 — Ord. 5 votos — 50. — 10.000. — Pesos 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pedro Testa. — Vicepresidente a Norberto Dino Testa. — Vocales a Dino Emilio Francisco Ciatti y Olga Amelia Ciatti de Testa. — Suplentes a ... Síndico titular a Alberto Iacovone y Síndico suplente a Julia Noemí Gutiérrez. — Cuarto Autorizar a los señores Pedro Testa y|o Norberto Dino Testa con el fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Testa. — Olga Amelia Ciatti de Testa. — N. D. Testa. — Dino Ciatti. — A. M. C. de Iacovone. — A. Iacovone. — Julia N. Gutiérrez. — Mercedes L. V. de Do Reyes. — Eva Gutiérrez. — Antonia Romero. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Testa, Olga Amelia Ciatti de Testa, Norberto Dino Testa, Dino Emilio Francisco Ciatti, Susana Matilde Ciatti de Iacovone, Alberto Iacovone, Julia Noemí Gutiérrez, Mercedes Laura Vadillo de Do Reyes, Clelia Eva Hernandorena de Gutiérrez y Antonia Romero, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 7 set. — Visto el expediente número 41.558, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avant Constructora", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4 253". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue la presente escritura por mi el Escribano autorizante se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman de todo lo cual doy fe. — Firmas: P. Testa. — Olga Amelia Ciatti de Testa. — N. D. Testa. — Dino Ciatti. — A. M. C. de Iacovone. — A. Iacovone. — Julia N. Gutiérrez. — Mercedes L. V. de Do Reyes. — Eva Gutiérrez. — Antonia Romero. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial.) — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos setenta y tres que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y nueve del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Avant Constructora", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio extendido en diez fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Enmendado: 4.253. Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 312. —e. 4|11 Nº 82055 v. 4|11|71

Establecimientos Metalúrgicos Balzano Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 1.133. PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Vicente Balzano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Fernández, industrial, con libreta de enrolamiento número trescientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Nolting ciento setenta y tres, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Diamante Rafael Balzano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Giménez, industrial, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil trescientos once; don Héctor Diego Balzano, argentino casado en primeras nupcias con doña Juana Sepúlveda, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos diez mil trescientos ocho; don Vicente Balzano (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Josefa Bufager, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro; doña Nilda Giménez de Balzano, argentina,

casada en primeras nupcias con don Diamante Balzano, ama de casa, con libreta cívica número dos millones trescientos un mil ciento noventa y ocho; doña Ilda Josefa Bufager de Balzano, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Balzano (hijo), ocupada en los quehaceres de su hogar, con libreta cívica número un millón setecientos veintitrés mil ciento sesenta y nueve; doña Juana Sepúlveda de Balzano, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Diego Balzano, ama de casa, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis; doña Juana Fernández de Balzano, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Balzano, ama de casa, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro; doña Mirta Juana Balzano, argentina, soltera, hija de don Héctor Diego y de doña Juana Sepúlveda, con cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, Policía Federal; todos estos comparecientes domiciliados en la calle Nolting ciento setenta y tres de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; doña Nilda Rosa Balzano de Calabró, argentina, casada en primeras nupcias con don Rolando Ernesto Calabró, ama de casa, con libreta cívica número cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Amenábar dos mil ciento setenta y dos, Capital Federal y don Héctor María Augusto Camaño, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Olga Celina Lacabe, con libreta de enrolamiento número cero trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en el pasaje Urunday mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiocho de mayo del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Balzano Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha veinticuatro de agosto del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmado en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y un mil trescientos de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Vicente Balzano, Diamante Rafael Balzano, Héctor Diego Balzano, Vicente Balzano (h), Nilda Giménez de Balzano, Ilda Josefa Bufager de Balzano, Juana Sepúlveda de Balzano, Nilda Rosa Balzano de Calabró, Juana Fernández de Balzano, Mirta Juana Balzano y Héctor María Augusto Camaño; todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BALZANO HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración de productos, subproductos metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos, herramientas, repuestos en general, fabricación de máquinas, motores, herramientas y demás productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos. Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años, f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los Directores titulares, quienes tendrán el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31|3 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Vicente Balzano, 200 Ord. 5 votos, 200; Diamante R. Balzano, 200 Ord. 5 votos, 200; Héctor D. Balzano, 200 Ord. 5 votos, 200; Vicente Balzano (h), 200 Ord. 5 votos, 200; Héctor M. A. Camaño, 200 Ord. 5 votos, 200; Nilda G. de Balzano, 200 Ord. 5 votos, 200; Ilda J. B. de Balzano, 200 Ord. 5 votos, 200; Juana S. de Balzano, 200 Ord. 5 votos, 200; Nilda R. B. de Calabró, 100 Ord. 5 votos, 100; Mirta Juana Balzano, 100 Ord. 5 votos, 100; Juana F. de Balzano, 200 Ord. 5 votos, 200; 2.000, $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Vicente Balzano, Vicepresidente a Juana Fernández de Balzano; Vocales a Diamante Rafael Balzano, Héctor Diego Balzano y Vicente Balzano (h); suplentes a Nilda Giménez de Balzano, Juana Sepúlveda de Balzano e Ilda Josefa Bufager de Balzano; Síndico titular a Héctor María Augusto Camaño y Síndico suplente a Mirta Juana Balzano. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Balzano y Juana Fernández de Balzano a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. V. Balzano, D. R. Balzano, H. D. Balzano, Vicente Balzano (h), Nilda G. de Balzano, Ilda J. B. de Balzano, Juana S. de Balzano, M. J. Balzano, H. M. A. Camaño, Juana F. de Balzano, Nilda R. B. de Calabró. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Vicente Balzano, Diamante Rafael Balzano, Héctor Diego Balzano, Vicente Balzano (h), Nilda Giménez de Balzano, Ilda Josefa Bufager de Balzano, Juana Sepúlveda de Balzano, Nilda Rosa Balzano de Calabró, Juana Fernández de Balzano, Mirta Juana Balzano y Héctor María Augusto Camaño, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. Hay un sello Buenos Aires, 24 ago 1971 Visto el expediente Nº 41.300, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.305, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Balzano Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve), 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.979" Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue los términos de la presente escritura por mí el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la otorgan y firman, doy fe. Firmas: V. Balzano. D R Balzano, H. D. Balzano. Vicente Balzano (h), Nilda G. de Balzano, Ilda J. B. de Balzano, Juana S. de Balzano, M. J. Balzano, H. M. A. Camaño, Juana F. de Balzano, Nilda R. B. de Calabró. Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial). Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos cuarenta y siete, que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y tres, del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Balzano Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio extendido en diez fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. R. Blanco (está el sello notarial). — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.4|11 Nº 82.056 v.4|11|71

Rucarán

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 1.061. PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Antonio Arana, argentino, comerciante, casado; doña Alba Susana Sosa de Arana argentina, ama de casa, casada; don José Carlos Arana, argentino, soltero, estudiante; don Adalberto Enrique Arana, argentino, soltero, industrial, los cuatro domiciliados en la calle Chubut número seiscientos noventa y uno de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo José Eumann, argentino, abogado soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso tercero, departamento E., Capital Federal; don Carlos Salvador Cataldo, argentino contador público, casado, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto Capital Federal; don Enrique Ignacio Arana, argentino, comerciante, casado domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos setenta y dos de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Edgardo Laurenz Barrios, argentino contador público, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso noveno departamento C., de esta ciudad; don Augusto Guillermo Piñero, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos treinta y cuatro, piso segundo, departamento D., Capital Federal; y don Horacio Miguel de la Peña, argentino, abogado, casado domiciliado en la calle Melo número tres mil cuarenta y ocho, piso octavo departamento A., de esta ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos constituyentes de la sociedad "Rucarán Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora, Importadora y Mandataria", constituida en esta Capital Federal con fecha cinco de abril del corriente año, que el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuatro mil quinientos ochenta y nueve de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado su estatuto. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas que en sus originales corren agregados en el expediente de la Inspección precitada, número cuarenta y un mil doscientos cuarenta, todo lo cual tengo para este acto a la vista y transcripto por su orden íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Antonio Arana, Alba Susana Sosa de Arana, José Carlos Arana, Adalberto Enrique Arana, Guillermo José Eumann, Carlos Salvador Cataldo, Enrique Ignacio Arana, Edgardo Laurenz Barrios, Augusto Guillermo Piñero y Horacio Miguel de la Peña, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUCARAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, EXPOTADORA, IMPORTADORA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, de la alimentación, papelera, forestadora, metalúrgicas y químicas Comerciales: Compra, venta, permuta y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra-venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Exportadora-Importadora: Mediante la exportoción e importación de mercaderías en general, maquinarias útiles, herramientas, frutos y productos en general. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, así como prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en quince series de 10.000 acciones cada serie o sean de $ 10.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias clase "A" al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: José Antonio Arana 10.000 — A — 1.000; Alba S. Sosa de Arana 10.000 — A — 1.000; José Carlos Arana 3.000 — A — 300; Adalberto E. Arana 3.000 — A — 300; Guillermo J. Eumann 1.500 — A — 150; Carlos S. Cataldo 500 — A — 50; Enrique I. Arana 500 — A — 50; Edgardo de Laurenz Barrios — 500 — A — 50; Augusto G. Piñero 500 — A — 50; Horacio M. de la Peña 500 — A — 50 — 30.000 — 3.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alba Susana Sosa de Arana; Vicepresidente a José Antonio Arana; Vocales a Guillermo José Eumann; Suplentes a: Síndico titular a Adalberto Enrique Arana y Síndico suplente a José Carlos Arana. — Cuarto: Autorizar a Adalberto Enrique Arana y a José Carlos Arana, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Arana. Susana S. de Arana. J. C. Arana. Adalberto E. Arana. G. Eumann Carlos Cataldo. E. A. Arana. E. Barrios. A. Piñero. H. de la Peña En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 515 de la Cap. Fed. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Antonio Arana, Alba Susana Sosa de Arana, José Carlos Arana, Adalberto Enrique Arana, Guillermo José Eumann, Carlos Salvador Cataldo, Enrique Ignacio Arana, Edgardo Laurenz Barrios, Augusto Guillermo Piñero y Horacio Miguel de la Peña, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de abril de 1971. Conste. L. A. Lezica. L. A. Lezica, escribano". — "Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rucaran Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora, Importadora y Mandataria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, esablecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes

relativos a las industrias gráficas, de la alimentación papelera, forestadoras, metalúrgicas y químicas. Comerciales: — Compra, venta, permuta y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Exportadora. Importadora: Mediante la exportación e importación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Mandataria Ejercer representaciones, mandatos agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, así como prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 33° del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 3? de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Arana. — Susana S. de Arana. — J. C. Arana. — Adalberto E. Arana. — G. Eumann. — Carlos Cataldo. — E. Arana. — E. Barrios. — A. Piñero. — H. de la Peña. — En mi carácter de escribano adscripto al Reg. de Cont. Púb. Nº 515 de la Cap. Fed. certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Antonio Arana, Alba Susana Sosa de Arana, José Carlos Arana, Adalberto Enrique Arana, Guillermo José Eumann, Carlos Salvador Cataldo, Enrique Ignacio Arana, Edgardo Laurenz Barrios, Augusto Guillermo Piñero y Horacio Miguel de la Peña, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Bs. As. 5 abril 1971. — Conste — L. A. Lezica. — L. A. Lezica, escribano. — Buenos Aires, 28 Set 197 . — Visto: el Expediente Nº 41.240, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rucaran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora Importadora y Mandataria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 5 de abril de 1971, bajo la denominación de "Osorno", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora, Importadora y Mandataria" y presentada en este organismo el 2 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 4.589. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. y los comparecientes en el carácter que concurren, continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Rucaran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora, Importadora y Mandataria", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Y yo, el escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la cantidad que se emite en el acto constitutivo será abonado en la declaración jurada mensual pertinente. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. Arana. — Susana S. de Arana — J. C. Arana. — Adalberto E. Arana. — G. Eumann. — Carlos Cataldo. — E. Arana. — E. Barrios. — A Piñero. — H. de la Peña. — Hay un sello: Ante mí, L. A. Lezica. — Concuerda con su matriz original que se encuentra pasada ante mí, al folio número mil sesenta y uno, del Registro de Contratos Públicos número quinientos quince de mi adscripción, doy fe. — Para "Rucaran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora, Importadora y Mandataria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie "A", y cuyos números son los que a continuación paso a detallar: Doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos siete, doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos ocho doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos nueve, doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos diez, doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos once, doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos doce, doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos trece, doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos catorce y doce millones novecientos noventa y seis mil setecientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. A. Lezica, escribana.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618 e. 4|11 Nº 82.260 v. 4|11|71

Juan A. y Camilo R. Cambiasso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 2.615. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Juan Carlos Herman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Cristina Foronda, nacido el 1º de junio de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.325.167, domiciliado en esta Ciudad, calle Suipacha 370, quinto piso A., persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Camilo Rómulo Cambiasso, Margarita María Cimonetti de Cambiasso, José Luis Anelli, Ofelia Herminia Vassallo, Amelia Francisca Albin de Cambiasso, Juan Antonio Cambiasso, Carlos Alberto Anelli, Graciela Raquel Contreras de Anelli, Eduardo Federico Pedemonte, en mérito del Poder Especial con facultades para este otorgamiento que se le otorgó el 12 de mayo de 1971 al folio 2.746 de este mismo Registro, el que tengo a la vista, asegurando el mandatario su plena vigencia, soy fe. — Y en el carácter expresado, dicen: Que el dicente juntamente con sus mandantes por acta del 12 de mayo de 1971, pasada al folio 2.746 de este Registro, dejaron constituida la sociedad que se denomina "Juan A. y Camilo R. Cambiasso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios" y se aprobó el Estatuto Social de la misma, todo lo que previos trámites legales, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4.271, recaída en el Expediente A. 41-481. se aprobó dicha acta de constitución y el Estatuto Social. — Que viene por este acto a dejar protocolizadas definitivamente las mismas, a cuyo fin, Yo, el autorizante, tengo a la vista en Expediente mencionado y sus partes pertinentes transcriptas, dicen: Primer Testimonio: Acta de Constitución. — Juan A. y Camilo R. Cambiasso. S. A. C. I. F. I. Escritura número mil seiscientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Camilo Rómulo Cambiasso, argentino, nacido el 17 de febrero de 1907, titular de la libreta de enrolamiento número 63.295, casado en primeras nupcias con Margarita María Cimonetti, domiciliado en Warnes 2125; doña Margarita María Cimonetti de Cambiasso, argentina, nacida el 22 de marzo de 1906, casada en primeras nupcias con Camilo Rómulo Cambiasso, titular de la libreta cívica número 2.582.244, domiciliada en Warnes 2125: don José Luis Anelli, argentino, nacido el 13 de julio de 1935, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Herminia Vassallo, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.155.918, domiciliado en Juramento 3077, planta baja, letra A.; doña Ofelia Herminia Vassallo, argentina, nacida el 9 de febrero de 1940, casada en primeras nupcias con José Luis Anelli, titular de la libreta cívica número 3.867.194, domiciliada en Juramento 3077, planta baja, letra A; doña Amelia Francisca Albin de Cambiasso, argentina, nacida el 4 de julio de 1914, jubilada, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Cambiasso, titular de la libreta cívica número 1.662.605, domiciliada en Argerich 3034, departamento 3,; don Juan Antonio Cambiasso, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1903, casado en segundas nupcias con Amelia Francisca Albin, titular de la libreta de enrolamiento 11.212, domiciliado en Argerich 3034, departamento 3; Carlos Alberto Anelli, argentino, nacido el 29 de mayo de 1945, casado en primeras nupcias con Graciela Raquel Contreras, titular de la libreta de enrolamiento 4.519.855, domiciliado en Sucre 2950, piso 2, departamento 5; doña Graciela Raquel Contreras de Anelli, argentina, nacida el 30 de mayo de 1947, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Anelli, titular de la libreta cívica 5.691.150, domiciliada en Sucre 2950, piso 2, departamento 5; don Juan Carlos Herman, argentino empleado, casado en primeras nupcias con María Cristina Foronda, nacido el uno de junio de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.325.167, domiciliado en Suipacha 370, piso 5, letra A; y don Eduardo Federico Pedemonte, argentino, con libreta de enrolamiento 534.243, nacido el 13 de octubre de 1910, domiciliado en Juan F. Aranguren 4029, departamento C. casado en primeras nupcias con Herminia Pilar Montedonico, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocieimtno doy fe; y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN A Y CAMILO R. CAMBIASSO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Explotación de servicios fúnebres instalación, compraventa, reforma y explotación de locales destinados a alquiler de coches, casamientos, ambulancias, velatorios, compraventa de flores, bienes muebles y mercaderías en general. — Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas dedicadas a la industrialización de la madera, metales, plásticos y afines. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas

o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — De mandatos y servicios: De organización o asesoramiento comercial, industrial y técnico. — Queda excluido todo asesoramiento, que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — c) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal, cada una y dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción e integración — Accionistas: Camilo Rómulo Cambiasso, Margarita Cimonetti de Cambiasso, José Luis Anelli, Juan Antonio Cambiasso, Carlos Alberto Anelli, Graciela Raquel Contreras de Anelli, Ofelia Herminia Vassallo, y Amelia Francisca Albin de Cambiasso, cuatrocientas cincuenta acciones, cada uno. — Monto integrado: cuatrocientos cincuenta pesos, cada uno. Accionistas: Juan Carlos Hermany, don Eduardo Federico Pedemonte, doscientas acciones cada uno. — Monto integrado: doscientos pesos cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: don Camilo Rómulo Cambiasso, vicepresidente: don José Luis Anelli, directores titulares: Margarita María Cimonetti de Cambiasso, Amelia Francisca Albin de Cambiasso, Ofelia Herminia Vassallo de Anelli y Graciela Raquel Contreras de Anelli; síndico titular: don Juan Antonio Cambiasso, síndico suplente: don Carlos Alberto Anelli. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes, dan, desde ya, su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, cuando se encuentre definitivamente constituida, adquiera, en las condiciones que estime conveniente, el fondo de comercio de la sociedad "Cambiasso Hnos. Sociedad de Hecho", dedicada a cochería, pompas fúnebres y afines, con local instalado en la calle Warnes número 2129 de esta Capital así como también el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Warnes número 2119 y 2125, entre Osorio y Garmendia, edificada en los lotes siete y ocho de la manzana A. que citan sus títulos de propiedad. — El fondo de comercio así como también el inmueble podrá ser adquirido en efectivo, al contado o a plazos o bien, mediante el pago en acciones liberadas de la sociedad, según así lo resuelva el directorio oportunamente. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores don Juan José Anelli y don Juan Carlos Herman, para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — R. C. Cambiasso. — Margarita M. C. de Cambiasso. — J. L. Anelli. — O. V. de Anelli. — Amelia F. A. de Cambiasso. — J. A. Cambiasso. — C. Anelli. — C. R. Contreras de Anelli. — J. C. Herman. — E. F. Pedemonte. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Hay un sello: José Guglietti, escribano. (Firmado) José Guglietti"... "Buenos Aires, 8 set. 1971 Visto: el expediente Nº 41.481, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan A. y Camilo R. Cambiasso, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria de Mandatos y Servicios", constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 12 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 9 vta. (nueve vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4271". — Es copia fiel... Hay un sello: José Guglietti, escribano. — (Firmado): José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294.— e.4|11 Nº 82.131 v.4|11|71

Constructora Comega

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 273. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 18 de junio de 1971, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Víctor Gallo, casado, domiciliado en Alsina 1535, don Miguel Gallo, casado, domiciliado en Alsina 1535; don Saúl Pedro Pakgojz, casado, domiciliado en Acevedo 396; don Jacobo Winograd, casado, domiciliado en Lavalle 1290; doña Alicia Silvia Lifszyc de Winograd, casada, domiciliada en Lavalle 1290; doña Lelia Mirta Lejovetzky de Pakgojz, casada, domiciliada en Acevedo 396; doña Mirta Renée Ruggieri de Gallo, casada, domiciliada en Brandzen 262; doña Irma Lidia Hernández de Gallo, casada, domiciliada en Alsina 1535; don Israel Winograd, casado, domiciliado en Camargo 687; y don José María Gallo, casado, domiciliado en Alsina 1535, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad,de mi conocimiento, doy fe y dicen: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de marzo de 1971, se reúnen los señores: Víctor Gallo, Miguel Gallo, Saúl Pedro Pakgojz, Jacobo Winograd, Alicia Silvia Lifszyc de Winograd, Lilia Mirta Lejovtzky de Pakgojz; Mirta Renée Ruggieri de Gallo; Irma Lidia Hernández de Gallo; Israel Winograd y José María Gallo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA COMEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Las siguientes: actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgica, maderera, plástica, química, textil y de la construcción, en plantas industriales, propias o no; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietarios, proyectistas y empresarios, contratistas o subcontratistas de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluído todo asesoramiento en virtud de materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante; según las respectivas reglamentaciones: d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares empresas o sociedad constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de crédito en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 3 (tres) primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente Detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase. — Integración — Monto. — Víctor Gallo, 270, ord. A. 5 votos, 270. — Miguel Gallo, 270, ord. A. 5 votos, 270. — Saúl Pedro Pakgojz, 150, ord. A. 5 votos, 150. — Jacobo Winograd, 1.050, ord. A. 5 votos, 1.050. — Alicia Silvia Lifszyc de Winograd, 150, A. 5 votos, 150. — Lelia Mirta Lejovetzky de Pakgojz, 150, ord. A. 5 votos, 150. — Mirta Renée Ruggieri de Gallo, 270, ord. A. 5 votos, 270. — Irma Lidia Hernández de Gallo, 270, ord. A. 5 votos, 270. — Israel Winograd, 150, ord. A. 5 votos, 150. — José María Gallo, 270, ord. A. votos, 270. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento por cada uno, de los accionistas por un monto total de $ 3.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente: Miguel Gallo. Vicepresidente: Jacobo Winograd; Director: Víctor Gallo; Síndico titular: Saúl Pedro Pakgojz; Síndico suplente: Leonardo Zugman. — Cuarto: Autorizar a los señores: Jacobo Winograd, Juan Carlos Luis Saporiti, María del Carmen Boschetto y Raúl Oscar Feijó con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alicia S. de Winograd. Víctor Gallo. Miguel Gallo. Saúl Pedro Pakgojz. Jacobo Winograd. J. María Gallo. L. Lejovetzky de Pakgojz. Mirta R. de Gallo. Irma L. H. de Gallo. Israel Winograd. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Víctor Gallo; Miguel Gallo; Saúl Pedro Pakgojz; Jacobo Winograd; Alicia Silvia Lifszyc de Winograd; Lelia Mirta Lejovetzky de Pakgojz; Mirta Renée Ruggieri de Gallo; Irma Lidia Hernández de Gallo; Israel Winograd y José María Gallo y que fueron puestas en mi presencia. Bs. As. marzo 30 de 1971. Hay un sello J. Carlos Saporiti. Buenos Aires, 9 Jun. 1971. Visto: el Expediente número 40.072; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Comega, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 30 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 31 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). 2. Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio legal dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.693 Fdo: Juan Carlos I. Saporiti. Escribano

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.4|11 Nº 82.109 v.4|11|71

Contasa

CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
COMERCIAL, E INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece Mario Antonio Elissondo, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.347.410, vecino de la ciudad de Tandil, mayor de edad, accidentalmente aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y en nombre y representación de Luciano Roque Elissondo, libreta de enrolamiento 5.340.150, argentino, casado; Salvador Jenaro Funaro, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.357.219; Carlos Luis Azcue, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.345.150; Mario Jaureguiberry, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 5.374.892; Raúl Wenceslao Fernández, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.364|288; Carlos Alberto Izuzquiza, soltero, argentino, libreta de enrolamiento 5.385.300; Dante Rubén Turchi, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.360.942; César Roberto Mauco, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.375.705 y Alberto Valentini, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.104.939, vecinos de la ciudad de Tandil, de esta provincia, a mérito del Poder Especial otorgado el 23 del corriente mes y año ante el escribano de dicha localidad Nicolás José Pizzorno al folio 1.111 del Registro número 7 de su adscripción que en testimonio agrego a la presente. Y en el carácter invocado el compareciente expresa: Que concurre a este acto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituída la sociedad "Contasa, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que juntamente con la Resolución número 3.719 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el expediente numero 40.378 de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, todo lo que con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripta por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a la 1er. día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luciano Roque Elissondo, L. E. 5.340.150; Mario Antonio Elissondo, L. E. 5.347.410; Salvador Jenaro Funaro, L. E. 5.357.219; Azcue Carlos Luis, L. E. 5.345.150; Jaureguiberry Mario, L. E. 5.374.892; Fernández Raúl Wenceslao, L. E. 5.364.288; Izuzquiza Carlos Alberto, L. E. 5.285.300; Turchi Dante Rubén, L. E. 5.360.942; Mauco César Roberto, L. E. 5.375.705; Valentini Alberto, L. E. 5.104.939 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONTASA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Construcciones: Total o parcial de inmuebles urbanos y rurales y|o la realización de obras y trabajos de arquitectura o ingeniería de todo tipo, públicos o privados, pudiendo actuar como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — b) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales inclusive operaciones sobre propiedad horizontal. — c) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, representación, permuta y|o consignación de todo tipo de materiales, mercaderías, productos, maquinarias e implementos en general y en especial relacionados con la construcción. — d) Industriales: La fabricación y distribución de materiales, productos, mercaderías para la construcción, maquinarias e implementos de todo tipo y en especial para la construcción. — e) Ejercer la representación de

empresas argentinas o extranjeras en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000,00 (ochenta mil pesos Ley 18.188) representado por ochenta mil acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en ocho (8) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30|11 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho series de acciones. — Las acciones emitidas serán todas ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — En este acto se suscriben las dos primeras series de pesos Ley 18.188, diez mil cada una y se integra la primera cuota del 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Luciano Roque Elissondo, 2.000 — "A" — $ 200. — Mario Antonio Elissondo, 2.000 — "A" — $ 200. — Salvador Jenaro Funaro, 2.000 — "A" — $ 200. — Carlos Luis Azcue, 2.000 — "A" — $ 200. — Mario Jaureguiberry, 2.000 — "A" — $ 200. — Raúl Wenceslao Fernández, 2.000 — "A" — $ 200. — Carlos Alberto Izuzquiza, 2.000 — "A" — $ 200. — Dante Rubén Turchi, 2.000 — "A" — $ 200. — César Roberto Mauco, 2.000 — "A" — $ 200. — Alberto Valentini, 2.000 — "A" — $ 200 — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Luciano Roque Elissondo. — Vicepresidente a Mario Antonio Elissondo. — Vocales a Salvador Jenaro Funaro. — Suplentes a Raúl W. Fernández. — Síndico titular a Justo Diebel y Síndico suplente a César Roberto Mauco. — Cuarto: Autorizar a la señorita Escribana Marta B. Mourguiart y al doctor Justo Diebel a fin de que cualquiera de ellos indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Hay diez ilegibles y una inscripción que dice: Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Luciano Roque Elissondo, (Lib. de Enrolamiento Nº 5.340.150); Mario Antonio Elissondo, (L. Enrol. número 5.347.410); Carlos Luis Azcue, (L. E. número 5.345.150); Salvador Jenaro Funaro, (Lib. de Enrol. 5.357.219); Mario Jaureguiberry, (L. de Enrol Nº 5.374.892); Raúl Wenceslao Fernández, (L. E. 5.364.288); Carlos Alberto Izuzquiza, (L. E. Nº 5.385.300); Dante Rubén Turchi, (L. Enrol. número 5.360.942); César Roberto Mauco, (L. E. Nº 5.375.705) y Alberto Valentini, (Lib. Enrol. Nº 5.104.939) personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Casares, 4 de mayo de 1971. — Registro número 3. — Acta Nº 44. Folio Nº 44. Libro Nº L. — Conste. Una firma ilegible y un sello que dice: Marta B. Mourguiart, Escribana. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.378, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Contasa Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 1º de diciembre de 1970 con la denominación de "Constructora Tandil, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección el 6 de mayo de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta) y la de oficio de fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. — S|r.: Tandil — Turchi — valor nominal cada una — Fernández — 5.385.300: vale. — E|líneas: a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta): vale. — Fdo.: Marta B. Mourguiart, Escribana. Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.4|11 Nº 82.212 v.4|11|71

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Inmobiliaria y Constructora Ideal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1971, reunidos los señores Dante Facchini, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 304.404, domiciliado en la calle Av. Callao 1869, 6º "C" de la Capital Federal; Manuel Baldoni, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 1.049.660, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 315, Banfield, Prov. Bs. As., y don Jorge José Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.265.106, domiciliado en la calle Cevallos 1404 P. 4º "B", Capital Federal, han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también locación y clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general. — Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros percibiendo por sus servicios las comisiones que en todo y cada uno de los casos se pactare. — Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Tucumán 810, séptimo piso, oficina 44, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del interior — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ ... Cien Mil Pesos Ley 18.188, dividido en diez mil (10.000) cuotas de $ 10.— cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Dante Facchini 4.500 cuotas por un total de $ 45.000; el señor Jorge José Fernández 4.500 cuotas por un total de $ 45. y el señor Manuel Baldoni 1.000 cuotas por un total de $ 10.000. La integración se efectúa en inmuebles, muebles y útiles y materiales y de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de tres (3) años a partir del 1º de julio de 1971 fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, si la mayoría de los socios no resuelve lo contrario, con seis meses de anticipación como mínimo al de la fecha de cada expiración. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la misma y conducir sus negocios, abrir cuentas bancarias en todos los bancos oficiales, municipales, particulares y del exterior del país, girar cheques, endosar, aceptar y descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, tomar dinero prestado con o sin garantías reales y personales constituir, aceptar y transferir prendas y otros derechos reales, representar a la sociedad en juicios como actora y demandada, en asuntos judiciales, administrativos, Dirección Impositiva, reparticiones nacionales, municipales y cualquier otra autoridad, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos por asuntos judiciales, y administrativos, abrir sucursales, nombrar agentes en la Capital Federal, en el interior del país o en el exterior del país, fijando en todos los casos las condiciones para su desenvolvimiento, nombrar empleados y obreros, fijar remuneraciones a los mismos y demás actos que sean convenientes para el desarrollo de la sociedad, en general realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones, se destinará el 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social el remanente se repartirá por partes iguales entre los tres socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma si las hubiere. — Novena: La firma social no podrá ser utilizada para garantizar operaciones de terceros ni de los socios en particular. — Décima: En caso de que cualquiera de los socios desease retirarse de la firma, deberá avisar a los socios restantes por telegrama colacionado y con 6 meses de anticipación. La parte que le corresponda al socio saliente se determinará por un balance general practicado a la fecha del retiro en el que el activo será estimado al valor de plaza en lo que se refiere a muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y obras en ejecución sin vender. El remanente en concepto de capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etc., se abonará en la siguiente forma: 25 o|c al contado y el saldo a 18 meses al interés bancario. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por así resolverlo por mayoría los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: se confeccionará un inventario y balance general a la fecha de la disolución; el activo será estimado por la liquidación real de los bienes sociales; el remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes, debiendo los herederos o derecho habientes nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería, continuando la sociedad su giro social con dicho representante en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapacitado en cuanto al capital aportado y distribución de las utilidades; tendrá el mismo amplio derecho de fiscalización y investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. En caso de que los herederos o derecho habientes no desearen continuar con el giro social se procederá en la forma y condiciones que rige la cláusula décima para retiro de un socio, efectuándose el balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima tercera: En ningún caso, ya sea por retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de los socios, se abonará suma alguna en concepto de "llave". — Décima cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores el presentante de los mismos, durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo su fallo que se pronuncie definitivo e inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: D. Facchini — M. Baldoni — J. J. Fernández. — E|L.: "en", Vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.4|11 Nº 80.827 v.4|11|71

Santa Rosa Agrícola Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA María Susana Bassi doña Marta Juana Bassi de Galto, don Carlos Alberto Bassi y don Héctor Rafael Bassi, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "SANTA ROSA AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en fecha 5 de agosto de 1971, bajo el número mil seiscientos noventa y dos, al folio cincuenta y cuatro, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que de común acuerdo resolvieron cambiar el nombre de la sociedad la cual en el futuro se denominará "Rauch Agrícola Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato. — Del presente se firma un solo ejemplar, el cual será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — María Bassi. — H. Bassi. — C. Bassi. — M. Bassi.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.4|11-Nº 80.282-v.4|11|71

Viajes Bacman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MARTHA PAULINA Bergman de Bacman y Guillermo Bacman, únicos integrantes de "VIAJES BACMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen modificar a los efectos legales correspondientes la cláusula sexta del contrato social, que queda así redactada. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo en forma indistinta, por cualquiera de los socios, quienes actuarán con la designación de gerentes. En el ejercicio de sus funciones y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.4|11-Nº 79.958-v.4|11|71

Filgueira Risso y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha primero de abril de 1971, pasada por ante le escribano de esta ciudad don José A. Díaz Ortiz, fue protocolizada el acta Nro. 34 de fecha 15 de junio de 1964, en la que reunidos los socios de "FILGUEIRA RISSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dispusieron que a partir del

día primero de julio de 1964, declarar disuelta la referida sociedad, y nombrar liquidadores de la misma, a los señores Esteban D. Filgueira Risso, Roberto M. Gaona y Máximo Bunge. "S|r.: liquidadores", vale — Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.4|11-Nº 79.797-v.4|11|71

Cerámica Fingal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Nisen Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado del 30 de setiembre de 1971, los señores Carlos Alberto Sbisa y Francisco Ahcin, únicos socios e integrantes de "CERAMICA FINGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Av. Pueyrredón 1919, 7º piso, Capital Federal, resolvieron aumentar el capital social a pesos 120.000 y modificar la cláusula "Quinta" del Contrato Social que queda así redactada: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Sbisa, seis mil cuotas, o sea sesenta mil pesos y Francisco Ahcin, seis mil cuotas, o sea sesenta mil pesos y que es integrado de acuerdo al inventario que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, se agrega y forma parte del presente y al que han prestado su conformidad los socios". Firmado: Carlos Alberto Sbisa y Francisco Ahcin.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.4|11 Nº 81.174 v.4|11|71

Cinematográfica Mitre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"POR DOCUMENTO de fecha 10 de setiembre de 1971, los socios de "CINEMATOGRAFICA MITRE S. R. L.", resuelven prorrogar el término de la sociedad modificando la cláusula segunda de la siguiente manera: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el día diecisiete de setiembre del año mil novecientos setenta y seis".

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.4|11 Nº 81.114 v.4|11|71

Plutno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Ampliación de capital social y modificación del contrato social. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores, Isaac Mayer Plotno, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Acevedo 173, 7º piso, Dto. "22" y Jorge Plotno, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 173, 7º piso, Dto. "22", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "PLUTNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número un mil cuatrocientos veintiocho, al folio trescientos sesenta y siete del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha siete de diciembre de un mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos treinta y tres del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y trece de setiembre de un mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil trescientos sesenta y seis al folio cuatrocientos siete del libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en este acto, celebrar las siguientes modificaciones del Contrato Social: Primera: Se resuelve aumentar el capital social, actualmente en pesos Ley 18.188, Quince mil ($ 15.000) hasta la suma de pesos Ley 18.188, Cincuenta mil (pesos 50.000) aportando el Sr. Isaac Mayer Plotno, la suma de pesos Ley 18.188 Treinta mil ($ 30.000) del saldo acreedor de su cuenta particular, y el señor Jorge Plotno, pesos Ley 18.188, Cinco mil ($ 5.000), integrados en efectivo. — Segunda: Se reemplaza lo dispuesto por el artículo sexto, del contrato original por el siguiente texto: La distribución de utilidades se efectuará en la siguiente forma: de la ganancia neta anual obtenida se deducirá una suma que los socios determinarán de común acuerdo, que le será acreditada al señor Jorge Plotno y el saldo, previa deducción de la reserva legal que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco será distribuido por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de otros parciales y de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los sesenta días siguientes. — Pasado dicho término se considerará automáticamente aprobado. Los balances serán aprobados por unanimidad. — Tercera: Se hace constar expresamente, que continúan vigentes todas las cláusulas del Contrato Social que no resulten modificadas en virtud de lo convenido en este acto. — Bajo las tres cláusulas precedentes, los socios dan por formalizada la reforma del Contrato Social en la forma indicada, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. Firmado: Isaac Mayer Plotno. — Jorge Plotno.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.4|11 Nº 81.164 v.4|11|71

Tirreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Vicente Lucioni, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 10.302.192, domiciliado en la calle Pumacahua 273, Capital Federal; Lorenzo Angel García Maglione, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Rosa Amanatt, Cédula de Identidad Nº 4.919.528, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle 2117, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Prato, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Francisca Antonietta Costábile, Libreta de Enrolamiento Nº 5.581.262, domiciliado en la calle Cabildo 568, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y Manuel Casielles, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Angela Vago, Libreta de Enrolamiento Nº 362.743, domiciliado en la calle Pringles 44, Lanús, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad a excepción del primero de los nombrados, quien siendo menor de edad está emancipado para ejercer el comercio según autorización del 21 de abril de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 91 al folio 127 del Libro 6, de Venias para ejercer el comercio con fecha 19 de mayo de 1970, todos los citados hábiles para contratar quienes resuelven celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TIRRENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y|o exterior. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato se estipula en 30 (treinta) años a partir de la fecha. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, permuta, distribución, representación, fabricación, importación y exportación de artículos de tocador y cosmética en general, como así también la compra venta, distribución, fabricación y consignación de toda clase de mercaderías. — Además podrá realizar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos), dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Carlos Vicente Lucioni: 1.100 (un mil cien) cuotas o sean $ 11.000 (Once mil pesos), integrados con bienes que le corresponden en la Sociedad; Lorenzo Angel García Maglione: 400 (cuatrocientas) cuotas o sean $ 4.000 (cuatro mil pesos), integrados con bienes que le corresponden en la Sociedad; Juan Carlos Prato: 300 (trescientas) cuotas o sea $ 3.000 (tres mil pesos), integrados con bienes que le corresponden en la Sociedad; y Manuel Casielles: 200 (doscientas) cuotas o sean $ 2.000 (Dos mil pesos), integrados con bienes que le corresponden en la Sociedad. — Estos aportes constan en el Balance e Inventario de la Sociedad que, firmado por las partes integra este contrato. De los valores asignados se hacen responsables los socios conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 11.645. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Lorenzo Angel García Maglione, quien tendrá el uso de la firma social, sin otra restricción que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o en prestaciones gratuitas. — Por este contrato se le considera no sólo mandatario general sino también se le confieren todas las facultades para las cuales se requiere poder especial de acuerdo con los artículos 1881 al 1888 del Código Civil en lo que concierne al objeto de este contrato. — Séptima: El 30 de septiembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reserva de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se reintegrará a los herederos o representante legal su Capital Social. — El Capital Social estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas del socio incapacitado o fallecido; la suma resultante será reintegrada en 4 (cuatro) semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los 6 (seis) meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima: La liquidación de la sociedad sea cual fuere la causa, estará a cargo del o de los socios que se designen por mayoría a tal efecto, debiendo él o los liquidadores, una vez realizado el Activo y cancelado el Pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y adjudicar el remanente de acuerdo a la distribución consignada en la cláusula Octava. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, resultando su fallo inapelable, con efecto de cosa juzgada, renunciando los mismos a toda acción judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 323, que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Carlos Vicente Lucioni, Lorenzo Angel García Maglione, Juan Carlos Prato y Manuel Castelles y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Juan Carlos Rezzónico (Escribano). — Buenos Aires, septiembre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162. e.4|11. — Nº 81.080 v.4|11|71

Quil - Ber Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Guillermo Cardoselli, con domicilio en La fuente 294, piso 2º B, de la Capital Federal, italiano, casado, C. I. 5.057.054: César Augusto Cardoselli, con domicilio en Dolores de Ocanto 680 de Monte Grande (Prov. de Buenos Aires), italiano, casado, C. I. 6.278.207; Mario Curbelo, con domicilio en Alvear 641, piso 12 B, de Quilmes (Prov. de Buenos Aires), uruguayo, casado, C. I. 2.025.839, y Miguel Isaac Privitello, con domicilio en Avda. Fco. Beiró 4746 de la Capital Federal, argentino, casado, C. I. 1.989.263: todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de QUIL - BER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Azcuénaga 1964, piso 1º de la Capital Federal, y el domicilio comercial en Alem 133, piso 1º, ofic. 2, de Quilmes (provincia de Buenos Aires). — Dichos domicilios podrán ser trasladados libremente a cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, designándoles o no capital determinado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones. Construcciones en general de obras particulares, industriales, civiles, etc. — Trámites, asesoramiento general sobre construcciones. Realización de planos, proyectos, obras sanitarias; instalaciones eléctricas y todo lo relacionado a la construcción. — Sin perjuicio de ello podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales e industriales, sin más limitación que sean lícitas. — Podrá también aceptar y otorgar todo tipo de representación. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá anticiparlo con 180 días mínimo. — Cuarta: La sociedad entrará automáticamente en liquidación si en algún momento perdiera el 70 o|o de su capital social. — Quinta: El capital se fija en seis mil pesos ($ 6.000), dividido en 60 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en bienes de uso y crédito, según balance firmado de conformidad. — El socio Guillermo Cardoselli ha integrado 15 cuotas, es decir $ 1.500; César Augusto Cardoselli ha integrado 15 cuotas, es decir $ 1.500; Mario Curbelo ha integrado 15 cuotas, es decir $ 1.500 y Miguel I. Privitello ha integrado 15 cuotas, es decir $ 1.500. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Miguel I. Privitello, juntamente con uno cualesquiera de los otros socios. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá comprar, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giro en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, entidades cooperativas y cualquier otro Banco oficial, particular, mixto o privado creado o a crearse, celebrar contratos de sociedad, de consignación o gestión de negocios; transar en gestiones judiciales o extrajudiciales, hacer renovaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, acordar poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de locación y arrendamientos, nombrar agentes y|o representantes en cualquier lugar y acordar su remuneración. — La precedente enumeración es simplemente ejemplificativa, ya que podrán realizar todo tipo de operación con la sola limitación que se relacione con la sociedad. — Los socios dedicarán su actividad personal a los fines de la mejor explotación, estándoles expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que pudieran realizarse. — Transcurridos 30 días de su confección, los mismos se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se destinará a distribuirse en proporción al capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue, a su vencimiento la misma entrará en liquidación, la que será efectuada por los socios en forma conjunta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio, debiendo abonarse el pasivo a terceros en primera instancia, luego reintegrarse los saldos de cuentas particulares de los socios y el saldo, si existiere, en proporción a los capitales integrados. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros sobre las ganancias con cargo a cuentas particulares que mantengan en la sociedad. — Si dichos retiros superase el 50 o|o de las utilidades de el ejercicio, deberá solicitarse autorización a los demás socios. — De todo lo resuelto por los socios quedará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Podrá disponerse el pago de sueldos con cargo a gastos, para aquellos socios que efectuaren trabajos específicos dentro de la empresa. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimento de uno de sus socios, sus herederos deberán unificar representación y designar a uno de ellos para que los represente en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Decimaprimera: En caso de retiro de alguno de los socios, los

testantes tendrán preferencia en la adquisición de sus cuotas — Para establecer el monto que le corresponde se realizará un balance a la fecha de su retiro y el importe de sus cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas, y el saldo de su cuenta porticular, se le abonarán en 12 cuotas mensuales sin interés. Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Dicho fallo deberá expedirse dentro de los 60 días hábiles. — En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio. — Decimatercera: Para todos los efectos relacionados a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares designados al inicio del presente contrato, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1971. — Sobrerraspado: Cardeselli. Vale. — Sobrerraspado: Sobre, las. Vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 216.— e.4|11 Nº 80.766 v.4|11|71

Marcemar y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO DOS mil catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecieron Doña Marcela Marco, casada en primeras nupcias con el doctor Alejandro Rosa, nacido el once de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con libreta cívica Nº tres millones trescientos veinte y tres mil trescientos cuarenta y nueve y cédula de identidad de la Policía Federal Nº tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve y don Guillermo Eduardo Rodríguez Lubary, casado en primeras nupcias con doña Marta Elisa Smith, nacido el siete de junio de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos doce, ambos argentinos, domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, oficina ocho, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes doña Marcela Marco de Rosa y don Guillermo Eduardo Rodríguez Lubary, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "MARCEMAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con actual domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, oficina ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en cualquier país y lugar del territorio. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de hoy, o sea hasta el día siete de julio del año mil novecientos noventa y uno. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituyen las importaciones y exportaciones, mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución y comercialización de cualquier artículo o productos, particularmente en el ramo vinculado a las medicina, farmacia y odontología, sin excluir por ello cualquier otro permitido por las leyes y reglamentos. — Asimismo podrá dedicarse a asuntos inmobiliarios, comerciales, agrícolas-ganaderos y todo otro dentro del comercio o industria. — Para ello la sociedad podrá comprar, vender o gravar todo clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, comprar, adquirir, importar, exponer, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones, participar en otras sociedades y realizar cualquier acto o negocio lícito conveniente a la marcha social. — Cuarto: El Capital de la Sociedad se fija en pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—), equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188 un ($ 1), cada una, cuyo capital es aportado por partes iguales por ambos socios, quienes suscriben en este acto quinientas cuotas, o sea la suma de pesos Ley 18.188: quinientos ($ 500.—), equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma para todos los actos permitidos por la ley y especialmente los que indican los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás legislación vigente. Además los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particularmente con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todas sus filiales, como también operar con todo otro Banco oficial o privado, pudiendo firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados y toda clase de papeles, inclusive los que exijan las aduanas, endosables o al portador, presentarse en licitaciones, constituir, aceptar y otorgar prendas de toda índole, sobre cualquier especie de bienes, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantías reales o personales, pudiendo obligar a la sociedad; constituir y aceptar o cancelar hipotecas, comprar, vender o gravar toda clase de bienes, por los precios, plazos y formas de pago más convenientes para la sociedad; formalizar contratos públicos o privados relativos a la buena marcha social, con todas las reparticiones públicas, ministerios, secretarías de Estado, dependencias autárquicas o autónomas, municipalidades, Dirección General Impositiva, aduanas, mercados, bolsas, institutos, hospitales y toda otra autoridad o dependencia nacional, provincial o municipal necesaria, estando facultados para firmar o impugnar documentos públicos o privados, pudiendo cobrar y percibir, otorgar poderes y escrituras públicas y realizar todos los demás actos legalmente permitidos. No podrán utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros o por terceros ni en actos que pudieran dañar el buen nombre social. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán soportadas por los socios conforme a sus aportes de capital, una vez al año y con deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances conforme las normas legales y técnicas vigentes. Dichos balances y demás resoluciones a excepción de aquellas para las cuales la ley requiera unanimidad, será adoptada por mayoría de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tales efectos se llevará. — Octava: Si uno cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo, previa notificación por telegrama colacionado a la misma, con una anticipación no menor de treinta días corridos desde la fecha de su decisión. En tal caso, las cuotas sociales y otros créditos que correspondiere abonar al socio saliente o a sus herederos, se le reintegrarán y abonarán en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses, venciendo la primera a los sesenta días de efectivizarse su retiro. Este plazo podrá ser reducido con el común acuerdo de los socios, en reunión plenaria y conforme a las disponibilidades de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o sucesores en cada caso, deberán unificar representación y podrán, previo consentimiento de los restantes socios, ingresar a la sociedad en iguales condiciones que su predecesor excepción hecha del uso de la firma social que podrán usar luego de transcurridos tres meses corridos desde la fecha de ingreso y siempre que fueren designados gerentes. — Novena: En los casos de disolución o liquidación deberán designar los socios gerentes uno o más liquidadores, quienes deberán designar los socios gerentes uno o más liquidadores, quienes deberán ajustarse a las normas legales y técnicas vigentes. — Décima: La sociedad podrá, por decisión unánime de los socios, transformarse en otra de tipo jurídico distinto, debiendo cumplirse con todos los requisitos legales y reglamentarios en vigor. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimienti de los demás socios quienes tendrán prioridad de compra. — Duodécima: Por cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo del presente contrato los socios, por mayoría de votos de capital, nombrarán un árbitro, arbitrador amigable componedor por cada parte y si no hubiere acuerdo acerca de su labor se designará un árbitro tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será obligatorio para las partes y absolutamente inapelable, renunciando desde ahora todos los socios, a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, a la efectividad de las condenas que dicho laudo hubiere impuesto. — Decimotercera: A todos los efectos legales se fija desde ya como domicilio legal y especial el mismo establecido al comienzo del presente contrato dendo se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones. Dicho domicilio podrá cambiarse si por cualquier razón los socios acordaren cambiar la sede social, en cuyo caso la nueva sede será el domicilio especial aludido. — Decimocuarta: Bajo tales cláusulas los comparecientes dejan formalizado este contrato y declaran que se obligan al pago inmediato de cualesquier suma que en concepto de impuestos u otros rubros correspondiere, legalmente. Leída y ratificada en prueba de conformidad la firman por ante mí doy fe. S|R: usar, número, socios, vale. Marcela Marco Rosa Rivarola. G. E. Rodríguez Lubary. Hay un sello. Ante mí: C. F. de Nevares h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos ochenta y seis, del Registro sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad de Responsabilidad Limitada "Marcemar y Compañía", expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y uno de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo. Carlos F. Nevares. Escribano. (Hay un sello.)

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.4|11 Nº 81.284 v.4|11|71

Laymar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

ENTRE LAS SEÑORAS Argentina Petrona Buonaria Lay vda. de Kostoff, Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff, Angela Florencia Kostoff, en su carácter de únicas socias de la sociedad "LAYMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Emilio Castro 7401 de la Capital Federal, convienen de común acuerdo en relación al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio 29 de mayo de 1970, bajo el Nº 1.133, folio 281, Libro 62. — Primero: La señora Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff, cede, vende y transfiere en plena propiedad a la señorita Angela Florencia Kostoff la cantidad de veinticinco cuotas por valor nominal de Un mil doscientos cincuenta pesos, los que son cobrados en el presente acto — Segundo: La señora Argentina Petrona Buonaria Lay Vda. de Kostoff, acepta la cesion realizada a favor de la señorita Angela Florencia Kostoff. — Tercero: En virtud de esta cesión la señora Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff se desvincula de la sociedad a partir del 31 de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato no teniendo la cedente reclamo alguno que efectuar. — A partir de este acto queda también desvinculada la cedente de todo el Pasivo que hasta la fecha posee la sociedad. — Presente en este acto el señor Carlos Florencio Kostoff, esposo de la cedente, de nacionalidad argentina, Libreta de Enrolamiento número 7.723.481, domiciliado en la calle Avellaneda 2151, Tercer Piso, Departamento D. de esta Capital Federal, quien presta conformidad a la cesión que realiza su esposa por el presente documento. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de 1971. — Fdos.: A. Lay de Kostoff — A. B. de Kostoff — A. F. de Kostoff y C. F. Kostoff.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 81.236 v.4|11|71

Centro Editorial Americano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la actuante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Leandro Ricardo Genaro Benedettini, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Triunvirato 3948, de esta Capital; y Luis Raúl Benedettini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Paraguay 3761, 2º "B", de esta Capital, se conviene constituir una sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida en la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "CENTRO EDITORIAL AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano 225, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir del 1º de septiembre de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y a su término será considerada automáticamente prorrogada por períodos iguales y consecutivos, salvo oposición de uno de los socios, el que deberá comunicar al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses del Balance General Anual. — Tercera: El objeto social es dedicarse a la compra, venta, canje, publicación, edición, representación, distribución, importación y exportación de libros y material audiovisual, representación de editoriales y agencias libreras y todo otro negocio vinculado directa o indirectamente con esas actividades. — Cuarta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier tipo de contrato nominado o innominado sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también la constitución de derechos reales sobre los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Seis Mil, dividido en seiscientas cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: 480 cuotas el socio Leandro Ricardo Genaro Benedettini, y 120 cuotas el socio Luis Raúl Benedettini, con los bienes que surgen del balance adjunto al presente del que debe considerarse parte integrante. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social indistintamente. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario, Balance General y se confeccionará la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas resultantes, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa asignación del 5 o|o de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital. — Octava: Todo socio que desee retirarse deberá preavisar fehacientemente con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. El retiro se hará efectivo una vez aprobado el balance correspondiente. El importe de las cuotas sociales por su valor escrito, las utilidades y la proporción en las reservas constituidas, será abonado al saliente ya sea al contado o en dos anualidades, iguales y consecutivas, con más un porcentaje de interés anual al cobrado por el Banco de la Nación Argentina. La muerte de uno de los socios no determinará la exclusión de los herederos practicándose a tal efecto un balance a la fecha de su fallecimiento y la continuación en la sociedad con sus herederos, los que deberán al efecto, unificar su representación. La opción corresponderá al socio sobreviviente, pero los herederos pueden optar por su no incorporación a la sociedad. — Novena: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte en oposición. Ellos designarán el árbitro tercero dentro de los diez días y si no se pusieran de acuerdo solicitarán el nombramiento al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires — Conforme los contratantes se obligan al cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Leandro Ricardo Genaro Benedettini — Luis Raúl Benedettini. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Leandro Ricardo Genaro Benedettini y Luis Raúl Benedettini y fueron puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Mariano Horacio Oliveira. — Hay un sello que dice: "Mariano Horacio Oliveira - Escribano. Autorización Nº 178". — Enmendado: tres Vale. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.4|11. — Nº 81.224 v.4|11|71

Consulta Educacional Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la actuante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Cirilo Ortiz, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en el Barrio Derqui, Casa 242, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Rafael Pentrelli, argentino, soltero, mayor de edad,

domiciliado en Miralla 1467, de esta Capital, y José José María Grispo, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en Acoyte 451, 2º piso, de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida en la fecha una sociedad que girará bajo la denominación "CONSULTA EDUCACIONAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rodríguez Peña 617, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de un año a partir del 1º de agosto de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y a su término será considerada automáticamente prorrogada por períodos iguales y consecutivos, salvo oposición de uno de los socios, el que deberá comunicar a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses del balance general anual. — Tercera: El objeto social es dedicarse a la compraventa, canje, publicación, edición, representación, distribución y cobranzas de terceros de libros y material audiovisual, representación de editoriales y agencias libreras y todo otro negocio vinculado directa o indirectamente con esas actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 dos mil, dividido en doscientas cuotas de $ 10.- cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: 100 cuotas el socio Jorge Cirilo Ortiz; 50 cuotas el socio Rafael Pontrelli y 50 cuotas el socio José María Grispo, con los bienes que surgen del balance adjunto al presente del que debe considerarse parte integrante. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios, con el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social indistintamente. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de julio de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas resultantes, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa asignación del 5 o|o de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital. — Séptima: Todo socio que desee retirarse deberá preavisar fehacientemente con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. El retiro se hará efectivo una vez aprobado el balance correspondiente. El importe de las cuotas sociales por su valor escrito, las utilidades y la proporción en las reservas constituidas, será abonado al saliente, ya sea al contado o en dos anualidades, iguales y consecutivas, con más un porcentaje de interés anual igual al cobrado por el Banco de la Nación Argentina. La muerte de uno de los socios no determinará la exclusión de los herederos, practicándose a tal efecto un balance a la fecha de su fallecimiento y la continuación en la sociedad con sus herederos, los que deberán al efecto unificar su representación. La opción corresponderá a los socios sobrevivientes, pero los herederos pueden optar por su no integración a la sociedad. — Octava: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte en oposición. Ellos designarán el árbitro tercero dentro de los diez días y si no se pusieran de acuerdo solicitarán el nombramiento al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Conforme los contratantes se obligan al cumplimiento y arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Jorge Cirilo Ortiz — Fafael Pontrelli — José María Grispo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Cirilo Ortiz, Rafael Pontrelli y José María Grispo, y fueron puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Mariano Horacio Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. Autorización Nº 178. — S|raspado: soltero. Vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.- e.4|11 Nº 81.223 v.4|11|71

Metalúrgica José Martino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a cuatro de octubre de 1971, los señores Roberto Carlos Cuarleri, Ergasto Pozzi, representado por Ricardo Marcelo Teruel, según poder especial, y Amelio Martino en su carácter de únicos socios de "METALURGICA JOSE MARTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos datos personales constan en el contrato social original, y sus modificaciones debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio; todos los contratantes plenamente capacitados, convienen: 1º) Estando próximo a vencer el contrato social se resuelve por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años, a partir del 6 de octubre de 1971. — 2º) Mantener sin modificación y con el texto actual las demás cláusulas del contrato social. — 3º) Los contratantes aclaran que el capital social actual alcanza a cuarenta mil pesos ($ 40.000). — Y de conformidad firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y sendas copias para todos los socios. — (Fdo.): R. M. Teruel. — R. C. Cuarleri. — A Martino. — Enmendado: "disposición" — "del" — "social" — "$ 40.000". Todo vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.4|11 Nº 81.194 v.4|11|71

Ringuelet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siuiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Treinta y Tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rafael Lifschitz, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Emma Reznik, con libreta de enrolamiento número ciento veintinueve mil setecientos sesenta y cinco; don Salomón Herman, argentino nautralizado, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Justa María Esther Sirio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintidós mil cuatrocientos noventa y seis, y don Manuel Villarino, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Alicia Sánchez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos veintiocho, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito por esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "RINGUELET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio, será en la calle José Evaristo Uriburu número un mil doscientos cuarenta y tres|cinco, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrán establecer, en la Capital Federal o en el Interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, será de veinte años, a partir de la fecha de la firma de la presente, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad, será realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compraventa de inmuebles en general, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluídas en ellas las referentes al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, Constructoras, mediante la construcción de edificios por el denominado Plan V. E. A., del Banco Hipotecario Nacional y otros, remodelación, reducción, refacción, mejoras, en terrenos urbanos, rurales o industriales y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en bienes propios o de terceros, ejerciendo en este último caso la dirección técnica, administración y|o la ejecución de las obras. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil pesos, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Rafael Lifschitz, setenta y dos cuotas; don Salomón Herman, cincuenta y cuatro cuotas y don Manuel Villarino, cincuenta y cuatro cuotas. El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por dinero en efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por dos cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con el cargo de gerentes, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Ringuelet, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La que se requiera para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes, raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos, aún por más de diez años. Dar o tomar dinero en préstamo, otorgar reglamento de Copropiedad y Administración a que se refiere la ley número trece mil quinientos doce. b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo, percibir giros, postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos de los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamiento, depósito, consignación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para explotar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones, en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo. i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente autorizado utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. Por mayoría de Capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parcelarios o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: La sociedad llevará un libro de "Actas", en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Decimocuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoquinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe.—R. Lifschitz.—S. Herman.—M. Vilarino.—Está mi sello. — Ante mí Marcos Blumenkranz. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del setecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: de, por, arquitectura, en, gerentes, desenvolvimiento, o, querellar, gratuitas, conferir, Noveno, socio, general, vez, La, controversia. Vale. — Fdo.: Marcos Blumenkranz, Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintiocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen don Rafael Lifschitz, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Emma Reznik, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintinueve mil setecientos sesenta y cinco: don Salomón Herman, argentino naturalizado, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Justa María Esther Sirio, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintidós mil cuatrocientos noventa y seis y don Manuel Villarino, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Alicia Sánchez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treitna y un mil trescientos veintiocho, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito por esta ciudad de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que ampliando la escritura de fecha catorce de Julio del año mil novecientos setenta y uno, de constitución de la sociedad "Ringuelet Sociedad de Respon-

sabilidad limitada que pasó por ante el Registro a mi cargo, al folio trescientos noventa y ocho, de los corrientes protocolos a mi cargo, vienen por la presente a dejar expresamente establecidos sus domicilios que son: Don Rafael Lifschitz, calle José Evaristo Uriburu número un mil doscientos cuarenta y tres Capital Federal; don Salomón Herman, calle Paraná número quinientos cincuenta y siete, cuarto piso, departamento A., de la Capital Federal, y el señor Manuel Villarino, calle José Evaristo Uriburu número un mil doscientos cuarenta y tres de la Capital Federal. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — R. Lifschitz. — S. Herman. — M. Villarino. — Está mi sello. — Ante mí. Marcos Blumenkranz. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en el corriente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: que. No vale. — Enmendado: Villarino. Vale. — Fdo.: Marcos Blumenkranz. Escribano.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 309 e.4|11-Nº 80.335-v 4|11|71

Antonio Cárdenas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE El SEÑOR Antonio Cárdenas, argentino, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Matheu 367, de San Martín, provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la señora Leonilda Adra de Beni, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Sarmiento 172 de San Martín, y doña Martha Beatriz Mora de Díaz, argentina casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 55, San Martín, se ha convenido lo siguiente; a) El Sr. Antonio Cárdenas que es titular de 700 cuotas de capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188, cien, cada una de la firma Antonio Cárdenas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos once al folio trescientos setenta y seis del libro sesenta y dos, con fecha 5 de agosto de 1970, cede y transfiere en un todo de acuerdo con lo prescripto en la cláusula séptima del contrato social, ciento cuarenta cuotas que las señoras Leonilda Adra de Beni y Martha Beatriz Mora de Díaz adquieren por partes iguales o sea setenta cuotas por cada uno de ellos. b) Esta cesión y transferencia de cuotas sociales se realiza por el precio de pesos ley 18.188, catorce mil, es decir a valor nominal, que el Sr. Antonio Cárdenas recibe de manos de las adquirentes en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. c) En virtud de la cesión efectuada el Sr. Antonio Cárdenas reduce las cuotas de su haber social a 560 o sea un valor nominal de pesos Ley 18.188. 56.000. d) Como consecuencia de la cesión efectuada se conviene en modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: — "Quinto: La gerencia y administración, estará a cargo únicamente de los socios señores Antonio Cárdenas, Luis Fernando Riera y Enrique Augusto Soria, siendo condición necesaria y suficiente para obligar a la sociedad la firma de dos cualquiera de ellos, salvo para los actos de disposición en que deberá requerirse la aprobación de socios que representen la mayoría del capital social entendiendo todos ellos que la gerencia tendrá todas las facultades necesarias para adquirir derechos y contraer obligaciones, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajeno, a los negocios societarios. Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios, distintos o no a los que son objeto de esta sociedad, así como también que las tareas a cumplir en forma personal en beneficio de ésta serán determinados de común acuerdo entre todos ellos". Presentes en este acto los señores Enrique Augusto Soria y Luis Fernando Riera quienes prestan su expresa conformidad con la cesión realizada. Presente en este acto la Sra. Amelia Nelli con C. I. Nº 2.304.908 a los efectos de conferir a su esposo la conformidad requerida por el art. 1277 del Código Civil. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de julio de 1971. Fdo.: Leonilda Adra de Beni Martha Beatriz Mora de Díaz. Antonio Cárdenas. Amelia Nelli de Cárdenas. Enrique Augusto Soria. Luis Fernando Riera. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72. — e.4|11-Nº 81.156-v.4|11|71

Carlos O. Bonadeo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1904|71. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil trescientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: don Carlos Osvaldo Bonadeo, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1929, casado en primeras nupcias con Edna Margarita Dillón, con libreta de enrolamiento 4.062.089, domiciliado en "La Carlota", pedanía del mismo nombre, departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba, de paso en ésta y don José Vicente Chicco, argentino, nacido el 5 de abril de 1918, casado en primeras nupcias con Delia Noemí Lavié, con libreta de enrolamiento 2.894.203, domiciliado en "La Carlota", pedanía del mismo nombre, departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba, también de paso en ésta y ambos de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Bonadeo concurre en nombre y representación y como socio solidario de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "Carlos Osvaldo Bonadeo y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", justificando la existencia de la misma y el carácter que invoca con el contrato de fecha de 18 de noviembre de 1964 pasada al folio 4991 del Registro 436 de esta Capital y ante el escribano Héctor Palacios Videla, inscripta dicha sociedad en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1964 al número 1291, folio 244 libro 238 de Contratos Públicos, contrato que en fotocopia certificada se encuentra agregado al folio 2785 de este mismo Registro, año 1968 y con escritura de cesión de capital colectivo de 25 de junio de 1968 pasada al folio 2785 de este Registro y por ante el autorizante, con inscripción en el Registro Público de Comercio al número 2221 folio 92 libro 247 de Contratos Públicos y el señor Chicco en nombre y representación y como socio administrador de la firma que gira en "La Carlota", pedanía del mismo nombre, departamento de Juárez Celman, provincia de Córdoba, bajo el rubro de "Hijos de Francisco Chicco", justificando la existencia de esta firma con el contrato de fecha 27 de agosto de 1956 al folio 456 del Registro de La Carlota, departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba y por ante el escribano H. Pereyra, contrato que en fotocopia certificada se agrega surgiendo del precitado contrato de sociedad civil el carácter invocado y compareciendo además el señor Chicco en nombre y representación de Guillermo Miguel Cattani, argentino, nacido el 2 de octubre de 1936, casado en primeras nupcias con María del Carmen Erquicia, libreta de enrolamiento 4.585.492; de Eugenio Domingo Pena, argentino, nacido el 15 de enero de 1928, casado en primeras nupcias con Francisca Ginestar, libreta de enrolamiento 6.570.740; Jaime José Bastus, argentino, nacido el 11 de enero de 193[illegible], casado en primeras nupcias con Beatriz Dora Gasión, libreta de enrolamiento 6.385.012; Antonio Bastus, argentino, nacido el 24 de junio de 1905, casado en primeras nupcias con Clemencia Castella, libreta de enrolamiento 2.862.986; Federico Bastus, argentino, nacido el 22 de julio de 191[illegible], casado en primeras nupcias con Elvira Viglione, libreta de enrolamiento 2.883.116; Roberto José Reynaudo, argentino, nacido el 24 de febrero de 1931, casado en primeras nupcias con Clyde Josefa Demarchi, libreta de enrolamiento 5.576.157; Juan Antonio Pena, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1926, casado en primeras nupcias con María Gimestar, libreta de enrolamiento 6.568.536 y Roberto Ramón Pena, argentino, nacido el 10 de febrero de 1939, casado en primeras nupcias con Elva Beatriz Bainotti, libreta de enrolamiento 6.592.721, en ejercicio del Poder Especial que los nombrados le otorgaron en fecha 7 de junio del año en curso, al folio 187 del Registro 112 de La Carlota, departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba y ante el escribano Jorge M. Iraci, que en testimonio expedido en forma y debidamente legalizado se agrega. Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad Comercial que estará regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1ª) A partir del primero de julio del año 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre la firma "Carlos Osvaldo Bonadeo y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" entre la firma "Hijos de Francisco Chicco" y los señores Guillermo Miguel Gattani, Eugenio Domingo Pena; Jaime José Bastus, Antonio Bastus, Federico Bastus, Roberto José Reynaudo, Juan Antonio Pena y Roberto Ramón Pena, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CARLOS O. BONADEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2ª) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de remates feria, a la explotación de campos con ganadería, agricultura o cualquier actividad que se relacione con ella y con los frutos del país, como además su arrendamiento y administración, pudiendo adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, administrar y construir en general propiedades urbanas y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Asimismo podrá realizar operaciones financieras directas o mediante aporte de capitales en firmas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros y formar parte de sociedades de cualquier naturaleza. — 3ª) Para la realización de los fines enunciados, la sociedad podrá fabricar, importar, exportar y efectuar sin limitación alguna cuantas operaciones civiles, comerciales o industriales tengan relación directa o indirecta con el objeto social, como ser: realizar negocios en participación, constituir sociedades accidentales con terceras personas, dar y tomar representaciones de firmas nacionales y/o extranjeras, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Todos los actos y operaciones a que se hace mención en esta cláusula, podrán ejecutarse por cuenta propia, de terceros o utilizando cualquier forma de asociación. — 4ª) El domicilio legal de la sociedad se fija en Avenida de los Incas 3260 de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer agencias, sucursales, escritorios y domicilios especiales en cualquier punto del país y aún del extranjero. — 5ª) El capital social que asciende a la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos ley 18.188, estará dividido en cuotas de mil pesos cada una. Estas cuotas se integrarán por los socios, en las siguientes proporciones y formas: Guillermo Miguel Cattani, 12 cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, o sea doce mil pesos ley; "Hijos de Francisco Chicco", 12 cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, o sea doce mil pesos: Antonio y Jaime Bastus, 12 cuotas de mil pesos cada una, en efectivo o sea doce mil pesos, aportados por mitad e iguales partes; Federico Bastus, 12 cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, o sea doce mil pesos; José Roberto Reynaudo, 12 cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, o sea doce mil pesos ley; Juan Antonio, Eugenio Domingo y Roberto Ramón Pena, 12 cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, o sea doce mil pesos ley por terceros e iguales partes y la firma "Carlos Osvaldo Bonadeo y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" 96 cuotas de mil pesos cada una o sea noventa y seis mil pesos ley procediendo a su integración total, mediante la transferencia a la nueva sociedad de las cuentas del activo y pasivo de "Carlos O. Bonadeo y Cía. S. C. A." que se consignan por separado y cuyo valor se ha establecido de común acuerdo entre los socios. — 6ª) La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de julio del año 1970. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios; 7ª) Los socios reunidos en asamblea, designarán con el voto favorable de no menos del ochenta por ciento del capital, un mandatario para ocupar el cargo de Gerente, quien permanecerá en el mismo mientras no le sea expresamente revocado el poder. El gerente representará a la sociedad con amplias facultades, tendrá el uso de la firma social con exclusividad mientras dure su mandato, con las limitaciones y excepciones que se referirán en la cláusula siguiente. - 8ª) Para reemplazar en sus funciones al gerente, en todos los casos que por cualquier circunstancia el mencionado mandatario no pueda actuar, los socios elegirán cuatro de entre ellos para representar a la sociedad, obligándola, siendo necesario el consentimiento de dos cualesquiera de ellos por lo menos. — Como excepción y para casos de conveniencia, los socios designados para suplir al gerente, podrán actuar aunque éste no se encuentre imposibilitado. — La conveniencia del caso, será declarada por simple mayoría de capital, representado por lo menos por cuatro socios. — Los socios electos que actuaren violando lo dispuesto precedentemente, serán responsables personal, solidaria o ilimitadamente por los daños que ocasionaren a la sociedad y en caso que con tal conducta hubieren obtenido beneficios, ellos serán para la sociedad, sin que pueda reclamar indemnización, pago o comisión alguna. — Queda expresamente prohibido al gerente y a los socios electos, obligar a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios, otorgando fianzas, avales o garantías de cualquier tipo y/o comprometiéndola en operaciones ajenas a sus fines. — 9ª) Además de los de ley, la sociedad llevará un libro de actas en el que quedará constancia de las resoluciones de los socios en las asambleas. — Las resoluciones que se consignen en el libro citado, respetándose las formalidades legales y estatutarias, serán complementarias, reglamentarias y aclaratorias del presente contrato. — 10) Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de socios que representen el treinta por ciento del capital. — El balance e inventario general, se pondrá en conocimiento de los socios, quienes dentro del término de quince días de notificados podrán formular observaciones por escrito. — Vencido dicho plazo sin que hubiera oposición, se considerará aprobado, dejándose constancia en el libro respectivo, en el acta de reunión de socios. — 11) Hecha la reserva legal, que será anualmente del cinco por ciento de las utilidades, hasta un monto igual al diez por ciento del capital social, las amortizaciones, provisiones y previsiones, si hubiere utilidades, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno, si por unanimidad no resolvieran darle otro destino. — 12) Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, comunicándole previamente y en forma cierta a los demás socios, que les concede la oportunidad, por treinta días corridos, de adquirirlas al mismo precio e idénticas condiciones que le hubiere ofrecido el tercero. — Si dos más, o todos los socios deciden comprar las cuotas, deberán adquirirlas a prorrata y en la proporción del capital de cada uno. — Si ningún socio fuere interesado en la compra, podrá vendérselas al tercero, siempre que el comprador sea aceptado como socio, mediante el voto favorable de socios que representen el setenta y siete por ciento del capital. — 13) Los socios por simple mayoría decidirán la frecuencia y periodicidad de las reuniones o asambleas que deban realizarse, no pudiendo ellas ser menos de una al año y ésta con el objeto de dar a conocer y tratar el balance del ejercicio. — 14) Las asambleas se realizarán con la presencia personal o por representante de los socios, que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Si luego de una espera de treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, no se obtuviera quórum suficiente, se realizarán con el número de socios que asistan, siempre que sean cinco por lo menos y cualquiera sea el capital que representen. — Las decisiones que se adopten deberán ser aprobadas por la mayoría del capital de los socios presentes, computándose un voto por el capital menor, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — 15) El gerente podrá, cada vez que crea conveniente convocar a todos los socios a reunirse, o hacerlo a pedido de cualquiera de ellos cuando lo solicite invocando razón de urgencia en tratar algún tema o problema del momento. — 16) En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar los negocios sociales entre los restantes socios. — Los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado podrán optar dentro de los ciento veinte días posteriores al fallecimiento o incapacidad, por continuar en la sociedad, unificando su representación. — En caso contrario, la sociedad deberá, a solicitud de legítimo representante de la sucesión, entregar dentro del plazo de un año, la parte de capital, fondo de reserva y utilidades que hubiere correspondido al causante con arreglo al último balance según libros, con las utilidades realizadas hasta el día de fallecimiento o incapacidad, no teniendo derecho a ninguna otra suma por distinto concepto. — Desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, hasta que los herederos no comuniquen su decisión de seguir en la sociedad o alejarse de ella las cuotas sociales del socio premuerto no devengarán dividendo o interés alguno, salvo decisión en contrario de los

demás socios. — 17) Al vencimiento del contrato o en cualquier caso de disolución anticipada de la sociedad se levantará de inmediato un inventario y balance general de los negocios al día de la disolución y la asamblea de socios con el voto favorable de no menos del ochenta por ciento del capital, podrá resolver que los valores del activo se establezcan a la fecha del vencimiento del contrato o disolución anticipada, en su caso. — Pagado el pasivo, el excedente, si lo hubiere, se repartirá en proporción al capital aportado por los socios o del modo que se establezca de común acuerdo por la asamblea. — 18) Todas las divergencias que puedan suscitarse entre los socios relativas a la marcha y desenvolvimiento o intereses sociales y cualquier otros sea cual fuere su naturaleza serán dirimidos única y exclusivamente por un amigables componedor, que actuará sin forma alguna de juicio. — Si no pudieran los socios llegar a un acuerdo en cuanto a la persona que se designaría como arbitrador, se elegirá uno por cada parte en divergencia y esos arbitrador es designarán, antes de laudar, a un tercero, para el caso de que no llegasen a una conclusión común. — El fallo de dicho tribunal o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite ulterior. — Y en un todo conformes con las cláusulas precedentes, firman ante mí, doy fe. — C. O. Bonadeo. — José V. Chicco. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está su sello — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1904 del registro 293 a mi cargo — Para la sociedad expido este primer testimino en cinco sellos de valor notarial números 012881545; 012881509; 012881511; 012881512 y 012881513, todos serie A que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Jaime — Ginestar — Juárez — Cattani — partir — del — al — El — obtuviera — disuelve — entregarle — el — establezca — antes. — Raspado: contrato — 1968 — 6.576.157 — Provincia — actos — asociación — trasladarlo — mencionado — que — sin — periodicidad — incapacitación — incapacidad — soc[illegible]es — o — Vale. — Fdo.: Aurora F. Vallejos, escribana.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321 e. 4|11 Nº 81.398 v. 4|11|71

Lelula

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 2.161 del 21 de setiembre de 1971, otorgada ante el escribano Raúl J. Guerrico al folio 3.525 del Registro 187, con motivo de la renuncia del gerente señor George Loyd Land, se ha protocolizado la reforma de la cláusula quinta del contrato social de "LELULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con ello la designación de nuevo gerente. — Dicha cláusula en lo sucesivo responderá a la siguiente redacción: "Quinta: Gerencia. Será ejercida por el socio "Lelula S. A. Rural e Inmobiliaria", domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1185, quinto piso, Capital Federal, el que actuará ya sea por intermedio de sus autoridades o por los apoderados designados o que se designen en adelante y tendrá las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudiera representar y obligar a la sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y en especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el de Comercio en su artículo 608 — El gerente está expresamente autorizado para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Provincia de San Luis y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse; b) Con cualquier ministerio, embajada, consulado, oficina pública, Aduana, municipalidad, repartición autárquica, gobiernos de provincia y de territorios nacionales, etcétera; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; d) Ante los señores jueces y Tribunales, de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República en que la sociedad tenga interés o sea parte actora o demandada y formular directamente o por intermedio de apoderados toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — El gerente podrá cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; e) Dar fianzas, garantías prendarias, firmar avales, trust receipts y cualquier otro documento que se requiera para el giro normal de los negocios sociales. — El gerente está igualmente expresamente autorizado para: Uno: comprar, vender, permutar y gravar en cualquier forma bienes inmuebles; Dos) Efectuar fusiones, transformaciones o participar en otras empresas o alterar o modificar en cualquier forma dichas participaciones; Tres) Otorgar poderes generales y especiales a cualquier persona o ente jurídico y revocarlos". — S|raspado: 2161 — 21 — 3525. Vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.4|11-Nº 81.631-v.4|11 71

Tienda la Buenos Aires Hernández Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, el socio Alicia Pilar Hernández de Mazzei, vende, cede y transfiere a Emma Rita Stella de Hernández por pesos Ley 18.188 seiscientos sesenta y dos, las seiscientas sesenta y dos cuotas que le correponden en "TIENDA LA BUENOS AIRES HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — A consecuencia de este acto, los socios Daniel Bonifacio Hernández y Emma Stella de Hernández deciden prorrogar por diez años el plazo de duración de la mencionada sociedad a partir del primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, quedando las demás cláusulas vigentes.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.4|11-Nº 81.658-v.4|11|71

Tricot Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 28 de setiembre de 1971, los señores Agop Topalian, Bartev Torossian y Gaspar José Derderian, en el carácter de únicos socios de "TRICOT VICTORIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar la cláusula tercera del Contrato Social Constitutivo, la que se leerá en lo sucesivo: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de ocho años contados a partir de la fecha de su constitución, pero treinta días antes del cierre del ejercicio comercial anual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión mediante telegrama colacionado enviado a los domicilios particulares de los otros socios.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.4|11 Nº 81.473 v.4|11|71

Actual Gas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Oscar Julio Godoy, argentino, casado y Federico César Coronato, argentino, soltero, ambos con domicilio en República de Chile 1622, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en plaza bajo la denominación de "ACTUAL GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento principal de la sociedad estará ubicado en República de Chile 1622, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así también podrá trasladar su sede si así conviniere a sus intereses. Tercera: Su objeto será la instalación, colocación, proyección y ejecución de obras de sanitarios, albañilería, gas, calefacción, plomería y afines. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender muebles o inmuebles, al contado o a plazo, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular y oficial, creado o a crearse. Presentarse en licitaciones públicas y|o privadas. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover juisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Federico César Coronato, a cuyo cargo estará el uso de la firma social. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1971. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de ($ 3.000.—) tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de ($ 10.—) diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios conforme al balance constitutivo que firman por separado y cuyo detalle es el siguiente: Oscar Julio Godoy, (150) ciento cincuenta cuotas o sea ($ 1.500.—) mil quinientos pesos y Federico César Coronato (150) ciento cincuenta cuotas o sea ($ 1.500.—) mil quinientos pesos, todo conforme a balance inventario que suscriben los comtratantes de este contrato y que se considera parte integrante del mismo. — Sépima: Las cuotas serán libremente cesibles, pero los integrantes tendrán prioridad para la adquisición en iguales condiciones. — Octava: Las utilidades serán repartidas en proporción a sus capitales aportados, previa deducción del (5 %) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el (10 %) diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un balance general el día 31 de diciembre de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial. — Novena: A los fines del cumplimiento del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, dejando constituidos domicilios legales en los lugares ut supra indicados. De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra indicados. En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Federico César Coronato y Oscar Julio Godoy, las que han sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a 14 de agosto de 1971. — Conste. — Juan Antonio Mercadante, Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.4|11 Nº 81.553 v.4|11|71

El Trébol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ENTRE LOS señores, Victorio Cussotto, domiciliado en la calle Francisco Beiró 2191, Capital Federal; Enrique Alvarez, domiciliado en la Avenida San Martín 6565, Capital Federal; Ricardo Omar Díaz domiciliado en la calle Infanta Isabel número 132, 2º piso, Dep 12, Capital Federal; Héctor María Peres Pícaro, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes Nº 3523, Capital Federal, y Manuel Samper Sanz, representado en este acto por Enrique Alvarez, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 6565, Capital Federal, por una parte, y por la otra la señora María Esther Storti de Tavarozzi Amadeo Aníbal Tavarozzi y Mabel Marta Tavarozzi, todos domiciliados en la calle Cangallo Nº 360, 5º piso, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Victorio Cussotto, Enrique Alvarez, Ricardo Omar Díaz, Héctor María Peres Pícaro y Manuel Samper Sanz, juntamente con el señor Tomás Modesto Tavarozzi, integran la firma EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato el día 28 de octubre de 1954 e inscripta el día 21 de julio de 1955 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1768, al Fº 347 del libro segundo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y prorrogada por contrato del día 27 de diciembre de 1965 e inscripto el 15 de marzo de 1966, bajo el Nº 374, Fº 112, Lº 51. — Segundo: La señora María Esther Storti de Tavarozzi ejerce el cargo de administradora judicial de la sucesión de don Tomás Modesto Tavarozzi, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 de esta Capital, Secretaría Nº 9. — Tercero: La señora María Esther Storti de Tavarozzi, en representación de la sucesión aludida, cede y transfiere a los señores Victorio Cussotto, Enrique Alvarez, Ricardo Omar Díaz, Héctor María Peres Pícaro y Manuel Samper Sanz y en la proporción de sus respectivas cuotas de capital, diez y nueve mil doscientas (19.200) cuotas que tiene en la firma El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: La presente cesión se realiza por la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 del contrato social, se pagará de la siguiente manera: doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) por mes durante los tres primeros meses, y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — La deuda será documentada en documentos comerciales suscriptos por los cesionarios y la primera cuota será abonada al homologarse judicialmente el presente convenio, y el resto en la forma indicada. — Quinto: La señora María Esther Storti de Tavarozzi, en el carácter invocado, presta conformidad con la administración de la sociedad realizada hasta la fecha. — Sexto: El presente convenio será presentado en los autos sucesorios de don Tomás Modesto Tavarozzi, que tramitan por ante el juzgado y secretaría aludidos, para su homologación judicial. — Séptimo: Las partes resuelven autorizar a los Dres. Salvador Zazulie y Alberto Rodríguez Fox para proceder a la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Victorio Cussotto, Enrique Alvarez, Ricardo Omar Díaz, Héctor María Peres Pícaro, María Esther Storti de Tavarozzi, Amadeo Aníbal Tavarozzi, Mabel Marta Tavarozzi. — Convenio de cesión de cuotas y prórroga de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Victorio Cussotto, C. I. Nº 2.053.914 Pol. Fed.; Héctor María Peres Pícaro, C. I. Nº 2.024.124 Pol. Fed.; Enrique Alvarez, C. I. Nº 2.589.598, que actúa por su propio derecho y además lo hace en representación del señor Manuel Semper Sanz, según el poder general amplio que le otorgara con fecha 28 de octubre de 1964 por ante el escribano don Eugo A. Spinetto, y don Ricardo Omar Díaz, C. I. Nº 4.229.825 Pol. Fed., en su carácter de únicos integrantes de "Fundición El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad cuya última inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal se registra al Nº 374, folio 112, libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se acuerda: Primero. El señor Héctor María Peres Pícaro, vende, cede y transfiere a los señores Victorio Cussotto, Enrique Alvarez, Manuel Semper Sanz (C. I. Nº 4.216.749 Pol. Fed.) y Ricardo Omar Díaz, las 27.400 (veintisiete mil cuatrocientas) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenecen en la sociedad, en la siguiente proporción: al Sr. Victorio Cussotto, 18.147 (dieciocho mil ciento cuarenta y siete) cuotas; al Sr. Enrique Alvarez, 4.652 (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos) cuotas; al Sr. Manuel Semper Sanz, 3.806 (tres mil ochocietas seis) cuotas y al Sr. Ricardo Omar Díaz 795 (setecientas noventa y cinco) cuotas. — Segundo: El precio de la cesión se fija en la suma de m$n. 2.740.000 (dos millones setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional) que el vendedor recibe en este acto. — Tercero: La señora Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro, en su carácter de esposa del cedente, presta su conformidad con la operación. — Cuarto: Los señores Victorio Cussotto, Enrique Alvarez, Manuel Samper Sanz y Ricardo Omar Díaz, en su carácter de únicos actuales integrantes de Fundición El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya tenencia de cuotas queda fijada, como consecuencia de la adquisición que de las mismas efectúa a los ex socios Tomás Modesto Tavarozzi y Héctor María Peres Pícaro, en la siguiente forma: El Sr. Victorio Cussotto, 79.477 (setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y siete); el Sr. Enrique Alvarez, 20.372 (veinte mil trescientas setenta y dos); el Sr. Manuel Sam-

per Sanz, 16.672 (dieciséis mil seiscientas setenta y dos) y el Sr. Ricardo Omar Díaz, 3.479 (tres mil cuatrocientas setenta y nueve) resuelven prorrogar por el término de diez años, contados desde el 31 de diciembre de 1970, el plazo de vigencia del contrato social, manteniendo vigentes las restantes cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificaciones. — Todo lo cual ratifican mediante la firma de dos ejemplares del presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Victorio Cussotto, Héctor María Peres Picaro, Enrique Alvarez, Ricardo Omar Díaz Eneda Serafina Alvarez de Peres Picaro. — Fojas 58 — II). — Los presentantes, María Esther Storti de Tavarozzi, Amadeo Aníbal Tavarozzi y Mabel Marta Tavarozzi, manifiestan que se llaman como queda dicho y no como por error figuran en el convenio de fs. 55|56 — Así surge también del testimonio de fs. 42 — III). — Todos los suscriptos vienen a manifestar que el citado convenio se refiere a la sociedad "Fundición El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no a "El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada", como por error se ha consignado en el mismo, y lo ratifican. — Firmado: Victorio Cussotto, Héctor María Peres Picaro, Enrique Alvarez, Ricardo Omar Díaz, María Esther Storti de Tavarozzi, Amadeo Aníbal Tavarozzi, Mabel Marta Tavarozzi.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.4|11 Nº 81.470 v.4|11|71

Masocco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1970, Capital de la República Argentina, reunidos Roberto Gino Masocco, Cédula de Identidad 4.619.159, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 2327, subsuelo, local número 16, Capital y Elsa Yolanda Merola de López, Libreta Cívica 2.157.382, argentina, casada, con domicilio en Lavalle 2327, subsuelo, Local 16, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "MASOCCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la reparación de máquinas de oficinas; escribir, sumar y calcular y de toda otra actividad afín que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Lavalle 2327, subsuelo, local 16, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000) dividido en cuotas de pesos ley 18.188, cien ($ 100) cada una, los que serán aportados por los socios de la siguiente manera: Roberto Gino Masocco veinte y cinco (25) cuotas por un total de pesos ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500); y Elsa Yolanda Merola de López veinte y cinco (25) cuotas por un total de pesos ley 18.188, dos mil quinientos pesos (2.500). — Estos aportes se integran por ambos socios con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante de este contrato. Quinta: El tiempo de duración del presente contrato se conviene por período indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica y la administración estará a cargo de ambos socios. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier Banco y participar en Licitaciones Públicas o privadas. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los socios. — Decimaprimera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimasegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimacuarta: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilio especial en el consignado en este contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Sobreborrado: di. Vale. Fdo.: Roberto Gino Masocco y Elsa Yolanda Merola de López. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.4|11 Nº 81.392 v.4|11|71

Munex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Edgardo Enrique Sindona, L. E. Nº 5.133.854, domiciliado en la calle Godoy Cruz 2985, 7º|58, Capital Federal y Angel Emilio Monteverde, L. E. Nº 4.736.633, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 848, 8º C., Zárate, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MUNEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Godoy Cruz 2985, 7º|58, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier parte del país y del exterior, como asimismo trasladar el domicilio social. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar de la fecha del presente contrato a cuyo vencimiento se irá renovando en forma automática por períodos sucesivos de diez años, siempre que con una anticipación no menor a noventa días de cada vencimiento no manifiesta su voluntad en contrario cualquiera de los socios, por telegrama colacionado. — Tercera: Será objeto de la sociedad la prestación de servicios de ingeniería para el desarrollo, fabricación y|o reparación de equipos, materiales, elementos mecánicos, y|o explosivos. Además podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la construcción, reparación, modificación y transformación de materiales; compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias y útiles, como asimiso a cualquier otra actividad lícita que los socios decidan emprender. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad en este acto mediante el aporte de bienes y derechos según balance que se agrega debidamente firmado por los mismos y que debe considerarse parte integrante del presente instrumento. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes, actuarán con funciones de gerentes y tendrán las más amplias facultades, sin otras limitaciones que las que resultan de la Ley y el presente contrato. — Sexta: La firma de cualquiera de los socios, indistintamente, en uso de sus facultades, precedida de la razón social adoptada, constituye la firma de la sociedad. No podrá comprometerse la firma de la sociedad ni darse fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a los negocios sociales, salvo expresa conformidad de los dos socios. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de marzo y las utilidades resultantes luego de deducir la reserva legal y demás reservas que se resuelva constituir se distribuirán entre los socios por partes iguales, y de idéntica forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Tanto la aprobación de los balances como las demás resoluciones que interesen a la sociedad se adoptarán por unanimidad. De toda resolución deberá dejarse constancia en un libro de Actas que se llevará con los recaudos establecidos en el Art. 53 del Código de Comercio. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad del otro socio. Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del balance general. En tal caso, se le abonarán sus cuotas de capital, su parte en las reservas y utilidades y todo otro crédito contra la sociedad en ocho cuotas trimestrales sin interés, la primera a los tres meses del citado balance general. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el restante podrá optar: a) Por continuar los negocios sociales incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso los mismos deberán unificar personería, pero no tendrán otra intervención que la de controlar en el desenvolvimiento y administración sociales, o b) Por proceder a la liquidación de la sociedad, dándola por disuelta. — Decimaprimera: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo establecido o sus prórrogas, por resolución de los socios, en cuyo caso ambos actuarán como liquidadores, función que también cumplirán al término del contrato. — Decimasegunda: En caso de llegar a la vía judicial para resolver cualquier duda o divergencia que se suscitare en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, los socios se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso el federal y el arbitral, constituyendo domicilio a todos los efectos en los indicados en el primer párrafo del presente contrato. Bajo tales doce cláusulas y disposiciones complementarias de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando ambos socios de conformidad un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos en la ciudad de 1971. — E. Sindoma. — A. E. Monteverde.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, a los 31 días de agosto de

$ 123.— e.4|11 Nº 81.399 v.4|11|71

El Fenal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ramón Ares, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.827.656; Raúl Moffatt, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.035.907; Raúl Tomás Moffatt, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.407.302 y Manuel Ares, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.228.835, todos ellos con domicilio legal en la calle Honduras 4953, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada regido por la Ley número 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de EL FENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Honduras Nº 4953 de esta Capital. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, filiales y otras representaciones, tanto en el interior del país como en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años contados a partir del 20 de setiembre de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho término será prorrogable automáticamente por un período adicional de dos años, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios con una anticipación no menor de dos meses a la fecha de expiración del término del contrato social. — La oposición deberá formularse por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la compraventa, importación, exportación, comercialización y fraccionamiento de azúcar y de productos alimenticios en general, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considerara convenientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Manuel Ares, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea pesos Ley 18.-88: doce mil quinientos; el señor Ramón Ares, un mil doscientas cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188: doce mil quinientos; el señor Raúl Moffatt un mil doscientas cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188: doce mil quinientos y el señor Raúl Tomás Moffatt, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea pesos Ley 18.188: doce mil quinientos. — El capital se encuentra totalmente integrado y ha sido aportado conjuntamente y en partes iguales entre los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y maquinarias, según inventario practicado el 20 de setiembre de 1971, suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato; todos estos bienes se transfieren a la sociedad por este acto. — El socio Ramón Ares, cede a la sociedad el uso de las marcas registradas "El Fenal" y "Ramón Ares", durante el término de la misma, pero conservando a todos los efectos, la propiedad de las marcas citadas. — Asimismo, tampoco se computará el valor de las marcas mencionadas, a los fines de determinar el capital social en los casos de liquidación de la sociedad, o de fallecimiento o retiro de alguno o algunos de los socios. Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin el socio Ramón Ares, el que gozará de la remuneración que se le asigne de común acuerdo entre los socios. — Sexta: Serán necesarias las firmas del socio gerente y de uno cualquiera de los restantes socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, como asimismo para obligar a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos a los fines de la misma, o constituirla en fiadora. — Séptima: La firma social estará constituida por las firmas personales de los socios, anteponiéndose a ellas la denominación de la sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad y podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales que directa, indirectamente o de cualquier otro modo se vinculen con los negocios objeto de la misma. — De modo expreso se establece que podrá adquirir por compra o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, darlos en arrendamiento, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas, cobrar, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, hacer protestos y protestas, efectuar operaciones de importación y exportación, bancarias y comerciales, con particulares o con bancos, quedando expresamente incluidas las que pudieran concertarse con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, incluyendo el pedido de créditos, préstamos, descuentos, aperturas de cuentas corrientes, libramiento de cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros como también sus endosos cobro y negociación. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 30 de junio dentro de los sesenta días posteriores, debiendo dejar los socios constancia de su aprobación mediante su firma al pie del mismo en su transcripción en el libro de inventario de la sociedad. — Luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las mismas se distribuirán entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: El socio que desee ceder sus cuotas sociales o retirarse, deberá comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días a la fecha en que desee efectivizar su opción de retiro quienes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira o cedente, deberán comunicarle a éste su decisión mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de notificados. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se prorratearán proporcionalmente a las cuotas de capital que posean. — En caso de que alguno o todos los socios que permanezcan en la sociedad ejerzan la opción de adquirir las cuotas del socio cedente o que se retira, abonarán a éste su haber societario, compuesto por el importe de sus cuotas de capital, incre-

mentado o disminuído por las utilidades o pérdidas que surjan de un balance efectuado a la fecha del retiro, con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular. — En ningún caso se efectuará a estos efectos el cómputo de valor llave alguno. — El importe resultante será abonado al socio cedente o que se retire en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés que para descuentos aplique el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primera de ellas a los noventa días de la fecha del retiro. — Décima. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o incapacidad, señalado en la cláusula anterior, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o representantes del incapaz no desearan continuar en la sociedad, deberán comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. — En caso de que varios socios deseen adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, las mismas se prorratearán proporcionalmente a las cuotas de capital que posean. — El haber societario del socio fallecido o declarado incapaz estará compuesto por el importe de sus cuotas de capital, incrementado o disminuído por las utilidades o pérdidas que surjan de un balance efectuado a la fecha del fallecido o de declaración de incapacidad, con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular. — En ningún caso se computará a estos efectos valor llave alguno. — El importe resultante deberá abonarse a los herederos, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, debiendo abonarse la primera de ellas a los sesenta días posteriores a la fecha en que los herederos o representantes legales hayan manifestado su intención de no incorporarse a la sociedad. — Decimosegunda: Las decisiones entre los socios deberán ser tomadas por unanimidad. — Decimotercera: En caso de liquidación, ésta estará a cargo del socio administrador, debiendo abonar en primer término las obligaciones sociales y luego dividir el saldo restante entre los socios en proporción a los capitales. — Decimocuarta: Los socios no podrán dedicarse por sí o integrando otras sociedades a actividades o tareas conexas, similares o afines con el objeto de la presente sociedad. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y que, para caso de desacuerdo, deberán designar un amigable componedor tercero, para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Estando de acuerdo los socios con las quince cláusulas precedentes, firman en prueba de conformidad. — Sobre raspado: Segunda y útiles — Nacional: Vale. Fdos.: R. Ares — R. Moffatt — R. T. Moffatt y M. Ares.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.4|11 Nº 81.307 v.4|11|71

Gallinero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Pascual Cosme Patalano, italiano, soltero, Maggy Risdon, argentina, soltera y Elio Antonio Marchioli, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y domiciliados a este efecto en la calle Defensa setecientos diez y ocho, Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "GALLINERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Libertad trescientos cincuenta y tres piso tercero, departamento E, de esta Capital Federal, o donde lo convengan en el futuro. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de espectáculos de orden teatral, café concert, musi-hall, representaciones artísticas, radio-televisión, no siendo limitativa, sino que podrá dedicarse también a cualquier clase de negocios y operaciones comerciales lícitas. — Tercero A los efectos indicados podrá: a) comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y, por cualquier tipo de negocios, adquirir, y enajenar bienes inmuebles y ejercer a su respecto todos los actos de dominio, pudiendo constituir hipotecas a favor de cualquier persona o institución oficial o particular, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) tomar dinero en préstamo de bancos oficiales o particulares, o de otras instituciones o personas; c) realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con bancos particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, solicitar créditos en cuenta corriente y otra forma, adelantos, descuentos, renovaciones, girar en descubierto, endosar, avalar y descontar letras, pagarés, giros y otros documentos, prendar bienes y dar toda clase de garantías y cauciones; d) tomar inmuebles en arriendo y conferir poderes especiales y generales; e) realizar todas las operaciones, actos jurídicos, contratos civiles, comerciales, administrativos que sean necesarios al logro de los fines sociales sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que se considerará prorrogado por igual período si seis meses antes de la expiración, ningún socio hubiere manifestado en forma expresa y fehaciente su voluntad de retirarse de la misma. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (veintiún mil), dividido en doscientas diez (doscientas diez) cuotas de cien pesos cada una (cien pesos cada una) que los accionistas suscriben por partes iguales, o sea setenta cuotas cada uno (setenta cada uno). — Dichas cuotas han sido totalmente integradas por los socios en muebles y útiles y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al Inventario y Balance General, practicado al veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno, el que firmado por los socios, forma parte del presente. — Sexto: La administración, dirección comercial y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, debiendo suscribir la firma personal a continuación de la fórmula social "Gallinero" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En caso de que se resuelva por mayoría elegir un solo gerente, se deberá notificar debidamente a los socios. — Los o el gerente actuarán con todas las facultades del artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, con la única excepción de no poder comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. — La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales para asuntos determinados y conferir comisiones o empleos a socios y|o terceros. — Además, de los libros exigidos por la ley, se levará un libro de actas rubricado en el que se anotarán todas las resoluciones de la administración. Séptimo: Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el gerente, por propia iniciativa, o a pedido de cualquier socio, con ocho días de anticipación, comunicando la respectiva orden del día. — Las resoluciones serán válidas con el voto favorable de socios que representen cuotas por más de la mitad del capital, computándose un voto por cada acción. — Octavo: Anualmente, el treinta de septiembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de la que se entregará copia a cada socio, al mismo tiempo que la gerencia convocará a los socios a asamblea para considerarla dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio. — En dicha asamblea se considerará la distribución de utilidades o pérdidas si la hubiere — Noveno: De las utilidades se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar la suma exigida por la ley. — La asamblea podrá disponer respecto a las utilidades líquidas y realizadas; la forma de reserva facultativas, amortizaciones extraordinarias, pase a nuevo ejercicio, o su distribución entre los socios en proporción a sus acciones. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, pero si llegaran al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, y ésta será realizada por el socio que designe la asamblea. — Décimo: Durante el primer año no se admitirá pedido de retiro de socio ni de capital. — En los años subsiguientes las solicitudes, se harán por telegrama colacionado, sesenta días antes del cierre del ejercicio. — El socio que se retire deberá ofrecer sus cuotas, primero a los socios restantes, y en caso de que éstos no fuesen interesados, podrán ofrecerlas a terceros, y ser aceptados éstos con aprobación de la asamblea. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios a sociedad continuará y será facultativo de los socios restantes, aceptar o no a los herederos o al representante legal de incapaces para continuar o no en la sociedad — En el primer caso se incorporará de pleno derecho como socio y si fueren más de uno, deberán unificar su representación. — En el segundo caso, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital que resulten del último balance aprobado, teniendo en cuenta la tasación de activo fijo y con más la proporción de utilidades que correspondan hasta la fecha del retiro, el pago podrá efectuarse en dos cuotas, iguales, la segunda ocho meses después de la primera. — Décimo Segundo: Las asignaciones que pudieran corresponder a los socios, se fijarán en la primera asamblea, las que dejarán de abonarse en caso de fallecimiento del titular. — Décimo Tercero: Los socios no podrán dedicarse a la misma actividad, o similar, en otra forma, o por su cuenta en operaciones afines al giro de la sociedad, o de que alguna manera importen competencia a la misma. — El socio que cometiere cualquier transgresión al presente contrato o hiciere uso indebido de la firma, quedará separado de inmediato de la sociedad y además perderá las utilidades que le pudieran corresponder a partir del último balance. — Bajo tales conceptos los socios dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Veintiocho. Vale. — Firmado: P. C. Pataiano — M. Risdon. — E. A. Marchioli.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.4|11-Nº 81.368 v.4|11|71

Coinfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA pública pasada al folio 971 bajo el número 306 de fecha 18 de agosto de 1971, ante el escribano Norberto Eduardo Aimó en la sociedad "COINFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" los socios Osvaldo Eliseo Duca y Ricardo Cristino Sánchez venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 200 cuotas de capital de pesos Ley 18.188; diez cada una a favor de Juan Luis Martinelli y Gastón Gorrieri quienes las adquieren por partes iguales por la suma de pesos Ley 18.188: 2.000. Fdo. Osvaldo E. Duca Ricardo Cristino Sánchez G. Gorrieri Juan Luis Martinelli. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.4|11 Nº 81.344 v.4|11|71

Hotel Luxor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, los señores Roberto Angel Folgar e Hipólito Trimarco, ceden, venden y transfieren a los señores Rodolfo Orentino Requejo, Victorino Losada y Aurentino Requejo, todos integrantes de "HOTEL LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mil cuatrocientos cuarenta cuotas de capital en la suma de pesos Ley 18.188; treinta mil. La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. Asimismo se modifica la siguiente cláusula: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos, dividido en trece mil cuotas de diez pesos cada una, distribuidas en las siguientes proporciones: a los socios señores Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Domingo Carlos Yáñez, Miguel Antonio Domínguez y Ramón Blanco le corresponden quinientas veinte cuotas a cada uno, que totalizan dos mil seiscientas cuotas o sea veintiséis mil pesos; al socio señor Jaime Lorenzo le corresponden trescientas noventa cuotas o sea tres mil novecientos pesos; a los señores socios Argemiro García, Manuel López, Elías García, Jesús García, Manuel Fernández y Delmiro Fernández le corresponden un mil ciento noventa cuotas a cada uno, que totalizan siete mil ciento cuarenta cuotas, o sea setenta y un mil cuatrocientos pesos; al socio Héctor Roberto Reggiardo, le corresponden seiscientas cincuenta cuotas, o sea seis mil quinientos pesos; a los socios señores Rodolfo Orentino Requejo, Victorino Losada y Aurentino Requejo le corresponden setecientas cuarenta cuotas a cada uno que totalizan dos mil doscientas veinte cuotas, o sea veintidós mil doscientos pesos; dichas cuotas han sido totalmente integradas en inmueble, muebles y útiles y ropería, de acuerdo al inventario practicado al día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve debidamente firmado y aprobado por las partes. Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original. Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Entre líneas: privada: Vale. — Tatiana Schiffis, secretaria.

$ 54.— e.4|11 Nº 81.299 v.4|11|71

Servicio de Auxilio Mecánico de Avellaneda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores don Alfredo Ramón González, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca cuatrocientos veinticuatro, Avellaneda, y don Pedro Monetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Noemí Rosa Cors, domiciliado en la calle Brasil doscientos veintinueve de Bella Vista, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SERVICIO DE AUXILIO MECANICO DE AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de mecánica de automotores y servicio de auxilio mecánico. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Araujo dos mil trescientos treinta, departamento "A", planta baja, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, un mil ($ 1.000.—), dividido en diez cuotas de pesos Ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los señores socios en partes iguales, o sea cinco (5) cuotas cada uno. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un (1) año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa (90) días. — En cuyo caso el socio restante tendrá preferencia en la compra de las cuotas del saliente, opción que deberá ejercer dentro de los treinta (30) días de notificado fehacientemente por el socio que se retira. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Alfredo Ramón González y Pedro Moretti, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándose asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales y privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos treinta (30) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulara observación por es-

crito. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra, venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma resultante será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigecia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno (1) por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Decimaprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobreborrado: solicitar: Vale. — Firmado: Alfredo Ramón González y Pedro Monetti. — E|l.: "argentino — italiano", vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.4|11 Nº 81.725 v.4|11|71

Teico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 281 de Capital Federal, comparecen: don Antonio Nicolás Capurro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 802.109, domiciliado en la calle México 871, 1º piso, de esta Ciudad; don Wenceslao Edgardo Capurro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 172.033, domiciliado en Obispo Terrero Nº 172, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí para este acto; don Adolfo Armando Grane, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 504.922, domiciliado en Juncal Nº 1255, de esta Ciudad; doña Dora Angela Rubinetti de Oneto, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.169.585, domiciliada en Rivadavia Nº 4961, de Capital Federal; don Carlos Lucio Somoza, argentino, casado, domiciliado en Juncal Nº 1255 de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.234.063; don Rodolfo Palacios Sanz, argentino, casado, domiciliado en Perú Nº 780, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 2.205.136; don Adolfo Vicente Grane, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche número 3050 de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 6.541.255; doña María Amalia Capurro de Fioravanti, argentina, casada, domiciliada en Aráoz número 2270 de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.725.686; don Mario Edgardo Capurro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.296.128, domiciliado en México Nº 871, 1º piso de esta Ciudad; don Horacio Osvaldo Capurro, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.401.503, domiciliado en México Nº 871, 1º piso de esta Ciudad; don Ricardo Antonio Capurro, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown Nº 1726, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 5.436.143, y don Rolando Pedro Caravelli, argentino, de estado civil casado, con doña Romana Fajardo, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.321.056, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1796, 2º piso, de esta ciudad, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí, haciéndolo además don Antonio Nicolás Capurro, en nombre y representación de doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Buzzo, hija de Lorenzo Leveratto y de María Bigot, con Libreta Cívica número 3.087.650, domiciliada en la calle Larrea Nº 1429 de esta Ciudad, en mérito al Poder General que ésta le otorgara con fecha 3 de setiembre de 1962, según escritura pasada al folio 1226 del Registro del Escribano de esta Ciudad don Julio César Busto, Nº 125, a su cargo, que en fotocopia se agregaba a la presente escritura, de lo que doy fe. — Y don Antonio Nicolás Capurro, en nombre y representación de doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, dice: Que su mandante es poseedora de Diez y siete mil seiscientas sesenta y seis cuotas de Capital en "TEICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que en el carácter invocado en nombre y representación de doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, la que puede disponer de sus bienes por no registrarse inhibiciones a su nombre, según certificado expedido al efecto por el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, Vende, Cede y Transfiere a don Rolando Pedro Caravelli, por el precio total y convenido de Dos Pesos con Un Centavo cada cuota, cuyo precio surge de su valor nominal, adicionados revalúos, reducciones y beneficios producidos hasta la fecha, siendo el precio total de venta la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Ocho Pesos con Sesenta y Seis Centavos, según consta en los libros de la referida sociedad, que el adquirente conoce y acepta. — Don Antonio Nicolás Capurro, por su mandante, declara haber recibido antes de ahora de don Rolando Pedro Caravelli, cheque contra el Banco Francés del Río de la Plata, Agencia Nº 5, Serie F Nº 5601309, por la suma de Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos, cuyo cheque fue cobrado en el día de ayer a satisfacción, y el saldo de Trece Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos con Ocho Centavos, lo recibe en este acto de manos del adquirente a plena satisfacción, por cuyas dos sumas percibidas que importan el total del precio convenido, otorga al adquirente por el presente instrumento público recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en todas las acciones y derechos que su mandante, como dueña exclusiva de las cuotas que le transfiere, había y tenía. — Por su parte, don Rolando Pedro Caravelli, acepta la cesión otorgada a su favor y declara que conoce el citado contrato que rige a la referida sociedad y sus modificaciones mencionadas, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir. — Y los comparecientes don Antonio Nicolás Capurro, don Wenceslao Edgardo Capurro, don Adolfo Armando Grane, doña Dora Angela Rubinetti de Oneto, don Carlos Lucio Somoza, don Rodolfo Palacios Sanz, don Adolfo Vicente Grane, doña María Amalia Capurro de Fioravanti, don Mario Edgardo Capurro, don Horacio Osvaldo Capurro y don Ricardo Antonio Capurro, manifiestan: Que están conformes con la cesión realizada por doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, a favor de don Rolando Pedro Caravelli. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Antonio N. Capurro. — Wenceslao E. Capurro. — Adolfo Armando Grane. — Dora Rubinetti de Oneto. — Carlos Lucio Somoza. — Rodolfo Palacios Sanz. — Adolfo Vicente Grane. — María Amalia Capurro de Fioravanti. — Mario E. Capurro. — Horacio O. Capurro. — Ricardo A. Capurro. — Rolando Pedro Caravelli. — Ante mí: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, Escribano. — Registro 281. — Enmendado: Adolfo, Grane, Vale. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.4|11 Nº 81.308 v.4|11|71

Arpisol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hagop Kardashian, argentino naturalizado y Carlos René Kardashian, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en Larrea Nº 471, Capital Fed. y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de "Arpisol S.R.L.", cuyo contrato se inscribió el 6 de Octubre de 1966 bajo el Nº 26..0, al Folio 272, del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo término venció el día 31 de Julio de 1971, decidiendo de común acuerdo reconstituir la Sociedad que regirá sus acciones por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de Agosto de 1971, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que se denominará "ARPISOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Larrea Nº 471, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo en el futuro así como tambien establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en diez Años a partir del día 1 de Agosto de 1971. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 (Ciento Ochenta) días a la fecha del Balance General, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. — Los socios que continuaren tendrán preferencias para adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción a sus capitales. — El precio de las cuotas ise determinará conforme con el primer balance posterior a la comunicación de su renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reservas libres y utilidades no distribuidas. — No se computará en ningún caso sobreprecio algun en concepto de llave de negocio. El precio resultante se abonará en tres cuotas anuales iguales y consecutivas sin intereses, la primera de las cuales vencerá a la fecha de cierre del ejercicio posterior al tomado como base de valuación. — Tercera: El objeto social será la continuación de los negocios de la Sociedad antecesora en el ramo de artículos de pasamanería y mercería en general y sus anexos como importadores, mayoristas, minoristas y elaboradores de toda clase de mercaderías afines a los referidos ramos. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 5.000 (Cinco Mil Pesos) dividido en 500 (Quinientas) cuotas de $ 10 (Diez Pesos) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Señor Hagop Kardashian 420 (Cuatrocientas veinte) cuotas y señor Carlos René Kardashian 80 (Ochenta) cuotas. — Los socios integran el total del Capital Social mediante el aporte de los bienes y créditos activos y pasivos que surgen del Inventario y Balance General de "Arpisol S. R. L." al 31 de Julio de 1971, y que firmado por los mismos y certificados por Contador Público Nacional se considera parte integrante del presente Contrato. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles y semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, obtener créditos o cancelarlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés giros vales y letras de cambio operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional provincial municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas o incluso con Cajas e Instituciones de Previsión Social, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolber posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar en concordatos, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de actos judiciales o extra-judiciales, que directa o indirectamente fueran necesarios para la realización del objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Hagop Kardashian con carácter de Gerente, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social con las más amplias facultades, de acuerdo al Artículo 16. de la Ley 11.645, incluso los poderes especiales a que hacen referencia los Artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil. — No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad en prestaciones a título gratuito o en provecho particular, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances e inventarios físicos al 31 de Julio de cada año. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: Señor Hagop Kardashian el 70 o|o y señor Carlos René Kardashian el 30 o|o. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las transferencias de cuotas deberán ser efectuadas entre los socios; para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime. — Novena: El socio señor Carlos René Kardashian deberá prestar toda su actividad personal y preferente a los negocios sociales y no podrá dedicarse a negocios u operaciones similares o iguales al objeto social, sin consentimiento del otro socio, el que deberá ser extendido por escrito. — El socio gerente señor Hagop Kardashian podrá personalmente o asociado a terceros o en representación de terceros, realizar operaciones o negocios iguales o similares al objeto de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes se incorporarán a la Sociedad, debiendo unificar su representación. — Décimo-Primera: Al vencimiento del presente contrato o por disolución anticipada voluntaria o legal al producirse la liquidación de la Sociedad los bienes que quedaren serán repartidos entre los socios o sus derechohabientes en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las partes de común y completo acuerdo convienen que en cualquier tiempo en que se produzca la disolución y liquidación de la Sociedad el local y las instalaciones del negocio serán valuados a sus precios de aporte o costo de adquisición y dichos bienes serán adjudicados en la liquidación, sin que pueda existir oposición alguna al señor Hagop Kardashian. — Décimo-Segunda: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, actuará como liquidador el socio gerente, salvo fallecimiento o incapacidad del mismo, en cuyo caso actuarán en forma conjunta sus herederos y el socio supérstite. — Décimo-Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y previamente a la emisión del laudo arbitral, designarán a un tercero para dirimir en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios. — E|l.: domiciliados en Larrea Nº 471. Cap. Fed. Vale. — Fdo.: H. Kardashian. — C. R. Kardashian. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.4|11-Nº 81.370-v.4|11|71

Contecor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1971, entre los señores Carlos Cirilo Horny, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.517.286, argentino, domiciliado en Freire 1895, Capital; Oscar Alberto Pagola, casado, Libreta de

Enrolamiento número 6.684.380, argentino, domiciliado en Pacheco 2271, Capital y Delfor Héctor Robin soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 6.054.532 argentino, domiciliado en Pasteur 447, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de CONTECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pacheco 2271, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. — La duración del presente contrato se conviene por el término de 5 años, a partir del 1º de julio de 1971, a cuya fecha se retrotraen las iniciación de las actividades y los efectos del mismo, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos de igual duración, si la mayoría absoluta de los socios no manifestaren sus voluntades en contrario, asentada en acta firmada, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada período. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la realización de estudios de factibilidad, anteproyectos, proyectos, dirección de obras en la rama de ingeniería en general; asistencia técnica y asesoramiento a la industriá; explotación de toda clase de establecimientos industriales en cualquiera de sus ramas, incluyendo a explotación minera; exportación e importación, compraventa de bienes muebles o semovientes, máquinas, equipos, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, ya sean propias o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones y toda actividad industria y comercial que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Cuarta. — El capital social asciende a la suma de 15.000 pesos, dividido en 15 cuotas de 1.000 pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — El capita social se halla totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, y demás elementos que se detallan en el inventario adjunto que, firmado por los socios forma parte de este contrato. — Quinta. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se encuentran investidos del cargo de gerentes. — El uso de la firma social será ejercida por los tres socios, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo actuar de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y sin más limitaciones que las que impongan los interesés sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria, ni en fianzas y obligaciones a favor de terceros ajenos al giro comercial. — Los socios gerentes quedan facultados para comprar, vender y permutar muebles e inmuebles, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se requieran para el desenvolvimiento comercial, percibiendo y pagando las sumas de dinero que fueran el producto de las operaciones que realicen, presentarse en licitaciones públicas y privadas, cobrar y percibir y otorgar recibos y otros descargos, abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósito o cobro, girar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos; girar cheques en descubierto; retirar títulos y valores y caucionarlos, tomar dinero prestado, girar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras y pagarés; solicitar cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, firmar "trust receipts", constituir a la sociedad en depuositaria, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, podrán realizar las operaciones citadas cuya enunciación es meramente ilustrativa y no limitativa, en cualquiera de los bancos oficiales, particulares, mixtos, entidades financieras, incluso en el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus respectivas leyes orgánicas especiales y a sus reglamentos. — Para endosos de cheques y otros documentos para su depósito o cobro bastará la firma de uno cualesquiera de los socios. — También podrán presentarse ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municiuales y reparticiones autárquicas, Instituto de Previsión Social, Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunal Fiscal de la Nación, Tribunales, Juzgados y cualquier otro ente público, privado o mixto. — Sexta. — Anualmente el 30 de junio se practicá un balance e inventario general, que serán puestos en conocimiento de los socios si dentro de los 90 días de vencido el ejercicio, no mediara observación, quedarán aprobados automáticamente. — Séptima. — De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal, y el saldo a la creación de reservas facultativas o será distribuido entre los socios, según lo convengan éstos y en proporción al capital qu hayan integrado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las disposiciones referentes al desenvolvimiento del negocio social. — Novena. — Las obligaciones de los socios y las retribuciones que les pudieran corresponder, se determinarán oportunamente, dejándose asentada la resolución en el libro de actas. — Décima. — La sociedad podrá transformarse en cualquier otra de naturaleza o tipo jurídico lícito. — Décima Primera. — En caso de retiro voluntario de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que deseare retirarse debe comunicarlo en forma fehaciente a los otros, con 90 días de anticipación, quienes tendrán el privilegio y prioridad para adquirirle las cuotas al valor de realización de los bienes que surjan de un balance que se practicará a la fecha de la citada notificación. — El pago del capital se hará en 8 cuotas trimestrales más el interés bancario que rija en plaza en esos momentos. — Décima Segunda. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo los socios sobrevivientes optar por adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a las condiciones de la cláusula décima primera o continuar la sociedad con los herederos o representantes del mismo, a cuyo efecto éstos deberán unificar representación, este representante no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social, sin perjuicio de sus derechos de fiscalización. — Décima Tercera. — Para todos los efectos legales del presente contrato las partes deberán constituir domicilio especial en la Cap. Fed., y si así no lo hicieren corresponderá hacerlo en el domicilio legal de la sociedad y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, de conformidad firman el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo. Carlos Cirilo Horny. — Oscar Alberto Pagola. — Delfor Héctor Robin. — Entre líneas: Argentino, argentino, argentino. Vale. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.4|11-Nº 81.364 v.4|11|7-

Edigral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, titular del Registro 510, comparecen: don Jorge Luis Garavaglia, argentino, que dice sar casado en primeras nupcias con doña Delia Braida, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 3.247.669, domiciliado en la calle Charlone número 26 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Zerdin, yugoslavo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Bozena Zafran, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.034.820, domiciliado en la calle Llavallol número 2361, Dpto. 2, Capital; don Eduardo Víctor Toscano, argentino, que manifiesta ser soltero, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.012.502, domicillado en la calle Colodrero número 3384, primero E, Capital y don Rocco Paoli, italiano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Rosa Mesiano, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.861.989, domiciliado en la calle Madariaga número 1121, de Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos son comerciante, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que desde el 1º de agosto de 1971 quedó constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "EDIGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Llavallol número 2361, departamento 2, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la ejecución de proyectos, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas y en general la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la misma resuelva operar, pudiendo crear, integrar, formar parte, etcétera, de otras sociedades, constituidas o a constituirse. — Tercero: La duración de la sociedad es por el término de cincuenta años a partir del 1º de agosto de 1971, pudiendo aumentar o disminuir dicho término por la voluntad unánime de todos los socios. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Señor Jorge Luis Garavaglia, siete mil quinientos pesos; señor José Zerdin, siete mil quinientos pesos; Eduardo Víctor Toscano, siete mil quinientos pesos, y Rocco Paoli, siete mil quinientos pesos. — Quinto: El Capital social se integra por el total del capital suscripto y de acuerdo a Balance General e Inventario que se adjunta y que los socios declaran conocer y aceptar de conformidad. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de dos socios gerentes, que serán los señores: Eduardo Víctor Toscano y José Zerdin, quienes podrán realizar toda clase de operaciones por la Sociedad, necesitándose a tal efecto la firma conjunta de ambos gerentes o de uno de los socios gerentes con uno cualquiera de los otros socios integrantes. — Séptimo: Los socios en el desempeño del cargo de gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados existentes o a crearse y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, inscribir a la Sociedad en el Registro de Proveedores del Estado Nacional o de los Estados Provinciales y|o municipales, presentarse en Licitaciones Públicas o en Concursos Privados de Precios, otorgar poderes generales y|o especiales, demandar y contestar demandas. — La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en general los socios gerentes, actuando en la forma expresamente determinada en la cláusula sexta, realizar cualquier acto cuya naturaleza tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Bastará con la firma de un solo de los gerentes para representar a la Sociedad ante las Cajas Nacionales de Previsión Social, Compañías de Seguros, Correos y Telégrafos, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires e Intendencias Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Registros Prendarios, Casfec, Sindicatos, etcétera, siendo esta lista enunciativa y no limitativa. — Se entiende que sus actos están limitados expresamente en cuanto puedan comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, en prestaciones gratuitas o en beneficio particular o de terceros extraños. — La firma social deberá destinarse única y exclusivamente a los fines de la Sociedad. — Los gerentes responderán solidariamente con todos sus bienes por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a la sociedad, con el uso de forma indebida de la firma social y|o de las facultades que se les atribuyen. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Noveno: Actualmente el 31 de julio de cada año será practicado un inventario y Balance General así como también el Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales todo lo cual deberá ser extraido de los libros rubricados de la sociedad. — Décimo: De las utilidades liquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. 2) Las sumas necesarias para ser aplicadas a los rubros que correspondan. — 3) El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital integrado por cada uno. — Decimoprimero: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto por la Ley Nº 11.645. — Decimosegundo: La disolución de la sociedad podrá realizarse por voluntad unánime de todos los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en el Código Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios siguiendo las prescripciones del Código de Comercio y complementarias usuales. — Decimotercero: El socio que deseare retirarse deberá hacerlo conocer a los demás socios en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, se practicará un balance a la fecha en que tal acontecimiento tuviera lugar. — Los socios restantes podrán formalizar la incorporación de los derecho habientes o curadores quienes deberán unificar su personería, o en su defecto se abonará a los mismos los haberes del causante en la forma que se convenga de mutuo y común acuerdo en su oportunidad. — Decimoquinto: Todas las decisiones sobre el manejo de la sociedad, distribución de tareas, asignación de funciones, etcétera, serán resueltas por los socios en reunión que celebrarán para ello. — Tales decisiones serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones adoptadas por unanimidad representarán para los socios la obligación de cumplirlas como si fuese una cláusula del presente contrato. — Decimosexto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados a razón de uno por cada parte. — Los amigables componedores antes de iniciar su cometido designarán a un árbitro al que someterán la decisión del caso en el evento de no llegar a un acuerdo entre ellos. — La decisión de los amigables componedores y|o del árbitro será de cumplimiento obligatorio para las partes controversia. — Decimoséptimo: A los efectos legales emergentes de este contrato las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción a cuyo efecto dejan constituido los domicilios que figuran en el presente. — Decimoctavo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta conforme con las disposiciones legales vigentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la presente Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí el Autorizante, doy fe. — J. L. Garavaglia. — José Zerdin. — Eduardo Víctor Toscano. — Rocco Paoli. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson. — El presente es Primer Testimonio fotocopiado de su matriz, que en cuatro fojas expido para la sociedad que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello. — H. Rubinson". — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hilel Rubinson, (Escribano).

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.4|11 Nº 81.659 v.4|11|71

La Favorita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 19 de agosto de 1971, el señor José Crugeiras con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad: "LA FAVORITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: el señor. Vale. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.4|11 Nº 81.521 v.4|11|71

Tabaquería Julio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Enrique Horacio Ortiz, con domicilio en la calle Salta ochocientos noventa y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones un mil trescientos setenta y uno (Policía Federal), y Julio Nocito, con domicilio en la calle Franklin, Roosevelt dos mil ochocientos sesenta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta (Policía Federal); ambos argentinos, casados y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por las del Có-

digo de Comercio sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TABAQUERIA JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos setenta y ocho, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o instalarse en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años con efecto retroactivo al día once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos legales y mantendrá su vigencia hasta el día diez de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo tabaquería, artículos para el fumador y regalos en general. — Cuarta: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera Enrique Horacio Ortiz, cien cuotas; y Julio Nocito, cien cuotas. El capital social está constituido por mercaderías, muebles e instalaciones que se detallan en inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo en forma individual de cualquiera de los socios, quienes revisten la calidad de gerentes. Sexta: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas resultantes se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Séptima: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltos por los socios por unanimidad de votos. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios quienes procederán a realizar el activo, abonar el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a su capital. Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo convenido, notificando debidamente al otro con seis meses de anticipación. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, lo sucederán sus derechos habientes reconocidos judicialmente, quienes podrán continuar en la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido, en cuyo caso se obligan a unificar personería. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Firmado: E. Ortiz, J. Nocito. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.4|11 Nº 81.621 v.4|11|71

Agrogom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Fº 3270. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparecen: don Julio Héctor Obarrio, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elba Esther Mestre, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.053.141, domiciliado en la calle Paz Soldán número 5135, Capital; y don Raúl Humberto Salvador Lasala, argentino, que manifiesta ser soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.053 523, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número 2346, Capital, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social de "AGROGOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ecuador 384 de Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de septiembre del corriente año. — Tercero: El capital social estará constituido por la suma de setenta mil pesos Ley 18.188 dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: El señor Julio Héctor Obarrio: treinta y cinco mil pesos: y el señor Raúl Humberto Salvador Lasala: treinta y cinco mil pesos, este capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que, firmado por los socios, se acompaña. — En caso necesario se podrá aumentar el capital comprometiéndose los socios a aceptar el ingreso de nuevos miembros en la sociedad, siempre y cuando los socios estén de acuerdo, en caso contrario, se comprometen a efectuar ellos los aportes necesarios en forma proporcional a su participación en la sociedad. — Quinto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de productos elaborados y semielaborados de artículos de caucho, correas industriales, mercaderías, repuestos agrícolas, herramientas y maquinarias, fracionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, nacionales o extranjeras, así como el ejercicio de comisiones y consignaciones y en general la realización de cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria. — Quinto: La direción y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quedando designados gerentes, con las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social y todas las disposiciones establecidas en el presente. — Para comprometer a la Sociedad, podrá firmar cualquier gerente indistintamente, precedida su firma del rubro social. — Sexto: Los socios, en el desempeño del cargo de gerente podrán: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; b) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representarla en todos los bancos oficiales y privados existentes o a crearse y con cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; e) Otorgar poderes generales y|o especiales; f) Demandar y contestar demandas. — La enunciación precedente, no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en general los socios gerentes, actuando en la forma expresamente determinada en la cláusula quinta, realizar cualquier acto cuya naturaleza tenga relación directa o indirectamente con los negocios sociales. — Bastará con la firma de uno solo de los gerentes para representar a la sociedad, ante las Cajas Nacionales de Pervisión Social, Compañía de Seguros, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires e Intendencias Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Registros Prendarios, Casfec, Sindicatos, etcétera; los gerentes responderán solidariamente con todos sus bienes por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a la sociedad, co nel uso en forma indebida de la firma social y|o de las facultades que se les atribuyen. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Octavo: Anualmente, el 31 de Agosto de cada año será practicado un Inventario y Balance General así como también el Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, todo lo cual deberá ser extraído de los libros rubricados de la sociedad. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — 2) Las sumas necesarias para ser aplicadas al rubro que correspondan. — 3) El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital integrado por cada uno. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto por la Ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos y|o derecho habientes, recibirán el capital y la parte proporcional de reservas y utilidades de acuerdo al Balance General que se practicará dentro de los treinta días de acaecido el fallecimiento o de decretada la incapacidad legal por autoridad competente. — La parte que corresponda a los herederos y|o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, se le liquidara en un plazo no mayor de tres años de acaecido el evento. — Con la conformidad del socio sobrevivientes, la sociedad podrá continuar funcionando con los herederos o representante legal del incapacitado, quienes deberán unificar la representación de una sola persona. — En caso de disconformidad del socio sobreviviente, se procederá de conformidad con el artículo décimo segundo. — Décimo Segundo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando al restante componente por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — A la fecha del retiro deberá practicarse un Inventario y Balance General de donde surgirá la parte de capital, utilidades y saldo de la cuenta particular; al monto así obtenido se adicionará el valor llave del negocio que se determine a tal fin base al promedio de utilidades del último formando un total que será abonado de la siguiente forma: Veinticinco por ciento al formalizarse la cesión de cuotas, y el resto en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera a los sesenta días de haberse realizado el pago del veinticinco por ciento referido. — Las cuotas no devengarán interés. — Décimo Tercero: Todas las diferencias entre los socios serán dirimidas entre ellos personalmente. — En caso de discrepancia, los socios se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Dcimo Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta conforme con las disposiciones legales vigentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan contsituida esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — J. H. Obarrio. — Raúl H. S. Lasala. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson. — El presente es Primer Testimonio fotocopiado de su matriz, que en tres fojas expido para la Sociedad que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello. — H. Rubinson. — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hilel Rubinsson (Escribano).

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 216.— e.4|11-Nº 81.660 v.4|11|71

Flandes

SOCIEDAD
LE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Uno: En la ciudad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Susana Esther Caturegli, escribana autorizante, comparecen los señores don Enrique Ortiz, de estado casado en primeras nupcias con doña María Elena Rocco, con cédula de identidad número novecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres expedida por la Policía Federal: don Pedro Hugo Di Buccio, de estado casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Matos, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis expedida por la Policía Federal, don Niceas Ortiz, de estado casado en primeras nupcias con doña Hermenegilda Bueno, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve y don Julio Cayetano Malagon, de estado casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Errecart con cédula de identidad número cuatrocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y uno expedida por la Policía Federal, siendo todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal en la calle Marcelo Torcuatro de Alvear número novecientos sesenta y uno, mayores de edad y conocidos por mí, doy fe y los tres Primeros dicen: I) Que por contrato privado suscripto en la Capital Federal el primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, entre los tres dicentes constituyeron una Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta cinco, que girará bajo la razón social de Flandes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini número ciento setenta y nueve, siendo su objeto principal la explotación de los negocios en el ramo de mueblería, tapicería, sus anexos y afines. — El capital social se fijó en Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique Ortiz, ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Pedro Hugo Di Buccio, ciento sesenta seis mil setecientos pesos de igual moneda, y el señor Niceas Ortiz, ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos de la misma moneda, cuyo capital, totalmente integrado, estaba representado por muebles, útiles, mercaderías, dinero efectivo, débitos, créditos y demás bienes que constituían el activo y pasivo de la anterior sociedad Flandes Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual la sociedad que se constituía por el contrato que se viene relacionando era continuadora. — El plazo de duración se fijó en cinco años contado desde el precitado día primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco y la administración de la sociedad estaría a cargo del socio señor Enrique Ortiz, quien fue designado Gerente, con uso de su firma y con las demás cláusulas allí establecidas cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil trescientos noventa, folio ciento sesenta y uno, Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II. — Que por instrumento privado suscripto en la Capital Federal el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se designó también Gerentes de la Sociedad a las señoras Blanca Rosa Matos de Di Buccio; Hermenegilda Bueno de Ortiz y María Elena Rocco de Ortiz, quienes usarían de la firma social en la forma allí establecida, quedando modificado el Artículo quinto del contrato, de lo que se tomó razón en el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil ochocientos noventa y cinco, folio cuatrocientos diez y siete, Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y III) Que por instrumento privado suscripto también en la Capital Federal el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, se modificó nuevamente el Artículo quinto del contrato social referente a la administración de la sociedad, excluyéndose al señor Enrique Ortiz del cargo de Gerente y confirmándose como tales a las señoras Matos de Di Buccio, Bueno de Ortiz y Rocco de Ortiz, quienes usarían la firma social en la forma allí establecida, de lo que se tomó razón en el mencionado Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo número dos mil trescientos quince, folio trescientos sesenta y dos, Libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De los contratos relacionados en los precedentes puntos I, II y III, yo, la autorizante, agrego a la presente una fotocopia autenticada de cada uno. — Continúan Diciendo los señores Di Buccio, Enrique y Niceas Ortiz: — Que la Sociedad de que se trata prosigue desarrollando sus actividades y operaciones comerciales en la forma y condiciones que determinan los contratos aludidos: y que habiendo vencido el plazo de duración de cinco años fijado en la cláusula cuarta del contrato constitutivo, los tres dicentes, en sus caracteres de únicos componentes de la misma, han resuelto de común acuerdo renovarle por diez años, divisible en períodos de dos años, así como también admitir el ingreso a la sociedad del compareciente señor Julio Cayetano Malagón; introducir algunas variantes a las cláusulas del contrato vencido, sin alterar su esencia, y aumentar el capital social en cincuenta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, más con lo que se elevará a la suma de sesenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, todo ello con retroactividad al primero de julio de mil novecientos setenta, en la forma y condiciones que se establecerán en el texto de la presente. — En consecuencia y a los fines que se terminan de expresar, todos los comparecientes otorgan y declaran: Que ratifican y confirman, sin reserva alguna, todos los actos, contratos, negocios y operaciones de cualquier naturaleza concertados y realizados hasta el presente por la sociedad Flandes-Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que, en virtud de la renovación y el ingreso a la misma del señor Malagón en calidad de socio, se regirá por los siguientes artículos que sustituyen a todos los anteriores: Artículo primero: Queda renovada la sociedad que gira bajo la razón social de FLANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida originariamente por los señores Enrique Ortiz, Pedro Hugo Di Buccio y Niceas Ortiz, a la que queda incorporado también en calidad de socio el señor Julio Cayetano Malagón; y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires calle Marcelo T. de Alvear número novecientos sesenta y uno, pudiendo trasladarlo, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que pueda establecer en cualquier punto de esta República Argentina o del extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, ratificando y confirmando los socios todos los actos, contratos, negocios y operaciones realizados por la misma hasta hoy. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de dos años en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cual-

quiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse de la sociedad, mediante aviso telegráfico. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo sexto. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por la totalidad del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad, así como cualquier modificación sustancial al contrato o cambio de forma jurídica de la sociedad. — Artículo tercero: Su objeto principal será la explotación industrial y comercial en el ramo de mueblería, tapicería, decoraciones, sus anexos y afines; fabricación y compraventa de muebles en general, de todos los estilos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo dedicarse a otros negocios o actividades afines. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, incluso por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda o anticresis, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente, celebrar contratos de construcciones y refecciones. — b) Realizar toda las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Incribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. — d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — f) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. — g) Solucionar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. — h) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo cuarto: El capital social está compuesto por la suma de sesenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, o sean quince mil pesos cada uno. — De dicho capital de sesenta mil pesos se encuentran totalmente integrados los cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional que formaban el capital anterior; y los cincuenta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que se amplían en este acto, son aportados e integrados por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Ortíz y don Pedro Hugo Di Buccio, trece mil trescientos treinta y tres pesos cada uno; don Niceas Ortíz, trece mil trescientos treinta y cuatro pesos; y don Julio Cayetano Malagón integra su aporte de capital de quince mil pesos, todo ello mediante transferencia de sumas iguales, de los saldos de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, según asi resulta del balance practicado, al día primero de julio de mil novecientos setenta, una de cuyas copias firmadas por los socios se agrega a la presente. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las señoras doña Hermenegilda Bueno de Ortíz, doña María Elena Rocco de Ortíz y doña Nélida Esther Errecart de Malagón, argentinas, con el título de gerentes, quienes usarán la firma social conjuntamente para todos los actos, contratos y escrituras públicas, debiendo firmar a continuación de la razón social Flandes Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma debe destinarse solo a los fines de la soicedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo sexto: Las gerentes gozarán de los sueldos que oportunamente se fijen por acta, mientras desempeñen sus cargos, con imputación a gastos generales. — Artículo séptimo: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran, siguiendo para ello las prácticas comerciales, y en especial las siguientes normas: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones que acepte la Dirección General Impositiva sobre las maquinarias, rodados, muebles, útiles, enseres, instalaciones, etcétera, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue el diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y a todas las de índole social u obrera que existen o llegaren a dictarse; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Artículo octavo: Los saldos de las cuentas particulares y especiales de los socios, sean deudores o acreedores, devengarán un interés del diez y seis por ciento anual, a favor o en contra; e igual interés producirá toda suma de dinero que los socios aporten, transitoria o definitivamente a la empresa, al margen del capital, todo lo que será capitalizado semestralmente. — Artículo noveno: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balance solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro copiador de actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro copiador de actas. — Artículo décimo: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos y, además, todas las veces que cualquiera de ellos o de las gerentes lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el libro de actas rubricado. — Artículo decimoprimero: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo decimosegundo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma que se establece en el Artículo decimosexto, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del Artículo doce de la Ley. — Artículo decimotercero: Se establece expresamente que el valor de "llave" del negocio y de las marcas que llegaran a registrarse a favor de la Sociedad, se determinará por acta anualmente, por tres cuartas partes del capital. —

Artículo decimocuarto: Si en cualquier balance resultara una pérdida del veinte por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la Sociedad. — Si los demás desearan continuar, deberán adquirir las cuotas del saliente. — Artículo decimoquinto: La Sociedad no será disuelta por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad declarada judicialmente de alguno o algunos de los socios. —

En caso de producirse cualquiera de esos hechos, será facultativo de los demás socios, a su opción, continuar el giro con un solo representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quien no tendrá goce de sueldo ni cargo alguno en la Sociedad, o adquirir, proporcionalmente a sus respectivos capitales, el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados, abonándoles contra cesión de sus cuotas sciales, su aporte de capital, parte proporcional de utilidades, llave y demás haberes de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de producirse el deceso o la declaración de incapacidad. — Si alguno de los socios renunciara a la adquisición de la parte que le corresponde, los restantes podrán tomarla en la misma proporción. El importe total del saliente, por todo concepto, le será abonado en la forma prescripta en el Artículo decimosexto. —

Para el caso de muerte, quiebra, incapacidad o interdicción de algún socio, cesa en sus funciones de administradora su cónyuge, y su sueldo a esa fecha se deriva en partes iguales entre las restantes administradoras. — Asimismo y mientras se realicen los trámites para el pago definitivo, los herederos o representantes tendrán derecho a que se les entregue una suma mensual igual a esos nuevos sueldos que percibirán aquéllas, con cargo a sus cuentas particualers. —

Artículo decimo sexto: En cualquier caso de disolución, retiro de socio o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se pagará así: el veinte por ciento al contado, y el saldo en ocho cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y vencidas, con más un interés de tasa igual a la bancaria existente a ese entonces, firmándose pagarés. — Mientras no estén saldados los pagos, el adquirente no podrá ceder ni disponer de las cuotas que adquirió. Art. Decimoséptimo; para el caso de disłución de la Sociedad quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios señores Enrique Ortiz, Pedro Di Buccio y Niceas Ortiz, quienes procederán, indistintamente, en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo decimooctavo. Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbttradores, ante de reunirse para deliberer, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conforme. Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. —

No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo decimonoveno: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo los diez y nueve artículos que anteceden, los comparecientes, dejan renovada y modificada la Sociedad "Flandes Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma y condiciones establecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que es esta escritura a los comparecientes, aprueban su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — E. Ortiz, P. Di Buccio, N. Ortiz, J. Malagón. Hay un sello. Ante mí: S. E. Caturegli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento trece del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Flandes Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial de treinta centavos cada uno, numerados de la siguiente forma: los cuatro primeros sellos correlativamente del número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil chocientos sesenta y siete al número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta, y del quinto sello al noveno y último sello o sea el presente del número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco correlativamente al tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: novecientos, nacional, mil, designado, más, ratificado, partes, giros, adquirirlas, Enrique, pesos, Errecart, líquidas, un, conveniente, representen, muerte, quiebra, uno, Ortiz. Vale. Enmendado: Flandes, del señor, de construcciones, mil seiscientos. — Vale. Raspado: renovarlo, renovación, renovada, renovada. Vale. Entrelíneas: vencido. Vale. Hay un sello. S. E. Caturegli. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 12.862 que se agrega. — La Plata, 8 julio 1971. — Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 5191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Susana Esther Caturegli obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.348.879. La Plata, 8 julio 1971. — A. A. Frontini. — Hay dos sellos. S/raspado: S. E. Caturegli. Vale. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.4|11 Nº 81.831 v.4|11|71

Juan Luis Venzani y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Luis Venzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano Nº 2646; Raúl Venzzani, argentino, casado, domiciliado en la calle San José de Calansanz 832; Martha Susana Venzani, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alfredo R. Bufano 2646; Hugo Luis Venzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2349, 5º B, y Osvaldo Scanavino, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Montes de Oca Nº 1103, 8º, A; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "JUAN LUIS VENZANI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero, en esta oportunidad la sociedad constituye domicilio en la calle Lascano 2655 (dos mil seiscientos cincuenta y cinco) Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de cereales, harinas y fideos y en general artículos comestibles; consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social en el país o en el extranjero. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa o razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ella, en calidad de socio, accionista u otras formas: formalizar prendas con registro; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Argentino de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos aquellos actos jurídicos que sean necesarios con el objeto de que tenga lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, ochenta mil ($ 80.000,00) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, que se integran en la siguiente manera: Juan Luis Venzani, suscribe e integra en este acto cincuenta y dos mil pesos ($ 52.000,00) en bienes, créditos y compromisos a pagar, de cuando actuaba como único dueño, según balance que se agrega debidamente firmado y que forma parte integrante de este contrato; Raúl Venzzani, suscribe e integra en este acto ocho mil pesos ($ 8.000,00); Martha Susana Venzani, suscribe e integra en este acto ocho mil pesos ($ 8.000,00); Hugo Luis Venzani, suscribe e integra en este acto ocho mil pesos ($ 8.000,00) y Osvaldo Scanavino, suscribe e integra en este acto cuatro mil pesos ($ 4.000,00), estas cuatro últimas personas aportan los importes que tienen acreditado en el Balance citado precedentemente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de las siguientes personas, quienes deberán actuar en forma conjunta: señores Juan Luis Venzani, Raúl Venzzani, Martha Susana Venzani, Hugo Luis Venzani y Osvaldo Scanavino. Dos de estas personas, en forma conjunta, quedarán

designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645 y en especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación de pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrán solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personal; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especials y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; g) nombrar y remover al personas laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta: Las resoluciones que se impongan se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueron observados el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente manera: El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, y el remanente de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios y el cincuenta por ciento (50 %) restante en partes iguales a cada uno de los siguientes socios: señor Raúl Venzzani, señorita Martha Susana Venzani y señor Hugo Luis Venzani. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, las gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance que servirá para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúa en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios. En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordaran. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios, no pudiendo dedicarse a nuevas actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia, desinteligencia, o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapeabe. — Decimotercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios este único ejemplar, en lugar y fecha designados "ut supra". — Fdos.: J. L. Venzani. — R. Venzzani. — M. S. Venzani. — H. L. Venzani y O. Seanavino.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.4|11 Nº 81.346 v.4|11|71

Talleres Gráficos Mundial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Naum Bermatov, argentino, casado con doña Isabel Ester Batallés, domiciliado en la calle Anchorena 345, Capital; Raúl Norberto Bermatov, argentino, casado con doña Rosa Olinda Palavecino, domiciliado en la calle Hidalgo 516, piso 1º, Capital, y Daniel Gustavo Bermatov, argentino, soltero, domiciliado en la calle Anchorena 345, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de "TALLERES GRAFICOS MUNDIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de octubre de 1966, bajo el Nº 2448, al folio 408, del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 2 de diciembre de 1970, bajo el Nº 3018, al folio 49, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común y mutuo acuerdo se conviene lo siguiente. Primero: Ampliar las facultades conferidas a los socios gerentes, modificando en tal sentido la cláusula sexta del contrato social, cuya redacción íntegra y definitiva será la siguiente: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. Para la firma de cheques, letras, pagarés y giros, su aceptación, prendas o hipotecas, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, para asumir la responsabilidad legal, como así también para todo acto, convenio o contrato que comprometa el patrimonio de la misma y para otorgar garantías o avales a favor de terceros, será indispensable la firma conjunta del socio señor Naum Bermatov con uno cualquier de los socios señores Raúl Norberto Bermatov o Daniel Gustavo Bermatov. La firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes será suficiente para el endoso de cheques y demás libramientos para su depósito en cuentas bancarias y para el descuento de pagarés en instituciones bancarias y|o financieras y Cooperativas o para su endoso a terceros, así como para suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica. Los gerentes quedan expresamente autorizados para actuar individual e indistintamente, uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías y reparticiones autónomas o autárquicas y cualquiera otra repartición u oficina pública, mixta o particular, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones y diligencias vinculadas con el cumplimiento del objeto social y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente. A tales fines, podrán hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, otorgar recibos y descargos, y suscribir toda la demás documentación a que hubiere lugar. La sociedad representada en la forma arriba prevista podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, comprar, vender, enajenar y gravar en toda forma bienes muebles e inmuebles, constituirse en acreedora o deudora, aceptando u otorgando garantías prendarias, hipotecarias, cambiarias o prescindir de las mismas; comparecer ante cualquier tribunal del país, cualquiera sea su fuero o jerarquía, judicial o administrativa, y operar con los Bancos o cualquier institución pública o privada en operaciones de crédito o negocio lícito, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, instituciones de crédito y Cooperativas, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. La mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad con toda amplitud de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, teniendo los gerentes los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que así se tienen por reproducidos. — Segundo: Que se mantienen en todo su vigor y efectos las restantes cláusulas y disposiciones del contrato social no modificadas por el presente. Previa lectura y ratificación suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: bancarias — telegráfica — prescindir — enunciativa. — Vale. — Naum Bermatov. — Raúl Norberto Bermatov. — Daniel Gustavo Bermatov.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.4|11 Nº 81.837 v.4|11|71

Rocadal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Israel Kleiman, con fecha 24 de setiembre de 1970, el señor Alberto Nicanor Vidal Roca, cede y transfiere a sus consocias señoritas Elvira Carolina Vidal Roca y Carmen Vidal Roca, la totalidad de sus cuotas de capital o sean las noventa cuotas de capital que tiene le corresponden en la sociedad "ROCADAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de novecientos pesos ley 18.188. Con motivo de esta cesión las cesionarias señoritas Elvira Carolina Vidal Roca y Carmen Vidal Roca, aceptan esta cesión y hacen constar que lo adquirido les pertenece por mitad e iguales partes, correspondiendo a cada una de ellas, cincuenta cuotas y asimismo los beneficios como las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán por mitad o iguales partes. — Entre líneas: Vidal. Vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.4|11 Nº 81.852 v.4|11|71

Grace Ruth

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1971, reunidos los señores Szloma Sznajderhaus, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaustegui número 1512 y Salomón Kaplan, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 1240, piso 5º, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles que son para este acto, únicos componentes de la razón social "GRACE RUTH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Dr. Luis Belaustegui Nº 1512, de Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ocn fecha 14 de abril de 1970, bajo el Nº 733. al folio 225 del Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y acuerda: Primero: Modificar el artículo tercero del contrato social en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad será hasta el día 31 de agosto de 1971. — Segundo: Quedan subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad firman los socios en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Szloma Sznajderhaus. — Salomón Kaplan.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.4|11 Nº 81.889 v.4|11|71

Expersa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 15 de setiembre de 1971 los socios que integran la sociedad "EXPERSA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Humberto Sánchez, Gumersindo J. Sánchez, Jesús Graiño, Manuel Canay, José Suárez y Pedro Pérez, resolvieron de común y mutuo acuerdo prorrogar el término de duración de la sociedad por diez años a partir del 1º de octubre de 1971.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.4|11 Nº 81.865 v.4|11|71

Aya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 6 de octubre de 1971 el señor Raúl Natan Acrich cede a su consocio, Sr. Moisés Acrich, sus 600 cuotas de $ 10 c|u. de "AYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 6.000.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12 e.4|11 Nº 81.372 v.4|11|71

Rocadal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: el señor Alberto Nicanor Vidal Roca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Libia Abbate, con libreta de enrolamiento número 270.310, domiciliado en Tucumán número 881 y las señoritas Elvira Carolina Vidal Roca, argentina, soltera, con libreta cívica número 3.058.211, y Carmen Vidal Roca, argentina, soltera, con libreta cívica número 3.637.158, ambas domiciliadas en la calle Lavalle número 1444, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el 4 de mayo de 1950 y por contrato formalizado en escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio César Busto, al folio 395, del Registro número 125 a su cargo, el compareciente don Alberto Nicanor Vidal Roca, siendo soltero, y su fallecido padre don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, constituyeron con asiento en esta Capital, bajo la denominación de Rocadal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de cien mil pesos moneda nacional con el objeto, duración y demás condiciones y estipulaciones que detalla la escritura de su constitución, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1940 bajo el número 210 al folio 331 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura otorgada el 10 de agosto de 1945 ante el escribano don Mateo Pérez Aliendro, al folio 1.506 del Registro número 3 a su cargo, ambos socios, entre otras estipulaciones del contrato vigente, modificaron el artículo referente a la duración de la sociedad, estableciendo "Artículo primero: que durará hasta el 8 de mayo de 1970 — Su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto de 1945, bajo el número 1.278, al folio 136

del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha 3 de febrero de 1964 y por instrumento suscripto por el señor Antero Ricardo Cipriano Carrasco en representación del socio señor Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca y su consocio señor Alberto Nicanor Vidal Roca siendo también aún soltero, procedieron a modificar los artículos 5º, 8º, 10º y 12º del contrato social, el cual por lo tanto continúa vigente con su capital social inicial, objeto y duración precitados. — Esta modificación fue inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 3 de junio de 1964 bajo el número 1172 al folio 357 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente al fallecimiento del repetidamente recordado socio don Nicanor Ramón tramitó en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22 de esta Ciudad a cargo del doctor Roberto Basilio Vidal Roca, su juicio sucesorio Ramé, Secretaría número 44 del doctor Enrique Luis Saggese y por la partición obrante de fojas 165 a 174 del expediente aprobado por el Juzgado a fojas 175 vuelta, se adjudicaron a cada uno de las señoritas Elvira Carolina y Carmen Vidal Roca, 5 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las diez cuotas que el causante tenía y le correspondían en "Rocadal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adjudicación ésta de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 16 de marzo de 1960 bajo el número 444 al folio 185 del libro 62 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes que habiendo expirado el plazo de duración de la sociedad, con el propósito de continuar en forma ininterrumpida como en efecto continuaron su giro y actividades, por este otorgamiento, todos los comparecientes, reconociéndose y considerándose únicos socios integrantes de la sociedad, establecen y dan nueva redacción a su contrato social en los términos siguientes: Artículo primero: La sociedad continúa su giro bajo la denominación de "ROCADAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número 1444, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. El término de duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día 9 de mayo del año en curso a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto continuar como hasta ahora, con los negocios de construcción de edificios y obras públicas o privadas en general, explotación y|o administración de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar y en cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos títulos, acciones y demás valores: aceptar pagos por entrega de bienes entregar los de la sociedad en pago de deudas, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de anticresis u otra; formar sociedades, dar y tomar bienes en arrendamiento aún por más de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, así como con sociedades o particulares, adquirir, emitir, endosar, avalar, descontar o aceptar giros, letras de cambio o cualesquiera otros documentos de comercio; girar, endosar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; garantizar obligaciones de terceros, cobrar y percibir, estar en juicios como actora, demandada o tercerista, promover querellas, hacer novaciones, transar, comprometer en árbitros, hacer pagos que no sean los ordinarios, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer donaciones, renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones; aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Artículo cuarto: El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional, hoy mil pesos Ley 18.188, valor de 100 cuotas de 10 pesos de esta última moneda cada una, totalmente integrados por los socios, de las cuales 90 cuotas corresponden y pertenecen al socio Alberto Nicanor Vidal Roca y cinco cuotas a cada una de las socias, señoritas Elvira Carolina Vidal Roca y Carmen Vidal Roca, resultante y representado por los libros y valores que detalladamente consigna el balance general que, suscripto por las partes se agrega encabezando esta escritura. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por todos sus socios como gerentes de la misma en forma conjunta, separada o indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o indistinta y ejercerán sin limitación la representación de la sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuidas a la sociedad por el artículo tercero, y podrán otorgar los poderes generales y especiales que estimen pertinentes y revocarlos, como asimismo otorgar y firmar indistintamente todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios sin limitación alguna. — Artículo sexto: A fin de establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades y pérdidas de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cuando uno de los socios lo estimare conveniente, se practicará cada año social, el día treinta y uno de enero un balance general de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arrojen los balances generales, se distribuirán en la siguiente proporción: al socio don Alberto Nicanor Vidal Roca, el noventa por ciento; y a las socias Elvira Carolina Vidal Roca y Carmen Vidal Roca, el diez por ciento. — Si en vez resultaran pérdidas se cargarán a los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo séptimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento por la sola voluntad de uno de los socios, en cuyo caso la liquidación se efectuará de común acuerdo. — En caso de no existir conformidad se practicará un balance a la fecha del retiro del socio excluyéndose el valor llave, al que los socios renuncian expresamente y los bienes muebles e inmuebles de la sociedad se tasarán privadamente y si no se aceptare por las partes dicha valuación se hará judicialmente en forma sumaria. — Artículo octavo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas ni introducirse nuevos socios por aumento de capital, sino por mutuo acuerdo entre los socios. — Artículo noveno: En todo lo no previsto expresamente en el presente, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley número 11.625 y concordantes y complementarias de las leyes de la materia. — En los términos que anteceden, los comparecientes declaran formalizada y subsistente esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en todo conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Alberto N. Vidal Roca. — Elvira Vidal Roca. — C. Vidal Roca. — Está mi sello. — I. Kleiman. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número 159, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial, el presente y sus dos anteriores correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Israel Kleiman. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.4|11-Nº 81.855-v.4|11|71

Moulin Rouge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO De Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eusebio Stratijevsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil novecientos veintiuno y Julio Flasterstein, argentino casado, domiciliado en la calle Garay cuatro mil doscientos cincuenta y siete Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ocho, Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera. — La sociedad se denominará "MOULIN ROUGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Garay cuatro mil doscientos cincuenta y siete, de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la tapicería de juegos de living, la fabricación, comercialización, importación y exportación de muebles y sus materiales, anexos, pudiendo ampliar dicho giro en la medida que consulte las necesidades de la sociedad. — Tercera. — La sociedad tendrá un plazo de duración de Diez Años a partir del día primero de Julio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo renovarse dicho plazo en forma automática por lapsos iguales, pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, mediante preaviso telegráfico con tres meses de anticipación, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. — Por acuerdo unánime de los socios podrá liquidarse en cualquier momento que consideren oportuno. — Cuarta. — El Capital Social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, representado por treinta cuotas de mil pesos cada una y es totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles, máquinas e instalaciones conforme resulta del Inventario que se firma por separado, que forma parte del presente contrato y aportado de la siguiente manera: el socio Eusebio Stratijevsky, quince mil pesos y el socio Julio Flasterstein, quince mil pesos. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de ambos socios gerentes precedida de la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas ni en garantías de terceros. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, conforme a lo preceptuado por el artículo diez y seis de la Ley, e incluso hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; para realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la sociedad en depositaria o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a su respectivo mandato y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester. — Sexta. — El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán en el momento en que las circunstancias lo requieran, para lo que se llevará la contabilidad en forma. — De las utilidades líquidas y realizadas antes de proceder a su distribución se deducirá el importe del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Una vez deducido, las ganancias serán distribuidas entre los socios, en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos, como así soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a levantar un Inventario y Balance General, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación en su relación con la Sociedad podrán optar: a) — Incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, unificando su representación; b) — Ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa del socio supérstite; c) — Disolver la sociedad. — Octava. — Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o el representante de los mismos se resolverán con la interpretación del presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en el momento que se presenten. — La falta de acuerdo sobre la solución de las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán las partes interesadas y previamente, para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, los árbitros designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El laudo deberá pronunciarse en un plazo no mayor de sesenta días. — Novena. — Los socios, de común acuerdo podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas, los cuales serán debitados en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Décima. — En cualquier época los socios podrán resolver la transformación de esta Sociedad en una Sociedad Anónima. — Undécima. — Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la Sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: De común acuerdo. Vale. — Conjunta. Vale. — Sobre raspado, ambos. Vale. — Sobre Raspado: 30 de setiembre. Vale. — Entre líneas, de las utilidades líquidas y realizadas. Vale. — Firmado: Stratijevsky. — J. Flasterstein. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.4|11-Nº 81.891 v.4|11|7-

Artesán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto Haychaia, argentino, soltero domiciliado en la calle Bahía Blanca quinientos quince, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y ocho y Juan Carlo Trevisan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano un mil doscientos cincuenta y uno, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veinticinco mil ochocientos treinta y nueve, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará "ARTESAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital calle Alfredo R. Bufano un mil doscientos cincuenta y uno, pudiendo trasladarlo como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de hebillas, botones y fantasías y apliques para confecciones en general, pudiendo ampliar dicho giro en la medida que consulte las necesidades de la Sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo renovarse dicho plazo en forma automática por lapsos iguales, pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, mediante preaviso telegráfico con tres meses de anticipación, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. — Por acuerdo unánime de los socios podrá liquidarse en cualquier momento que consideren oportuno. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una y es totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones conforme resulta del Inventario que se firma por separado, que forma parte del presente contrato y aportado de la siguiente manera: el socio Alberto Haychaia, diez mil pesos y Juan Carlos Trevisan, diez mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de ambos socios gerentes precedida de la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas ni en garantías de terceros. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad conforme a lo preceptuado por el artículo diez y seis de la ley, e incluso hacer pagos que no sean los ordinario de la administración, para hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitro prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; para realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la sociedad en depositaria o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a su respectivo mandato y otorgar y firmar las escritura públicas y documentos privados que fuera menester. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán en el momento en que las circunstancias lo requieran, para lo que se llevará la contabilidad en forma. — De las utilidades líquidas y realizadas antes de proceder a su distribución se deducirá el importe del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social — Una vez deducido, las ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de ca.

pital de cada uno de ellos, como así soportará las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a levantar un Inventario y Balance General y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación en su relación con la sociedad, podrán: a) Incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, unificando su representación; b) Ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa del socio supérstite; c) Disolver la sociedad. — Octava: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o el representante de los mismos se resolverán con la interpretación del presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en el momento que se presenten. — La falta de acuerdo sobre la solución de las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán las partes interesadas y previamente para el caso de no llegar a un feliz entendimiento los árbitros designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El laudo deberá pronunciarse en un plazo no mayor de sesenta días. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros, de común acuerdo de las utilidades acreditadas, los cuales serán debitados en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Décima. En cualquier época los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en una Sociedad Anónima. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: de setiembre, vale. — Sobrerraspado: treinta, vale. — Entre líneas: de las utilidades acreditas, vale. — Firmado: Juan C. Trevisan. — Alberto H. Chaia.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14 e. 4|11 Nº 81.894 v. 4|11|71

Salomón Bari e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Salomón Bari, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba dos mil quinientos ocho, piso doce, departamento "C", de Capital Federal; Adolfo Eduardo Bari, argentino, soltero, con domicilio en la calle Córdoba dos mil quinientos ocho, piso doce, departamento "C" y José Luis Bari, argentino, soltero, con domicilio en la calle Córdoba dos mil quinientos ocho, piso doce, departamento "C", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera. — La sociedad se denominará "SALOMON BARI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Larrea cuatrocientos cuarenta y dos, piso sexto, oficina sesenta y dos y sesenta y tres, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de bolsones, monederos y afines en general, pudiendo ampliar dicho giro en la medida que consulte las necesidades de la Sociedad. — Tercera. — La Sociedad tendrá un plazo de duración de Diez Años, contados a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo renovarse dicho plazo en forma automática por lapsos iguales pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, mediante preaviso telegráfico con tres meses de anticipación, en cuyo caso se liquidará su parte conforme con lo establecido en la cláusula novena. — Por acuerdo unánime de los socios podrá liquidarse en cualquier momento que consideren oportuno. — Cuarta. — El Capital Social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos, representado por veinticinco cuotas de mil pesos cada una y es totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, conforme resulta del Inventario que se firma por separado, que forma parte del presente contrato y aportado de la siguiente manera: el socio Salomón Bari, quince mil pesos, el socio Adolfo Eduardo Bari, cinco mil pesos y el socio José Luis Bari, cinco mil pesos. — Quinta. — La Dirección y Administración y uso de la firma de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio señor Salomón Bari, por una parte; o en su defecto, por otra parte, en forma conjunta de los socios señores José Bari y Adolfo Eduardo Bari, todos en calidad de gerentes, quienes asumen la conducción de los negocios sociales con las amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y Código Civil respectivamente, exigen poder especial. — Sexta. — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio sin perjuicio de los Balances parciales que se realizarán en el momento en que las circunstancias lo requieran para lo que se llevará la contabilidad en forma. — De las utilidades líquidas y realizadas antes de proceder a su distribución, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Una vez deducido, las ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos, como así soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar el giro de la sociedad con el o los herederos del fallecido o del incapaz o con el representante del mismo, adquirir su parte, aceptar el ingreso de un nuevo socio en su remplazo o bien disolver la sociedad. — Octava. — Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o el representante de lo mismos se resolverán con la interpretación del presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en el momento que se presenten. Las falta de acuerdo sobre la solución de las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán las partes interesadas y previamente, para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, los árbitros designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. El laudo deberá pronunciarse en un plazo no mayor de sesenta días. — Novena: La determinación del patrimonio del socio que deja de pertenecer por cualquier concepto a la sociedad, será efectuada conforme a las cifras del Balance General que se practicará en esas circunstancias. La cuenta particular determinará a su vez su crédito o débito para ajustar definitivamente el saldo neto disponible. La liquidación respectiva al socio saliente o a sus herederos o al representante del socio incapaz en su caso, se abonará en doce cuotas mensuales iguales sin interés documentadas en pagarés, con vencimiento a partir del mes siguiente al de la terminación del Balance confeccionado a tal efecto. — Décima: En cualquier época los socios podrán resolver la transformación de la sociedad en una Sociedad Anónima. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la Sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Iguales: Vale, y uso de firma: vale. — Firmado: S. Bari; A. Bari; José Luis Bari. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e. 4|11 Nº 81.892 v. 4|11|71

Luis R. Piantanida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de setiembre de 1971, pasada por ante el escribano Antonio Livero López, los componentes de la sociedad "LUIS R. PIANTANIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de mutuo y común acuerdo en modificar la cláusula cuarta del contrato social la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos, dividido en 600 cuotas de $ 1 de igual moneda cada una, totalmente integrado en bienes por los socios, en la siguiente proporción: don Luis R. Piantanida 300 cuotas; don Carlos Alberto Piantanida 200 cuotas y don Santiago Pablo Carrasco. 100 cuotas. — Por este mismo acto Don Luis Ramón Piantanida cede, y transfiere de sus 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad 56 cuotas a favor de Santiago Pablo Carrasco y 28 cuotas a don Carlos Alberto Piantanida a ambos por su valor nominal o sea la suma de $ 84.000 m|n equivalentes a 840 pesos ley 18.188, en consecuencia el capital estará integrado de la siguiente forma: don Luis Ramón Piantanida 216 cuotas y don Carlos Alberto Piantanida 228 cuotas y don Santiago Pablo Carrasco 156 cuotas. — Por este mismo acto se modifica la cláusula novena, en el sentido de que las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Si fueran necesarias se constituirán fondos para la ley 11.729 y otros que los socios de común acuerdo estimen conveniente y el resto se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentuales: al socio Carlos Luis Ramón Piantanida el 36 o|o; al socio Carlos Alberto Piantanida el 38 o|o, y al socio Santiago Pablo Carrasco, el 26 o|o. — En caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporcional. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.4|11 Nº 81.897 v.4|11|71

Eugenio Bercholc y Com‥ñía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Bercholc y Eugenio Bercholc; únicos socios integrantes de "EUGENIO BERCHOLC Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1960, bajo el Nº 388, al folio 33 del libro 39 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 24 de noviembre de 1960 bajo el Nº 2833 al folio 383 del libro 39 de S.R.L.; el 5 de junio de 1967 bajo el Nº 1439 al folio 115 del libro 56 de S.R.L.; el 12 de mayo de 1971 bajo el Nº 817 al folio 429 del libro 59 de S.R.L. y el 30 de agosto de 1971, bajo el nº 1895 al folio 84 del libro 61 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: El socio Juan Bercholc que posee en la sociedad 1.310 cuotas de $ 10 cada una cede, vende, y tranfiere 310 cuotas por su equivalante valor nominal al socio restante señor Eugenio Bercholc cuya forma de pago se documenta por separado. — Segundo: Por lo tanto se modifican las cláusulas tercera y sexta en la forma siguiente: Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una suscripto por los socios por partes iguales o sea 1.000 cuotas cada socio e integrado según balance que se firma por separado; Sexta: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. Cuarto: Presente en este acto la esposa del cedente Juan Bercholc señora Rosa Lidia Samidt de Bercholc domiciliada en Francisco J. Seguí 2306, 1º, Capital Federal. Firma el presente contrato en prueba de conformidad con la cesión efectuada por su cónyuge. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1971. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.4|11 Nº 81.965 v.4|11|71

Search

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de Octubre de 1971, entre el señor Domingo Masciarelli, italiano, C. I. Nº 3.849.548, casado con Olga María Beraldi, domiciliado en Santa Fe Nº 3402, Capital Federal, en adelante domiciliado el "cedente" por una parte y por la otra los señores Ezequiel Niceto Vega, argentino, viudo, C. I. Número 928.012, domiciliado en Colodredo Nº 3037, 1er. piso, Depto. "A", Capital Federal; Ricardo César Muñoz, argentino, casado, C. I. Nº 1.484.602, domiciliado en Olazábal Nº 2171, 4º Piso, Depto. "B", Capital Federal; Eleodoro Ignacio Kelly, argentino, casado, C. I. Nº 1.261.145, domiciliado en Pedernera Nº 454, El Palomar, y Vicente Emilio Cascino, argentino, casado, C. I. Nº 1.970.829, domiciliado en José M. Bosch Nº 186, Caseros, en adelante denominados los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Cedente y cesionarios declaran ser únicos integrantes de "SEARCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 434 2º Piso, constituida según contrato de fecha 20 de Mayo de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de Junio de 1971, bajo el Nº 1.144 al Folio 476, del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de Mayo de 1971, el cedente vende, cede y transfiere a favor de los cesionarios la totalidad de las Quinientas (500) cuotas de Pesos Ley 18.188 Uno ($ 1.—) valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad precitada, las que son adquiridas por los cesionarios por partes iguales o sean Ciento veinticinco (125) cuotas por cada uno de ellos. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de Pesos Ley 18.188 Quinientos ($ 500.—) precio en el cual se encuentran incluidas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas, hasta el día 1º de Mayo de 1971 fecha en la cual el cedente entregó y los cesionarios, tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El pago del importe total al que asciende esta venta, lo efectuaron los cesionarios antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe. Quinta: Con motivo de la cesión efectuada el señor Domingo Masciarelli pasa a retirarse de la Sociedad, manifestando que nada más tiene que reclamar por ningún concepto y que desiste expresamente de todo derecho o acción que pudiera corresponderle contra la Sociedad, sus socios y|o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Como consecuencia de la cesión realizada, los restantes integrantes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula Tercera": La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Ezequiel Niceto Vega, Ricardo César Muñoz, Eleodoro Ignacio Kelly y Vicente Emilio Cascino, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretrías Depandientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Search Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — "Cláusula Cuarta:" El capital social lo constituye la suma Pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinier‥s ($ 2.500.—) representado por Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas de Pesos Ley 18.188 Uno ($ 1.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Seiscientas veinticinco (625) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Uno (1. —) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Seiscientas veinticinco (625) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Seiscientos Veinticinco ($ 625.—) por cada uno de los socios señores F‥quiel Niceto Vega, Ricardo César Muñoz, Eleodoro Ignacio Kelly y Vicente Emilio Cascino. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente

modificadas en el presente. — Octava: Presente en este acto, la esposa del cedente, precedentemente mncionada, presta su conformidad con esta operación en los térmi... del artículo 1277 del Código Civil. — Novena: Por cualquier ulterioridad emergent: de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Na ionales en lo Comercial de la Capital, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente p..a su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Ezequiel Niceto Vega. — Ricardo César Muñoz. — Eleodoro Ignacio Kelly. — Vicente Emilio Cascino. — Olga María Beraldi de Masciarelli. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.4|11-Nº 81.968-v.4|11|71

Cordien

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Miguel Antonio Cordovana, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones setecientos veintiséis mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Lascano cuatro mil doscientos catorce, Capital Federal; y don Roberto Cayetano Iennaco, argentino, casado, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil setecientos noventa y cinco, segundo piso, departamento nueve todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar al presente, para dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "CORDIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio social y sede principal de sus negocios es actualmente en la calle Teodoro Vilardebó dos mil quinientos cuarenta y uno, Capital Federal, pudiéndolo cambiar y|o contsituir sucursales en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segundo: El objeto social será la explotación de patentes relativas a artefactos para instalaciones sanitarias ,así como la industrialización, y|o comercialización de los mismos, y la instalación de sanitarios en obras; y cualquier otro producto lícito que convenga a la marcha de los negocios sociales. — Tercero: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de pesos quince mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, formado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en partes iguales, es decir setenta y cinco cuotas cada socio. — El Capital está aportado según balance que firmado por los socios se considera parte del presente. — Quinto: La Gerencia será desempeñada indistintamente por los dos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán con su firma individual precedida de la denominación social. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluyendo aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales, de conformidad con el Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal sentido pueden representar a la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Quedándole vedados comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de agosto se practicará Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, quedando cada ejercicio aprobado y conformado si dentro de los treinta días posteriores no fuera fehacientemente observado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del Capital y las utilidades, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en partes iguales, quedándoles prohibido distribuir utilidades que no fueran líquidas y realizadas. — Octavo: En caso de que alguno de los socios deseare la disolución anticipada de la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente con un anticipo no menor a seis meses, ni podrá ceder sus cuotas a un tercero sin aprobación del otro socio quien a su vez tendrá derecho a adquirir las cuotas al mismo precio que hubiere convenido el tercero. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, quedará disuelta la sociedad, pero el socio supérstite tendrá derecho a adquirir la otra parte del patrimonio social, que sera valuado al precio que pudieran pagar los terceros. — Décimo: Para el caso de divergencia entre los socios y|o interpretación del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: M. Cordovana. — Roberto Iennaco.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.4|11-Nº 81 896 v.4|11|71

José Feijóo Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Benito Antonio Feijóo, casado, español, mayor de edad, con domicilio en Avenida La Plata trescientos noventa y tres de Capital Federal; don Juan Armando Vidarte, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán tres mil cuatrocientos setenta y ocho de Capital Federal; don Rodolfo Andrada, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle General Acha cinco mil ciento cuarenta y nueve, Barrio Amancay, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires; y don Hernán Amadeo Núñez, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón doscientos veinticinco de Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social "JOSE FEIJOO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Guayaquil ochocientos treinta y cinco de Capital Federal, constituida según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil noventa y cuatro, al folio doscientos sesenta y tres del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones posteriores de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil doscientos sesenta, al folio ciento noventa y siete, del libro cincuenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y de fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos setenta, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio ciento noventa y dos del libro sesenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, de común acuerdo y por unanimidad, elevar el capital social, dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188, que es de quince mil pesos Ley 18.188, a la cantidad de veintiún mil pesos Ley 18.188, totalmente suscripto e integrado, representado por el importe existente en las respectivas cuentas de utilidades de los señores socios José Benito Antonio Feijoo, Juan Armando Vidarte y Rodolfo Andrada, como resulta del Balance General, certificado por Contador Público Nacional, practicado el día treinta de junio del año mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido queda modificada la cláusula quinta del contrato social en el sentido que el capital social totamente suscripto e integrado asciende a a suma de veintiún mil pesos Ley 18.188, correspondiendo al socio don José Benito Antonio Feijoo un mil cien cuotas, o sea once mil pesos Ley 18.188; al socio don Juan Armando Vidarte cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos Ley 18.188; al socio don Rodolfo Andrada cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos Ley Nº 18.188 y al socio don Hernán Amadeo Núñez, doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Se modifica la cláusula séptima del contrato social en lo referente a la distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, fijándose en lo sucesivo las siguientes proporciones: Para el señor José Benito Antonio Feijoo el cincuenta por ciento, para el señor Juan Armando Vidarte y el señor Rodolfo Andrada el viente por ciento cada uno y para el señor Henán Amadeo Núñez el diez por ciento. Cuarto: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social, no modificadas por el presente, cuyo texto pasa a formar parte integrante del contrato social, y son válidas para todos los efectos legales sin excepción. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e.4|11 Nº 81.971 v.4|11|71

Necon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Héctor Domingo Rossi y Néstor Cristóbal Pascuzzo, únicos socios integrantes de NECON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 15 de noviembre de 1966 bajo el Nº 3032 al folio 331 del libro 54 de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de mayo de 1971, lo siguiente: Primero: El socio Héctor Domingo Rossi, quien posee en la sociedad 1.060 cuotas de $ 10 cada una, vende, cede y transfiere 760 cuotas por su equivalente valor nominal de $ 7.600 a los nuevos socios que ingresan, señores Rafael Masciotra, argentino, domiciliado en Guido 1845, 2º, dpto. 6, Capital Federal, C. I. 698.915 casado, mayor de edad y Angel Pascuzzo, argentino, casado, domiciliado en Estomba 2201, Capital, C. I. 1.073.676, mayor de edad, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Rafael Masciotra adquiere 60 cuotas por $ 600 y Angel Pascuzzo 700 cuotas por $ 7.000, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El socio Néstor Cristóbal Pascuzzo, quien posee en la sociedad 940 cuotas de $ 10 cada una, cede, vende y transfiere 640 al nuevo socio que ingresó en este acto, señor Rafael Masciotra, quien las adquiere por $ 6.400, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: Como consecuencia de estas cesiones la sociedad prosigue sus actividades integrada por Héctor Domingo Rossi, Néstor Cristóbal Pascuzzo, Rafael Masciotra y Angel Pascuzzo quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 suscripto e integrado como sigue: Héctor Domingo Rossi $ 3.000; Néstor Cristóbal Pascuzzo $ 3.000; Rafael Masciotra $ 7.000 y Angel Pascuzzo $ 7.000". — "Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los cuatro socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en la forma siguiente: Los señores Rafael Masciotra y Angel Pascuzzo, uno cualesquiera de ellos siempre en forma conjunta con uno cualesquiera de los señores Héctor Domingo Rossi y Néstor Cristóbal Pascuzzo. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes." — "Octava: Anualmente, cada 30 de abril se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." — "Cuarto: Presentes en este acto la señora María Pastora Fumeaux de Rossi, casada con Héctor Domingo Rossi, domiciliada en Yerbal 2321, Capital Federal, mayor de edad, L. C. 0.013.706 y la señora María Jorgelina Chiodi de Pascuzzo, casada con Néstor Cristóbal Pascuzzo, argentina, domiciliada en Estomba 2201, Capital Federal, L. C. 6.471.884, prestan conformidad a las cesiones efectuadas por sus respectivos cónyuges. — Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los un (1) días del mes de octubre de 1971. Sobrerraspado: Néstor - Abril. Vale, Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.4|11 Nº 81.967 v.4|11|71

Quimfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Gustavo Martínez y doña Noemí Esther Fuentes, únicos socios integrantes de la socidad QUIMFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Arenales 1056, 7º piso, dto. C, Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1971, bajo el Nº 2119, al folio 116, del libro 61 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen: Primero: Cambiar la denominación social girando la sociedad en lo sucesivo bajo Lexicom Sociedad de Responsabilidad Limitada, por existir una sociedad con la misma denominación en plaza. — Segundo: Quedan ratificadas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los once (11) días de octubre de 1971. — Entre líneas: girando la sociedad en lo sucesivo bajo. Todo Vale. Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.4|11 Nº 81.969 v.4|11|71

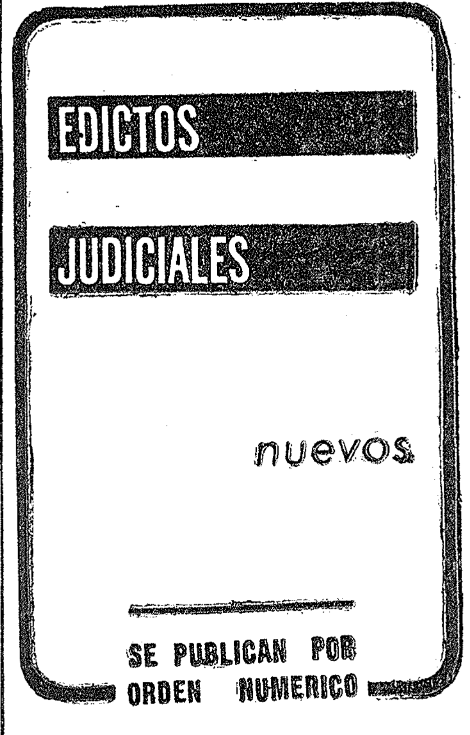
ACLARACION

Seguridad Industrial Gesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 28|10|71, se deslizó el siguiente error de imprenta. Donde dice:
...Seguridad Industrial Cesa Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Debe decir:
...Seguridad Industrial Gesa Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.4|11-Nº 69.308-v.4|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PASCUAL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.4|11 Nº 85.193 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SAN SANCHEZ y SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 85.192 v.8|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.800 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TORTORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.798 v.8|11|71

Nº 4

El doctor Santos Cifuentes, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIANA GALLO de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.089 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANA LACUSANT de FRUSTACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.977 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. MARIA DEL CARMEN IRENE BALCAZAR de ARCE. — Publíquese por tres días.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. —
$ 22,50 e.4|11 Nº 84.826 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BO de CARDINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.801 v.8|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FATME ABDUL KERIN de SLAMIAN y de don SALOMON YOUSSEF SLAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.141 v.8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA GALOFRE de FERNANDEZ FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.936 v.8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS FLIGELTAUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.199 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPAGNOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.937 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LUISA BUL[illegible] URTASUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 84.87[illegible] v.8|11|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL KULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.863 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ELVIRA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.081 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.[illegible] v.8|11|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FERMINA INSUA MIGUEZ y de TRINIDAD MIGUEZ Vda. de INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 85.157 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VICTOR G[illegible]ING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — César Herbón, secretario.
$ 22,80 e.4|11 Nº 84.869 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ADELA BAUMANN de DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.8[illegible] v.8|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO OSVALDO RUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº [illegible]4.958 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EVARISTA PEREZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.910 v.8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS BECKER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.90[illegible] v.8|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JUAN ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.875 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.994 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CARMEN CANZONIERI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.938 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.877 v.8|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CALO de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.184 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.895 v.8|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MODESTA HARISPURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 24.— e.4|11 Nº 84.960 v.8|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COSTA de LANDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.982 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO MARCOS BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.140 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA SULEK, PAULA o PAULINA SULEK de KRAJCIRIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.857 v.8|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.149 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.144 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARTIN PINTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 85.143 v. 8|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA SANTOS o SANTOS y CAEIRO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.975 v. 8|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SANTOS o SANTOS y CAEIRO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.973 v. 8|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO WAGENER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 60.— e. 4|11 Nº 84.880 v. 17|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CORSARIO de PANZITTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 4|11 Nº 85.164 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS ALBERTO CAMPOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 4|11 Nº 85.108 v. 8|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LEANDRO BAUSTITA MOZZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.908 v. 8|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRINA BACAN de SCHONBLUM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.806 v. 8|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO COLOMBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 4|11 Nº 85.191 v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIO BUONGIORNO y de MARIA CORRADO TEDESCO de BUONGIORNO.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.959 v. 8|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RAQUEL CAMINOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.941 v. 8|11|71

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LEONARDO CORTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 85.099 v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INMACULADA SALERNO de SEGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.940 v. 8|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA BERTOLOTTI de GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 32,50 e. 4|11 Nº 85.136 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA POLZELLA de MAUGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 27.— e. 4|11 Nº 85.121 v. 8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o FRANCISCO JESUS BUENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 25,20 e. 4|11 Nº 84.961 v. 8|11|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, en autos "The Argentine S.C. c|Seitz Abelardo José y otro s|daños y

perjuicios" notifica a ABELARDO JOSE SEITZ, el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias de autos y no habiendo los demandados contestado la demanda, no obstante estar debidamente notificados (ver fs. 31 y 69), y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en autos, declárarseles rebeldes con el alcance del Art. 59 del Cód. Procesal. Notifíquese. Manuel Enrique Cáceres - Juez".
Buenos Aires, agosto nueve de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 36.— e. 4|11 Nº 85.190 v. 5|11|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO SCHALMAN o SCHALLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 21,60 e. 4|11 Nº 85.117 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VALENTIN BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinticinco de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.906 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a CRUZ POLO, a tomar intervención en los autos "Mecca de Polo Teresa s|información sumaria", por el término de cinco días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.884 v. 5|11|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA ESTELA GERMANO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.822 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.793 v. 8|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN BLANQUE de PEREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.163 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO MASOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|11. — Nº 84.855 v.8|11|71

E. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE MANNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|11. — Nº 84.919 v.8|11|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FEDERICO JUAN ARPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 84.984 v.8|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA IANNELLO DE DE LUCA y de DOMINGO DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.151 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, don HORACIO JORGE LUCIO MONTANARO, para que en término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27. e.4|11 — Nº 85.138 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.098 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ARMANDO BANCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50. e.4|11. — Nº 84.980 v.8|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CICHELLO de BOTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27. e.4|11. — Nº 85.111 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.139 v.8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GUERRIERA de CAMIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.142 v.8|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.096 v.8|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAITANO LACATIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.094 v.8|11|71

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 26, Secretaría Nº 51 del Dr. Arnaldo D. Mirás, cita a herederos y acreedores de EFRAIN NEREO PEITIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.4|11. — Nº 84.953 v.8|11|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENJAMIN VENTRE y RAFAEL LUIS JOSE VENTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 84.867 v.8|11|71

Nº 27

Juzgado N... ional en lo Civil ... 27, Secretaría Nº 53, cita ... doña SARA PERALTA a estar a derecho en autos "Muller, José s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.19... v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SZE...MAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.9...2 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a he... os y acreedores de doña JOSEFINA MARIA BALDINO de POLICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 84.88... v.8|11|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA MATILDE ISOLA de ...AGNAGHI. — Publíquese por ... días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — A... María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.- e.4|11 Nº 84.907 v.8|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a VICTORINO EMILIO MARINO para comparecer en ... "Emanuele Leonardo c|Marino Victorino Emilio s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.13... v.5|11|7...

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMERITA MARIA ESTRELLA ALDARIZ de JALLAGUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 84.981 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.... v...|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 84.935 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA GONZALEZ de BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.953 ...8|...

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ...ERCUOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — José María Scort... ...secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.16... v.8|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDOLINDA MOCCIOLO de MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 22,50 e. 4|11 Nº 84.993 v. 8|11|71

Nº 14

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita a RICARDO LOCATELLI, para que dentro de tres días, comparezca a estar a derecho en los autos "Rosental, Pedro José s|Suc. c|Locatelli, Ricardo s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan Carlos H. Izzeta, secretario.
$ 36.— e. 4|11 Nº 84.80... v. 8|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por dos días, a ENRIQUE MELCON, a estar a derecho en juicio: "Aberg Cobo, Carlos c|Melcón, Enrique y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Juan Martín de Yáñez, secretario.
$ 21. —e. 4|11 Nº 84.995 v. 5|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a don FERNANDO BERNALDEZ para que dentro de cinco días tome intervención en el juicio que le sigue "Finacar S.R.L." sobre cobro ejec., bajo apercibimiento de designársele al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 69.625 v.5|11|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 16|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "DEL BUENO GRACIANO". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de mayo de 1965. Síndico: Susana S. Marder, domicilio: Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de noviembre de 1971, horas 8, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 75.— e. 4|11 Nº 85.112 v. 10|11|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos: "LOMA NEGRA S.A. c|SOTTILE, PEDRO s|ejecutivo", cita al demandado comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.949 v. 5|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos: "AR-GEN-CA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE HECHO, integrada por CAMILO CESAR GENTILE y CARLOS MARIA ARANA s|quiebra", hace saber a los acreedores por dos días, que ha sido presentado por el liquidador el estado de distribución provisoria de fondos, previniéndoles que si no formulan oposición dentro del plazo de ocho días a contar desde la última publicación será aprobada por el Juzgado.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27.— e. 4|11 Nº 85.172 v. 5|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

El Juez Enrique B. Leguizamón, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTORIA RODRIGUEZ, para que dentro de tal plazo lo acrediten.
Morón, octubre 21 de 1971. — Fernando M. Fernández Madero, secretario.
$ 22,50 e. 4|11 Nº 84.934 v. 8|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "ROBOTTI CARLOS FRANCISCO y otros c|EL PASTOREO S.C.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.889|70), que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, la finca

alle O'Higgins Nº 1560, Capital Federal, edificada en terreno que ocupa la totalidad de los lotes 12 y 13 y parte lotes 14 y 15 de la manzana 6, mide 21,65 mts. frente N.E. sobre calle O'Higgins, por 43,30 mts. de fondo costado N.O. sobre lote 11 y fondos lotes 5 y 6; 30,31 mts. costado S.E. con martillo a su favor de 12,99 mts. por 12,99 mts. lindando con parte lotes 14 y 16 y fondos lote 20; y 34,64 mts. contrafrente S.O. lindando fon dos lotes 26, 27, 28 y 29 de su manzana. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 50, Parcela 27. Superficie estimada: 1.106 mts2. Edificación de aproximadamente 40 años, buena construcción, calefacción todos ambientes, superficie cubierta aproximadamente 400 mts2.; planta baja con hall entrada, living, amplio comedor, escritorio, office, cocina y garaje y pequeño cuarto; primer piso con 6 dormitorios, 2 baños y un toilette, 3 habitaciones servicio con su baño. Jardín con pileta natación de 4x5 mts. Días de visita: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 19 hs. Según cláusula 3ª) hipotecaria el remate se hará libre de todo ocupante, y por cláusula 5ª) el deudor se obligó a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado, declaró que no estaba alquilado ni ocupado y se obligó a entregarlo desocupado en caso de ejecución a fin de ser subastado libre de ocupantes. Base: $ 250.000 ley 18.188. Seña: 20 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Finca actualmente ocupada por una familia.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971 — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 113,50 e.4|11 Nº 84.821 v.8|11|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "BIANCHI, EMILIO BENEDETTO c| FIORENTINO de AMATO RAQUEL, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.786), que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta ciudad, el inmueble ubicado en la calle Unanue 5355, Capital Federal, entre las de Cafayate y Martiniano Leguizamón, edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 19, de la manzana F, que mide 10 mts. de frente al S.E., por 32,80 mts. de fondo, lindando por su frente al S.E. con la calle Unanue; por el N.O. con parte de los lotes 14 y 24; por el S.O. con el lote 18 y al N.E. con el lote 20. Según cláusula Cuarta de la escritura de mutuo: "La deudora no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución. Base: $ 11.220, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.- e. 4|11 Nº 84.917 v.8|11|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "DEVOTO JUAN CARLOS c|MUSCILLO OSVALDO CANDIDO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.969), que el martillero Eduardo M. Olivero rematará el día 9 de noviembre, a las 11.30 horas, sobre el mismo local desocupado, sito en Alberti Nº 1711|17 esq. Inclán Nº 2502|14, bajo régimen ley 13.512, unidad Nº 2, con una superficie total de 256.63 dm. teniendo en planta baja 197,85 dm., sótano 58,79 dm., se incluye además el 35,85 o|o indiviso sobre el valor del conjunto de los bienes comunes. Base: $ ley 103.400, contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión, ambas en efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visítese días hábiles, de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 63.- e.4|11 Nº 84.852 v.8|11|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en autos: "VOMMARO, FRANCISCO y otros c|BARRIENTOS, PABLO CARLOS y otros, s|hipotecario-reconstrucción" (Reservado), (Expediente Nº 1.006|69), que el martillero Horacio Malito rematará el 18 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta ciudad, el local calle Hubac 5563 entre Miralla y Albariños, de esta ciudad, con 8,66 mts. de frente por 37,20 mts. de fondo, totalmente desocupado y así se entregará. — Base: $ 35.000 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 105.- e.4|11 Nº 85.115 v.10|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|LOPEZ de IGLESIAS CLOTILDE, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.025), que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el martes 9 de noviembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el quinto piso, letra "A", Unidad Nº 26, del edificio de la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 3034, Capital Federal, con una superficie cubierta de 35 m.c. 66, balcón de 3 m.c. 16, superficie total de 38 m.c. 82, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,01 o|o. La unidad se compone de amplio ambiente, con un balcón a la calle, placard, cocina, baño instalado, edificio de planta bajo y nueve pisos, dos ascensores, portero eléctrico, calefacción individual, construcción de 3 años. El departamento se halla ocupado por la deudora hipotecaria. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 220. Base: $ 8.595,14 al contado. De acuerdo a la cláusula 12ª inciso e, del contrato hipotecario, la deudora se obliga a dejar el departamento desocupado. Visitas de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de Sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 112,50 e.4|11 Nº 85.154 v.8|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en autos MITTELMAN, JOSE O. c|AGUIRRE, EDMUNDO C. s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posadas Aznar rematará el proximo 5 de noviembre a las 18 hs., en Montevideo 686, 3º, donde se exhiben: 34 pantalones, distintas telas y medidas y colores; 30 camisas para hombres, diferentes medidas y colores, nuevas para la venta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo — Sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 24 e.4|11 Nº 84.920 v.5|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos: "VENTAPLAST S. A. I. C. c|CONSONI de ALMEIDA, ROSA N. s|Ejecutivo, "Expte. Nº 177184|71, que el martillero Juan Andrés Mielnik rematará el día 6 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Armario de pie de metal y fórmica color gris y bordeau, de 1,94 de largo con cuatro puertas y cuatro cajones. — Armario de pie de metal y fórmica de cuatro puertas de 1,70 de largo, color blanco y marrón. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 18 e.4|11 Nº 84.926 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos caratulados: "El SURCO CIA. DE SEGUROS S. A. c|FERNANDEZ, ALFREDO ARMANDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 176.858| 71, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un ventilador de pie marca Continental, sin nº visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 12 e.4|11 Nº 84.925 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos caratulados: "VIVONE, RENATO ALBERTO J. c|BUONOCORE, ALDO MARIA P. y otro s|desalojo, "Expte. Nº 176.393|71, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Paseo Colón 1536, exhibiéndose en el mismo lugar: Un torno dental completo: — Un compresor con tapa. — Dos sillas de madera. — Un sillón de madera giratorio. — Un escritorio con vidrio, desarmado (apolillado). — Un mueble armario con cajones y vidrios. — Una cajonera dental con cuatro rueditas. — Un sillón dental completo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 18 e.4|11 Nº 84.924 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día en los autos: "SION EMSANI E HIJOS c|MOLEDO, ROSA s| Ejecutivo", Expte. Nº 175.202|70, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un combinado marca Hifonir con cambiador automático Winco, sin Nº visible. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Juan T. Battini Vidales, secretario.

$ 12 e.4|11 Nº 84.923 v.4|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 2 días en los autos: "PERILLI JOSE c|MORIS JUAN s|ejecutivo" Exp. Nº 139.629, año 1970, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 8 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas lo siguiente: 1 enceradora aspiradora marca Yelmo, color gris, sin número visible y una heladera familiar marca Patrick, de 9 pies, en perfecto estado y funcionamiento. En el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 30.— e.4|11 Nº 84.787 v.5|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 1 día en los autos: "LAPA S. R. L. c|SORIA ALFREDO s|ejecutivo", Exp. Nº 129.062, año 1970, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas lo siguiente: 19 libros Preceptor, nuevos. En el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 13,50 e. 11 Nº 84.799 v.4|11|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAMORRO JUAN, Ejec. prendaria", Exp. 2.774|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971 hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas marca Siam, modelo ..., Nº 112.017, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley pesos 442,95. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 40,50 e.4|11 Nº 84.81. v.8|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALGUEIRO de ALMEIDA MA... MERCEDES, Ejec. prendaria", Exp. 2. ... |70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas, marca Siam, modelo CE Nº 000103747, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 229,50. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 40,50 e.4|11 Nº 84.816 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BALDOMAR de SCOTTO, ROSA ANA y otro, Ejec. prendaria", Exp. 2..88|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo ... P...er Nº 35309, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 361,9.. Al contado. Comisión 10 ... todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 40,50 e.4|11 Nº 84.812 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GILES CARLOS A., Ejec. prendaria", Exp. 2.769|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo ..PSR Nº ..668, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 336. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971 — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.4|11 Nº 84.811 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ROJAS ANIBAL FLORENCIO, Ejec. prendaria", Exped. 3.565|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo S..PSR Nº 41.063, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base pesos ley $ 211,65. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e.4|11 Nº 84.810 v.5|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 1 día, en autos: "RED-STAR S. A. I. C. c|Di COSTANZU, LUIS s|ejecutivo" (Exp. 170.677|69), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Alsina 2762|64, de Capital, donde se exhiben: 19 vestidos en distintos talles, telas y colores nuevos para la venta: 10 vestidos p|fiesta en distintos talles nuevos para la venta; 5 trajes de mujer (vestido y saco). Sin base. Al contado. Entrega inmediata, previo pago total en efectivo (Atr. 565 C. de Ptos.). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 15.— e.4|11 Nº 84.849 v.4|11|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio: PERICHON MARTHA ESTHER c|FRINO JOSE G. y otros s|ejec. Exp. Nº 131.363, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 8 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: una máquina cortadora de alambre sin marca manual completa funcionando; una agujereadora de banco marca "Frino", con motor eléctrico acoplado sin marca completa y funcionando; una morsa Nº 7 de banco. — Sin base. — Contado. Mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Ortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 36.— e.4|11 Nº 84.989 v.5|11|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos: "RIVER PLATE DAYRICO S. A. c|AGOTBORDE, RAMON s|ejecutivo" (Exp. 149.187| 71), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en Alsina 2762|64, de Capital, donde se exhibe, el día 12 de noviembre a las 17 horas: Una heladera comercial de cuatro puertas marca "Heriberto Friz", sin número visible, funcionando, con motor acoplado eléctrico, las dos puertas superiores llevan vidrio. — Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.) Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 30.— e.4|11 Nº 84.836 v.5|11|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en autos "GONZALEZ Y ORUEZABALA S.C.A. c|CARBAJAL de MONSERRAT CONCEPCION s|ejecu-

tivo" (Expte. 23.605), que el martillero Lucas Iparaguirre, rematará en la calle Gral. César Díaz Nº 3606, donde se exhiben, en horas hábiles, el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 horas, los siguientes bienes: 11 platos de loza procedencia inglesa Johnson Bros England playos con motivo de flores, un juego de diez copas de cristal de base redonda con soporte exagonal con base dorada y parte inferior tallada, cinco de color blanco y cinco de color verde agua, once copas similares a las anteriores de diversos tamaños y formas, nueve platos de aproximadamente 0,12 cms. de diámetro, tallado y dos más iguales a los otros. Sin base. — Al contado y al mejor postor. Comisión 10o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 27.— e.4|11 Nº 84.823 v.4|11|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en los autos caratulados "PESSOLANA, LEONARDO A. c| PENA, RUBEN J. R. s|ejecutivo" que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 5 de noviembre, a las 17.15 hs., en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben, una cocina Casares con horno, cuatro hornallas y plancha; un horno pizzero-pastelero de una boca; un tocadisco Winco con bafles independientes, estéreo S-326 y ocho (8) sillas de esterillas con almohadones, pintados en color blanco, todo en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, al mejor postor, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 18.— e.4|11 Nº 85.135 v.4|11|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por un día, en el juicio "BERNARDI MARIA E. c|GIBBON CRISTINA y otro s| ejec.", Exp. 5.521, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 5 de noviembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un mostrador con tapa vitrea de 2,70 metros de largo por 0,90 de alto, por 0,55 de ancho, con doce cajones y puertitas, en madera cedro y terciada, que se exhiben, en Honduras 4344. Sin base. contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 12.— e.4|11 Nº 85.186 v.4|11|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, Secretaría desempeñada por el Dr. Federico A. Young, comunica por un día en los autos caratulados EDITORIAL VOSOTRAS S. A. C. e I. c|PUGLIESE Y CIA. SRL. y otro s|ejec., Expte. Nº 3.328, que el martillero Sr. Arturo Alejandro Cash, rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 12 horas, en la calle Tucumán Nº 1531, de esta Capital; una máquina de calcular eléctrica marca "Remington" Nº 234900; un escritorio de madera lustrada con tres cajones tapa de vidrio, mide más o menos de tapa 1,60 por 0,80 mts., bienes que se exhiben en la calle Tucumán Nº 1531, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 14 a 18 horas. Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 15.— e.4|11 Nº 85.110 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A. I.C. c|MAINERO MARIA LUISA s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33.946)", que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 12 de noviembre de 1971. a las 14.30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 800 coupé, año 1968, de 40 C.V., serie 68, motor Nº 2579415, chasis (carrocería autoportante) Nº 2315213, patente (título de propiedad del automotor) Nº C.171007, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil trescientos ochenta con cuarenta y un centavos ($a. 2.380,41). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 72.— e.4|11 Nº 84.791 v.8|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|PERALTA EDUARDO ALBERTO s|ej. prenda, Expte. Nº 37.332", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de noviembre de 1971, hora 17, en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe, rematará un automotor, marca Ford, usado. modelo año 1957, tipo camión, motor F.50 L 7 E 11.807, 170 HP, 8 cilindros, patente 776.941, Prov. Buenos Aires; en mal estado de conservación, sin rueda de auxilio y radio. — Base $ 1.450,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 84.929 v.8|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados: "LITVAK. MARCOS E HIJOS c|ENGLER, ESTEBAN s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 5 de noviembre, a las 17.40 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe, un transmisor Collins tipo 1352, serie 444. — Sin base. al contado, al mejor postor, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e.4|11 Nº 85.133 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "BATTISTESA, PELLEFIGUE, RICARDO y otros c|FRAPE S.R.L. y otros s|cobro hipotecario (Expediente Nº 35.908)" que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 16 de noviembre a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso Capital Federal, un galpón ubicado frente a la Avda. Bartolomé Mitre sin número (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35), entre las calles Callao y Chorroarín, de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, edificado en un lote de terreno designado con el número 23 de la manzana 54. que mide: 10 m de frente al S.O. e igual medida en su contrafrente; 32m18 de fondo en su costado N.O. y 32m17 en su otro costado al S.E., superficie 321m.c.75. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54, Parcela 23. Sin base, al contado y al mejor postor. El inmueble se halla ocupado y podrá visitarse de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.— e.4|11 Nº 85.153 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|ALBERTO RUDESINDO GARCIA s| ejecución prendaria, Expte. Nº 38.069", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 18 de noviembre de 1971, a las 18 horas: Un automóvil, marca Valiant II, modelo V-200, año 1963, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 383.058, marca Chrysler, chasis Nº 383.058, patente taxi Nº 76.976, de la Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.893,32 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 49,50 e.4|11 Nº 85.102 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MAREMO S.R.L. c|ADUD de PEREZ, ANASTASIA s|ejec. prendaria, Expediente Nº 38.017", que el martillero José María Sánchez, propuesto por la actora, rematará en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal, el 18 de noviembre de 1971, a las 12 horas, los siguientes objetos: Tres máquinas de coser industriales, modelo 410-2, marca "Columbia", números 103.617, 103.243 y 103.258 y una máquina de coser industrial, modelo OCMS-210, marca "Pegasus", Nº 7154643, que se exhiben en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal. — Base Ley 18.188: $ 7.500,—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.— e.4|11 Nº 84.830 v.8|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GANGOITI ELIDA SUSANA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 21.560, que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2715985, chasis (carrocería autoportante) Nº 2427168, patente (Título de Propiedad del automotor) número C.194207, con los siguientes desperfectos: abolladuras parte frontal, capot, parte trasera, tapa motor, puertas, los cuatro guardabarros, paragolpes desprendidos y rotos o incompletos. Techo abollado, rotas las cuatro luces de posición, y los dos faros trabados y ventilete lado derecho, faltan las cuatro tazas, techo desprendido y paneles puertas desprendidos, manija puerta derecha rota, tablero abollado y perforado, tope luz rota, falta adorno capot y cubrebocina, faltan herramientas. — Base: pesos Ley 18.188: Dos mil novecientos cincuenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($a. 2.951,59). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 78. e.4|11. — Nº 84.789 v.5|11|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MAURO PASCUAL c|MAGICVENT S.A.C.I., s|Ejec." - Expediente Nº 34.157, que el martillero Martín F. Zemborain rematará el día 8 de noviembre, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera tipo vitrina metálica, uso comercial, de tres puertas, marca San Juan, con motor y equipo eléctrico acoplado, funcionando; 1 sillón de 3 plazas y 2 individuales, tapizados en cuerina de color beige; 1 mostrador de madera con tapa vitrea, de 8 cajones y 3 puertas corredizas; 1 vitrina desarmable. vitrea, de 5 estantes y 10 puertas corredizas de vidrio; 135 botellas llenas de distintos gustos, todos importados (licores, vinos, cognac); 1.827 botellas llenas de distintos gustos (vinos, champagne, oporto, vodka), todos de origen nacional; 27 maletines de 3 botellas c|uno, de vino nacional; 2 petacas de cognac francés, "Armagnac", importado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 48. e.4|11. — Nº 85.119 v.5|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DEVOTO ATILIO EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 5.455, que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 12 del mes de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1970, de 36 C. V., motor número 2802741, chasis (carrocería autoportante) Nº 2491003, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C.264051, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y dos centavos ($a. 4.643,62). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 72. e.4|11. — Nº 84.792 v.8|11|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "LUIS, JUAN CARLOS c|RAFFAELLI, OSCAR PEDRO. s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 5.662, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Caseros 3494, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca IKA, modelo año 1962, tipo Pick-Up, con serie Nº 22221-02079, con motor marca I.K.A., número 624057166, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 758.265, de 77 C.V. — Base: $a. 2.160,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45. e.4|11. — Nº 84.916 v.8|11|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "JOANAL S.R.L. c|RETAMARO ARSENIO R., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 325. que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 15 de noviembre de 1971 a las 15 horas. en Tucumán Nº 1749 donde se exhibe. de lunes a viernes, de 15 a 17 horas y en el estado en que se encuentra: un automotor marca Fiat, tipo 600|D, modelo año 1964, motor número 2037976, patente de la Capital Federal Nº 580193. — Base: $ 1.933,40, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45. e.4|11. — Nº 85.196 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra GLORIA ARGENTINA CARRIZO de ROMERO y otra" - Expediente M.1.365 - Cobro Ejec., que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448. donde se exhiben, el día 19 del mes de noviembre de 1971, a las 14 horas, un sofá cama, parte de abajo deslizable, con ruedas y colchón en plástico color rojo veteado, con colchón goma poliester, 0,70 x 1,65 x 0,80; el sofá mide: 0,72 x 1,65 x 2,10 mts. dos sillones en juego, 0,72 x 0,75 x 0,80; una lámpara, cerámica la base, pantalla de celón rojo, 0,43 x 0,43 x 1,65; se identifica bajo el Nº 10504, marca Camba; sofá y sillones deteriorados. — Base: $ 350. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63. e.4|11. — Nº 84.999 v.8|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|BALLARINI Y VAGO S.A. s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 27.935, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 29 de noviembre de 1971, a las 9 hs., en Avda. Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., un automotor, marca Jeep IKA, modelo JA2-PB, año 1969, motor Nº 4082128, carrocería número 104-01019, patente Nº B-361.289 de la Pvcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 7.201,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo. En caso de no existir postores se procederá a efectuar una segunda subasta sin base.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50 e. 4|11 Nº 85.132 v. 8|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GORN ZELMAN s|ejecución prendaria" (Expediente 25.276), que el martillero Jorge Senosiain, Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 hs., en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1967, de 80 C.V., serie 67, motor Nº 558631, chasis (carrocería autoportante) Nº 0703659, patente (título de Propiedad del Automóvil) número C.098907, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 un mil ciento dieciséis con noventa y cuatro centavos ($a. 1.116,94). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72.— e. 4|11 Nº 84.788 v. 8|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CID EMILIO JOSE s|ejecución prendaria "Expte. Nº 29.108, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat. modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 CV, serie 69 Nº 2715033, chasis carrocería número 2426169, patente Nº C-207351, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.549,29. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.— e. 4|11 Nº 85.104 v. 8|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ENRIQUE F. ALTAMIRANDA. Ejec. prendaria", Exp. 23.091. que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874, el 29 de noviembre de

1971, horas 10,30, donde se exhibe, los siguientes objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo Superama 2, Nº 388499, completamente equipada. Base ley $ 1.028.—. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 49,50 e. 4|11 Nº 84.913 v. 8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en autos "ERARIO MECTOR c|FADETAL S.A. s|Ej. prendaria". Expte. Nº 28.914, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 15 de noviembre, a las 11 hs., en la calle Tucumán Nº 983, 1º, C, el bien que se exhibe en la calle Tucumán 1175, Morón, Pcia. de Buenos Aires, a saber: "Un balancín excéntrico marca "Metymee", número D.E. 108 de 45 toneladas registrable, con motor marca "Mocar" trifásico de 220|380, de 940 r.p.m. Nº 567.345 de 4 C.V., lleva como accesorios: zaranda clasificadora de tapas y ventilador para expulsar tapas, con alimentador automático para cintas, con motor marca "Allen" trifásico de 220|380 de 2.800 r.p.m. número 36.809 de 1 C.V., destinado a uso comercial". Base: $ 7.866,40. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o, al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 31.— e. 4|11 Nº 85.197 v. 8|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CLOROSUR S. A. c|JOSE MARIA FOLCH y Otra s| Ejecutivo", Expte. Nº 28.403, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 12 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Carabobo s|Nº, entre las de Pasco y Condarco. — Lotes 11 y 12 de la manzana 2, que mide cada uno de ellos 10 m. de frente por 21,96 metros de fondo — Superficie de cada lote 219,. m2., ad corpus. — Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. E., Manzana 4. Parcelas 1 b) y 1 c). — La propiedad consta de un amplio galpón y dependencias. — Base: $ 1.406,00 (m$n. 140.600) (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: En concepto de impuestos atrasados se adeudan aproximadamente $ 240,84 y se encuentra ocupado por el propietario demandado.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 94,50 e.4|11 Nº 85.118 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODOLFO S. BALAGNA. Ejec. Prendaria, Expte. 26.102, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Ventana 3874, el 29 de noviembre de 1971, hora 10,30 donde se exhibe, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100, eléctrica Nº 2063, completa. — Base: Ley $ 1.402,50. — Al contado a mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlo Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45 e.4|11 Nº 84.809 v.8|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CAZON, PEDRO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria", Expte: Nº 25.854, que el martillero Luis María Varela rematará el día 12 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1968, motor tipo 32, CV serie 68, Nº 2567773, chasis carrocería Nº 2236923, patente Nº C-140639, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos 3.2?1,56. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.4|11 Nº 85.106 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|YAMASHIRO, MARIO ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 37.27?, que el martillero Luis María Varela rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36, CV, serie 69, Nº 2718509, chasis carrocería Nº 2430046, patente Nº C-146974, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos 2.991,33. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.4|11 Nº 85.105 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "EL MARISCO S.A.C.I. c|SAINZ, ALDO, s|Ejecutivo, Expediente: 27.740", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un espejo pared de 2 mts. x 1,30: Una Grisera tapa de mármol c|toilet c|tapa de mármol; Un televisor Zenith 2 controles frontales: Un toilet de 3 espejos con tapa mármol, color claro; Una lámpara de pie con pantalla; Un espejo pared de 2,50 mts. x 0,80 aprox.; Un televisor Champion metálico 2 controles frontales y Un tocadiscos "Winco", de mesa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega Art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 42 e.4|11 Nº 84.828 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que el Martillero Guillermo N. Laberne, rematará el día 8 de noviembre a las 14 hs. en Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina registradora Marca Rib; 20 mts. de encaje blanco y marfil; 15 rollos de gasa de distintos colores y gustos, los que componen aproximadamente 100 mts. de tela. — Al contado y al mejor postor. — Sin Base. — Comisión 10 o|o. — Esta medida ha sido decretada en autos "EVELINA c|LALA JOSE s|ejec.".
Buenos Aires, 27 Octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 27.— e.4|11 Nº 84.899 v.5|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos "MUNDI MOTOR S. R. L. c|DEGRANCORT S. A. C. I. s|Ejec. Prendaria", expte. 38.547, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 16 de Noviembre de 1971, hora 10, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe de 9|13 hs.: 1 rastrojero Diesel modelo año P63|1969 tipo camión liviano, motor marca Borgward Nº 111.968, bastidor Nº P 63-06609, rueda auxilio completa, criquet, llave rueda, patente 1971 C. 215.418. — Base $ 2.266,68 al contado, mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565, C. P.
Buenos Aires, 26 Octubre de 1971. — Federico E. G. Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.4|11 Nº 84.979 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 1 día, en autos "MUNDI MOTOR S. R. L. c|LEGARRETA RICARDO H. y otro s|Ejec. Prendaria", expte. Nº 36.372, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 16 de noviembre de 1971, hora 9, en Rivadavia 7855, Capital, donde exhibe de 9|13 hs.: 1 automotor rastrojero Diesel, modelo año 1958, tipo liviano (camión), motor marca Borgward Nº 870290, chasis Nº 35771, serie Nº 14554, usado y en el estado que se encuentra, patente Capital Nº 727.949. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 585, Buenos Aires, 26 Octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 16,50 e.4|11 Nº 84.871 v.4|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos caratulados "SYLVANIA ARGENTINA S. A. c|CARRASCO de BLANCO, M. s|ejecutivo" que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 5 de noviembre a las 17 hs. en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben, una máquina de tejer rectilínea marca Knitax, sin número visible; un lavarropa Siam Hoover; un juego de living compuesto de diván de cuatro cuerpos de cuero; mesa ratona tapa de mármol de 1,00 x 0,50 aproximadamente y dos sillones tapizados en tela floreada; un televisor extrachato Philco Campart 19. Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 39.— e.4|11 Nº 85.134 v.5|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "COOP. DE VILLA CRESPO S. DE CREDITO LTDA. contra GROESMAN LUIS y otros, sobre ejecutivo", Expediente Nº 132.699, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 12 horas, en Warnes 2351, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 15 horas, todos los días hábiles: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 c|68, motor 589996, chasis número 0719.358, patente Nº C 135.603, con rueda de auxilio, criket y una bolsita con herramientas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 33 e. 4|11 Nº 84.797 v. 5|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por un día, en autos "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|GIUNTONI, ADOLFO A. y otra s|ejecutivo" (Expediente Nº 7|70), que el martillero Carlos Yeregui, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, a las 11 horas, el día viernes 5 de noviembre de 1971: Dos lotes de terreno Nº 1 y 32 de la manzana 119, ubicados en Paraje Parque Bristol de Miramar, Pdo. Gral. Alvarado, Pcia. Bs. Aires, nomenclatura catastral: Circuns. II, Sec. P, manzana 70, Parcela 1 y 32. Mide: lote 1: 206,70 m2. Base 2|3: $ ley 2.666,66. Lote 32: 211,20 m2. Base 2|3: 1.466,66 $ ley, hermosa zona arbolada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en radio Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — José M. Romero, secretario
$ 21 e. 4|11 Nº 84.853 v. 4|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en autos: SANTORSOLA CARLOS ARMANDO c|LOPEZ Y CIA. y|u otros s|antigüedad", Exp. 36.946, que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día 8 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en local de la calle Bdo. de Irigoyen 848, donde se encuentra en exhibición todos los días hábiles de 14 a 16 hs., el siguiente bien: 1 máquina para impresiones tipográficas marca "Kelly" Nº 2, funcionando, resistencia número 050428, color negro, fabricada por National Coper A T y P Company de 4 mts. de longitud de 1,50 mts. por 1 mt. de altura. Entrega sujeta aprobación. Sin base. 30 o|o seña. 10 o|o comisión. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera de la subasta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Horacio C. Autorino, secretario.
$ 36 e. 4|11 Nº 84.979 v. 5|11|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

SAN MARTIN

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "OLMOS LUIS MARIA BARTOLOME s|Ejecución Fiscal p|cobro de impuestos", Expte. Nº 31.032|68, que el martillero público Luciano Carlos Cieza, rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en Salguero 65, San Martín (P. B. A.) los siguientes bienes: 1: un camión Chevrolet 1936, motor número 5616263. - 2: un televisor Marshall, con equipo Dumont Nº 02607. Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el acto del remate. — San Martín, octubre 27 de 1971. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 36 e. 4|11 Nº 84.914 v. 5|11|71

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "OLMOS DARDO s|Ejecución Fiscal p|cobro de impuestos", Expte. Nº 31.022|68, que el martillero público Luciano Carlos Cieza, rematará el día 9 de noviembre, a las 17 hs., en Salguero 65, San Martín (P. B. A.) los siguientes bienes: 1: una heladera Siam con equipo Westinghouse. - 2: un televisor marca Zephyr, modelo R. A. 580, capacidad 185W. Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el acto del remate. — San Martín, octubre 27 de 1971. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 36 e. 4|11 Nº 84.915 v. 5|11|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ y doña MARIA JOSEFA SEOANE de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.57. v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.638 v.5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA BARAJAS de NOTARI y ALFREDO NOTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2? de octubre de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.187 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedoras de doña MARIA LUCIA GIOVANNONE de LOTTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.152 v.4|11|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO VICTOR RIPARI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.5?3 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por quince días a JUAN B. di BIASSI o di BIASE, AGUSTIN JUAN, MIGUEL ANGEL, ROSA, MARIA CARMEN, EMILIA y CARMEN di BIASE y PIEDIMONTE; MIGUEL ANGEL ELIAS y MARIA di BIASE y COLACCHIO; ROSA, FILOMENA y AGUSTIN di BIASE y di SARRO o sus sucesores a contestar demanda y estar a derecho en autos: "Carro de Castelo Soledad Ignacia - Posesión Treintañal", inmueble Boedo 1322|1326, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 30.— e.3|11 Nº 84.486 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.6?1 v.5|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — César Antonio Fescio, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.?95 v.5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acr..dores de JOSEFINA MARTA SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Ricardo I. Burn..hon, secretario.
$ 18. e.3|11 Nº 84.649 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por trein... días a herederos y acreedores de don JESUS LUIS LIMERES o LIMEREZ o LIMEREZ Y PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.314 v.4|11|71

Nº 3

Juzgado e.. lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo..es de don ROSENDO DELFIN GR..ART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Heriberto Enrique B..llerini, secretario.
$ 18.— 3|11 Nº 84.753 v.5|11|71

El señor Juez ..uis A. Herrera, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja..s por AMERICO LEONIDAS MARTINEZ para que dentro de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.238 v.4|11|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº .., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORCINI... NI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— .. Nº 84.573 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita .. emplaza por treinta días a ..erederos .. acreedores de PEDRO NIET... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.643 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría .. 8, cita y emplaza por treinta días .. herederos y acreedores de GERDA o GERDA L. ISA ANA MAGDALENA MUEHLENBRUCH de MERTENS. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Omar J. C..ncela, secretario.
$ 27.— e.2|11 Nº 84.295 v.4|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTOS ZAMPAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.508 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BASILIO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.559 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a don FRANCISCO VICTOR GRANDINETTI, para que dentro de quince días tome intervención en autos: "Recalt de Grandinetti Lidia Hayrdée c|Grandinetti Francisco Víctor, s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 21.- e.3|11 Nº 84.682 v.4|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR PANDIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.484 v.5|11|71

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BIGGERI o JOSE MARIO BIGGERI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Publíquese por tres días.
Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.470 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SERAFINA B..RATTI de BRUMATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— .2|11 Nº 84.469 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, c.. y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "FERNANDEZ y MUÑIZ LUISA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Jorge Horacio Al..ni, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.227 v.4|11|71

Juzgado en lo Civ.. Nº 5, secretaría Nº 9, cita .. e..plaza por treinta días a herederos de don JUAN JOSE ORSO. — Publíquese por tres ..ías.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.226 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza, por quince días, a quienes se atribuyan la propiedad del dominio del inmueble de la calle San Pedro 5415 para que tomen intervención en autos "GONZALEZ de LOPEZ CARMEN y otros s/posesión veinteañal", bajo apercibimiento de nombrar en su defensa al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 60 e.29|10 Nº 84.003 v.5|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN PUTTEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.639 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL REMIGIO SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.636 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL ..SPARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, .. de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.2|1.. Nº 84.173 v.4|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN COPPOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.724 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO BERTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.
$ 21,60 e. 2|11 Nº 84.191 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAPPIELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.232 v. 4|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.498 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.569 v.5|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO FEDERICO PARDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.695 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO RENATO CHIAPPINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.430 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO JUAN GARCIA o JUAN FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.342 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MAYORAL de VENTURA e ISIDRO JAIME VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.294 v. 4|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR TEODORO TEMBOURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.446 v. 4|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCESA de la FUENTE de GAGO y ANIANO GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.248 v. 4|11|71

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA DEROSSI de ZUCCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.601 v.5|11|71

Juzgado Civil 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN DANIEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.586 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO SARCUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.648 v.5|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANSELMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 20,40 e.3|11 Nº 84.637 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN AGUSTIN PIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.477 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URIEL WALTER SOSA DEL MASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 27.— e. 2|11 Nº 84.461 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 27.— e. 2|11 Nº 84.460 v. 4|11|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ARVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18— e. 2|11 Nº 84.176 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAILA JAKUBOWICZ del GELBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.310 v. 4|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KADEMIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, Secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.529 v.5|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERMITAS FERREIRO. — Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.504 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PILIMON y de don JUAN PILIMON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre seis de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.574 v.5|11|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ADELA o CAROLINA CORTI de LIVERANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.545 v.5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TISELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.408 v.4|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIANTI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.273 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STELZMULLNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.264 v.4|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica a IGNACIO LOPEZ BARBE en el juicio "Filimondi Alberto J. L. y otro s|López Barbé Ignacio s|escrituración", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Setiembre 29 de 1971. Y vistos... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda condenando a Ignacio López Barbé y Jorge Manuel Dymenstein a escriturar a favor de los actores Alberto Juan Luciano Filimondi y Luis Pouiller los lotes de terreno a que se hace referencia en el boleto base de este juicio, en los términos y condiciones del mismo resultantes, dentro de los treinta días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 512 del Cód. Procs., y en su caso resolverse la obligación en el pago de daños y perjuicios. Con costas a cargo de los vencidos (art. 68 Cód. Procesal), a cuyo efecto se regulan los honorarios del letrado de los actores, Dr. Nemesio Fernández Diez en pesos trescientos setenta y nueve y los de su apoderada Dra. Claudia E. Bordone en pesos ciento treinta y dos; y los del letrado del tercero coadyuvante, Dr. Alberto E. Cordara en pesos ciento cincuenta y nueve; y los del perito Ingeniero Otto R. Schmitt en pesos cien. Cópiese por Secretaría, regístrese, notifíquese, repóngase el sellado — de ello corresponder — y, oportunamente, archívese. — Fdo.: Santo S. Faré. Juez en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 78 e.3|11 Nº 84.627 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CAPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Margarita J Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.237 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO COURTAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.194 v.4|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CASUSCELLI DE FUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Margarita J Amengua; de Amisano, secretaria.
$ 24.— e.2|11-Nº 84.332 v.4|11|71

Juzgado Nacional Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETA ANDREU TORRENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Margarita J Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.326 v.4|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores det SAUL SALOMON SCHECHTMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.605 v.5|11|71

Juzgado Civil 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a la herencia de JUAN LARRETAPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 20,40 e.3|11 Nº 84.596 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IRENEA ZERBINI DE LARIGUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.358 v.4|11|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IUDICA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.664 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.485 v.5|11|71

Juzgado en lo Ciily Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CACOPARDO y don ADOLFO BONATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 Octubre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.647 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEGO VALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.344 v.4|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CIRIACO VILLAGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.720 v.5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REVOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.527 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE MATTEI o ANTONIO JUAN BARTOLOME DE MATTEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971 — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e.2|11-Nº 84.453 v.4|11|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS VIAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.482 v.6|11|71

Juzgado Civil 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR VULTAGGIO y MARIA BASIRICO de VULTAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.704 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.170 v.4|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PAWLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.2|11-Nº 84.215 v.4|11|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA YADAROLA de FERNANDEZ FUNES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº84.591 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO VAZQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.644 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA SPATARO, JOS. RUSSC y ROSA DICHIARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.216-v.4|11|71

Juzgad Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña FILOMENA COZZI de APOLLARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.293-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICINA SPERTINO de GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.289-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS KUPNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.288-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO SOTO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.2|11-Nº 84.287-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBLIN RAME HABICHAYN de ARRIGHI y don ANGEL CARLOS ARRIGHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.290-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGUEZ. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.284-v.4|11|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MANUEL JOSE PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.750 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO MADARIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.623 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL DULKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.696 v. 5|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.686 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR, JULIO ARGENTINO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.163-v.4|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA COLANGELO de MAFFEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.721 v. 5|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. —e. 3|11 Nº 84.687 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE RIAL y MARIA TERESA LUFRANO de RIAL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.761 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA SCASSO DE MOINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.245-v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SCHUK de TILLEIRO y de don EMILIO TILLEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 27. — e.2|11-Nº 84.253-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLELIA FILOMENA MOGLIA de ESCUDERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 18. — e.2|11-Nº 84.418-v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TESTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84 409 v. 4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES SIBILEAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.316 v. 4|11|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MEIZOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 21,60 e. 3|11 Nº 84.589 v. 5|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TRONNOLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.535 v. 5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ RUBIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.650 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO LIUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.317 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PROCUPEZ.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.275 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NARDELLI de SEGATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e. 2|11 Nº 84.315 v. 4|11|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CELINA DI PIETRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.520 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ROSICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.679 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DALMA NAVACCHIA Vda. de DEGLI ANGELI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.675 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.360 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA ASTA de BAGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.471 v. 4|11|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO CARNERO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.320 v. 4|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO FRUMKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 27.— e.3|11 Nº 84.711 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAININI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.507 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CARDOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— . 2|11 Nº 84.182 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.343 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORREDERA de GARROTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.328 v. 4|11|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA PETRONA DOMENECH de GARAY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.632 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCIGLIANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Ana Mara Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.325 v.4|11|71

José Manuel Campos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RUANO.
Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.437 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.359 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PARIJ HARASYM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.276 v.4|11|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAMPOS de BEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 85.077 v.5|11|71
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|10|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ADOLFO PASSERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18. —e.3|11 Nº 84.598 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SABINO PASTENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 71 e.2|11 Nº 84.251 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA PALAVECINO de DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain. secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.475 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIO MARCHESE de MARCONNAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.301 v.4|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TOME de PODESTA Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 2[illegible] de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e 3|11 Nº 84.516 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUDOVICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.719 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CASTRO de MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.606 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADAN CARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.683 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASSUNTA GRIECO de FRANCIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.199 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 en el Juicio "Irurzun de Bugallo, Margarita y otros c|Soc. Braguinsky y otros s|ordinario" notifica a "BRAGUINSKY y SLUTZKY" que el señor juez ha resuelto desprenderse del conocimiento de las actuaciones y disponer su pase para la continuación de los trámites al Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 36.— e.3|11 Nº 84.537 v.5|11|71

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por dos días a JUAN ROS para comparecer en el juicio: "Banco Popular Argentino c|Ros Juan s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Pittaluga Noguera, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.528 v.4|11|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FAZZOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.319 v.4|11|71

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a: CARLOS SLIAPNIC, OTON HIRST, SALOMON KATZ, BERTA SLIAPNIC de KATZ y CLARA SLIAPNIC de FILER, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Abraham Sliapnic y otros, s|ejec. de $ 11.184,08" exp. Nº 138.181, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 21.— e.3|11 Nº 84.561 v.4|11|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 cita por diez días a FRANCISCO SACCUZZO para que comparezca en autos "Di Stefano Francisco José y otros c|Saccuzzo Francisco s|desalojo bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre de 1971. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 21. —e.3|11 Nº 84.656 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a doña HAYDEE O. CAMPOS, en autos: Campos Haydée O. s|pedido de quiebra por Bodegas y Viñedos Giol Empresa Estatal Ind. Com., para que se presente a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 11719 y nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30.— e.3|11 Nº 84.521 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MANGONE, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco (35) días a partir de la última publicación para presentar al síndico, contador Williams Enrique Guevara, con domicilio en Lavalle 1578, 3er. piso, oficina "D", los justificativos de créditos. El 11 de febrero de 1972, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e. 28|10 Nº 83.541 v. 4|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CIDEMA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez en la calle Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala del Jugado, con los acreedores que concurran, el día 14 de diciembre a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.2|11 Nº 84.195 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "PETASNE, LEON s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, [illegible] de mayo de 1963. — Síndico, contador Boris Birmajer, domicilio Aguirre 688, 3º piso, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 29 de noviembre de 1971, a las 9 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Jugado prohibiendo hacerse pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97.50 e.2|11 Nº 84.380 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "FABRIFLEX S.R.L.". Fecha provisional de cesación de pagos: 5 de febrero de 1971. Síndico: Julio Raúl Allende. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de diciembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e. 28|10 Nº 83.627 v. 4|11|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días en la quiebra de "DYPA S. A. C. I. F. I.", síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Sangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. — Señálase el 8 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.2|11 Nº 84.415 v.8|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, cita por tres días a MIGUEL JUAN GARCIA a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aire. contra Migue Juan García sobre sobre ejecutivo de $ 1.900.—". (Expte Nº 4916), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1971 — Jorge O. Palacio secretario.
$ 24.— e.3|11 Nº 84.557 v.4|11|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL F. BLANCO REY, SANTIAGO GLORIA, MARCOS BACHER y JUAN CARLOS MA[illegible]IA DI PASQUALE. — Fecha provisoria cesación de pagos: 18 de marzo 1969. — Síndico: Vicente S. Riccombeni, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, 5º piso "F", (teléfono 45-5422), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1971, a las 9 horas para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 97.50 e.2|11 Nº 84.236 v.8|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "POLO, NESTOR s|quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e. 28|10 Nº 83.533 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "COOPERATIVA MARIANO ACOSTA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de octubre de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Pueyrredón 866, Planta Baja, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 14 de marzo de 1972, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 120.— e. 28|10 Nº 83.654 v. 4|11|71

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a doña BERTA CATALINA EISELE o EISELE de BUSAID, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, en los autos "Banco Londres y Améric del Sud c|Eisele o Eisele de Busaid, Berta Catalina s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 1 de setiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 24.— e.2|11 Nº 84.148 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS AZZURRO S. R. L., Expediente Nº 20.075. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de abril de 1968. Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, piso 6º, Dto. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días a partir de la última publicación. Señálase el día 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, para la ceelbración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75.— e. 29|10 Nº 83.829 v. 5|11|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA COSTERO Y CIA., SOC. COMERC. en COM. por ACC." y "JOSE RAUL GARCIA OSTERO". Fecha prov., cesación pagos: 21 agosto 1969. Síndica: Marta Beatriz Vázquez, Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 2º, Of. 23, Cap., a quien acreedores presentarán títulos jus-

tificativos créditos dentro de 30 días. Señálase el 29 de febrero 1972, a las 8 horas para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Neumann, secretario.

$ 97,50 e.3|11 Nº 84.479 v.9|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "SIERRA FELIPE s| quiebra". Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, Of. 240. Señálase nueva fecha, el 9 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971.

52,50 e.3|11 Nº 84.615 v.9|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERESPUMA S. R. L.". Expte. Nº 24.964, fecha provisoria de cesación de pagos, 5 de noviembre de 1969. Síndico Héctor Raúl Torné, con domicilio en Paraguay 435, 3er. Piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 14 de diciembre de 1971, a las 8 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 105.— e. 29|10 Nº 84.025 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S. A. C. I. que la Junta de acreedores señalada en su convocatoria de acreedores ha sido postergada para el 15 de diciembre de 1971, a las 8 hs., oportunidad en que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 52,50 e.2|11 Nº [illegible].267 v.8|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "C. A. C. E. S. A. CIA. ARGENTINA de CONSTRUCCIONES y ELECTRIFICACION S. A. I. y C.", fecha de cesación de pagos; 14|10|1970. Síndico: Armando Antonio De Santo, domiciliado en Uruguay 772, 6º P. Oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. Sañálase el 21 de diciembre de 1971 a las 10 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90 e.3|11 Nº 84.518 v.9|11|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, en autos: "TELEVA S.A.I.C.I.F. s|cancelación de pagarés", ha decretado la caducidad y ordenado el pago a partir de los 60 días de la última publicación, de los siguientes pagarés librados por Brukman Hermanos a favor de Televa S.A. I.C.I.F.: por $ 335, vencimiento 30|1|71; $ 335, 30|3|71; $ 335, 30|5|71; $ 335 30|7|71; $ 465, 30|1|71; $ 455, 30|3|71; $ 455 30|4|71; $ 455, 30|4|71; $ 455, 30|5|71; $ 455 30|6|71; $ 455, 30|7|71; $ 455, 30|8|71; $ 455, 30|9|71; $ 455, 30|10|71; $ 455 30|11|71; $ 455. 30|12|71; $ 455, 30|1|72; $ 113, 30|1|71; $ 107, 30|3|71; $ 107, 30|4|71; $ 107, 30|5|71; $ 107 30|6|71; $ 107, 30|7|71; $ 107, 30|8|71; $ 107 30|9|71; $ 107, 30|10|71; $ 107, 30|11|71; $ 107, 30|12|71; $ 107, 30|1|72. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 270.— e.20|10 Nº 81.560 v.10|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "PARISI CESAR s|quiebra". Expediente 28.950, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Bolivar Nº 914, donde se exhibirán el día 12 de 9 a 11 horas; los siguientes bienes: tres estanterías de madera; tres mesas de madera; dos mesas para T. V., un sofá cama y cama repisa; un escritorio; dos sillas; cinco enceradoras usadas; cuatro tubos T. V., dos mesas T. V., un lavarropas usado; dos cocinas gas usadas; una licuadora y 21 vasos p|licuadora; dos garrafas y pantallas gas; 10 veladores, apliques y artículos eléctricos usados; radios eléctricas y a transistores usados, y otros artículos de acuerdo a detalle en el expediente. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega de los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54 e.3|11 Nº 84.640 v.4|11|71

El Juzgado en lo Comercial número doce, Secretaría veinticuatro, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO BALBARYSKI, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico don Norberto Ramos con domicilio en Pepyrredón 860 piso once, los justificativos de créditos. El veintitrés de marzo de 1972 a las trece se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 67,50 e.2|11 Nº 84.407 v.8|11|71

Juzgado en lo Comerical Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de "YATEL S. A. s|liquidación sin quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Feranando Miguel Bosch, Secretario.

$ 31,50 e.2|11 Nº 84.380 v.4|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en autos: "CHIMAN S. A. s|convocatoria", la designación del nuevo síndico recaída en el contador Raúl Swibman, con domicilio en Carlos Pellegrini 763, piso 3º Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 37,50 e.3|11 Nº 84.728 v.9|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de SAFAR SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, Expte. 42.657, fijándoles veinte días para presentar al síndico Andrés A. Amil, con domicilio en la calle Diagonal Norte 974, 1º piso, "A", los justifivativos de sus créditos. El 4 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 75 e.2|11 Nº 84.242 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada, Expte. Nº 42.504 fijándoles veinte días para presentar al Síndico Jorge R. López Cepero con domicilio en la calle Pueyrredón 360, Ofs. 111-112, los justificativos de sus créditos. El 22 de marzo de 1972, a las 14 hs. se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60.— e. 29|10 Nº 84.134 v. 5|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30, del Dr. Edgardo M. Alberti. BELPUNT S. A. I. C. I. G. y A. s|quiebra, venta del complejo industrial mediante licitación pública. Llámase a Licitación Pública para la venta de la Planta Industrial de la fallida, ubicada en la calle Camarones 3855 de la ciudad de Buenos Aires, compuesta de inmuebles (2.320 m2. de terreno, con 3.200 m2., de superficie cubierta), equipos para tejeduría, confección, acabado, mantenimiento, muebles y útiles de administración y fábrica. Base: $ 1.650.000 al contado. Forma de pago y facilidades: 10 o|o dentro de los cinco días de la aceptación de la oferta, 30 o|o dentro de los treinta días de ésta y el saldo del 60 o|o a opción del comprador, en las siguientes formas: 1º) Integramente a los 90 días de la aceptación, 6, 2º): en 5 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 9 meses desde la notificación de la aceptación de la oferta. Interés: 16 o|o anual, pagadero en semestres adelantados, el que se devengará desde los noventa días de la fecha de notificación de la adjudicación. Punitorio 9 o|o anual más. El adjudicatario, dentro de los diez días de notificada la adjuidicación de la oferta, indicará si hará uso de las facilidades considerándose en caso de silencio que la operación es al contado. Depósito en garantía: $ 82.500 en efectivo o podrá constituirse con depósito de títulos nacionales por su valor nominal o aval bancario. Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 20 de diciembre de 1971, a las 13 horas, en la sede del Juzgado (Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 1er. piso, Buenos Aires). Apertura de las ofertas. El 21 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el Tribunal. Destino de la Planta: La venta no supone autorizar el destino u afectación del complejo que se enajena a industrias sometidas a regímines especiales. La oferta deberá ser acompañada del "pliego de condiciones" que puede retirarse en las oficinas del liquidador (25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 532, Buenos Aires) de 12 a 19 horas. Visitas a la Planta: Informarse en las oficinas del liquidador.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 315 e.2|11 Nº 84.463 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de B. ALVAREZ y F. PROBST S. A. C. I. F.. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de junio de 1971. Síndico: Eduardo Antonio Cedale. Domicilio Belgrano 225 10 piso, oficina 39, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 7 de diciembre de 1971, hora 8, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e.2|11 Nº 84.261 v.8|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en autos: "Y.P.F. c|SUD CIA. DE PESCA S.C.A. y otro, s| ejecutivo" (Expediente 130|71), que el martillero Carlos Yeregui rematará el día viernes 5 de noviembre 1971, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305. Capital Federal, como Chatarra, una embarcación completamente desmantelada (ex barco pesquero "Corvina" para pesca de altura, Martícula 2666) estando a flote en el Riachuelo, calles Pedro Mendoza y Gaboto, amarrado contra el muelle: características de este casco: Eslora: 46,95 m.; Manga: 6,75; Puntal: 4,1 m. Visítese de 9 a 12 hs. y de 15 a 19 hs. — Base: $ ley 6.666,66 — 2|3 partes tasación. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 octubre 1971. — José M. Romero.

$ 36.- e.3|11 Nº 84.858 v.5|11|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Sexta, se tramita el juicio caratulado: "ASMARCO S. A. I. C. e I. s|convocatoria de acreedores", en el cual se ha dictado la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán, octubre cuatro de 1971. Autos y vistos: ... Resuelvo: I) Declarar abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de "Asmarco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", dedicada a la producción y comercialización de frutas y hortalizas, con sede estatutaria en calle Azcuénaga 797, 5º. "E", de la Capital Federal, y con domicilio comercial en calle Saavedra 457 de San Miguel de Tucumán. II) ...III). Fijar como fecha provisoria de cesación de pago el día veintitré de setiembre de mil novecientos setenta y uno. IV) Fijar hasta el día martes veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, para que los acreedores presenten al síndico designado los títulos justificativos de sus créditos. V) Señálase el día viernes 28 de abril de 1972, a horas nueve, o día subsiguientes hábil, a la misma hora, en caso de feriado (Art. 127 Procesal), para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. VI) ...VII)... Hágase saber: Eduardo José Mirande. Conste que resultó sorteado síndico el contador Raúl Paulino Ríos, con domicilio en calle Juramento Nº 751 de esta ciudad.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Norberto Romero, secretario.

$ 300 e.3|11 Nº 84.665 v.9|11|71

MENDOZA

Décimo Juzgado en lo Civil y Comercial hace saber a JOSE ANTONIO SCORDIA de ignorado domicilio y a los herederos de DOMINGO SCORDIA de domicilios desconocidos que se le corre traslado de la demanda instaurada en autos con citación y emplazamiento de veintitrés días para que comparezcan fijen domicilio y respondan, bajo apercibimiento de ley, Arts. 21, 64, 75, 74, 167 del C. P. Civ. autos Nro. 6.582 "Sava E. A. I. C. F. y A. c|Humberto Pungitore y otro, por escrituración".

— Juan Carlos Calderón, secretario.

$ 31,50 e.2|11 Nº 84.381 v.4|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, y Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINA BULDING S. A. c|BIONDI, NICOLAS s|ejecutivo hipotecario", (Expediente 43.617), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el catorce de noviembre a las quince horas y sobre la misma, la finca calle Martínez esquina Iglesias 981, lote G, manzana 3, con superficie de 312,45 mts. y lote lindero B, manzana 3, con frente a la calle Martínez entre Iglesias y Moreno con superficie de 216,50 mts., ubicados en José C. Paz, antes Manuel de Pinazo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo. — Sin base. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — En el contrato hipotecario el demandado se obligó a entregar los inmuebles totalmente desocupados y los martilleros —que los visitaron—, informaron que se le ha manifestado que no están alquilados. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Artículo 133 del Código Procesal. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 81 e.3|11 Nº 84.629 v.5|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S A. c|GLORIOSO, BEATRIZ ESTELA s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 40.709, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de noviembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la unidad Nº 78, letra "A", piso 13, de la finca Coronel Díaz 2229|51. Sup. total de la unidad funcional: 99.20 mts cdrs. Porcentual: 1,15 o|o, además le corresponde el dominio exclusivo de la unidad complementaria XXII décimo quinto pi-

so con sup. cub. total de 3,28 mts. cdrs. Porcentual: 0,04 o|o. — Base: $ 109.643,29, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — Se visita: martes y jueves de 15 a 18 hs. — La unidad adeuda por expensas comunes pesos 1.615,95. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72 e.3|11 Nº 84.714 v.5|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos "RAIMONDO, OSCAR MARIO y otra c|MOLINARI, ADOLFO LUIS y otro s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 16.235, año 1971, que el martillero Crescencio Antonucci, recatará en 25 de Mayo 305, Capital Federal, el próximo día lunes 15 de noviembre de 1971, a las 15 hs., un lote de terreno con todo lo edificado adherido y plantado al suelo, designado con el número trece, manzana "D", calle Mercedes Alvarez s|Nº entre Sargento Cabral y Murillo, ubicado en "El Palomar" Pdo. de Morón, Pvcia. de Bs. As., con una superficie de 236,50 m2. Según constatación realizada por el martillero, está ocupado por el demandado, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupado, atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 6ª. Deudas: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional al 11|1|71 $ 45.—. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 12.000.—. Venta contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 25 octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 63.— e. 2|11 Nº 84.186 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos SICILIANO, ROBERTO c|CAMPOS, MISAEL ELEODORO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.787, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día lunes 15 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la Unidad Nº ocho, 3º piso, letra B", finca calle Azcuénaga Nº 1475|77, Capital Federal, con una superficie de 95,21 m2. Porcentual 6,33 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horiozntal. Deudas: I. Municipales (A. B.L.) y conservación de pavimento $ 259,36 al 18|12|70. Obras Sanitarias al 13|1|71 $ 435,20. Por expensas comunes al 27|3|71. $ 137,78. Desocupable. Según constatación realizada por los martilleros, la unidad está ocupada por la Sra. María Luisa Ramona Martínez, que manifestó hacerlo desde agosto de 1969 y abonar un alquiler mensual de $ 600.—, no exhibiendo recibos ni contrato de locación. Se deja aclarado que la hipoteca que se ejecuta fue constituída el 29|5|1967, habiéndose pactado en la cláusula 5º de la escritura hipotecaria la obligación de entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución y venta y en la cláusula 7º la obligación del deudor de ocupar personalmente el inmueble con prohibición absoluta de alquilar declarándose nula toda locación total o parcial que se hiciera en contravención a lo pactado. Base $ 18.805.—, contado. Todos los importes mencionado precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. Horario de visitas: 12 a 14 y 19 a 20 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 108.— e. 2|11 Nº 84.185 v. 4|11|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en autos "BETES, GREGORIO c|GIRARDIN, ROMULO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 16.410), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 9 de noviembre, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, el inmueble de calle Francisco Bilbao Nº 1853, entre Carabobo y Pumacahua; edificado en terreno de 8,66 m. de frente por 34,64 de fondo o sean 299,98 m2. de superficie. Consta de living-comedor, 4 habitaciones, baño, cocina, jardín y terraza, con aprox. 200 m2. cubiertos y 1 galpón taller. Ocupado por el deudor hipotecario. Deuda: Imp. Municipales al 31|12|971, $ 182,39 y O. Sanitarias al 31|12|971, $ 88,75. Base pesos 31.639.— Ley 18.188, mitad al contado y el saldo a 1 y 2 años, más el 18 % de interés anual, con garantía hipotecaria sobre el inmueble. El comprador abonará en el acto, en dinero efectivo, el 8 o|o como seña, el 3 o|o por comisión, más el 3 o|oo por impuesto fiscal; debiendo fijar domicilio en esta Capital. Visitar c|mi tarjeta de 10 a 12 hs. Inform. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, Of. 38 (46-2732).
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81.— e. 2|11 Nº 84.259 v. 4|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos. "PENEDO, MANUEL y otros c|ALLARIA, JOSE DOMINGO ANGEL s|ejecucion hipotecaria", (Expte. Nº 17.928), que el martillero Filemeno Andrino rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, la unidad funcional número dos que forma parte del inmueble sito en la localidad de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Segunda Rivadavia Nros. 21681|83, con una superficie cubierta de 56,99 mts. cdrs. y descubierta de 62,94 mts. cdrs. lo que hace un total de: 119,93 mts. cdrs. — Según informe agregado a autos consta de un local de negocio en la planta baja, con una franja de clausura en la puerta que ha sido violada y un departamento en planta alta, compuesto de tres ambientes y dependencias, habitado por una persona que dijo ser comprador. — Conforme cláusula del contrato hipotecario el deudor se obligó a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. Base: $a. 87.302. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o, en dinero efectivo. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a las que se agregará el 15 o|o de interés anual sobre saldos, constituyendo por tal monto un gravamen hipotecario a favor de los acreedores de autos y|o quien ellos designen. — En caso de hacer uso de tal opción, las respectivas escrituras serán otorgadas por ante el escribano don Ignacio Marceca y|o quien propongan los acreedores. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 130,50 e.3|11 Nº 84.567 v.5|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18 a cargo de la doctora Elsa G. Arias, comunica por tres días en el juicio: "RAGGIO, LORENZO BENITO y otra c|MUTILVA Y CIA. FRIGORIFICO "LA REINA" S. A. I. C. F. s|ejecución hipotecaria". (Expte. número 18.419), que el martillero Mateo B. Hartz rematará en Suipacha 268, piso 11, Capital Federal, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16 y 30 horas, los siguientes inmuebles que actualmente se encuentran ocupados por su propietario. — La cláusula séptima de la escritura hipotecaria, dice: "...Producida que sea la venta el señor Juez que intervenga en la ejecución mandará dar la posesión a quien resulte comprador, y sin necesidad de intimación alguna a la ejecutada, otorgará en su nombre la escritura traslativa de dominio, comprometiéndose desde ya el representante de la sociedad deudora en forma expresa, que para el caso de ejecución su representada deberá dejar completamente desocupado y libre de ocupantes los inmuebles gravados". — Los bienes se encuentran ubicados en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; una finca en calle Beruti Nº 354|356 edificada sobre el lote de terreno Nº 6; una finca en calle Beruti Nº 358|362 edificada sobre el lote de terreno Nº 7; una finca en la calle Beruti Nº 368|370 edificada sobre los lotes Nº 8 y 9; una finca en calle Beruti Nº 384 edificada sobre el lote de terreno Nº 10, todas ellas entre las calles Juan B. Palaa y Colón; una finca en calle Colón Nº 534 edificada en una fracción de terreno; una finca en calle Colón Nº 538 edificada en un lote de terreno, ambas entre las calles Lavalle y Beruti, datos conforme a títulos, los cuales se encuentran en los autos referidos. — Base en conjunto: pesos ley 18.188: ochocientos veinte y un mil noventa y dos ($ 821.092), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado ley 18.524: 3 por mil. — Hay un crédito hipotecario en primer grado por valor de pesos ley 18.188: seiscientos mil (pesos 600.000), que es el que se ejecuta en los autos antes mencionados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita días hábiles de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 153 e.3|11 Nº 84.700 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "DJERALDINI SUSANA c| LOPEZ, ROBERTO y otra" s|ejecución hipotecaria (Expte. 17.799|160|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en el Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Claudio María Joly s|Nº entre las calles Miguel Angel y San Ignacio, lote 5 de la manzana B., cuyas medidas y linderos lo determina el título agregado en autos y que son las siguientes: 10 m. de frente al N.E'; 33,67 m. al N.O., lindando con el lote 4; 10 m. en su contrafrente S.O.; lindando con los fondos de los lotes 6, 7 y 8 o sea una superficie total de 386,80 metros cuadrados. El nimueble se encuentra totalmente desocupado y de acuerdo a la Cláusula Cuarta, del contrato mutuo dice: "En caso de que los acreedores debiera proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrán si así les conviniera exigir de la deudora el inmediato desalojo del bien, entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos". Base: pesos Ley 18.188 2.160.—, al contado. Seña 8 o|o' Com. 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá abonar la parte proporcional de acuerdo a lo que determina la Ley de Sellos 18.524 Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Feedral, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 126.— e. 2|11 Nº 84.429 v. 4|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "FURIOSO de D'OTTONE, TERESA H. y otra c|FURIOSO de PEREZ, YOLANDA A. s|división de condominio", Expte. 12.123, que el martillero, señor Héctor Angel Tiberi, procederá a rematar el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 y 9.30 hs., respectivamente, en la calle Uruguay 466, piso 9, Esc. 191, los siguientes inmuebles: 1º) Garibaldi Nro. 2070, Capital, Sup. 299,98 mts.2 y 2º) Pinzón Nº 1044, Cap., Sup. 237,36 mts.2. Los inmuebles podrán visitarse los días lunes y miércoles de 10 a 12 hs., haciéndose constar que los mismos se encuentran ocupados por inquilinos desde hace 20 años más o menos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 7.780 y $ 21.500, respectivamente. — Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Deudas: Inmueble Garibaldi 2070: M.C.B.A. $ 122,10. O.S.N. $ 22,36. Inmueble Pinzón 1044: M.C.B.A. pesos 278,90. O.S.N. $ 311,85.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 84.510 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MARINO, RICARDO MARIO c| ALTAMIRANO, RENE ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 20.026), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), Capital Federal, el viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, un lote de terreno con todo lo en él plantado, cercado y demás adherido al suelo (casa tipo chalet de 2 unidades de vivienda) y un Dpto. al fondo), ubicado en el Ptdo. de San Fernando, con frente a la calle Arenales s|nº (hoy 2823), entre las de 2 y 3; designado como lote 15, manz. 16. Sup. 225,0500 mts2. Ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 8ª es condición esencial que en caso de remate, el deudor deje el inmueble gravado libre de todo ocupante, dentro de los 30 días de aprobado. Base $ 41.340 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 84.597 v.5|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días: Que el martillero Jorge H. Rivero, en autos: "RAMIL LUIS ANGEL c|SIENA ERNESTO CATALDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.853, rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el lugar, el Departamento (tipo casa) a la calle, con entrada independiente, sito en Prov. de Bs. As., partido de San Martín, paraje Villa Diehl, ubicado en Avenida Central Nº 240|44, compuesto de living comedor, 3 dormitorios, baño instalado y antebaño, patio, terraza, agua corriente, gas natural. Desocupado. Base $ 7.800. Al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión, en fectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 63.— e.3|11 Nº 84.519 v.5|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días, en el juicio: "DECADITO, FIDEL DOMINGO y otra c|LOCCISANO, Vicente y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.929), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), el día viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, la unidad Nº 42, 7º piso, del edificio calle Pergamino 80|82|84, con entrada común por el Nº 84. Sup. tot. de la Unid. Func. 32,56 mts.2. Porc. 2,09 o|o. Se halla ocupado por personas que manifiestan haberla adquirido al demandado. De acuerdo a la cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria, los deudores se obligaron a entregar la unidad hipotecada dentro de los 10 días de notificada la sentencia. Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Deuda por expensas comunes no registra al día 15|9|71. —Base $ 16.900 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 72.— e.3|11 Nº 84.595 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "LOPRESTI JOSE y otro c|ROMERO JOSE y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20059 bis, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 9 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, Nazca 4160. Superficie 649,96 mc. Base $ 339.960, al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por actividad comercial, por la firma Andorra S.A., actual propietaria del inmueble. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 54.— e.3|11 Nº 84.713 v.5|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio: "BRUNO JOSE y otros c|CHINICCI SANTOS s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 20.229), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 5 de Noviembre a las 14,30 Hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305; un inmueble en el Pasaje Berthelot 3483|87, Cap. Federal; consta de un edificio de planta baja y dos pisos superiores, el que está en estado de construcción semi-terminado; mide 8,66 m. de frente; 8,66 m. de contrafrente; 19,56 m. en el costado N O. y 19,55 m. en su otro costado; con una superficie de 169,39 m2.; el citado inmueble está ocupado por la firma "Licitac S. R. L.", del que forma parte el demandado señor Chinicci Santos José; se transcribe la última parte de la cláusula Séptima del contrato hipotecario: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia, totalmente desocupado"; días de visita a partir del 1º de Noviembre, hasta el 4 del mismo de 15,30 Hs. a 18 Hs. — Base: $ 55.000,00; seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. —
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 50.— e.2|11 Nº 84.434 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "STACHI LICINIO SUC. c|SIERRA de RODRIGUEZ ISABEL s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 19.914, que el Martillero Alberto Pedro Rodriguez rematará el día 6 de noviembre de 1971 a las 11 hs. en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el departamento sito en la finca de la calle Azcuénaga Nº 1456|60, con entrada por el Nº 1460, designado como Unidad Nº 2, ubicado en la Planta Baja. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 19, Parcela 38. — Superficie propia de 57,80 m2. distribuidos en hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y galería. — Le corresponde el uso exclusivo de un patio común con una superficie descubierta de 5,89 m2. — Porcentual: 9,96 o|o con relación al valor total del conjunto lo que involucra dentro de la misma proporción la parte indivisa del terreno y demás cosas comunes que se detallan en el Reglamento de Copropiedad y administración. El edificio según constancia efectuada y agregada en autos, carece de Administrador como tampoco se liquidan las expensas correspondientes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por una persona que manifestó ser inquilina y que según el contrato hipotecario, en su cláusula séptima

el deudor se obligó a no arrendar el departamento gravado y que la falta de cumplimiento a esta cláusula dará derecho al acreedor para exigir el inmediato rembolso del capital y réditos como si hubiese fenecido el plazo del préstamo sin perjuicio de ejercer las demás acciones que legalmentoe le corresponden para obtener la anulación del contrato de arrendamiento que se hubiese celebrado. — Base $ 6.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 108.— e.2|11 Nº 84.298 v.4|11|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio: "MIRA ALVAREZ JOSE c|PONTORIERO SIMON FRANCISCO s|hipot.", que el martillero don José M. Manganiello (h.), rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en el lugar de ubicación del inmueble situado en calle Francisco Bourel 939, Bella Vista, Barrio Mataldi, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., consistente en una casa edificada sobre lote Nº 4, de la manzana 22, con frente a la calle citada, con una superficie de 320 mts.2 y compuesta de las siguientes comodidades: living-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, cocina amplia, garaje, jardín de invierno, garaje, galponcito y teléfono con jardín al frente. — Base pesos Ley 58.000. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y se entrega desocupado conforme al acta de la escritura hipotecaria. Visitar sábados y domingos de 14 a 17 hs. Para mayores informes en oficina del martillero, calle Amenábar 1535, tercero, 14.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 84.487 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber en los autos "RAMOS, ANTONIO y otro c|PONCE de RODRIGUEZ, VELRY C. y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.496), que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 6 de noviembre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Ptdo. de Quilmes, paraje San Fco. Solano, sobre calle 845 Nº 1173 esquina 882 edificada sobre el lote 12, manzana "C". Sup. lote 195,50 m2. Ocupada por el demandado y familia. De acuerdo al informe del martillero a fojas 45 (cuarenta y cinco) la que deberá ser desocupada según cláusula Décimosexta de Escritura Hipotecaria que dice: ...En caso de proceder al remate el inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado, libre de personas, cosas o animales, dentro de los treinta días de efectuado el remate. — Base: $ 13.546,92 ley 18.188. Seña: 8 o'o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero en efectivo a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.- e.3|11 Nº 84.832 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "CASAL ANTONIO y otros c|SAAVEDRA ELIDA NIEVES s|cobro hipotecario", Expte. 17.964, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Av. Nazca 2111|15, Capital Federal, la Unidad Nº 4, de planta baja, del inmueble Chile 473|77|85|91|93|95|99, Capital Federal. Sup.: 36,60 m2. — Base: pesos Ley 18.188: 38.838,30. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmueble: 15 a 18 hs. No adeuda expensas comunes. Porcentual: 8,25 o|o. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "La deudora se obliga a no alquilar el bien hipotecado y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resulte comprador". De acuerdo al informe del martillero el negocio está ocupado por un familiar de la demandada y se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 84.583 v.5|11|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos caratulados: "BANDINI, NEVE FRANCISCA c|PEREZ, VICTORINO s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.778|70) que el martillero Armando D Lorenzo rematará el día martes 9 de noviembre de 1971 a las 16 horas en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Río de Janeiro Nº 414, cuyo terreno mide: 8,50 m fte. E.; 9,30 m. al O.; 30 m. al S. y 33,70 m. al N. Base $ 55.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de Seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble consta de seis habitaciones en Planta Baja, una piecita en altos (tres de las cuales se encuentran alquiladas), baño y patio. — Visitar: de Lunes a Viernes de 15 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e.2|11 Nº 84.411 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio "CASO, ANGEL c|SVETLIZE de KUSCHEVATZKY, ANA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 25.549), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el día viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, la tercera parte indivisa de la finca calle Lacar, hoy José Luis Cantilo 3294|96 esquina Campana; edificada en el lote "A" que es parte del 25 de la manzana 245, compuesto de 8m66 frente al N. O. por 16m51 fondo. Base: $ 7.200,00 (Ley 18.188). La planta alta (3294) ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. La parte baja (3296) ocupada por la demandada y su familia. — Por la cláusula 5ta. del contrato hipotecario la deudora se obligó a entregar totalmente desocupado el bien dentro de los diez días de la intimación. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 240. e.22|10 Nº 82.519 v.5|11|71

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres (3) días en autos caratulados "CRESPO, HERNAN HORACIO c|ADAMO, JOSE y otro su ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 15 de Noviembre de 1971 a las 9,15 horas, en la calle Sarmiento 1574, piso 3º, unidad "D", Cap. Federal; la finca ubicada en González Catán, situada en la esquina de las calles Armonía y Juan B. Justo, sin número; con frente sobre las dos calles, del partido de La Matanza, cuartel 5, designado con el Nº 2 de la manzana 6, con las siguientes medidas: 70,40 metros de frente al Norte, 60,18 del otro frente al Sud-Este, 2,34 metros en la ochava que mira al Este y forma la esquina, 16,89 metros en el costado Oeste y 41 metros en el costado Sud-Oeste. — Lo que configura una superficie total de 1.911,30 metros cuadrados, sobre la que hay una casa habitación, en construcción, encontrándose la misma ocupada por la parte demandada. — Base $ 1.675 (un mil seiscientos setenta y cinco). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y en efectivo en el acto del remate; debiendo el comprador constituir domicilio legal en la Cap. Federal.

Buenos Aires, a 28 de Octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 84.754 v.5|11|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos: "ZUBERBUHLER, IGNACIO CARLOS c|ISAMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ej. hipot." (expediente 18.327), que el martillero Domingo Antonio Fassi rematará el viernes 5 de noviembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Cap. Federal, la Unidad Nº 15, Piso 5º, Letra "A", y sus complementarias, Cochera Nº 46 (sótano 1º) y Baulera IX (sótano 3º) edificados en la finca Av. del Libertadord 2654|56|66 entre Cáning y Salguero, con superficie cubierta de 252 m. 78 cm2. semicubierta de 4 m. 19 dm2.; balcón 9 m. 58 dm2.; superficie total 266 m. 55 dm2. con un porcentual del 3,41%. Cochera Nº 46 superficie 11 m2., porcentual 009 milésimos por o|o. Baulera IX superficie de 5 m. 29 dm2., porcentual 006 o|o lo que hace un total de 3,56 o|o del valor del conjunto del inmueble. Según título el terreno tiene 908 m. 86 dm2. — Base: $ 175.500. Al Contado. Adeuda expensas comunes al 18|8|71 $ 1.000; Impuestos Municipales: $ 1.723,96; Obras Sanitarias $ 519,25 al 7|9|71. Ocupado y de acuerdo al Art. 6º del contrato hipotecario la demandada deberá efectuar su desocupación oportunamente. Consta de: Hall, Living (9 m. 50 x 4 m. 50 aprox.). Comedor de mismas medidas; Escritorio; Hall interno; 3 dormitorios; 2 baños y toilette; antecocina; cocina; 2 cuartos de servicio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El bien puede visitarse de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, Veinticinco de Octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 117.— e.2|11 Nº 84.395 v.4|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "BALBI, IGNACIO A. c|MITELMAN, de BAJRAJ, MARIA A. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 165.077), que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal, rematará en su domicilio el día 8 de noviembre de 1971, a las 16 hs., la finca ubicada en la calle Campichuelo 461, cuyas medidas son: 8,66 de frente al sudoeste; 22,90 de fondo por el costado noroeste; 22,15 por el costado sudeste y 8,80 de contrafrente al nordeste. La cláusula 4ta. del contrato de mutuo dice que: "los deudores deberán entregar la finca libre de todo inquilino u ocupante". Horario de visita, de 9,30 a 11.30. Ocupada por los demandados como vivienda. Base: pesos 57.144,68, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72.- e.3|11 Nº 84.817 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO JUAN ANTONIO y otro c|ROMERO de RIVA ROSA y otra s|División de Condominio". Exp. 6.726, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 8 de noviembre próx. a las 15 hs. en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el chalet desocupado con frente a la calle Aguado 431 y contrafrente sobre calle Lautaro del Parque Gral. San Martín, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As. que consta de: Porch, Living-comedor dormitorio, baño, cocina, garaje, lavadero toilette y gallinero de material, Edificado sobre lote 4. Manz. 189, que mide: 10 mts. de frente x 35 de fondo y los lotes 27 y 28 misma manzana con frentes a la calle Lautaro que miden cada uno 10 mts. x 35 mts. con plantas y árboles frutales. — Superficie Total: 1050 m2. — Catastro: Circ. II, Secc. W.: Manzana. 289, Parcelas 4, 27 y 28. — Sin Base. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o.o. — Al Contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 21 de ctubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.— e.2|11 Nº 84.177 v.4|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 54, comunica por tres días en autos "CAMBIASO, CLODOALDO MELITON y otra c|BELLO, ALBERTO MANUEL y otra s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nro. 14.348 que el Martillero Armando R. Tesar, rematará el día 15 de noviembre de 1971 a las 16 hs. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 379, Capital Federal, la finca sita en la calle Chile 247, entre las de Rivadavia y Acassuso, de la localidad de San Isidro, Part. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires. La finca tiene una superficie cubierta de 156 m2. sobre terreno de 7,23 mts. de frente por 17,80 mts. de fondo. — De acuerdo al informe presentado por el Martillero, la finca se halla ocupada por el demandado y su familia, debiendo ser entregada libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. — Base $ 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo ello al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133, del Cód. Procesal. Podrá visitarse de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 84.578 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: BOSCH de ORDIZ JOAQUINA y otros c|FARIAS JOSE LAUREANO s|Ejecución Hipotecaria (expediente Nº 18.679), que el martillero José E. Miruri, rematará el Miércoles 10 de Noviembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la unidad Nº 3, antes departamento A. del primer piso de la calle Cerrito 1347|51, con entrada por el Nº 1347 de la calle Cerrito, con superficie cubierta propia de 112 m.c.29; una superficie cubierta común de 40 mc. 94 y una superficie cubierta total de 153 m.c. 23, con un porcentual del 6,81 o|o. — La subasta se decreta como libre de deuda por expensas comunes. — El inmueble está ocupado por la demandada. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo, el departamento se deberá entregar desocupado. — Base: $ 20.000 al contado.. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Visita: 16 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 19 Octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 81.— e.3|11 Nº 84.730 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "BAZO y CUNCHILLOS ADELA y otros c|LAPLACE PEDRO LIVIO s|cobro hipotecario". Expte. 17.261, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 7 de Noviembre de 1971, a las 11 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Cervantes Nº 2085, Capital Federal, lote 5, manzana D. — Sin Base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla deshabitada sin ocupantes ni efecto alguno. Visitar de 15 a 20 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45.— e.3|11 Nº 84.584 v.5|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por 2 días en autos: "RAIS, MOISES LEON y otro contra CAJA DE CREDITO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. y otros s|ejec.". Expte. Nº 152.333, que el martillero José María H. Bouquet rematará el jueves 11 de noviembre de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: Máquina de calcular eléctrica marca Audit 413 "Olivetti" Ivrea Italiana número 4174648, con carro Nº 525218; dos máquinas de calcular eléctricas "Divisuma 26", argentinas, marca "Olivetti", sin números visibles; máquina de calcular "Divisuma 24" italiana, "Olivetti" Nº 721386; máquina de calcular "Multisuma 22" C. R. italiana "Olivetti", sin número visible; todas en perfecto estado de uso y funcionamiento. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 39 e.3|11 Nº 84.669 v.4|11|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "JAIME KOEN Y CIA. S.R.L. c|LOPEZ, ROGELIO FEDERICO y otros s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, en el local, sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital Federal, la Unidad Nº 2, planta baja, empadronada bajo el Nº 1260720 finca de la zona Norte, de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, inscripta en el tomo 1.206, Norte Horizontal, Fº 109. Partida 276186, Lote Nº 15, manzana 6, ubicada en la calle Miranda número 4665 entre los números 4667 y 4663, entre las calles Bernáldez y Marcos Paz, la que consta de planta baja y planta azotea. La planta baja tiene una superficie cubierta de 36 metros 63 decímetros cuadrados. Semicubierta 4 metros 7 decímetros cuadrados y descubierta 7 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiente a un patio; superficie total en planta baja 48 metros cuadrados. Y en planta azotea, superficie cubierta 10 metros 95 decímetros cuadrados, semicubierta 2 metros 24 decímetros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados. Total en planta azotea 49 metros 30 decímetros cuadrados' Superficie total de la unidad funcional, 97 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22 con 34 centésimos por ciento. La unidad se entregará desocupada el día 10 de diciembre de 1971. Base de venta: pesos 13.825,25 (Ley 18.188). Se visita los días miércoles, jueves y viernes, de 10 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 126 e.2|11 Nº 84.179 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|TILL PABLO O. y otros s|prenda", Exp. 34.127|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien en calle Cerviño y Oro —Playa ALPI— Cap., todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automotor, usado, m|Ford, Mod. F|600, año 1966 tipo camión c|motor Ford Nº 63K-43720, serie KA5JFS c|chasis m|Ford Nº 13911, c|Dominio de la Cap. Fed. Nº C-051617, del año 1966, destinado uso privado Ind.

arg. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e. 2|11 Nº 84.358 v. 4|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LIMITADA y otros, s|ejecuc. prendaria" (Expte. Nº 35.941), que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en la calle Vieytes Nº 1769, Capital, el 12 de noviembre de 1971, a las 9.30 horas, un Microómnibus para transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, tipo 0321 H, con motor Diesel de seis cilindros y 120 HP., modelo año 1962, con seis ruedas completas, carrozado para transporte de pasajeros con 38 asientos, con motor Nº 321-911-0600459, y chasis Nº 321-222-061-0388, con patente de la Capital Federal Nº 39572, año 1966, que se exhibe en la calle Vieytes 1769, Capital. — Base: pesos 6.682,07. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 85.114 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "MARIN, MARIA REMEDIOS c|JOAQUIN A. VENTURA VIEGAS y otro" s|ejecutivo, Expte. Nº 32.765, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, rematarán el próximo día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en su Hall de Ventas, el inmueble sito en la calle pasaje Juan A. Boeri Nº 1167, de esta Capital, edificado en terreno que mide: 6m93 de frente; 6m95 en su contrafrente y 16m30 y 15m80 en sus costados. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, esposa e hijos. Base: veintiséis mil cuatrocientos pesos ($ 26.400.—). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72.— e. 2|11 Nº 84.413 v. 4|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "GUGLIOTTA, JUAN B. c| PARRA de VALERIANO, ELBA DEL CARMEN y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº 47.329, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 18 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en la calle El Cano 3590, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9,30 a 12 hs.: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor número 15AANL-9113, S, de 55 HP., chasis Nº AHS1L-9258, serie Nº A-9258, patente chapa Nº 19868, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, y con la base de $ 5.137,50, ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o, Seña. 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 72 e.3|11 Nº 84.764 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. c|FIORI GUALTERIO s|ejec. prenda". Expediente 47.450, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de noviembre de 1971 hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe, un automotor usado, tipo Pick Up, marca IKA modelo año 1956, motor 4001546, serie 510.918, patente 1.046.902. Prov. Bs. As., año 1968. Base $ 95,,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 84.158 v.4|11|71

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "LAFFUE, JULIO ALBERTO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 48.733, que el martillero Pascual P. De luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, un Departamento designado como unidad número quince del sexto piso, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nros. 2195|2199 con una superficie total de cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Según informe obrante en autos, la unidad se encuentra ocupada por el señor Jorge Raúl Ortiz, con posesión desde enero de 1970, con boleto de compraventa y sin escritura. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188, $ 23.050. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 99.— e.2|11 Nº 83.973 v.4|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "BOOTE Y CIA. S. A. C. I. A. y F. c|EVERANDO TAVELLA s|prenda", Expediente Nº 18.958, que el martillero Alvaro Barros rematará el martes 9 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, una fotocopiadora marca Coronastar, modelo 55, Nº 5.119.898. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La máquina se exhibe los días martes y jueves de 11 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. en Lavalle 425. — El bien se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.3|11 Nº 84.715 v.4|11|71

Juzgado de Comercio 4, Secretaría 8, hace saber por 3 días en autos: "ZEC EMILIA ANA c|CALVIÑO ANDRES s| ejec. prendaria, Expte. 19.860|66", que el martillero J. C. Quiroga rematará el 5 de noviembre de 1971, a las 15.30 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., el departamento 37, piso 7º de la Av. Independencia Nº 485, Capital, ocupado por la señora Anastasia Gauna de Calviño, consta de hall, living, comedor, con balcón a la calle, 1 dormitorio, baño y cocina. Deudas por expensas comunes pesos 955,45 al 30|4|71. Base $ 9.946,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e.2|11 Nº 84.192 v.4|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 6.053|71 autos: "BOD. Y VIÑ. A. FURLOTTI LTDA. S. A. contra LANDABURE, PEDRO, prendario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 11 de noviembre, a las 10 hs., en el local donde se encuentra y se exhibe de 8 30 a 11,30 y 13.30 a 18 horas calle Humboldt Nº 1971, Cap. Federal: Un camión marca Dodge, modelo 400 D, año 1966, chasis Nº 63-B-0137, motor 137 CV, marca Chrysler Nº 63-B0137, funcionando. — Base: pesos ley 3.500, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45 e.3|11 Nº 84.577 v.5|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "CONTI, MARIO contra GARCIA, RICARDO s|ejecutivo" Expte. 2931, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil 330, año 1969, modelo Classic Cross Country motor marca OCH 230 Tornado, Interceptor 7055555, serie 703, carrocería Nº 00148, chapa patente C-208423 de la Capital Federal. — En el estado que se encuentra. — El bien se exhibe todos los días hábiles en Pirán Nº 6325, Capital, en el horario de 16 a 18 hs. — Base: $ 4.428,71 ($ 442.871 m.n.). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 48 e.3|11 Nº 84.701 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BANCO COMERCIAL DE BS. AS. S. A. c|MAURICIO PEREZ JOHANNETON y otros s|ejecutivo". Expediente número 1187, que el martillero José María H. Bouquet rematará el miércoles 17 de noviembre de 1971, a las 17 hs., en Talcahuano 479, Capital, un inmueble ubicado en la calle Fonrouge Nº 748|752 de esta Capital, y que mide 17.32 mts. de frente al Sudoeste, por 43 mts. de fondo lo que hace una superficie de 744.75 m2. con todo lo edificado y adherido al suelo y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 100.000 ley 18.188. — Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Puede visitarse los días hábiles de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 63.— e. 3|11 Nº 84.671 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: 'AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF. c|SOTO ARRIAGA JESUS y otra s|ejec. prend.", Expte. 3.813, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 10 hs. en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien todos los días de 10 a 12 hs., en la calle Cerviño y Oro - Playa ALPI, Cap., un automotor usado m|Fiat, Mod 1500, año 1965, tipo automóvil, clase de carrocería Berlina, 4 ptas., de fabric. nacional, c|motor m| Fiat Nº 296608, serie 65, chasis m|Fiat Nº 0411072, serie 65, con domicilio de Cap. Fd., Nº C-012137, del año 1965, uso privado. Base $ 6.872, Ley 18.188. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e.2|11 Nº 84.309 v.4|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados CAJA COMERCIAL COOP. DE CREDITO LTDA., contra MARGULIS ABRAHAM, s|ejec., Expediente Nº 2384, que el martillero Andrés Pérez (T. E. 86-2237 y 7924), rematará el día viernes 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el salón de la calle Humberto Primo 2046, Capital, la unidad 18 del 5º piso (hoy 5º piso, departamento 17 al frente) del inmueble sito en la calle Luis María Drago 348|50|52 de la Capital, entre las calles Julián Alvarez y Aráoz, con una superficie total de 105 metros 65 decímetros cuadrados, discriminada así: cubierta: 99 metros cero un decímetros cuadrados; semi cubierta: un metro veintidós decímetros cuadrados y en el balcón, cinco metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Según cláusula sexta del mutuo hipotecario, se estableció como condición expresa la siguiente cláusula: Los deudores no podrán arrendar, vender, ceder por cualquier título, dar en préstamo de uso, comodato o cualquier otra forma, la unidad gravada, sin consentimiento previo del acreedor dado por escritura pública, a los efectos de su presente cláusula, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. Se adeudan por expensas, correspondiente al mes de agosto de 1971 pesos ley 156,25 Deuda total por expensas hasta agosto de 1971 pesos ley 2.256,89, dos mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y nueve. Base pesos ley 18.188, 40.000, o sea pesos moneda nacional 4.000.000. Al contado. Seña 8 o|o. En efectivo. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 126.— e. 3|11 Nº 84.568 v. 5|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "GARCIA JOSE FRANCISCO, c|ALBERTI de ARENA CARMEN GRACIANO y otros, s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, en Paseo Colón 1536, un arcón chino en madera alcanfora, tallada en tapa frente y costado. Un piano vertical marca Lentke, gabinete en lustre caoba. Un televisor Zenith sin número visible, 6 controles al frente. Un juego de comedor compuesto de mesa con aletas y seis sillas Windsor, lustradas. Un juego de living compuesto de sofá tapizado en pana borravino y dos sillones tapizados en gobelino floreado, color verde. Un sillón tapizado en gobelino floreado, con respaldo alto. Un barómetro de pared, higrómetro, termómetro, reloj Regen Schon Veranderlich. Los sillones de madera lustrada Windsor y una mesa ratona con tapa de vidrio lustre oscuro. Al contado Sin base. seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exp. Nº 546-G. Exhibición 10 a 12 horas y de 15 a 17 hs., diariamente.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 60.— e. 3|11 Nº 84.694 v. 4|11|71

Nº 7

Juzgado Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: "SEBOUHDANIAN ROBERTO, c|KAISER DAVID, s|ejec. prendaria" expediente 28.047, que el martillero Jose Pedro Cremerius, rematará en Juan B. Justo 8394, Capital, el 16 de noviembre de 1971, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Citröen, modelo año 1961, tipo sedán, cuatro puertas, motor número 2983705AZ de 2 CV., chasis número 3002001630, patente de la Capital Federal número 636223, con la base de pesos 2.208,71, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Juan B. Justo 8394, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 3|11 Nº 84.579 v. 5|11|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "SANCHEZ, ARMANDO E. c|HALPERN, GUILLERMO D. y otra, s|Ejec. Prend." - Nº 22.746, que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Cuenca 2276, Capital, el siguiente bien: una rural usada, desarmada, faltan piezas, marca Volkswagen, modelo Kombi 1957, motor número 1752853, patente Nº 623.458, de Cap. Federal. — Se exhibe en Gral. Artigas 2830, Capital. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36. e.2|11. — Nº 84.399 v.4|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "ESPOSITO JOSE MARIA, c|FRANCIA CARLOS, s|ejec. prendaria", expediente 27.012, que el día 15 de noviembre de 1971, a las 12 hs., el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, el siguiente bien: "Un automotor marca De Carlo, unidad usada, modelo 700, del año 1960, carrocería tipo cupé, motor marca B. M. W. número 169947, chasis número 4353, patente número 690551 de la Capital Federal del año 1968, completamente equipado, destinado al uso particular", en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10000, Capital Federal; base: $ 1.809,82; seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del C. P.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e. 3|11 Nº 84.617 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "ARIGOS, ALFREDO M. c|FOSTER S.R.L., s|Ejecutivo" (Exhorto), que el martillero Mario J. Nicodemo rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una mesa estilo francés, usada, con faja de bronce, decorado gris raye y la tapatrampa con veguitas de bronce; seis sillas haciendo juego, tapizadas con pana lustrada veneciana color verde gris; un aparador similar estilo, de cuatro puertas, herrajes de bronce, usado, con tres llaves; dos sillones haciendo juego con apoya brazos; un corte de tela pana, color marrón, pieza sin usar, que según etiqueta tiene 23,40 mts. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 48. e.3|11. — Nº 84.558 v.4|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|PUGNO LEOPOLDO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.646, que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, en sus oficinas de la calle Uruguay 16 (5º, Nº 54), el día 12 de noviembre del año en curso, a las 16 horas, de un piano usado, marca "Pleyer", Nº 094461, dos pedales, 85 notas, cuerdas oblicuas. — El bien puede ser examinado en Carlos Calvo 2152, los días 10 y 11 del mismo mes, de 8 a 12 horas. — Base de venta al contado: $ 1.350 (equivalente al 50 o|o del capital reclamado). — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambos en efectivo, debiendo oblar el saldo dentro de las 48 horas de finalizada la subasta con entrega de lo adquirido, que será recibido por el comprador en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre. — Más informes en autos.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 67,50. e.3|11. — Nº 84.771 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en los autos "GUILLERMO KRAFT LTDA. S. A. DE IMPRESIONES GENERALES, s|Quiebra" - Expte. 23.278, que los martilleros Casal Hnos., Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán los días 9 y 10 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en España 151, Capital, parte de los bienes inventariados en autos, que incluyen: 1 máquina para cortar papel, marca T.W. y C.B. Sheridan, Nº 142; base retasada: $ 12.500,

otorgándose facilidades a quien resulte adquirente de dicho bien para el pago del saldo de precio, hasta un 70 o|o del mismo y siempre que ese porcentaje no exceda del monto de la base individual fijada, amortizable el importe resultante en el término de 2 años, mediante 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la aprobación judicial de la subasta, con prenda fija sobre el bien vendido y|u otras garantías a favor del Banco Nacional de Desarrollo, y a satisfacción de este y sin base. — En lotes, al contado. El resto de los bienes: Impresora Rotativa-40, Recuperador de Solvente C.E.C.A., perforadoras y numeradoras de cheques. Sección Laboratorio. copia, dibujo. fotografía; muebles etcétera. — En el estado en que se encuentran. — Exhibición en España 151, Capital, días 2, 3, 4, 5 y 8 de noviembre, de 14 a 19 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega lotes vendidos al contado, en el momento de abonarse el saldo de precio dentro de las 48 horas de la subasta y para el que se otorgue facilidades, una vez constituida la prenda. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Datos y folletos, en las oficinas de los martilleros: San Martín 66, piso 6º, Capital.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 72. e.3|11. — Nº 84.546 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|FANIZI JUAN CARLOS y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 25.507, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 9,30 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: un tablero retractil de 6 salidas, para fosa de engrase, marca Fipat, Nº 60806, serie A, modelo S-6; un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores, marca Fipat, Nº 60807, serie A, mod. TA-5-Bis; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 6076, serie A, modelo 1185; un recolector de aceite, usado, marca Fipat, Nº 60490, serie A, modelo 20-R-2-Bis; un elevador hidráulico, capacidad 8 Tns., marca Fipat, Nº 60492, serie A., mod. 6232, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº H-1-12-L-16, serie A., mod. 8569; un bomba lubricadora, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº I-1-12-L-10, serie A., modelo 8569; una bomba lubricadora, con su correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº I-1-12-L-15, serie A., modelo 8569; un crique mecedor de fosa, capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 60505, serie A., modelo 17M-3. — Base: $ 4.918. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 99. e.3|11. — Nº 84.737 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos caratulados "CIA. MERCANTIL DE BS. AS. c|BISSIO ENRIQUE y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.087, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la calle Tucumán Nº 1531, de esta Capital, el día 9 de noviembre, a las 10 horas, lo siguiente: un automóvil usado, para uso particular, marca Ford, modelo 1964, con motor marca Ford, de carburante a nafta, Nº 107359, modelo del año 1964, serie Nº 3BA024 y chasis marca Ford, modelo del año 1964, número 107359 y chapa patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1095125 (Certificado de Fabricación Nº 53623). — Acta de Secuestro de fjs. 18 vta., regular estado de conservación. — El tapizado del automotor está roto y tiene un guardabarros trasero roto chocado. — El bien se encuentra en exhibición en la calle Méjico Nº 4352. Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 3.833,41. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 81. e.2|11. — Nº 84.334 v.4|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "CIA. ELECTRODINAMICA ARG. S.R.L., s|Quiebra" - Expediente Nº 25.001, que el martillero José María H. Bouquet rematará el miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en Caseros 3444, Capital, los bienes inventariados a fs. 31|35, entre los que se encuentran: 2 mostradores vidriera; 2 escritorios; armario; estantería de 4,50 metros de alto por 4 mts. de frente, en L; mesa; 3 sillas; escalera; todo de madera; escritorio metálico; mampara de madera y vidrio; caja fuerte p|empotrar; y cantidad de material p|electricidad, marcas Atma, Sica, Riesa, Leyden, Semenar, Irupé, V. L., Alb, Gloster. Vefben, Tea, Crawford, etcétera. Cajas capsuladas; condensadores; botoneras; tableros; interruptores; relays; timers; terminales; bobinas; bornes; llaves termomagnéticas e inversoras; chapas; tomas; fichas; reactancias; cajas p|embutir; armaduras; reflectores; plafoniers; elevadores de tensión; transformadores; caños; curvas y tees; prolongadores; encendedores "Edy"; grapas; boquillas; fusibles; lámparas v|tipos; cables; bases de teléfono, etcétera. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Exhibición: 8 y 9 de noviembre, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60. e.3|11. — Nº 84.670 v.4|11|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "LATRONICO ATILIO c|JORGE RAUL LACOUR s|ejecución prendaria" Expte. Nº 37.282, que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Di Tella, modelo 1961, destinado a uso de taxímetro, en perfecto estado de funcionamiento, motor Nº 15AANL 149845, chasis marca Di Tella Nº AH 1SL-49845, serie A-49845, Patente de la Ciudad de Buenos Aires número 027929, en trámite de transferencia. — El bien se exhibe en Caracas 2154, de 9 a 11 hs., Cap. Base $ 2.496. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.— e.3|11 Nº 84.602 v.5|11|71

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO INOCENCIO c|STRENG, HECTOR ENRIQUE y otra s|ejec. prendaria", Expte. 46.480, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Bedford, modelo año 1961, motor Nº J4|5|61-92766, tipo camión, patente de la Prov. Bs. As. Nº 0657-867, con la base de $ 1.400, Ley 18.188. Al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.3|11 Nº 84.580 v.5|11|71

JUDICIAL, Juz. Nac. de Comercio Nro. 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos caratulados: "LA RASTRA SRL. s|quiebra", Exp. Nº 35.886, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 9 y 30, en el local de la fallida, calle Esmeralda Nº 370, Capital, los siguientes bienes: 74 mesas madera tipo confitería; 107 sillas de madera, asientos plásticos; Una heladera mostrador, eléctrica s|equipo; Una heladera grande de madera, roble americano, 4 puertas, revestimiento zinc, marca Lederer, s|equipo; Un mostrador madera con heladera de 4 puertas, s|equipo; Un mueble deteriorado; perchas pared; repisas madera; parlantes empotrados en el techo; ventilador dos paletas: Una parrilla grande a carbón y leña, Cevedc González. parrilla móvil; Una cocina ídem marca; 21 braseritos para alimentos calientes; 2 equipos de refrigeración para heladeras, tipo abierto, grandes, completo; cajones, botellas vacías, perchero, sillas, matafuegos, 5 cajones gaseosas vacíos. Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 84.767 v.5|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MENDEZ AVELINO c|GUILLERMO MANZANAL - s|ejecutivo" (Exp. Nº 26.262|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el día lunes 8 de noviembre de 1971, a as 15 horas, la 1|8 parte indivisa de la finca sita en la Avenida Maipú 1950 esquina Esmeralda, de Olivos, Partido Vicente López, Prov. Buenos Aires, edificada en terreno que mide 9,11 m. de frente al N.E. sobre Avda. Maipú, 3 m. en ochava al Este, 24.26 m. al S.E., 10,93 en costado S.O. y 26,80 m. en el N.O. Superficie: 291,33 metros cuadrados. Consta de local de negocio en planta baja arrendado en $ 1.500.— por mes, con contrato vigente a octubre 1974 en altos (con entrada por el Nº 1952 de Av. Maipú) amplia casa alquilada en $ 1.000.— mensuales con contrato hasta octubre 1974, donde funciona un salón de recepciones. Base $ 19.081,66 (2|3 de la 8ª parte de la valuación fiscal). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y cumplir con el Art. 16 de la Ley 18.524 (sellado del boleto de venta). Visítese el inmueble los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 85,50 e. 3|11 Nº 84.592 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CLAVERO ROMAN IGNACIO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 31.141, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 10,30 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una bomba de engrase con su correspondiente manguera, válvula de control marca Alemite, número T-5-N-8, serie A, modelo 8559-A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº H-5-N-10, serie A, modelo 8569-A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº H-5-N-11, serie A, modelo 1569-A; un compresor de aire marca Fipat, número 67160, serie A, modelo 3018, con un motor marca Corradi, Nº 144710, de 5,06926, C. V., cte. alt. trifásica 220|380 Volts.; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 7133, serie A, modelo 1185; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 7118, serie A, modelo 1185. — Base: $ 2.304. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99. e.3|11. — Nº 84.741 v.5|11|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres dias, en autos "MAGARIÑOS CASIMIRO c|PROCHILO FRANCISCO LUIS, s|Ejecucion Prendaria" - Expte. Nº 29.423, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Bonpland 2461, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Rambler IKA, motor Nº 626078796, modelo 1962, serie 28411-00455, patente Capital Federal Nº 76231, del año 1968, y en el estado en que se encuentra (Taxímetro). — Base: pesos 1.702,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 40,50. e.3|11. — Nº 84.538 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días en el juicio "RIPARI GUIDO c|SEGRE SOC. EN COM. POR ACC. sobre ejecución prendaria', Expte. 28.312|70, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en calle Juárez 1789, de la Ciudad de Gral. San Martín: Una guillotina Krause corte luz con motor de 1 HP Yaldrés de 220|380 volts, 1.430 r.p.m; 1 máquina agujereadora para metales Graf Nº 747, con motor Nro. 110 Graf de . HP. 1.400 r.p.m. 220|380 volts; una pulidora Indela de 7 HP. 220|380 volts, 2.860 r.p.m. con base; serrucho hidráulico de 300 mm. de corte Nro. 79, con motor Electrón de 2 HP 1.440 r.p.m.: un balancín Moroni de 25 toneladas, con motor Siam de 3 HP; 1 guillotina para metales Famag de 1.500 milímetros de luz, con motor C.G.Z. de 3 HP; una cepilladora limadora Firmar de 450 mm., motor Davicz 2 HP. 220|380 volts. Base en bloque pesos Ley 18.188, 21.169, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo. Si el comprador abonara el importe total en el acto del remate, se le hará entrega de los bienes en el acto. Los bienes se exhiben en el lugar del remate todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 99.— e.2|11 Nº 84.455 v.4|11|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "IMPULSO SOC. COOP. DE CREDITO INTEGRAL contra ZINARI ANTONIO Y BAEZ sobre ejecutivo". Expte. 31.040, que el martillero Juan Angel López basavilbaso, rematará el lunes 8 de noviembre próx. a las 15 hs. en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital: el 50 o|o proindiviso de la finca calle Av. Alvarez Jonte 5434|36, que consta al frente de un local y entrada coche y vivienda al fondo con cocina-comedor, dormitorio, baño, hall, patio y galpón ocupado por personas que manifiestan ser propietarios por boleto. Mide 8,76 mts. de frente al N.O.; 20,15 mts. de fondo en el costdo N.E.; 15,01 mts. en su costado S.O. y 10,07 mts. en su contrafrente al S. Base $ 2.920. Al contado. Seña ...o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.2|11 Nº 84.405 v.4|11|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, SEBASTIAN c|GUDIÑO, ELMO A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 36.046, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local calle Republiquetas Nro. 5370, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, para uso particular, tipo furgón, modelo del año 1960, marca Chevrolet, motor número F1222JEA-959, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 728.843, en el estado en que se encuentra. Base $ 930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.2|4 Nº 84.178 v.4|11|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "FIUME S.A.C.I.F.I.M. c|ALARCON, MAMERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 32.239, que el martillero Svend P. E. Clausen rematará el 19 de noviembre de 1971, 9,30 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Federal: un automotor usado, marca Valiant III, modelo V270|65, sedán 4 puertas, motor y chasis número 590446, patente Cap. Federal Nº C040519, año 1968, en el estado en que se encuentra y a constancias en el expediente. Motor funcionando normalmente. — Falta rueda auxilio y luz interior. — Puede visitarse días hábiles, de 14 a 18 horas, en Ayacucho 164, Cap. Federal. — Base: $ 1.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45. e.3|11. — Nº 84.722 v.5|11|71

Nº 15

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 de la Capital, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|FLORES CHOCOBART ANTONIO, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 38.657|71, que el martillero Miguel Augusto de Urquiza, propuesto por la actora, rematará el día 15 de noviembre próximo, a las 14,30 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, lo siguiente: una cortadora de fiambres Bianchi Legítima, modelo B-8 Gigante, Nº 50.026; y una balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo frontal, de 15 Kgs., número 84.154, con la base de $ 870. Ley. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45. e.3|11. — Nº 84.616 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "PEREZ, JULIAN c|ALONSO, JOSE MARIA y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 38.483, de que el martillero Oscar Angel Lansky, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Traful 3451, Capital, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil particular, sedán cuatro puertas, marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1965, motor Nº 234-20307, serie C-3347-8, patente de la Capital Federal C.046733, en regular estado. — Base: $ 4.827,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49,50. e.3|11. — Nº 84.698 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|PRAVATA ENZO ANTONIO ROMAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 136.069 que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una rectificadora de campana de freno para automotores, marca Fipat, Nº 65447, serie A, mod 308, con un motor marca Clo, Nº 389, de 2,02770 C. V., Cte. Alt. Trifásica 220|380 Volts.; una remachadora, fresadora y esmeriladora para cintas de frenos de automotores, marca Fipat, Nº 65582, serie A, mod. 6983, con motor marca Motor-Mech, Nº 90153, de 0,506926 C. V., cte. alt. monofásica 220 Volts. — Base: $ 2.710,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81. e.3|11. — Nº 84.740 v.5|11|71